

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013 y su Anexo 25

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1659 al ciudadano Luis Montes de Oca de Ochoa, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Enrique Montes de Oca y Rosales

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se adiciona un inciso E) en el numeral 3, fracción I, del artículo 31 del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 11 de febrero de 2013

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-PESC/SEMARNAT-2010 Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado el 21 de febrero de 2013

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas de Bejar, S.A. de C.V.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión

Modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta

Modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con prepago

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Veracruz Sur, para suplir sus ausencias y delegación de facultades

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se da a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG) y sus respectivas enmiendas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013 y su Anexo 25.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013 Y SU ANEXO 25.

Único. Se realizan las siguientes modificaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

Primero. Se suprimen del Anexo 25 "Puntos de revisión (Garitas)", las siguientes garitas:

1. Mututicachi, ubicada en el kilómetro 163.5 de la carretera interestatal 89, en el tramo Arizpe- Cananea, Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora de la Aduana de Naco.
2. Puerto de Janos, ubicada en el kilómetro 235+200 de la carretera federal número 10, en el tramo Janos-Nuevo Casas Grandes, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua de la Aduana de Puerto Palomas, así como la referencia a esta última.
3. Samalayuca, ubicada en el kilómetro 72 de la carretera federal Ciudad Juárez-Chihuahua, en el municipio de Villa de Ahumada, Estado de Chihuahua de la Aduana de Cd. Juárez, así como la referencia a esta última.
4. El Pegüis, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera federal número 16, en el tramo Ojinaga-Coyame, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua de la Aduana de Ojinaga, así como la referencia a esta última.
5. La Mula, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera estatal número 78, en el tramo Ojinaga-Camargo, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua de la Aduana de Ojinaga.
6. Ciudad Mier, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera federal número 54, en el tramo Ciudad Mier-Monterrey, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas de la Aduana de Ciudad Miguel Alemán, así como la referencia a esta última.
7. Parás, ubicada en el kilómetro 20 del camino nacional 30, en el tramo Nueva Ciudad Guerrero-Parás, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas de la Aduana de Ciudad Miguel Alemán.
8. Arcabuz, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera estatal Miguel Alemán-Los Almada, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas de la Aduana de Ciudad Miguel Alemán.
9. Kilómetro 35, "Batalla de Santa Tamaulipa" ubicada en el kilómetro 35 de la carretera estatal s/n, en el tramo Camargo-Peña Blanca, Municipio de Ciudad Camargo, Estado de Tamaulipas de la Aduana de Ciudad Camargo.
10. Viva México, ubicada en el kilómetro 8 carretera federal, en el tramo Tapachula-Huixtla, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas de la Aduana de Ciudad Hidalgo, así como la referencia a esta última.
11. Tzimol, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera estatal, en el tramo Tzimol-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas de la Aduana de Ciudad Hidalgo.
12. Quija, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera Comitán-San Cristóbal entronque que va a Villa de las Rosas, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas de la Aduana de Ciudad Hidalgo.

Segundo. Las empresas aéreas que por algún motivo se encuentren impedidas por una cuestión técnica o jurídica para transmitir electrónicamente al SAT, la información a que se refiere la regla 1.9.3. vigente durante 2012 y 2013, en los términos y con la oportunidad que al efecto se prevé en la misma, podrán presentar promoción ante la AGA o la AGGC hasta el 6 de diciembre de 2013, mediante la cual señalen y demuestren las causas que les han impedido cumplir lo requerido, a fin de obtener un plazo perentorio para acatar la obligación durante 2014.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1659 al ciudadano Luis Montes de Oca de Ochoa, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Carlos Enrique Montes de Oca y Rosales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013-834

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal CARLOS ENRIQUE MONTES DE OCA Y ROSALES, titular de la patente número 0836, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3409, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CD. REYNOSA Y COLOMBIA; y considerando que el C. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 326-SAT-411 de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal CARLOS ENRIQUE MONTES DE OCA Y ROSALES de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1659 al C. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal CARLOS ENRIQUE MONTES DE OCA Y ROSALES, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0836, así como la autorización 3409, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CD. REYNOSA Y COLOMBIA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1659 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA y CARLOS ENRIQUE MONTES DE OCA Y ROSALES, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CD. REYNOSA Y COLOMBIA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. LUIS MONTES DE OCA DE OCHOA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 379967)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se adiciona un inciso E) en el numeral 3, fracción I, del artículo 31 del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 11 de febrero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 90., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 70., 80., 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, Segundo Transitorio y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 50., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 señala los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el cual contempla dentro del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos al Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización;

Que derivado de los pronósticos de cosechas abundantes en varios países a finales del año pasado y en todo lo que va del presente año, los precios de los granos han sostenido una tendencia a la baja a niveles históricos, por lo que se requiere adicionar una cobertura anticipada para que los productores puedan adquirirla y aprovechar las condiciones actuales del mercado, y

Que uno de los propósitos de la cobertura anticipada es que el productor aproveche las oportunidades de precios en el mercado para garantizar un ingreso en la venta de sus productos, bajando la presión para que al momento de la cosecha se entreguen subsidios complementarios en apoyo al precio o al ingreso, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO E) EN EL NUMERAL 3, FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 31 DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso e) en el numeral 3, fracción i, del artículo 31 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. a 30. [...]

Artículo 31. [...]

[...]

[...]

i. [...]:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																						
1. [...]																								
a) [...] b) [...] [...] [...] c) [...] [...] [...] d) [...] [...] [...]	[...]	[...]: <table border="1"> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr> <td>[...]</td><td>[...]</td></tr> </table> */ [...]. i. [...] ii. [...] iii. [...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
[...]	[...]																							
2. [...] [...]																								
a) [...] [...]	[...]	[...]																						
b) [...] [...]		[...]																						
c) [...] [...]		[...]																						
d) [...] [...]		[...]																						
3. [...]: [...]																								
a) [...]	[...]	i. [...] [...] [...] ii. [...]																						
b) [...]	[...]	i. [...] [...]																						
c) [...]	[...]	i. [...]																						
d) [...]	[...]	i. [...]																						

e) Cobertura Anticipada: La Cobertura diseñada por ASECA, que el participante (productor) podrá adquirir a lo largo del año para aprovechar las condiciones del mercado. El participante aportará el 100% del costo de la prima de la cobertura y deberá colocarla en el mercado de futuros a través de ASERCA. ASERCA apoyará al participante, reconociendo un porcentaje del costo de la prima, previa suficiencia presupuestal, con independencia de la fecha de colocación, siempre y cuando la liquidación de la misma se efectúe en el ejercicio fiscal del otorgamiento del apoyo.	523990	i. El apoyo y la recuperación será hasta por los límites previstos en la Cobertura Básica. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se aplicará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que, en su caso, se aplicarán. De los eventuales beneficios que genere la liquidación de la cobertura, de conformidad con el artículo 8, apartado de Liquidación de Coberturas, numeral 1 del ANEXO XXXI de las presentes Reglas de Operación, se publicará en la página electrónica de la Unidad Responsable, el porcentaje de recuperación para ASERCA y para el participante.
4. [...]		
a) [...]	[...]	i. [...] ii. [...]

[...]

II. [...]:

[...]	[...]
1. [...]	
a) [...]	i. [...]
b) [...]	i. [...]
c) [...]	i. [...]
	ii. [...]
	[...]
d) [...]	i. [...]
	ii. [...]
e) [...]	i. [...]
f) [...]	i. [...]
	ii. [...]
	iii. [...]
g) [...]	i. [...]
2. [...]	
a) [...]	i. [...]
b) [...]	i. [...]
	ii. [...]
	[...]
	iii. [...]
	[...]
	iv. [...]

c) [...]	i. [...] ii. [...] [...] ii.1. [...] ii.2. [...] ii.3. [...] ii.4. [...] ii.5. [...] ii.6. [...] ii.7. [...] ii.8. [...] ii.9. [...] [...] ii.10. [...] [...] ii.11. [...] [...] ii.12. [...] [...] ii.13. [...] - [...] - [...] - [...] ii.14. [...] ii.15. [...]
d) [...]	i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...]
3. [...]	
a) [...]	i. [...] ii. [...] [...]
b) [...]	i. [...]
c) [...]	i. [...]
d) [...]	i. [...]
e) [...]	i. [...] ii. [...]
f) [...]	i. [...]
g) [...]	i. [...] ii. [...] [...]
h) [...]	i. [...]

i) [...]	i. [...]
j) [...]	[...] i. [...] ii. [...]
k) [...]	i. [...]
l) [...]	i. [...]
m) [...]	i. [...] ii. [...]
4. [...]	
a) [...]	i. [...] ii. [...] [...]
b) [...]	i. [...]
c) [...]	i. [...]
d) [...]	i. [...]
e) [...]	i. [...] ii. [...] [...]
f) [...]	i. [...]
g) [...]	i. [...]
h) [...]	[...] i. [...] ii. [...]
i) [...]	i. [...]
j) [...]	i. [...] ii. [...]

[...]

III. [...]**a)** [...]**b)** [...]**IV.** [...]**Artículo 32. a 79.** [...]**TRANSITORIOS****PRIMERO. a OCTAVO.** [...]**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-PESC/SEMARNAT-2010 Para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado el 21 de febrero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-058-PESC/SEMARNAT-2010 PARA REGULAR EL CULTIVO DE LAS OSTRAS PERLERAS: MADREPERLA (*Pinctada mazatlanica*), CONCHA NÁCAR (*Pteria sterna*), MADREPERLA DEL ATLÁNTICO (*Pinctada imbricata*) Y LA OSTRA PERLERAL ALADA DEL ATLÁNTICO (*Pteria colymbus*) EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al PROY-NOM-058-PESC/SEMARNAT-2010 para regular el cultivo de las ostras perleras: madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*) en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 21 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la reunión del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 6 de junio del 2013, en los siguientes términos:

PROMOVENTES: Se recibieron comentarios de los siguientes promoventes:

1. Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Cultivadores Mexicanos de Perlas S. A. de C. V.

A continuación se señalan los comentarios presentados por cada uno de los promoventes y las respuestas correspondientes.

PROMOVENTE 1: Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

FECHA DE RECEPCIÓN: 11 de marzo de 2013.

COMENTARIO 1. El término "organismos genéticamente modificados", no puede considerarse una especie exótica, por lo cual se sugiere la eliminación de dicho término en el numeral 3.6.

RESPUESTA 1. Es procedente. El término de organismo genéticamente modificado tiene un significado diferente al de especie exótica de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3o. Fracción XXI de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, por lo que se modifica el apartado 3.6 para quedar como sigue:

3.6 Especies exóticas de ostras perleras: Aquellas que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a híbridos.

COMENTARIO 2. Respecto al numeral 4.10 del Proyecto de Norma, se considera que la introducción de organismos genéticamente modificados debe estar en apego a lo previsto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás disposiciones jurídicas aplicables. La propuesta de modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados la cual tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados. Así mismo el artículo 2 del mismo

ordenamiento, señala que para cumplir su objeto tiene entre otras finalidades el establecer el régimen de permisos para la realización de actividades de liberación experimental, de liberación en programa piloto y de liberación comercial, de organismos genéticamente modificados, incluyendo la importación de esos organismos para llevar a cabo dichas actividades; además de establecer el régimen de avisos para la realización de actividades de utilización confinada de organismos genéticamente modificados, en los casos a que se refiere esta Ley; (fracciones VII y VIII).

Por lo anteriormente expuesto se considera necesaria la modificación correspondiente, ya que de no ser así el Proyecto de NOM rebasaría lo dispuesto en la ley, lo cual resulta improcedente, de tal forma que se sugiere la siguiente redacción para el numeral 4.10:

4.10 La introducción de organismos genéticamente modificados estará a lo previsto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

RESPUESTA 2. Es procedente, tomando en cuenta que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (Artículo 96) y la Ley General de Vida Silvestre (Artículos 27 y 27 BIS) ya consideran el procedimiento a seguir en el caso de que se pretenda la introducción de especies exóticas, de tal forma que el numeral 4.10 se puede referir únicamente a los organismos genéticamente modificados, por lo que se modifica en la Norma para quedar de la siguiente forma:

4.10 La introducción de organismos genéticamente modificados estará sujeta a lo previsto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROMOVENTE 2: Cultivadores Mexicanos de Perlas S. A. de C. V.

FECHA DE RECEPCIÓN: 19 de marzo de 2013.

COMENTARIO 3. La Norma Oficial Mexicana presenta inconsistencias en los tiempos recomendados de engorda y cultivo, lo que podría disminuir su efectividad legal para proteger el recurso ostra. El numeral 0.7 contradice lo plasmado dentro de la sección: "Especificaciones para el cultivo de las ostras perleras", específicamente en sus numerales 4.5, 4.6 y 4.7, por lo que se solicita eliminar el numeral 0.7

RESPUESTA 3. Procede parcialmente, considerando que es conveniente destacar dentro de la introducción de la Norma, la importancia de establecer periodos de tiempo adecuados para el cultivo y cosecha de las ostras perleras, con objeto de lograr buenos resultados de producción y favorecer el proceso de repoblación de los bancos naturales de estos organismos, lo cual se puede mencionar en dicha sección introductoria del documento de forma general, por lo que se modifica el numeral 0.7 para quedar de la siguiente forma:

0.7 De acuerdo a diversos estudios se ha determinado que es posible obtener perlas en periodos de cultivo relativamente cortos, sin embargo debido a que las ostras perleras nativas son hermafroditas alternados que normalmente alcanzan su primera madurez como machos y que la viabilidad de sus huevos aumenta con la edad de los organismos, se requiere cultivar los organismos por un periodo de tiempo adecuado antes del implante y cosechar después de un periodo de tiempo también adecuado en las especies madreperla (*Pinctada mazatlanica*), concha nácar (*Pteria sterna*), madreperla del Atlántico (*Pinctada imbricata*) y la ostra perlera alada del Atlántico (*Pteria colymbus*), ya que de esta manera se asegura una producción hembras-machos más cercana a una proporción 1:1 y una mayor viabilidad de huevos, por lo que se obtienen ciclos reproductivos más eficientes, lo que puede favorecer repoblar los bancos naturales de ostras perleras del país.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25 primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 28, 32 último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del

Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178 primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, en el punto II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades; se pone énfasis en la idea de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Al mismo tiempo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acciones marcadas con los numerales 2.1, 2.1.1, 2.1.2, y 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.3, se enfocan entre otros aspectos, a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, esto es, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente, para combatir la carencia alimentaria de la población, a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; propiciar que los niños, niñas y jóvenes de las familias con carencias tengan acceso a la educación básica y media superior de calidad, y no abandonen sus estudios por falta de recursos; articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población; así como promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Con esto, la Meta Nacional Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

- VII.** En congruencia con lo anterior, "DIF NACIONAL" publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013", en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través del fomento de su participación activa en la transformación de la situación de riesgo o problemática psicosocial que enfrentan, en apego a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".
- VIII.** Mediante oficio número DGPOP/0366/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- IX.** Los presentes recursos se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y serán transferidos a "DIF ESTATAL" bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las "REGLAS DE OPERACIÓN", o los que en su momento determine "DIF NACIONAL".

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b)** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del Distrito Federal.
- c)** Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d)** En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2013, y en específico para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e)** Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a)** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b)** Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Salazar número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) La aplicación de los recursos (subsidios) que mediante la suscripción del presente Convenio se proporcionen a "DIF ESTATAL" para el fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se regulará por las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en la legislación vigente aplicable y en lo que determine "DIF NACIONAL".
- b) El presente convenio respecto a su formalización, ejecución y cumplimiento, se celebra sin perjuicio de la suscripción del Convenio de Coordinación correspondiente para las otras temáticas del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que en su momento acuerden "LAS PARTES", el cual contribuirá al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- c) Conocen plenamente los alcances del objeto del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 29.2 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de "DIF ESTATAL", para que a través de éste, se realicen las acciones de promoción, protección, seguimiento y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme lo establecen el artículo 4, párrafos octavo y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen como finalidad impulsar la coordinación interinstitucional para generar un sistema de seguimiento, evaluación y protección integral de las niñas, niños y adolescentes, a través del fortalecimiento de las capacidades de las instancias gubernamentales y de la sociedad civil organizada para instrumentar estrategias encaminadas a generar un proceso de cambio social que permita desarrollar una cultura de respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- “DIF NACIONAL” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número DGPOP/0366/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, aportará a “DIF ESTATAL” recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el objeto del presente convenio.

“DIF NACIONAL” asignará un recurso de \$599,000.00 (quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) a “DIF ESTATAL” conforme a la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo al procedimiento estipulado en el apartado 4.3.2 Procedimiento de Selección; así como lo señalado en el apartado 4.4.3 Recursos Adicionales y Apoyos Extraordinarios, que a la letra dice: “Si se reciben recursos adicionales para apoyar la operación de este Programa, éstos serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, bajo los mismos criterios de distribución que se establecen en las presentes Reglas, o lo que en su momento determine “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- “DIF ESTATAL” para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá contar, en la medida de lo posible, con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, y deberá llevar a cabo algunas de las siguientes acciones, de acuerdo a lo establecido en su Programa Anual de Trabajo:

1. Realizar Diplomados en Enfoque de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dirigido a los miembros del Comité, incluyendo, en la medida de lo posible, a jueces, magistrados, diputados, ministerios públicos, doctores, maestros, medios de comunicación, trabajadores sociales, entre otros;
2. Realizar acciones de capacitación por parte del Comité en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Realizar un Análisis de Situación de la Niñez del Estado;
4. Realizar un Análisis de la Oferta Institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez, haciendo un comparativo con el Análisis de Situación de la Niñez del Estado;
5. Aplicar una encuesta a niñas, niños y adolescentes, para conocer su percepción respecto al cumplimiento de sus derechos humanos;
6. Elaborar un Programa de Trabajo Estatal calendarizado, que incluya:
 - a. El diseño y desarrollo de programas interinstitucionales que den cumplimiento a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
 - b. La promoción de estrategias encaminadas a generar un cambio social;
 - c. La promoción de acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;
 - d. La generación de modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;
 - e. La generación de canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez;
 - f. La promoción de las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño;
7. Apoyar las actividades prioritarias en base al Análisis de la Situación de la Niñez y conforme al Programa de Trabajo Estatal, atendiendo a los grupos de derechos;
8. Promover y apoyar la instalación y funcionamiento de los Comités Municipales de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

9. Asistir a reuniones convocadas por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" relativos a los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y
10. Proporcionar información a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL".

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del presente convenio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

SEXTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del presente convenio.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$599,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria en la medida de lo posible, para coadyuvar al fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto del presente convenio anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento; así como los productos que se hayan obtenido con estos recursos, pudiendo disponer de ellos "DIF NACIONAL" cuando así lo requiera y sin obrar autorización expresa de "DIF ESTATAL";
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";
- i) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto del presente convenio, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRA. MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
"DIF ESTATAL"	LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados para el objeto del presente convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados, o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia, deshonestidad o desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al objeto del presente convenio;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos objeto del presente convenio;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) La inviabilidad del objeto del presente convenio, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- i) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al objeto del presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. De no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenida en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y LA MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. En congruencia con lo anterior, el día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", en las cuales se incluye el Subprograma "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", mismo que tiene como objetivo el fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos por parte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas de los Sistemas Estatales DIF, tendentes a realizar acciones de colaboración a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado de los centros o albergues públicos o privados ubicados en su localidad, con la finalidad de lograr su reintegración familiar nuclear o extensa, o bien de su inserción a una familia a través de la adopción.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Oficial Mayor y Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXVI y XXIX, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de julio de 2012.
- b) Tiene entre sus objetivos, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de abril de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle de Salazar número 100, Colonia Centro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendentes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Hidalgo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, y específicamente del Subprograma “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X y XII, 24, fracción XII y 25, fracciones XIII, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado: “Asistencia Jurídica y atención especializada a menores albergados en Centros Asistenciales no dependientes del Sistema Públicos o Privados”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/058/2013 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$1'287,500.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que se encuentre debidamente comprobada la erogación de los recursos otorgados en el marco del Subprograma “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y que la fecha de radicación de los mismos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente, de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula Sexta de este convenio.
- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” en términos de la cláusula Segunda de este convenio la cantidad de \$1'287,500.00 (un millón doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización del proyecto denominado “Asistencia Jurídica y atención especializada a menores albergados en Centros Asistenciales no dependientes del Sistema Públicos o Privados”.

- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus Programas Asistenciales en materia de Asistencia Social, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, para el proyecto denominado “Asistencia Jurídica y atención especializada a menores albergados en Centros Asistenciales no dependientes del Sistema Públicos o Privados”, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda el seguimiento en la implementación del proyecto objeto del presente convenio; se deberá incluir el grado de avance en la ejecución, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos, dentro de los siguientes periodos: Primer Informe, del 1 al 10 de julio de 2013; Segundo Informe, del 1 al 10 de octubre de 2013; y Tercer Informe, del 1 al 10 de enero de 2014.
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación de las actividades inherentes al proyecto objeto del presente convenio que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" MTRA. JUANAMARÍA PADILLA MEDEL

DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA

"DIF ESTATAL" LIC. ISABEL SONIA MEDINA PONTAZA

PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas a los fines del proyecto;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones a su cargo señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las Partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Adriana Luna Lozano**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Luz Elena Sánchez Tello**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Telas de Bejar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/022/2012.- Oficio OIC/AR/00/637/4122/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TELAS DE BEJAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2013 que se dictó en el expediente número SAN/022/2012, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores Licitantes y Contratistas instaurado a la empresa Telas de Bejar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

14 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

El suscrito, con fundamento en el artículo 14 BIS, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad que establece que al Abogado General le corresponde determinar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los modelos o formatos de contratos, previamente a su aplicación, he determinado que el modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión será el siguiente:

El modelo de contrato ha sido, previamente, sujeto a la consideración de la Secretaría de Energía y ha sido aprobado por la Secretaría de Economía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que establece que los modelos de contratos de suministro serán aprobados por la Secretaría de Economía, oyendo a la de Energía.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" POR UNA PARTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA INDICADA EN LA SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL USUARIO" declara que:
 - a. Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este contrato.
 - b. Solicita a "LA COMISIÓN" el suministro de energía eléctrica, en la forma y términos que se indican en la "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica", que forma parte integrante de este contrato.
 - c. Cuenta con las obras e instalaciones necesarias para recibir el suministro por parte de "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que establecen las normas oficiales mexicanas y las especificaciones técnicas del Suministrador.
2. "LA COMISIÓN" declara que:
 - a. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - b. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción II, 7 y 9, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene como objeto principal la prestación del servicio público de energía eléctrica y puede celebrar contratos con entidades públicas, privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con dicho servicio.
 - c. Ha revisado la solicitud de "EL USUARIO" y salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, debe suministrar energía eléctrica a "EL USUARIO".
 - d. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para suministrar energía eléctrica en la forma y términos que se indican en la Solicitud de este documento y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
 - e. Conforme al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el modelo de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____, previa aprobación de la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Energía, según consta en los oficios número _____ de fecha _____ y número _____ de fecha _____, respectivamente. Este contrato quedó inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión que lleva la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro _____ de fecha _____.

Expuesto lo anterior, "EL USUARIO" y "LA COMISIÓN" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Las partes acuerdan que, para los fines del presente contrato, los términos que se listan en esta cláusula, tendrán el significado que para cada uno de ellos se establece a continuación:

1. **Acometida:** Parte de la instalación eléctrica que se construye desde la red de distribución de "LA COMISIÓN" hasta el punto de conexión del suministro a las instalaciones de "EL USUARIO".
2. **Aviso-Recibo:** Documento en el que se consigna el importe, en moneda nacional, de los conceptos que "EL USUARIO" deberá cubrir conforme a la tarifa aplicable, sus disposiciones complementarias y demás relativas a la facturación.
3. **Carga contratada:** Es la suma de las potencias de los equipos, aparatos y dispositivos, que el usuario conectará a sus instalaciones, expresado el valor total en kilowatt (kW) y que manifiesta en su solicitud.
4. **Cargo por demanda:** Es el cargo específico definido en la tarifa por concepto de la demanda máxima medida, registrada por el equipo de medición, en un periodo de facturación y se mide en kilowatt (kW).
5. **Cargos adicionales:** Son diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo tales como, el depósito de garantía, pago de servicios, de financiamientos para el ahorro de energía, bonificaciones por daños a equipos del usuario, de daños a instalaciones y equipos del suministrador, libranzas, impuestos estatales y municipales, entre otros.
6. **Cargos fijos:** Es un cargo que se estipula en algunas tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. **Conceptos previstos en las tarifas:** Son las cuotas y cargos adicionales definidos en las tarifas.
8. **Constante de medición:** Es el factor utilizado para aplicar a la diferencia de lecturas (consumo) registradas en el equipo de medición; cuando tiene transformadores de instrumento, la constante de mediciones es igual al producto de la relación de transformación de corriente y la relación de transformación de potencial.
9. **Consumo de energía eléctrica:** es la energía utilizada por el usuario; se obtiene de la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medición en un periodo de facturación y se mide en kilowatthora (kWh).
10. **Cuotas:** Son los importes que se aplican a cada concepto definido en las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. **Demanda contratada:** Es la suma de las potencias en kilowatt (kW) de los equipos, aparatos y dispositivos que el usuario manifiesta tener conectados.
12. **Demanda máxima:** Es la mayor demanda registrada por el equipo de medición en kilowatt (kW) en un intervalo de 15 minutos en un periodo de facturación.
13. **Disposiciones complementarias:** Son ordenamientos que rigen la aplicación de las tarifas del servicio público de energía eléctrica, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. **Energía consumida activa:** Es la energía eléctrica útil que registra el equipo de medición que sirve para determinar el consumo y se mide en kilowatthora (kWh).
15. **Energía consumida reactiva:** Es la energía reactiva que registra el equipo de medición que se utiliza para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
16. **Energía reactiva:** Es la demanda extra de energía que requieren algunos equipos como motores, transformadores, iluminarias, etcétera, para su funcionamiento. Sirve para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
17. **Equipo de medición:** Es el equipo necesario para realizar la medición de la energía y la demanda del usuario y está integrado por medidores y transformadores de instrumento cuando éstos se requieren.
18. **Especificaciones técnicas del Suministrador:** Las normas técnicas, procedimientos, características y requisitos que deben cumplir los equipos, los materiales y las instalaciones que se incorporen al sistema eléctrico nacional, elaboradas por "LA COMISIÓN" y aprobadas por la Secretaría de Energía. Estas especificaciones se pueden consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.

19. **Factor de carga:** Es la relación entre la demanda promedio y la demanda máxima medida de un usuario en un lapso y se mide en por ciento.
20. **Factor de potencia:** Es la relación que existe entre el volumen de energía eléctrica que desarrolla un trabajo útil (kWh), respecto al total de la energía que un aparato recibe (kVAh).
21. **Facturación:** Cálculo, en moneda nacional, del consumo de energía eléctrica que "LA COMISIÓN" debe incluir en el Aviso-Recibo, que para tal efecto elabore con base en la información que ésta recabe y que remita a "EL USUARIO" en su domicilio o a través de los medios que convengan.
22. **Frecuencia:** Es la cantidad de ciclos que realiza la señal de tensión o corriente eléctrica en un segundo. La frecuencia se mide en Hertz (Hz).
23. **Monitor de Consumo:** Equipo electrónico propiedad de "LA COMISIÓN" que le permite a "EL USUARIO" conocer el consumo acumulado de electricidad en un periodo determinado. Este equipo se conecta en cualquier contacto de energía eléctrica dentro del inmueble y se entrega únicamente cuando el equipo de medición se instala al inicio de la acometida; esto es, más allá del límite del inmueble de "EL USUARIO"
24. **Número de Contrato de Suministro:** Es el número de servicio con el cual queda registrado "EL USUARIO" en el sistema de facturación de "LA COMISIÓN".
25. **Número de fases:** Cantidad de hilos de corriente que requieren los equipos eléctricos del usuario y que manifiesta en su solicitud.
26. **Pago de la Energía Eléctrica:** Es la entrega de la cantidad en moneda nacional que hace "EL USUARIO" a "LA COMISIÓN", por la prestación del servicio y que corresponde a la energía eléctrica suministrada y demás conceptos que integran la tarifa en un periodo determinado.
27. **R.P.U.:** Registro Permanente de Usuario. Es el número de contrato que asigna "la comisión".
28. **Periodo de facturación:** Es el periodo de tiempo que comprende el aviso-recibo, informe de consumo y comprobante de pago, según corresponda en la facturación.
29. **Registros de la medición:** Información de consumos de energía registrados en el equipo o dispositivo de medición, utilizada para efecto de facturación.
30. **SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Es el clasificador oficial de actividades económicas en México.
31. **Solicitud:** Documento denominado "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica" en donde se especifican las características del servicio a suministrar por la "LA COMISIÓN".
32. **Subsidio:** Es la aportación gubernamental, de carácter económico, al costo de producción de energía eléctrica y que está incluida en las cuotas de las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
33. **Suministro:** El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica.
34. **Suspensión del suministro:** Los actos realizados por "LA COMISIÓN" para interrumpir el suministro en los supuestos establecidos en la cláusula Décima Cuarta de este contrato.
35. **Tarifas de energía eléctrica:** Es el conjunto de disposiciones específicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contienen las condiciones y cuotas que rigen la facturación de los suministros de energía eléctrica que se clasifican de acuerdo a su uso en específicas y generales
36. **Tarifas:** Las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
37. **Tensión:** Es una magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos; se mide en volt (V).
38. **Tolerancia:** Es el intervalo aceptable de un valor o parámetro eléctrico como tensión o frecuencia, se mide en por ciento.
39. **Usuario:** La persona física o moral a la que "LA COMISIÓN" le proporciona el servicio, previo contrato celebrado por las partes.

SEGUNDA.- Objeto

"LA COMISIÓN" suministrará energía eléctrica a "EL USUARIO" conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en la Solicitud.

TERCERA.- Características del suministro

“EL USUARIO” está de acuerdo en que la tensión y frecuencia del suministro, así como sus tolerancias, número de fases, carga contratada y, en su caso, demanda contratada serán conforme a lo establecido en la Solicitud de este documento. “LA COMISIÓN” brindará la orientación necesaria a “EL USUARIO” en caso de que así lo requiera.

Si por algún acto u omisión imputable a “LA COMISIÓN” se originan cambios súbitos en las características del suministro, excediéndose las tolerancias permisibles en tensión o frecuencia, y con ese motivo se causaran desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” reparará, indemnizará o pagará, según sea el caso, las instalaciones, equipos o aparatos dañados en los términos previstos en el trámite registrado por “LA COMISIÓN” ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El trámite que deberá realizar “EL USUARIO” para la indemnización mencionada, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como “CFE-00-011: Solicitud de pago por daño ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputable a CFE”. La solicitud se realizará mediante escrito libre que incluirá el número de contrato de suministro, el nombre o razón social, el domicilio en que se proporciona el servicio, la fecha y hora en que ocurrió el daño, una breve descripción de cómo ocurrieron los hechos y la relación de los bienes dañados con su valor comercial. La solicitud se presentará en las oficinas destinadas a la atención de usuarios de “LA COMISIÓN”.

CUARTA.- Conexión del Suministro

“LA COMISIÓN” proporcionará el suministro dentro de los siguientes plazos, a partir de la fecha en que la solicitud quede requisitada:

- Cinco días hábiles, en poblaciones con más de diez mil usuarios,
- Diez días hábiles, en poblaciones con cinco mil a diez mil usuarios, y
- Quince días hábiles, en poblaciones con menos de cinco mil usuarios.

Asimismo, “EL USUARIO” autoriza a “LA COMISIÓN” para que ésta efectúe los trabajos necesarios para conectar el servicio en el inmueble señalado en la Solicitud de este documento.

“EL USUARIO” deberá contar con las instalaciones necesarias para recibir la acometida si es aérea o subterránea, quedando a su cargo la instalación de la canalización de la estructura hasta la base o tablero con su respectivo conductor. Además, “EL USUARIO” instalará una base o tablero sobre el cual se colocará el equipo de medición, o destinará un espacio dentro del inmueble en el que se dará el suministro para colocar el equipo que le proporcione información sobre el consumo de energía eléctrica.

Corresponde a “EL USUARIO” del suministro realizar a su costa y bajo su responsabilidad las obras e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. La responsabilidad de “LA COMISIÓN” cesa precisamente en el punto de conexión de sus instalaciones con las del usuario.

“LA COMISIÓN” instalará las acometidas, los equipos y aparatos de medición que se requieran de acuerdo con las características del suministro.

“EL USUARIO” permitirá el acceso a los lugares que posea, necesarios para la instalación, conservación, verificación o retiro de las líneas y equipos que instale “LA COMISIÓN” para darle el suministro, quedando obligado a no alterar dichas líneas y equipos.

Las partes acuerdan que “LA COMISIÓN” podrá efectuar los trabajos necesarios en las obras e instalaciones de su propiedad que se encuentren dentro del inmueble de “EL USUARIO”, para lo cual “LA COMISIÓN” informará a “EL USUARIO” con anticipación, a fin de causarle los menores trastornos posibles. Una vez terminados los trabajos, “LA COMISIÓN” reparará el daño material que hubiere ocasionado por los trabajos y retirará los materiales de desperdicio.

QUINTA.- Medición al inicio de la acometida

Las partes acuerdan que cuando “LA COMISIÓN” instale el equipo de medición fuera del límite del inmueble donde se le suministrará energía eléctrica a “EL USUARIO”, se realizará lo siguiente:

- “LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO”, sin costo alguno un Monitor de Consumo propiedad de “LA COMISIÓN”, que proporcionará a “EL USUARIO” información sobre su consumo de energía eléctrica.
- “EL USUARIO” recibirá el monitor para su resguardo y custodia y lo devolverá a “LA COMISIÓN” a la terminación del presente contrato.

- “LA COMISIÓN” repondrá sin costo alguno para “EL USUARIO” el monitor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.
- “EL USUARIO” tendrá la obligación de cubrir el costo del monitor en caso de que lo pierda o dañe. “LA COMISIÓN” determinará el costo del equipo con base al precio unitario con el que se adquirió ese equipo menos la depreciación acumulada, considerando una vida útil de diez años.

SEXTA.- Depósito en garantía

“EL USUARIO” garantizará a “LA COMISIÓN” las obligaciones derivadas del presente contrato, con un depósito cuyo importe se fijará en las disposiciones tarifarias que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las partes acuerdan que en caso de terminación del contrato y, de no existir algún adeudo a cargo de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” le devolverá el referido depósito en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de “EL USUARIO”. En caso de que exista adeudo por parte de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” destinará el depósito a cubrir el referido adeudo.

“LA COMISIÓN” podrá transferir el saldo que resulte a favor de “EL USUARIO”, siempre y cuando medie autorización expresa y por escrito de éste, a cualquier otro suministro que tuviera contratado u otro que solicite.

“EL USUARIO” podrá realizar la consulta del monto vigente de su depósito de garantía, en las Oficinas de Atención de “LA COMISIÓN”.

SÉPTIMA.- Facturación

“EL USUARIO” está de acuerdo en que “LA COMISIÓN” facturará el suministro, de manera bimestral.

“LA COMISIÓN” será quien determine la modificación de los periodos de facturación de bimestral a mensual.

“LA COMISIÓN” emitirá un Aviso-Recibo en el que se consignará el importe en moneda nacional de las cuotas y los conceptos previstos en la tarifa respectiva y sus disposiciones complementarias al suministro correspondiente por un periodo determinado. El Aviso-Recibo será entregado por “LA COMISIÓN” en el domicilio donde se proporciona el suministro o en cualquier otro medio y lugar de entrega que se acuerde entre “LA COMISIÓN” y “EL USUARIO”.

Las partes acuerdan que, en el caso de los servicios con facturación mensual, las cuotas aplicables para todo el consumo y, en su caso, para los cargos fijos o por demanda, serán las vigentes quince días antes de la fecha de término del periodo que abarca la facturación y para fines de facturación se considerará que el periodo entre la obtención de los registros de la medición es de un mes exacto. Para fines informativos se puede consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx

Para el caso de los servicios en tarifas para uso doméstico con facturación mensual en las zonas cálidas, y en el caso de que el mes a facturar sea mixto, esto es, que incluya días del periodo de verano y fuera de éste, se procederá conforme a lo establecido en la disposición VIGESIMOSÉPTIMA del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público. Para fines informativos se puede consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx

Para el caso de los servicios en tarifas para uso doméstico con facturación bimestral, en las zonas cálidas, y en el caso de que el bimestre a facturar sea mixto, esto es, que incluya días del periodo de verano y fuera de éste, se procederá conforme a lo establecido en la Disposición VIGESIMOCTAVA del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público.

Asimismo, las partes convienen que, en el caso de los servicios con facturación bimestral las cuotas aplicables para todo el consumo y, en su caso, para los cargos fijos, serán las vigentes 30 días antes de la fecha de término del periodo que abarca la facturación y para fines de facturación se considerará que el periodo entre lecturas es de dos meses exactos.

En los casos en que por conexión, suspensión del suministro o corte, terminación del presente contrato o adaptaciones excepcionales al proceso comercial, las partes acuerdan que el periodo de facturación podrá ser distinto de lo normal y, en este caso, “LA COMISIÓN” aplicará las cuotas de la tarifa respectiva proporcionalmente al número de días que comprenda el periodo de facturación, para el efecto de determinar y cobrar el importe correspondiente.

Las partes aceptan que formará parte de la factura el importe de los servicios proporcionados, más el depósito de garantía, en su caso, y otros que resulten a cargo de “EL USUARIO” en los términos de la tarifa y sus disposiciones complementarias. “LA COMISIÓN” incluirá en la factura los impuestos y derechos trasladables a “EL USUARIO”, que sean determinados por la autoridad competente, así como aquellos conceptos a cargo de “EL USUARIO” que sean contenidos en un convenio expresamente celebrado entre “LA COMISIÓN” y “EL USUARIO”.

Cuando por causas de programación, o porque los lugares en que se preste el servicio estén muy alejados de los centros administrativos de "LA COMISIÓN" y no existan medios de transporte adecuados, ésta podrá modificar el periodo de obtención de los registros de la medición, para que sea hasta de una vez cada seis meses, con una tolerancia de seis días en más o en menos. Tal periodo de obtención de los registros de la medición no afectará el periodo de facturación.

OCTAVA.- Estimaciones

Las partes están de acuerdo en que "LA COMISIÓN" podrá estimar el consumo de energía eléctrica, en los casos siguientes:

- Cuando se conecte un suministro sin instalar el equipo de medición;
- En los suministros para el servicio de alumbrado público, fuentes de poder o diverso mobiliario urbano y en los que por causas técnicas o económicas no se haya instalado el equipo de medición;
- Cuando se dañen los equipos de medición, y
- Cuando por causas ajenas a "LA COMISIÓN" no puedan obtenerse los registros de la medición.

"EL USUARIO" está de acuerdo en que, cuando deba estimarse el consumo de energía eléctrica, "LA COMISIÓN" procederá de la siguiente forma:

Cuando se conecte un suministro sin instalar el equipo de medición, "LA COMISIÓN" estimará de acuerdo con la carga contratada y el factor de carga que corresponda con base en registros de consumo de usuarios similares, y en función del número de días del periodo de facturación.

En los suministros para el servicio de alumbrado público, fuentes de poder o diverso mobiliario urbano y en los que por causas técnicas o económicas no se haya instalado el equipo de medición, previo acuerdo con "EL USUARIO", "LA COMISIÓN" tomará como base la carga contratada por el número de horas indicadas por el mismo.

En aquellos casos en que un número importante de lámparas de alumbrado público, fuentes de poder o diverso mobiliario urbano estén fuera de servicio, el prestador de servicio de alumbrado, los concesionarios de comunicaciones, propietarios de las fuentes de poder o los concesionarios del mobiliario urbano, podrán practicar el censo respectivo en el que intervendrá "LA COMISIÓN", a fin de efectuar el ajuste que proceda en la facturación.

Cuando se dañen los equipos de medición o cuando por causas ajenas "LA COMISIÓN" no pueda obtener los Registros de la medición, "LA COMISIÓN" realizará la estimación con base en los registros de consumo ocurridos en periodos anteriores y las variaciones en los consumos históricos de "EL USUARIO".

En zonas sin estacionalidad en el consumo de electricidad por temperaturas, la estimación consistirá en el promedio de consumo de las últimas tres facturaciones. En caso de no contar con tres facturaciones, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario de la última facturación.

En zonas cálidas con estacionalidad en el consumo por temperaturas, la estimación consistirá en el consumo correspondiente al mismo periodo de facturación del año anterior. En caso de no contar con un año de facturación, se estimará con base al promedio de consumo de las últimas tres facturaciones y, finalmente, en caso de no contar con tres facturaciones, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario de la última facturación.

En el caso de que por causas ajenas a "LA COMISIÓN" no pueda obtener los Registros de la medición, una vez que los obtenga, "LA COMISIÓN" facturará el suministro nuevamente con base en el consumo real ocurrido en el periodo en que se hubiera estimado el mismo a fin de determinar, en su caso, la diferencia entre las facturaciones estimadas y las reales. La devolución o acreditamiento en moneda nacional, en la cuenta de "EL USUARIO", a elección de éste, de los ajustes correspondientes "LA COMISIÓN" los hará como máximo en un número de facturaciones posteriores igual al número de aquéllas cuyos consumos hubieran sido estimados. En este supuesto los ajustes no podrán exceder los dos años.

Cuando en un periodo de facturación se dañe el medidor de demanda máxima o no se puedan obtener los registros de medición, "LA COMISIÓN" procederá de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" estimará el valor de ésta con base en la energía registrada en el mismo periodo y el promedio aritmético de los tres últimos factores de carga del respectivo servicio. En ningún caso, el valor de la demanda máxima estimada podrá ser superior a los valores históricos de la demanda máxima medida que conserve "LA COMISIÓN" en sus registros de los últimos doce meses para "EL USUARIO".

Cuando "EL USUARIO" esté inconforme con la estimación podrá presentar su reclamación en las ventanillas de atención o vía telefónica marcando el 071 y, de comprobarse errores en las estimaciones, se efectuarán los ajustes correspondientes, en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de reclamación.

NOVENA.- Ajustes a la facturación

“EL USUARIO” autoriza a “LA COMISIÓN” para que realice verificaciones, periódicamente, previo aviso por escrito a “EL USUARIO”, para que los equipos de medición se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, a las establecidas en las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante. Asimismo, “EL USUARIO” está de acuerdo en que “LA COMISIÓN” retire los que no permitan su ajuste, sustituyéndolos por los adecuados.

Si de la verificación realizada “LA COMISIÓN” encuentra en el equipo de medición instalado, errores en el registro de consumo, fuera de la tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de dicho equipo, se procederá como sigue:

De la verificación de los equipos de medición de energía, de demandas máximas o de determinación de factor de potencia, “LA COMISIÓN” obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida, de demandas máximas y determinación del factor de potencia, según sea el caso.

El periodo de ajuste comprenderá desde la fecha en que se originó la anomalía y hasta la fecha en que se corrija la misma. Para la determinación de la fecha en que se originó la anomalía se utilizará la contenida en los registros de la medición o, en caso de no contar con el registro, se utilizará la fecha en la que se identifique una disminución evidente de consumos.

Si durante la verificación, “LA COMISIÓN” encuentra que el equipo de medición no registra la energía consumida activa, la energía consumida reactiva o ambas, “LA COMISIÓN” las determinará tomando como base los registros anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección.

En el caso de aplicación de una constante de medición diferente a la real o de la aplicación errónea de una tarifa, “LA COMISIÓN” determinará el consumo de energía eléctrica aplicando la constante de medición real a las diferencias de mediciones o aplicando la tarifa correspondiente.

“LA COMISIÓN” podrá aplicar los ajustes mencionados en esta cláusula a un periodo no mayor de dos años.

El importe del ajuste respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y “LA COMISIÓN” lo calculará aplicando las cuotas de las tarifas correspondientes vigentes, en el lapso que se haya determinado, a los valores correctos de energía consumida, demandas y factor de potencia, según sea el caso. La cantidad resultante se comparará con el importe total de los avisos-recibos liquidados por “EL USUARIO”, de conformidad con los registros de “LA COMISIÓN”, y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución del importe pagado en exceso.

Si el importe del ajuste a la facturación es inferior a lo pagado por “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” le realizará la devolución de la diferencia entre ambas cantidades en efectivo o mediante acreditamiento, en moneda nacional, en la cuenta de “EL USUARIO”, a elección de éste. Si el importe del ajuste de la facturación es superior a lo pagado por “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” le cobrará mediante la factura correspondiente la diferencia entre ambas cantidades.

El plazo para efectuar la devolución en efectivo o el acreditamiento en la cuenta de “EL USUARIO”, se fijará por mutuo acuerdo entre “EL USUARIO” y “LA COMISIÓN”, pero no será mayor a quince días hábiles.

En caso de que exista desacuerdo de “EL USUARIO” en la devolución, en el acreditamiento, o en el plazo, éste podrá presentar su inconformidad, en términos de lo establecido en la Vigésima Segunda del presente contrato.

Cuando derivado de la verificación al equipo de medición se realice la sustitución de éste y se ajuste la facturación, “LA COMISIÓN” elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma, indicando el estado del equipo de medición con respecto a la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, conforme a las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste a la facturación. “LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO” una copia autógrafa de dicha constancia.

Si “LA COMISIÓN” no observa el procedimiento descrito en esta cláusula, “EL USUARIO” no tendrá obligación de realizar el pago del importe del ajuste, sino hasta en tanto “LA COMISIÓN” lleve a cabo el procedimiento en los términos descritos en esta cláusula.

Cuando "LA COMISIÓN" efectúe una verificación y encuentre que "EL USUARIO" verificado consume energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de medición del suministro de energía eléctrica, "LA COMISIÓN" elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma. Para el cálculo del ajuste correspondiente se procederá como sigue:

"LA COMISIÓN" podrá determinar los valores de energía consumida y de demandas máximas o de determinación del factor de potencia, según sea el caso, con base a la información que recopile en el momento de la verificación.

De la verificación de los equipos de medición de energía, de demandas máximas o de determinación del factor de potencia, según sea el caso, "LA COMISIÓN" obtendrá las relaciones entre los valores registrados por los medidores intervenidos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida y de demandas máximas o de determinación del factor de potencia, según sea el caso.

Con los valores determinados "LA COMISIÓN" calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no pagada, así como de los demás conceptos que integran la tarifa, aplicando las cuotas de la tarifa correspondiente que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió la infracción, más los impuestos y derechos mencionados en esta cláusula. Para los efectos del cálculo, el período comprendido entre la fecha en que se cometió la infracción y la fecha de verificación no podrá ser mayor a diez años.

Cuando "EL USUARIO" considere que el equipo de medición que le instaló "LA COMISIÓN" no registra adecuadamente, podrá solicitar a "LA COMISIÓN" que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto éste designe. En caso de comprobarse errores en los registros de consumo se procederá conforme el procedimiento establecido en esta cláusula.

Si el equipo de medición instalado por "LA COMISIÓN" se ajusta a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante, "EL USUARIO" deberá cubrir a "LA COMISIÓN" el costo de la verificación realizada en términos del párrafo anterior. De lo contrario, dicho costo estará a cargo de esta última. El costo por este procedimiento se proporcionará al realizar su solicitud.

"EL USUARIO" podrá solicitar a "LA COMISIÓN" que se realice la verificación de su equipo de medición, dentro del programa de verificación del año en curso, en el entendido que "LA COMISIÓN" lo programará para que la verificación se realice dentro del siguiente periodo de facturación.

DÉCIMA.- Pago de la Energía Eléctrica

Las partes están de acuerdo en que "EL USUARIO" entregará a "LA COMISIÓN" una cantidad, en moneda nacional, por la prestación del servicio correspondiente al equivalente de la energía eléctrica que consumió, conforme a la tarifa vigente y sus "Disposiciones Complementarias", en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del aviso-recibo.

En caso de que "LA COMISIÓN" se retrase en la entrega a "EL USUARIO" del aviso-recibo, la fecha límite de pago consignado en el mismo será automáticamente prorrogada para cumplir con el plazo estipulado en el párrafo anterior.

En caso de no recibir el Aviso-Recibo con la antelación debida, el usuario puede presentar una inconformidad ante CFE y no se suspenderá el suministro por falta de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- Forma y lugares de Pago de la Energía Eléctrica

Las partes acuerdan que "EL USUARIO" podrá realizar el pago de energía eléctrica en efectivo (moneda nacional), tarjetas de crédito o débito, cheque, cargo automático a su cuenta en tarjetas de crédito o débito, transferencias bancarias, SPEI o cualquier otra, siempre y cuando se encuentren disponibles en los lugares de pago.

"EL USUARIO" podrá pagar el aviso-recibo en cualquiera de las oficinas y cajeros automáticos de "LA COMISIÓN" ubicados en la República Mexicana, el portal de internet con que cuenta "LA COMISIÓN" y en los lugares de pago habilitados.

"LA COMISIÓN" informará a "EL USUARIO", mediante el aviso-recibo, trípticos, folletos en oficinas, cajeros automáticos, portal de internet, línea telefónica 071 y otros medios masivos de comunicación, los lugares en los que podrá realizar su pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interrupciones del suministro

Las partes aceptan que "LA COMISIÓN" no será responsable por interrupciones del suministro de energía eléctrica en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin importar la duración de la interrupción, ni la frecuencia de ésta.
- Por fallas originadas en la instalación de "EL USUARIO" o por mala operación de su instalación.

DÉCIMA TERCERA.- Bonificaciones

En caso de interrupciones del suministro ocasionadas por causas distintas a las señaladas en la cláusula anterior, "LA COMISIÓN" bonificará a "EL USUARIO", al expedir el aviso-recibo, una cantidad igual a cinco veces el importe del suministro de energía eléctrica que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que "EL USUARIO" hubiere tenido que pagar.

En caso de interrupción por trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de sus instalaciones, "LA COMISIÓN" sólo será responsable en caso de que no avise con un plazo de por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a través de un medio de difusión masiva.

Para calcular dicha bonificación, "LA COMISIÓN" tomará como base el consumo y el precio medio de la facturación anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Suspensión del suministro

Las partes aceptan que "LA COMISIÓN" suspenderá el suministro de energía eléctrica, sin que se requiera para el efecto intervención de la autoridad judicial o administrativa, cuando:

- Exista falta de pago de la facturación durante un período normal de la misma, debiendo mediar comunicado previo que se consignará en el aviso-recibo.
- Cuando la Secretaría de Energía determine que las instalaciones del usuario no cumplen con las normas oficiales mexicanas.
- Se compruebe el uso de energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato.

En estos últimos dos supuestos, "LA COMISIÓN" deberá dar aviso previo a "EL USUARIO" al menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el corte, en el cual incluirá las consideraciones por las cuales se procederá a la suspensión del suministro de energía eléctrica.

- Se acredite el uso de energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de "LA COMISIÓN".

En este supuesto, el verificador asentará en la constancia de verificación las consideraciones por las que se procede a la suspensión del suministro de energía eléctrica. La suspensión se realizará de manera inmediata y sin aviso previo, lo cual se asentará en la constancia de verificación.

DÉCIMA QUINTA.- Reanudación del suministro

"LA COMISIÓN" reanudará el suministro a "EL USUARIO" cuando pague la cuota de reconexión respectiva, la cual se hará del conocimiento de "EL USUARIO" a través del aviso-recibo y liquide el adeudo correspondiente, en el caso de que se le haya suspendido el suministro de energía eléctrica por falta de pago,

En caso de que "LA COMISIÓN" le haya suspendido a "EL USUARIO" el suministro por usar energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de "LA COMISIÓN", ésta le reanudará el servicio cuando haya corregido las instalaciones que alteraban o impedían el funcionamiento normal de los equipos de control o medición de "LA COMISIÓN" y haya pagado el importe del consumo indebido de energía eléctrica y demás conceptos que integran la tarifa, y la correspondiente indemnización calculada a una tasa equivalente al importe mensual establecido para recargos en las disposiciones fiscales aplicables por cada mes o fracción de antigüedad del adeudo.

Asimismo, cuando "EL USUARIO" use energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato o se haya conectado a las líneas de "LA COMISIÓN" sin la autorización de ésta, "LA COMISIÓN" le reanudará el suministro de energía eléctrica cuando "EL USUARIO" solicite la reanudación del mismo, con la tarifa correspondiente al uso que se vaya a dar a éste y celebre nuevo contrato de suministro.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación automática del Contrato

Las partes acuerdan que el contrato quedará, automáticamente, modificado en los siguientes casos:

- Por ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.
- Por cambio de nomenclatura o denominación de la vía pública correspondiente al domicilio donde "LA COMISIÓN" le preste el suministro de energía eléctrica a "EL USUARIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Derechos de "EL USUARIO"

- Recibir un trato oportuno y con calidad.

- Tener acceso a la información que requiera respecto a su suministro.
- La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Recibir un suministro con confiabilidad y calidad.
- Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente contrato.
- Que sus solicitudes y reclamaciones sean atendidas en el tiempo y forma previstas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Obligaciones de “EL USUARIO”

- Manifestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para la contratación del suministro.
- Cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar en tiempo y forma suficiente sus avisos-recibos.
- Hacer uso de la energía conforme a lo estipulado en este contrato.
- Conservar la instalación destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el suministro de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- Ajuste, Modificación o Reestructuración de Tarifas

“LA COMISIÓN” se obliga a informar a “EL USUARIO” en el aviso-recibo, cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación, cualquier ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.

VIGÉSIMA.- Vigencia del Contrato

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación del Contrato

Las partes podrán dar por terminado el contrato en los casos siguientes:

- Por voluntad de “EL USUARIO”.
- Por cambio de giro en el inmueble en donde se presta el servicio o características del suministro de energía eléctrica que impliquen la aplicación de otra tarifa.
- Por cambio de propietario o arrendatario del inmueble, industria o comercio en el caso de que sean usuarios.
- A los quince días naturales posteriores a la fecha en que se suspendió el suministro de energía eléctrica por falta de pago de una facturación.
- Por cambio de modalidad de facturación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Inconformidades

“EL USUARIO” podrá presentar su inconformidad en las unidades, oficinas, módulos administrativos, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de contacto de “LA COMISIÓN”, quien atenderá y responderá las inconformidades de “EL USUARIO” en el término de diez días hábiles contados a partir de día siguiente a la fecha en que la inconformidad fue presentada.

VIGÉSIMA TERCERA.- Legislación

El presente Contrato se registrará por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley Federal de Protección al Consumidor, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al Servicio Público, las tarifas y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Lugar y Fecha _____

Orden de servicio _____ Número de Contrato de Suministro (R.P.U.): _____

SOLICITUD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION**Datos el Solicitante:**

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

*C.U.R.P.: _____

Razón Social (persona moral): _____

Personalidad con la que se ostenta el Solicitante _____

Documento con el que acredita la personalidad. _____

**R.F.C.: _____

*Teléfono: _____ *Celular: _____

*Correo electrónico: _____

Ubicación para la cual se solicita el Suministro:

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

****Ubicación del domicilio fiscal:**

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

Tipo de suministro solicitado

Número de fases: () 1 () 2 () 3

Tensión nominal: () 120 V tolerancia: $\pm 10\%$ () 220V tolerancia: $\pm 10\%$ Frecuencia: 60 Hz tolerancia: $\pm 0.8\%$

Uso del suministro: () Doméstico

() Alumbrado Público

() General

SCIAN _____

Tarifa aplicable: _____

Carga contratada: _____ Demanda Contratada: _____

Depósito en garantía: _____

Periodo de facturación: Mensual () Bimestral ()

FIRMA EL SOLICITANTE

"Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), Artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos."

"Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos Personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPG y Lineamientos de Protección de Datos Personales."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.-
El Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, **César Augusto Santiago Ramírez.-** Rúbrica.

(R.- 380146)

MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN
CON FACTURACIÓN EN PUNTO DE VENTA**

El suscrito, con fundamento en el artículo 14 BIS, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad que establece que al Abogado General le corresponde determinar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los modelos o formatos de contratos, previamente a su aplicación, he determinado que el modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta será el siguiente:

El modelo de contrato ha sido, previamente, sujeto a la consideración de la Secretaría de Energía y ha sido aprobado por la Secretaría de Economía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que establece que los modelos de contratos de suministro serán aprobados por la Secretaría de Economía, oyendo a la de Energía.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON FACTURACIÓN EN PUNTO DE VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA INDICADA EN LA SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL USUARIO" declara que:
 - a. Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este contrato.
 - b. Solicita a "LA COMISIÓN" el suministro de energía eléctrica, en la forma y términos que se indican en la "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica", que forma parte integrante de este contrato.
 - c. Cuenta con las obras e instalaciones necesarias para recibir el suministro por parte de "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que establecen las normas oficiales mexicanas y las especificaciones técnicas del Suministrador.
2. "LA COMISIÓN" declara que:
 - a. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - b. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción II, 7 y 9, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene como objeto principal la prestación del servicio público de energía eléctrica y puede celebrar contratos con entidades públicas, privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con dicho servicio.
 - c. Ha revisado la solicitud de "EL USUARIO" y salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, debe suministrar energía eléctrica a "EL USUARIO".
 - d. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para suministrar energía eléctrica en la forma y términos que se indican en la Solicitud de este documento y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
 - e. Conforme al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el modelo de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____, previa aprobación de la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Energía, según consta en los oficios número _____ de fecha _____ y número _____ de fecha _____, respectivamente. Este contrato quedó inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión que lleva la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro _____ de fecha _____.

Expuesto lo anterior, "EL USUARIO" y "LA COMISIÓN" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Las partes acuerdan que, para los fines del presente contrato, los términos que se listan en esta cláusula, tendrán el significado que para cada uno de ellos se establece a continuación:

1. **Acometida:** Parte de la instalación eléctrica que se construye desde la red de distribución de "LA COMISIÓN" hasta el punto de conexión del suministro a las instalaciones de "EL USUARIO".
2. **Carga contratada:** Es la suma de las potencias de los equipos, aparatos y dispositivos, que el usuario conectará a sus instalaciones, expresado el valor total en kilowatt (kW) y que manifiesta en su solicitud.
3. **Cargo por demanda:** Es el cargo específico definido en la tarifa por concepto de la demanda máxima medida, registrada por el equipo de medición, en un periodo de facturación y se mide en kilowatt (kW).
4. **Cargos adicionales:** Son diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo tales como, el depósito de garantía, pago de servicios, de financiamientos para el ahorro de energía, bonificaciones por daños a equipos del usuario, de daños a instalaciones y equipos del suministrador, libranzas, impuestos estatales y municipales, entre otros.
5. **Cargos fijos:** Es un cargo que se estipula en algunas tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. **Comprobante de pago:** Documento expedido en los lugares habilitados por "LA COMISIÓN", en el que se consigna el importe en moneda nacional pagado por "EL USUARIO" conforme a la tarifa aplicable, sus disposiciones complementarias y demás relativas a la facturación.
7. **Conceptos previstos en las tarifas:** Son las cuotas y cargos adicionales definidos en las tarifas.
8. **Constante de medición:** Es el factor utilizado para aplicar a la diferencia de lecturas (consumo) registradas en el equipo de medición; cuando tiene transformadores de instrumento, la constante de mediciones es igual al producto de la relación de transformación de corriente y la relación de transformación de potencial.
9. **Consumo de energía eléctrica:** es la energía utilizada por el usuario; se obtiene de la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medición en un periodo de facturación y se mide en kilowattthora (kWh).
10. **Cuotas:** Son los importes que se aplican a cada concepto definido en las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. **Demanda contratada:** Es la suma de las potencias en kilowatt (kW) de los equipos, aparatos y dispositivos que el usuario manifiesta tener conectados.
12. **Demanda máxima:** Es la mayor demanda registrada por el equipo de medición en kilowatt (kW) en un intervalo de 15 minutos en un periodo de facturación.
13. **Disposiciones complementarias:** Son ordenamientos que rigen la aplicación de las tarifas del servicio público de energía eléctrica, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. **Dispositivo electrónico:** Es el medio que, en su caso, "LA COMISIÓN" proporciona a "EL USUARIO", en el cual queda registrada la energía eléctrica que consumió "EL USUARIO".
15. **Energía consumida activa:** Es la energía eléctrica útil que registra el equipo de medición que sirve para determinar el consumo y se mide en kilowattthora (kWh).
16. **Energía consumida reactiva:** Es la energía reactiva que registra el equipo de medición que se utiliza para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
17. **Energía reactiva:** Es la demanda extra de energía que requieren algunos equipos como motores, transformadores, iluminarias, etcétera, para su funcionamiento. Sirve para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
18. **Equipo de medición:** Es el equipo necesario para realizar la medición de la energía y la demanda del usuario y está integrado por medidores y transformadores de instrumento cuando éstos se requieren.

19. **Especificaciones técnicas del Suministrador:** Las normas técnicas, procedimientos, características y requisitos que deben cumplir los equipos, los materiales y las instalaciones que se incorporen al sistema eléctrico nacional, elaboradas por "LA COMISIÓN" y aprobadas por la Secretaría de Energía. Estas especificaciones se pueden consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.
20. **Factor de carga:** Es la relación entre la demanda promedio y la demanda máxima medida de un usuario en un lapso y se mide en por ciento.
21. **Factor de potencia:** Es la relación que existe entre el volumen de energía eléctrica que desarrolla un trabajo útil (kWh), respecto al total de la energía que un aparato recibe (kVAh).
22. **Facturación en punto de venta:** Cálculo, en moneda nacional, del consumo de energía eléctrica que "LA COMISIÓN" debe incluir en el informe de consumo y Comprobante de pago que, para tal efecto, elabore con base en la información contenida en el Dispositivo electrónico que presente "EL USUARIO" en los lugares habilitados por "LA COMISIÓN".
23. **Frecuencia:** Es la cantidad de ciclos que realiza la señal de tensión o corriente eléctrica en un segundo. La frecuencia se mide en Hertz (Hz).
24. **Informe de consumo:** Documento informativo expedido en los lugares habilitados por "LA COMISIÓN", en el que se consigna el importe en moneda nacional de los conceptos que "EL USUARIO" debe cubrir conforme a la tarifa aplicable, sus disposiciones complementarias y demás relativos a la facturación.
25. **Manual de operación:** Documento que describe las características y uso de los dispositivos que, en su caso, son con los que interactúa el cliente, necesarios para la operación en la modalidad solicitada.
26. **Monitor de Consumo:** Equipo electrónico propiedad de "LA COMISIÓN" que le permite a "EL USUARIO" conocer el consumo acumulado de electricidad en un periodo determinado. Este equipo se conecta en cualquier contacto de energía eléctrica dentro del inmueble y se entrega únicamente cuando el equipo de medición se instala al inicio de la acometida; esto es, más allá del límite del inmueble de "EL USUARIO".
27. **Número de Contrato de Suministro:** Es el número de servicio con el cual queda registrado el Usuario en el sistema de facturación de "LA COMISIÓN".
28. **Número de fases:** Cantidad de hilos de corriente que requieren los equipos eléctricos del usuario y que manifiesta en su solicitud.
29. **Periodo de facturación:** Es el periodo de tiempo que comprende el aviso-recibo, informe de consumo y comprobante de pago, según corresponda en la facturación.
30. **R.P.U.:** Registro Permanente de Usuario. Es el número de contrato que asigna "LA COMISIÓN".
31. **Registros de la medición:** Información registrada en el equipo o dispositivo de medición, utilizada para efecto de facturación.
32. **SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Es el clasificador oficial de actividades económicas en México.
33. **Solicitud:** Documento denominado "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica" en donde se especifican las características del servicio a suministrar por la "LA COMISIÓN".
34. **Subsidio:** Es la aportación gubernamental, de carácter económico, al costo de producción de energía eléctrica y que está incluida en las cuotas de las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
35. **Suministro:** el conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica.
36. **Suspensión del suministro:** Los actos realizados por "LA COMISIÓN" para interrumpir el suministro en los supuestos establecidos en la cláusula Décima Quinta.
37. **Tarifas:** Las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
38. **Tensión:** Es una magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos; se mide en volt (V).
39. **Tolerancia:** Es el intervalo aceptable de un valor o parámetro eléctrico como tensión o frecuencia, se mide en por ciento.
40. **Usuario:** La persona física o moral a la que "LA COMISIÓN" le proporciona el servicio, previo contrato celebrado por las partes.

SEGUNDA.- Objeto

“LA COMISIÓN” suministrará energía eléctrica a “EL USUARIO” conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en la Solicitud.

TERCERA.- Características del suministro

“EL USUARIO” está de acuerdo en que la tensión y frecuencia del suministro, así como sus tolerancias, número de fases, carga contratada y, en su caso, demanda contratada serán conforme a lo establecido en la Solicitud de este documento. “LA COMISIÓN” brindará la orientación necesaria a “EL USUARIO” en caso de que así lo requiera.

Si por algún acto u omisión imputable a “LA COMISIÓN” se originan cambios súbitos en las características del suministro, excediéndose las tolerancias permisibles en tensión o frecuencia, y con ese motivo se causaran desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” reparará, indemnizará o pagará, según sea el caso, las instalaciones, equipos o aparatos dañados en los términos previstos en el trámite registrado por “LA COMISIÓN” ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El trámite que deberá realizar “EL USUARIO” para la indemnización mencionada, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como “CFE-00-011: Solicitud de pago por daño ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputable a CFE”. La solicitud se realizará mediante escrito libre que incluirá el número de contrato de suministro, el nombre o razón social, el domicilio en que se proporciona el servicio, la fecha y hora en que ocurrió el daño, una breve descripción de cómo ocurrieron los hechos y la relación de los bienes dañados con su valor comercial. La solicitud se presentará en las oficinas destinadas a la atención de usuarios de “LA COMISIÓN”.

CUARTA.- Conexión del Suministro

“LA COMISIÓN” proporcionará el suministro dentro de los siguientes plazos, a partir de la fecha en que la solicitud quede requisitada:

- Cinco días hábiles, en poblaciones con más de diez mil usuarios;
- Diez días hábiles, en poblaciones con cinco mil a diez mil usuarios, y
- Quince días hábiles, en poblaciones con menos de cinco mil usuarios.

Asimismo, “EL USUARIO” autoriza a “LA COMISIÓN” para que ésta efectúe los trabajos necesarios para conectar el servicio en el inmueble señalado en la Solicitud de este documento.

“EL USUARIO” deberá contar con las instalaciones necesarias para recibir la acometida si es aérea o subterránea, quedando a su cargo la instalación de la canalización de la estructura hasta la base o tablero con su respectivo conductor. Además, “EL USUARIO” instalará una base o tablero sobre el cual se colocará el equipo de medición, o destinará un espacio dentro del inmueble en el que se dará el suministro para colocar el equipo que le proporcione información sobre el consumo de energía eléctrica.

Corresponde a “EL USUARIO” realizar a su costa y bajo su responsabilidad las obras e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. La responsabilidad de “LA COMISIÓN” cesa precisamente en el punto de conexión de sus instalaciones con las de “EL USUARIO”.

“LA COMISIÓN” instalará las acometidas, los equipos y aparatos de medición que se requieran de acuerdo con las características del suministro.

“EL USUARIO” permitirá el acceso a los lugares que posea, necesarios para la instalación, conservación, verificación o retiro de las líneas y equipos que instale “LA COMISIÓN” para darle el suministro, quedando obligado a no alterar dichas líneas y equipos.

Las partes acuerdan que “LA COMISIÓN” podrá efectuar los trabajos necesarios en las obras e instalaciones de su propiedad que se encuentren dentro del inmueble de “EL USUARIO”, para lo cual “LA COMISIÓN” informará a “EL USUARIO” con anticipación, a fin de causarle los menores trastornos posibles. Una vez terminados los trabajos, “LA COMISIÓN” reparará el daño material que hubiere ocasionado por los trabajos y retirará los materiales de desperdicio.

QUINTA.- Medición al inicio de la acometida

Las partes acuerdan que cuando “LA COMISIÓN” instale el equipo de medición fuera del límite del inmueble donde se le suministrará energía eléctrica a “EL USUARIO”, se realizará lo siguiente:

- “LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO”, sin costo alguno un Monitor de Consumo propiedad de “LA COMISIÓN”, que proporcionará a “EL USUARIO” información sobre su consumo de energía eléctrica.
- “EL USUARIO” recibirá el monitor para su resguardo y custodia y lo devolverá a “LA COMISIÓN” a la terminación del presente contrato.
- “LA COMISIÓN” repondrá sin costo alguno para “EL USUARIO” el monitor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.
- “EL USUARIO” tendrá la obligación de cubrir el costo del monitor en caso de que lo pierda o dañe. “LA COMISIÓN” determinará el costo del equipo con base al precio unitario con el que se adquirió ese equipo menos la depreciación acumulada, considerando una vida útil de diez años.

SEXTA.- Depósito en garantía

“EL USUARIO” garantizará a “LA COMISIÓN” las obligaciones derivadas del presente contrato, con un depósito cuyo importe se fijará en las disposiciones tarifarias que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las partes acuerdan que en caso de terminación del contrato y, de no existir algún adeudo a cargo de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” le devolverá el referido depósito en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de “EL USUARIO”. En caso de que exista adeudo por parte de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” destinará el depósito a cubrir el referido adeudo.

“LA COMISIÓN” podrá transferir el saldo que resulte a favor de “EL USUARIO”, siempre y cuando medie autorización expresa y por escrito, a cualquier otro suministro que tuviera contratado u otro que solicite.

“EL USUARIO” podrá realizar la consulta del monto vigente de su depósito de garantía, en las Oficinas de Atención de “LA COMISIÓN”.

SÉPTIMA.- Facturación

“EL USUARIO” está de acuerdo en que “LA COMISIÓN” facturará el suministro de manera mensual.

“LA COMISIÓN” emitirá un Informe de Consumo en el que se consignará el importe en moneda nacional de las cuotas y los conceptos previstos en la tarifa respectiva y sus disposiciones complementarias al suministro correspondiente por un periodo determinado. “EL USUARIO” obtendrá su Informe de consumo cuando presente su Dispositivo Electrónico en cualquiera de las oficinas, cajeros automáticos de “LA COMISIÓN” ubicados en la República Mexicana y en los centros habilitados para la impresión de Informes de consumo.

Las partes acuerdan que las cuotas aplicables para todo el consumo y, en su caso, para los cargos fijos o por demanda, serán las vigentes quince días antes de la fecha de término del periodo que abarca la facturación y para fines de facturación se considerará que el periodo entre la obtención de los registros de la medición es de un mes exacto. Para fines informativos se puede consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.

Para el caso de los servicios en tarifas para uso doméstico con facturación mensual en las zonas cálidas, y en el caso de que el mes a facturar sea mixto, esto es, que incluya días del periodo de verano y fuera de éste, se procederá conforme a lo establecido en la disposición VIGESIMOSÉPTIMA del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público. Para fines informativos se puede consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.

En los casos en que por conexión, suspensión del suministro o corte, terminación del presente contrato o adaptaciones excepcionales al proceso comercial, las partes acuerdan que el periodo de facturación podrá ser distinto de lo normal y, en este caso, “LA COMISIÓN” aplicará las cuotas de la tarifa respectiva proporcionalmente al número de días que comprenda el periodo de facturación, para el efecto de determinar y cobrar el importe correspondiente.

Las partes aceptan que formará parte de la factura el importe de los servicios proporcionados, más el depósito de garantía, y otros que resulten a cargo a “EL USUARIO” en los términos de la tarifa y sus disposiciones complementarias. “LA COMISIÓN” incluirá en la factura los impuestos y derechos trasladables a “EL USUARIO”, que sean determinados por la autoridad competente, así como aquellos conceptos a cargo de “EL USUARIO” que sean contenidos en un convenio expresamente celebrado entre “LA COMISIÓN” y “EL USUARIO”.

OCTAVA.- Dispositivo electrónico

“LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO” un Dispositivo electrónico y un Manual de operación, los cuales no tendrán ningún costo para “EL USUARIO”.

“LA COMISIÓN” le repondrá gratuitamente a “EL USUARIO” el Dispositivo electrónico, en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia del mismo. Sin embargo, “EL USUARIO” tendrá la obligación de cubrir el costo del Dispositivo electrónico en caso de pérdida o cualquier otro caso, conforme a las disposiciones tarifarias correspondientes. Si la última reposición se realizó con más de dos años de antigüedad, ésta no tendrá costo para “EL USUARIO”

Las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, “EL USUARIO” devolverá a “LA COMISIÓN” el Dispositivo electrónico.

NOVENA.- Estimaciones

Las partes están de acuerdo en que “LA COMISIÓN” podrá estimar el consumo de energía eléctrica en los casos siguientes:

- Cuando se dañen los equipos de medición, y
- Cuando por causas ajenas a “LA COMISIÓN” no puedan obtenerse los registros de la medición

“EL USUARIO” está de acuerdo en que, cuando deba estimarse el consumo de energía eléctrica, “LA COMISIÓN” procederá de la siguiente forma:

Cuando se dañen los equipos de medición o cuando por causas ajenas “LA COMISIÓN” no pueda obtener los Registros de la medición, “LA COMISIÓN” realizará la estimación con base en los registros de consumo ocurridos en periodos anteriores y las variaciones en los consumos históricos de “EL USUARIO”.

En zonas sin estacionalidad en el consumo de electricidad por temperaturas, la estimación consistirá en el promedio de consumo de las últimas tres facturaciones. En caso de no contar con tres facturaciones, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario de la última facturación

En zonas cálidas con estacionalidad en el consumo por temperaturas, la estimación consistirá en el consumo correspondiente al mismo periodo de facturación del año anterior. En caso de no contar con un año de facturación, se estimará con base al promedio de consumo de las últimas tres facturaciones y, finalmente, en caso de no contar con tres facturaciones, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario de la última facturación.

En el caso de que por causas ajenas a “LA COMISIÓN” no pueda obtener los Registros de la medición, una vez que los obtenga, “LA COMISIÓN” facturará el suministro nuevamente, con base en el consumo real ocurrido en el periodo en que se hubiera estimado el mismo, a fin de determinar, en su caso, la diferencia entre las facturaciones estimadas y las reales. La devolución o acreditamiento en moneda nacional en la cuenta de “EL USUARIO”, a elección de éste, de los ajustes correspondientes “LA COMISIÓN” los hará como máximo en un número de facturaciones posteriores igual al número de aquéllas cuyos consumos hubieran sido estimados. En ambos casos los periodos de ajuste no podrán exceder los dos años.

Cuando “EL USUARIO” esté inconforme con la estimación podrá presentar su reclamación en las ventanillas de atención o vía telefónica marcando el 071 y, de comprobarse errores en las estimaciones, se efectuarán los ajustes correspondientes en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de reclamación.

DÉCIMA.- Ajustes a la facturación

“EL USUARIO” autoriza a “LA COMISIÓN” para que realice verificaciones, periódicamente, previo aviso por escrito a “EL USUARIO”, para que los equipos de medición se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, a las establecidas en las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante. Asimismo, “EL USUARIO” está de acuerdo en que “LA COMISIÓN” retire los que no permitan su ajuste, sustituyéndolos por los adecuados.

Si de la verificación, “LA COMISIÓN” encuentra en el equipo de medición instalado, errores en el registro de consumo, fuera de la tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de dicho equipo, se procederá como sigue:

De la verificación de los equipos de medición, “LA COMISIÓN” obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida.

Si durante la verificación, "LA COMISIÓN" encuentra que el equipo de medición no registra la energía consumida, "LA COMISIÓN" la determinará tomando como base los registros anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección.

En el caso de aplicación de una constante de medición diferente a la real o de la aplicación errónea de una tarifa, "LA COMISIÓN" determinará el consumo de energía eléctrica aplicando la constante de medición real a las diferencias de mediciones o aplicando la tarifa correspondiente.

Los ajustes mencionados en esta cláusula "LA COMISIÓN" los aplicará a un periodo no mayor de dos años.

El importe del ajuste respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y "LA COMISIÓN" lo calculará aplicando las cuotas de las tarifas correspondientes vigentes, en el lapso que se haya determinado, a los valores correctos de energía consumida. La cantidad resultante se comparará con el importe total de los pagos de energía eléctrica realizados por "EL USUARIO", de conformidad con los registros de "LA COMISIÓN", y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución del importe pagado en exceso.

Si el importe del ajuste a la facturación es inferior a lo pagado por "EL USUARIO", "LA COMISIÓN" le realizará la devolución de la diferencia entre ambas cantidades en efectivo o mediante acreditamiento, en moneda nacional, en la cuenta de "EL USUARIO", a elección de éste. Si el importe del ajuste de la facturación es superior a lo pagado por "EL USUARIO", "LA COMISIÓN" le cobrará mediante la factura correspondiente la diferencia entre ambas cantidades.

El plazo para efectuar la devolución en efectivo o el acreditamiento en la cuenta de "EL USUARIO", se fijará por mutuo acuerdo entre "EL USUARIO" y "LA COMISIÓN", pero no será mayor a quince días hábiles.

En caso de que exista desacuerdo por "EL USUARIO" en la devolución, en el acreditamiento, o en el plazo, éste podrá presentar su inconformidad, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del presente contrato.

Cuando derivado de la verificación al equipo de medición se realice la sustitución de éste y se ajuste la facturación, "LA COMISIÓN" elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma, indicando el estado del equipo de medición con respecto a la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, conforme a las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste a la facturación. "LA COMISIÓN" entregará a "EL USUARIO" una copia autógrafa de dicha constancia.

Si "LA COMISIÓN" no observa el procedimiento descrito en esta cláusula, "EL USUARIO" no tendrá obligación de realizar el pago del importe del ajuste, sino hasta en tanto "LA COMISIÓN" lleve a cabo el procedimiento en términos de esta cláusula.

Cuando "LA COMISIÓN" efectúe una verificación y encuentre que "EL USUARIO" verificado consume energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de medición del suministro de energía eléctrica, "LA COMISIÓN" elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma. Para el cálculo del ajuste correspondiente se procederá como sigue:

"LA COMISIÓN" podrá determinar los valores de energía consumida con base a la información que recopile en el momento de la verificación.

De la verificación de los equipos de medición de energía, "LA COMISIÓN" obtendrá las relaciones entre los valores registrados por los medidores intervenidos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida.

Con los valores determinados "LA COMISIÓN" calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no pagada, así como de los demás conceptos que integran la tarifa, aplicando las cuotas de la tarifa correspondiente que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió la infracción, más los impuestos y derechos mencionados en esta cláusula. Para los efectos del cálculo, el periodo comprendido entre la fecha en que se cometió la infracción y la fecha de verificación no podrá ser mayor a diez años.

Cuando "EL USUARIO" considere que el equipo de medición que le instaló "LA COMISIÓN" no registra adecuadamente, podrá solicitar a "LA COMISIÓN" que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto éste designe. En caso de comprobarse errores en los registros de consumo se procederá conforme el procedimiento establecido en esta cláusula.

Si el equipo de medición instalado por “LA COMISIÓN” se ajusta a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante, “EL USUARIO” deberá cubrir a “LA COMISIÓN” el costo de la verificación realizada en términos del párrafo anterior. De lo contrario, dicho costo estará a cargo de esta última. El costo por este procedimiento se proporcionará al realizar su solicitud.

“EL USUARIO” podrá solicitar a “LA COMISIÓN” que se realice la verificación de su equipo de medición, dentro del programa de verificación del año en curso, en el entendido que “LA COMISIÓN” lo programará para que la verificación se realice dentro del siguiente periodo de facturación.

DÉCIMA PRIMERA.- Pago de la Energía Eléctrica

Las partes están de acuerdo en que “EL USUARIO” entregará a “LA COMISIÓN” una cantidad, en moneda nacional, por la prestación del servicio correspondiente al equivalente de la energía eléctrica que consumió, conforme a la tarifa vigente y sus “Disposiciones Complementarias”, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha definida por “EL USUARIO” para su periodo de facturación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Forma y lugares de Pago de la Energía Eléctrica

Las partes acuerdan que “EL USUARIO” podrá realizar el pago en efectivo en moneda nacional, tarjetas de crédito o débito o cualquier otra siempre y cuando se encuentre disponible en los lugares de pago.

“EL USUARIO” podrá realizar su pago en cualquiera de las oficinas de “LA COMISIÓN” y en los centros de cobranza habilitados, para lo cual será necesario que presente el Dispositivo electrónico que “LA COMISIÓN” le proporcionó, previa obtención de los registros de medición a través del dicho Dispositivo y en fecha posterior a la seleccionada para su facturación.

“LA COMISIÓN” emitirá un Comprobante de pago, en el que se consignará el importe pagado en moneda nacional por “EL USUARIO”. “EL USUARIO” podrá obtener su factura ingresando al portal en internet de “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” informará a “EL USUARIO”, mediante trípticos, folletos en oficinas, cajeros automáticos, portal de internet, línea telefónica y otros medios masivos de comunicación, los lugares en los que podrá realizar su pago o los medios en los que podrá obtener su Informe de consumo.

DÉCIMA TERCERA.- Interrupciones del suministro

Las partes aceptan que “LA COMISIÓN” no será responsable por interrupciones del suministro de energía eléctrica en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin importar la duración de la interrupción, ni la frecuencia de ésta.
- Por fallas originadas en la instalación de “EL USUARIO” o por mala operación de su instalación.

DÉCIMA CUARTA.- Bonificaciones

En caso de interrupciones del suministro ocasionadas por causas distintas a las señaladas en la cláusula anterior, “LA COMISIÓN” bonificará a “EL USUARIO”, una cantidad igual a cinco veces el importe del suministro de energía eléctrica que hubiere estado disponible de no ocurrir la interrupción y que “EL USUARIO” hubiere tenido que pagar.

En caso de interrupción por trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de sus instalaciones, “LA COMISIÓN” sólo será responsable en caso de que no avise con un plazo de, por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a través de un medio de difusión masiva.

Para calcular dicha bonificación, “LA COMISIÓN” tomará como base el consumo y el precio medio de la facturación anterior.

DÉCIMA QUINTA.- Suspensión del suministro

Las partes aceptan que “LA COMISIÓN” suspenderá el suministro de energía eléctrica, sin que se requiera para el efecto intervención de la autoridad judicial o administrativa, cuando:

- Exista falta de pago de la facturación durante un periodo normal de la misma y será realizada a los diez días posteriores a la fecha de facturación seleccionada por “EL USUARIO”.

En este supuesto, “EL USUARIO” toma conocimiento al momento de celebrar el presente contrato, que la fecha de suspensión será a los diez días posteriores a la fecha de facturación que seleccionó.

- Cuando la Secretaría de Energía determine que las instalaciones del usuario no cumplen con las normas oficiales mexicanas.
- Se compruebe el uso de energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato.
En estos últimos dos supuestos, "LA COMISIÓN" deberá dar aviso previo a "EL USUARIO" al menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el corte, en el cual incluirá las consideraciones por las cuales se procederá a la suspensión del suministro de energía eléctrica.
- Se acredite el uso de energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de "LA COMISIÓN".
En este supuesto, el verificador asentará en la constancia de verificación las consideraciones por las que se procede a la suspensión del suministro de energía eléctrica. La suspensión se realizará de manera inmediata y sin aviso previo, lo cual se asentará en la constancia de verificación.

DÉCIMA SEXTA.- Reanudación del suministro

"LA COMISIÓN" reanudará el suministro a "EL USUARIO" cuando liquide el adeudo correspondiente y descargue, en su caso, la información del dispositivo electrónico al equipo de medición, cuando se le haya suspendido el suministro de energía eléctrica por falta de pago.

En caso de que "LA COMISIÓN" le haya suspendido a "EL USUARIO" el suministro por usar energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de "LA COMISIÓN", ésta le reanudará el servicio cuando haya corregido las instalaciones que alteraban o impedían el funcionamiento normal de los equipos de control o medición de "LA COMISIÓN" y haya pagado el importe del consumo indebido de energía eléctrica y demás conceptos que integran la tarifa, y la correspondiente indemnización calculada a una tasa equivalente al importe mensual establecido para recargos en las disposiciones fiscales aplicables por cada mes o fracción de antigüedad del adeudo.

Asimismo, en los casos en que "EL USUARIO" use energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato o se haya conectado a las líneas de "LA COMISIÓN" sin la autorización de ésta, "LA COMISIÓN" le reanudará el suministro de energía eléctrica cuando "EL USUARIO" solicite la reanudación del mismo, con la tarifa correspondiente al uso que se vaya a dar a éste y celebre nuevo contrato de suministro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación automática del Contrato

Las partes acuerdan que el contrato quedará, automáticamente, modificado en los siguientes casos:

- Por ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.
- Por cambio de nomenclatura o denominación de la vía pública correspondiente al domicilio donde "LA COMISIÓN" le preste el suministro de energía eléctrica a "EL USUARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- Derechos de "EL USUARIO"

- Recibir un trato oportuno y con calidad.
- Tener acceso a la información que requiera respecto a su suministro.
- La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Recibir un suministro con confiabilidad y calidad.
- Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente contrato.
- Que sus solicitudes y reclamaciones sean atendidas en el tiempo y forma previstas en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Obligaciones de "EL USUARIO"

- Manifestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para la contratación del suministro.
- Cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar en tiempo y forma suficiente sus Informes de Consumo.
- Hacer uso de la energía conforme a lo estipulado en este contrato.
- Conservar la instalación destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el suministro de la misma.

VIGÉSIMA.- Ajuste, Modificación o Reestructuración de Tarifas

“LA COMISIÓN” se obliga a informar a “EL USUARIO” en el Informe de consumo, cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación, cualquier ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Vigencia del contrato

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación del Contrato

Las partes podrán dar por terminado el contrato en los casos siguientes:

- Por voluntad de “EL USUARIO”.
- Por cambio de giro en el inmueble en donde se presta el servicio o características del suministro de energía eléctrica que impliquen la aplicación de otra tarifa.
- Por cambio de propietario o arrendatario del inmueble, industria o comercio en caso de que sea usuario.
- A los quince días posteriores a la fecha en que se suspendió el suministro de energía eléctrica por falta de pago de una facturación.
- Por cambio de modalidad de facturación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Inconformidades

“EL USUARIO” podrá presentar su inconformidad en las unidades, oficinas, módulos administrativos, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de contacto de “LA COMISIÓN”, quién atenderá y responderá las inconformidades de “EL USUARIO” en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que la inconformidad fue presentada.

VIGÉSIMA CUARTA.- Legislación

El presente Contrato se regirá por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley Federal de Protección al Consumidor, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al Servicio Público, las tarifas y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Lugar y Fecha _____

Orden de servicio _____ Número de Contrato de Suministro (R.P.U.): _____

**SOLICITUD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION EN
FACTURACIÓN PUNTO DE VENTA**

Datos el Solicitante:

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

*C.U.R.P.: _____

Razón Social (persona moral): _____

Personalidad con la que se ostenta el Solicitante . _____

Documento con el que acredita la personalidad. _____

**R.F.C: _____

*Teléfono: _____ *Celular: _____

*Correo electrónico: _____

Ubicación para la cual se solicita el Suministro:

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

**Ubicación del domicilio fiscal:

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

Tipo de suministro solicitado

Número de fases: () 1 () 2 () 3

Tensión nominal: () 120 V tolerancia: $\pm 10\%$ () 220V tolerancia: $\pm 10\%$

Frecuencia: 60 Hz tolerancia: $\pm 0.8\%$

Uso del suministro: () Doméstico

() Alumbrado Público

() General SCIAN _____

Tarifa aplicable: _____

Carga contratada: _____ Demanda Contratada: _____

Depósito en garantía: _____

Fecha de facturación: _____

FIRMA EL SOLICITANTE

"Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), Artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos."

"Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos Personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPG y Lineamientos de Protección de Datos Personales."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.-
El Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, **César Augusto Santiago Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 380150)

MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con prepago.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Electricidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON PREPAGO

El suscrito, con fundamento en el artículo 14 BIS, fracción XII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad que establece que al Abogado General le corresponde determinar, dentro del ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, los modelos o formatos de contratos, previamente a su aplicación, he determinado que el modelo de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con prepago será el siguiente:

El modelo de contrato ha sido, previamente, sujeto a la consideración de la Secretaría de Energía y ha sido aprobado por la Secretaría de Economía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que establece que los modelos de contratos de suministro serán aprobados por la Secretaría de Economía, oyendo a la de Energía.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON PREPAGO QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", POR UNA PARTE Y POR LA OTRA, LA PERSONA INDICADA EN LA SOLICITUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PRESENTE CONTRATO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL USUARIO" declara que:
 - a. Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este contrato.
 - b. Solicitó a "LA COMISIÓN" el suministro de energía eléctrica, en la forma y términos que se indican en la "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica", que forma parte integrante de este contrato.
 - c. Cuenta con las obras e instalaciones necesarias para recibir el suministro por parte de "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que establecen las normas oficiales mexicanas y las especificaciones técnicas del Suministrador.
2. "LA COMISIÓN" declara que:
 - a. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
 - b. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción II, 7 y 9, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene como objeto principal la prestación del servicio público de energía eléctrica y puede celebrar contratos con entidades públicas, privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con dicho servicio.
 - c. Ha revisado la solicitud de "EL USUARIO" y salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, debe suministrar energía eléctrica a "EL USUARIO".
 - d. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para suministrar energía eléctrica en la forma y términos que se indican en la Solicitud de este documento y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
 - e. Conforme al artículo 30 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el modelo de este contrato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____, previa aprobación de la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Energía, según consta en los oficios número _____ de fecha _____ y número _____ de fecha _____, respectivamente. Este contrato quedó inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión que lleva la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de registro _____ de fecha _____.

Expuesto lo anterior, "EL USUARIO" y "LA COMISIÓN" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Las partes acuerdan que, para los fines del presente contrato, los términos que se listan en esta cláusula, tendrán el significado que para cada uno de ellos se establece a continuación:

1. **Acometida:** Parte de la instalación eléctrica que se construye desde la red de distribución de "LA COMISIÓN" hasta el punto de conexión del suministro a las instalaciones de "EL USUARIO".
2. **Carga contratada:** Es la suma de las potencias de los equipos, aparatos y dispositivos, que el usuario conectará a sus instalaciones, expresado el valor total en kilowatt (kW) y que manifiesta en su solicitud.
3. **Cargo por demanda:** Es el cargo específico definido en la tarifa por concepto de la demanda máxima medida, registrada por el equipo de medición, en un periodo de facturación y se mide en kilowatt (kW).
4. **Cargos adicionales:** Son diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo tales como, el depósito de garantía, pago de servicios, de financiamientos para el ahorro de energía, bonificaciones por daños a equipos del usuario, de daños a instalaciones y equipos del suministrador, libranzas, impuestos estatales y municipales, entre otros.
5. **Cargos fijos:** Es un cargo que se estipula en algunas tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. **Comprobante de pago:** Documento expedido en los lugares habilitados por "LA COMISIÓN", en el que se consigna el importe en moneda nacional pagado por "EL USUARIO" conforme a la tarifa aplicable, sus disposiciones complementarias y demás relativas a la facturación.
7. **Conceptos previstos en las tarifas:** Son las cuotas y cargos adicionales definidos en las tarifas.
8. **Constante de medición:** Es el factor utilizado para aplicar a la diferencia de lecturas (consumo) registradas en el equipo de medición; cuando tiene transformadores de instrumento, la constante de mediciones es igual al producto de la relación de transformación de corriente y la relación de transformación de potencial.
9. **Consumo de energía eléctrica:** es la energía utilizada por el usuario; se obtiene de la diferencia de lecturas registrada por el equipo de medición en un periodo de facturación y se mide en kilowatthora (kWh).
10. **Cuotas:** Son los importes que se aplican a cada concepto definido en las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. **Demanda contratada:** Es la suma de las potencias en kilowatt (kW) de los equipos, aparatos y dispositivos que el usuario manifiesta tener conectados.
12. **Demanda máxima:** Es la mayor demanda registrada por el equipo de medición en kilowatt (kW) en un intervalo de 15 minutos en un periodo de facturación.
13. **Disposiciones complementarias:** Son ordenamientos que rigen la aplicación de las tarifas del servicio público de energía eléctrica, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. **Dispositivo electrónico:** Es el medio que, en su caso, "LA COMISIÓN" proporciona a "EL USUARIO", en el cual queda registrada la energía eléctrica que consumirá "EL USUARIO".
15. **Energía consumida activa:** Es la energía eléctrica útil que registra el equipo de medición que sirve para determinar el consumo y se mide en kilowatthora (kWh).
16. **Energía consumida reactiva:** Es la energía reactiva que registra el equipo de medición que se utiliza para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
17. **Energía reactiva:** Es la demanda extra de energía que requieren algunos equipos como motores, transformadores, iluminarias, etcétera, para su funcionamiento. Sirve para determinar el factor de potencia y se mide en kilovarhora (kvarh).
18. **Equipo de medición:** Es el equipo necesario para realizar la medición de la energía y la demanda del usuario y está integrado por medidores y transformadores de instrumento cuando éstos se requieren.

19. **Especificaciones técnicas del Suministrador:** Las normas técnicas, procedimientos, características y requisitos que deben cumplir los equipos, los materiales y las instalaciones que se incorporen al sistema eléctrico nacional, elaboradas por "LA COMISIÓN" y aprobadas por la Secretaría de Energía. Estas especificaciones se pueden consultar en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.
20. **Factor de carga:** Es la relación entre la demanda promedio y la demanda máxima medida de un usuario en un lapso y se mide en por ciento.
21. **Factor de potencia:** Es la relación que existe entre el volumen de energía eléctrica que desarrolla un trabajo útil (kWh), respecto al total de la energía que un aparato recibe (kVAh).
22. **Frecuencia:** Es la cantidad de ciclos que realiza la señal de tensión o corriente eléctrica en un segundo. La frecuencia se mide en Hertz (Hz).
23. **Manual de operación:** Documento que describe las características y uso de los dispositivos que, en su caso, son con los que interactúa el cliente, necesarios para la operación en la modalidad solicitada.
24. **Monitor de Consumo:** Equipo electrónico propiedad de "LA COMISIÓN" que le permite a "EL USUARIO" conocer el consumo acumulado de electricidad en un periodo determinado. Este equipo se conecta en cualquier contacto de energía eléctrica dentro del inmueble y se entrega únicamente cuando el equipo de medición se instala al inicio de la acometida; esto es, más allá del límite del inmueble de "EL USUARIO".
25. **Número de Contrato de Suministro:** Es el número de servicio con el cual queda registrado el Usuario en el sistema de facturación de "LA COMISIÓN".
26. **Número de fases:** Cantidad de hilos de corriente que requieren los equipos eléctricos del usuario y que manifiesta en su solicitud.
27. **Periodo de facturación:** Es el periodo de tiempo que comprende el aviso-recibo, informe de consumo y comprobante de pago, según corresponda en la facturación.
28. **Prepago de energía eléctrica:** Es la entrega de una cantidad, en moneda nacional, que hace "EL USUARIO" a "LA COMISIÓN" por la prestación del servicio y corresponde al equivalente de la energía eléctrica que consumirá, indicada en la facturación respectiva conforme a la tarifa vigente al momento del Prepago.
29. **R.P.U.:** Registro Permanente de Usuario. Es el número de contrato que asigna "LA COMISIÓN".
30. **Registros de la medición:** Información registrada en el equipo o dispositivo de medición, utilizada para efecto de facturación.
31. **SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Es el clasificador oficial de actividades económicas en México.
32. **Solicitud:** Documento denominado "Solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica" en donde se especifican las características del servicio a suministrar por la "LA COMISIÓN".
33. **Subsidio:** Es la aportación gubernamental, de carácter económico, al costo de producción de energía eléctrica y que está incluida en las cuotas de las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
34. **Suministro:** El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica.
35. **Suspensión del suministro:** Los actos realizados por "LA COMISIÓN" para interrumpir el suministro en los supuestos establecidos en la cláusula Décima Cuarta de este contrato.
36. **Tarifas:** Las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
37. **Tensión:** Es una magnitud física que cuantifica la diferencia de potencial eléctrico entre dos puntos; se mide en volt (V).
38. **Tolerancia:** Es el intervalo aceptable de un valor o parámetro eléctrico como tensión o frecuencia, se mide en por ciento.
39. **Usuario:** La persona física o moral a la que "LA COMISIÓN" le proporciona el servicio, previo contrato celebrado por las partes.

SEGUNDA.- Objeto

“LA COMISIÓN” suministrará energía eléctrica a “EL USUARIO” conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en la Solicitud.

TERCERA.- Características del suministro

“EL USUARIO” está de acuerdo en que la tensión y frecuencia del suministro, así como sus tolerancias, número de fases, carga contratada y, en su caso, demanda contratada, serán conforme a lo establecido en la Solicitud de este documento. “LA COMISIÓN” brindará la orientación necesaria a “EL USUARIO” en caso de que así lo requiera.

Si por algún acto u omisión imputable a “LA COMISIÓN” se originan cambios súbitos en las características del suministro, excediéndose las tolerancias permisibles en tensión o frecuencia, y por ese motivo se causaran desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos de “EL USUARIO”, “LA COMISIÓN” reparará, indemnizará o pagará, según sea el caso, las instalaciones, equipos o aparatos dañados en los términos previstos en el trámite registrado por “LA COMISIÓN” ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El trámite que deberá realizar “EL USUARIO” para la indemnización mencionada, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como “CFE-00-011: Solicitud de pago por daño ocasionado a instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del usuario, por acto u omisión imputable a CFE”. La solicitud se realizará mediante escrito libre que incluirá el número de contrato de suministro, el nombre o razón social, el domicilio en que se proporciona el servicio, la fecha y hora en que ocurrió el daño, una breve descripción de cómo ocurrieron los hechos y la relación de los bienes dañados con su valor comercial. La solicitud se presentará en las oficinas destinadas a la atención de usuarios de “LA COMISIÓN”.

CUARTA.- Conexión del Suministro

“LA COMISIÓN” proporcionará el suministro dentro de los siguientes plazos, a partir de la fecha en que la solicitud quede requisitada:

- Cinco días hábiles, en poblaciones con más de diez mil usuarios,
- Diez días hábiles, en poblaciones con cinco mil a diez mil usuarios, y
- Quince días hábiles, en poblaciones con menos de cinco mil usuarios.

“EL USUARIO” deberá contar con las instalaciones necesarias para recibir la acometida si es aérea o subterránea, quedando a su cargo la instalación de la canalización de la estructura hasta la base o tablero con su respectivo conductor. Además, “EL USUARIO” instalará una base o tablero sobre el cual se colocará el equipo de medición, o destinará un espacio dentro del inmueble en el que se dará el suministro para colocar el equipo que le proporcione información sobre el consumo de energía eléctrica.

Corresponde a “EL USUARIO” realizar bajo su responsabilidad y el costo necesario, las obras e instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas. La responsabilidad de “LA COMISIÓN” cesa precisamente en el punto de conexión de sus instalaciones con las de “EL USUARIO”.

“LA COMISIÓN” instalará las acometidas, los equipos y aparatos de medición que se requieran de acuerdo con las características del suministro.

“EL USUARIO” permitirá el acceso a los lugares que posea, necesarios para la instalación, conservación, verificación o retiro de las líneas y equipos que instale “LA COMISIÓN” para darle el suministro, quedando obligado a no alterar dichas líneas y equipos.

Las partes acuerdan que “LA COMISIÓN” podrá efectuar los trabajos necesarios en las obras e instalaciones de su propiedad que se encuentren dentro del inmueble de “EL USUARIO”, para lo cual “LA COMISIÓN” informará a “EL USUARIO” con anticipación, a fin de causarle los menores trastornos posibles. Una vez terminados los trabajos, “LA COMISIÓN” reparará el daño material que hubiere ocasionado por los trabajos y retirará los materiales de desperdicio.

QUINTA.- Medición al inicio de la acometida

Las partes acuerdan que cuando “LA COMISIÓN” instale el equipo de medición fuera del límite del inmueble al que se le suministrará energía eléctrica, se realizará lo siguiente:

- “LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO”, sin costo alguno, un Monitor de Consumo propiedad de “LA COMISIÓN”, que proporcionará a “EL USUARIO” información sobre su consumo de energía eléctrica.

- “EL USUARIO” recibirá el monitor para su resguardo y custodia y lo devolverá a “LA COMISIÓN” a la terminación del presente contrato.
- “LA COMISIÓN” repondrá sin costo alguno para “EL USUARIO” el monitor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.
- “EL USUARIO” tendrá la obligación de cubrir el costo del monitor en caso de que lo pierda o dañe. “LA COMISIÓN” determinará el costo del equipo con base al precio unitario con el que se adquirió originalmente menos la depreciación acumulada, considerando una vida útil de diez años.

SEXTA.- Facturación

“LA COMISIÓN” o el lugar habilitado por ésta, en el momento que “EL USUARIO” le entregue la cantidad, en moneda nacional, por la energía eléctrica que consumirá, emitirá un Comprobante de pago, en el que se consignará la energía y el importe que pagó “EL USUARIO”, conforme a la tarifa vigente en el momento en que se lleve a cabo el pago. Para fines informativos se puede consultar la tarifa vigente en la dirección de internet www.cfe.gob.mx.

Las partes acuerdan que “EL USUARIO” podrá obtener su factura, ingresando al portal de internet de “LA COMISIÓN”.

Las partes aceptan que formará parte de la factura el importe de los servicios proporcionados y otros que resulten a cargo a “EL USUARIO” en los términos de la tarifa y sus disposiciones complementarias. “LA COMISIÓN” incluirá en la factura los impuestos y derechos trasladables a “EL USUARIO”, que sean determinados por la autoridad competente, así como aquellos conceptos a cargo de “EL USUARIO” que sean contenidos en un convenio expresamente celebrado entre “LA COMISIÓN” y “EL USUARIO”.

SÉPTIMA.- Dispositivo electrónico

“LA COMISIÓN” entregará a “EL USUARIO”, un dispositivo electrónico y un manual de operación, los cuales no tendrán ningún costo para “EL USUARIO”.

“LA COMISIÓN” le repondrá gratuitamente a “EL USUARIO”, el dispositivo electrónico en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia del mismo; sin embargo, en caso de pérdida o cualquier otro supuesto, “EL USUARIO” tendrá la obligación de cubrir el costo del dispositivo electrónico que se determine, conforme a las disposiciones tarifarias correspondientes. Si la última reposición se realizó con más de dos años de antigüedad, ésta no tendrá costo para “EL USUARIO”.

Las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, “EL USUARIO” le devolverá a “LA COMISIÓN” el dispositivo electrónico.

OCTAVA.- Estimaciones

Las partes están de acuerdo en que cuando se dañen los equipos de medición, y como consecuencia se pierdan los registros de consumos de energía eléctrica o información guardada, “LA COMISIÓN” podrá estimar el consumo y saldo remanente de energía eléctrica con base en los registros de prepagos ocurridos en periodos anteriores.

En zonas sin estacionalidad por temperaturas en el consumo de electricidad, la estimación consistirá en el promedio de consumo diario del último mes de consumo registrado. En caso de no contar con un mes consumo, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario del último prepago.

En zonas cálidas con estacionalidad por temperaturas en el consumo, la estimación consistirá en el promedio de consumo diario del mismo periodo de consumo del año anterior. En caso de no contar con un año de consumos, la estimación consistirá en el promedio de consumo diario del último mes de consumo registrado. En caso de no contar con un mes consumo, la estimación se realizará con base al promedio de consumo diario del último prepago.

Cuando “EL USUARIO” esté inconforme con la estimación, podrá presentar su reclamación en las ventanillas de atención o vía telefónica marcando el 071 y, de comprobarse errores en las estimaciones, se efectuarán los ajustes correspondientes en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de reclamación.

NOVENA.- Ajustes a la facturación

“EL USUARIO” autoriza a “LA COMISIÓN” para que realice verificaciones periódicamente, previo aviso por escrito a “EL USUARIO”, para que los equipos de medición se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, a las establecidas en las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante. Asimismo, “EL USUARIO” está de acuerdo en que “LA COMISIÓN” retire los que no permitan su ajuste, sustituyéndolos por los adecuados.

Si de la verificación realizada, "LA COMISIÓN" encuentra en el equipo de medición instalado errores en el registro de consumo, fuera de la tolerancia permisible y siempre que no exista alteración o impedimento de la función normal de dicho equipo, se procederá como sigue:

De la verificación de los equipos de medición de energía, "LA COMISIÓN" obtendrá las relaciones entre los valores erróneos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida.

Si durante la verificación, "LA COMISIÓN" encuentra que el equipo de medición no registra la energía consumida, "LA COMISIÓN" las determinará tomando como base los registros anteriores a la descompostura o los posteriores a la corrección.

En el caso de aplicación de errónea de una tarifa, "LA COMISIÓN" determinará el consumo de energía eléctrica aplicando la tarifa correspondiente.

Los ajustes mencionados en los puntos anteriores "LA COMISIÓN" los aplicará a un periodo no mayor de dos años.

El importe del ajuste respectivo incluirá los impuestos y derechos aplicables y "LA COMISIÓN" lo calculará aplicando las cuotas de las tarifas correspondientes vigentes, en el lapso que se haya determinado, a los valores correctos de energía consumida. La cantidad resultante se comparará con el importe de los prepagos de energía eléctrica realizados por "EL USUARIO", de conformidad con los registros de "LA COMISIÓN", y la diferencia será la base para el pago de energía eléctrica o la devolución del importe pagado en exceso.

Si el importe del ajuste a la facturación es inferior a lo pagado por "EL USUARIO", "LA COMISIÓN" le realizará la devolución de la diferencia entre ambas cantidades en efectivo o mediante acreditamiento, en moneda nacional, en la cuenta de "EL USUARIO", a elección de éste. Si el importe del ajuste de la facturación es superior a lo pagado por "EL USUARIO", "LA COMISIÓN" le cobrará la diferencia entre ambas cantidades.

El plazo para efectuar la devolución en efectivo o el acreditamiento en la cuenta de "EL USUARIO", se fijará por mutuo acuerdo entre "EL USUARIO" y "LA COMISIÓN", pero no será mayor a quince días hábiles.

En caso de que exista desacuerdo por "EL USUARIO" en la devolución, en el acreditamiento, o en el plazo, éste podrá presentar su inconformidad, en términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

Cuando derivado de la verificación al equipo de medición se realice la sustitución de éste y se ajuste la facturación, "LA COMISIÓN" elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma, indicando el estado del equipo de medición con respecto a la norma oficial mexicana aplicable y cuando no exista ésta, conforme a las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante y, en su caso, asentar los motivos que dieron origen al ajuste a la facturación. "LA COMISIÓN" entregará a "EL USUARIO" una copia autógrafa de dicha constancia.

Si "LA COMISIÓN" no observa el procedimiento descrito en esta cláusula, "EL USUARIO" no tendrá obligación de realizar el pago del importe del ajuste, sino hasta en tanto el suministrador lleve a cabo el procedimiento en términos de esta cláusula.

Cuando "LA COMISIÓN" efectúe una verificación y encuentre que "EL USUARIO" verificado consume energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de medición del suministro de energía eléctrica, "LA COMISIÓN" elaborará una constancia de verificación en la que describa el desarrollo de la visita de verificación respectiva y la forma en que llevó a cabo la misma. Para el cálculo del ajuste correspondiente, se procederá como sigue:

"LA COMISIÓN" podrá determinar los valores de energía con base a la información que recopile en el momento de la verificación.

De la verificación de los equipos de medición de energía "LA COMISIÓN" obtendrá las relaciones entre los valores registrados por los medidores intervenidos y los correctos, mismas que servirán para determinar los nuevos valores de energía consumida.

Con los valores determinados "LA COMISIÓN" calculará el importe de la energía eléctrica consumida y no pagada, así como de los demás conceptos que integran la tarifa, aplicando las cuotas de la tarifa correspondiente que estuvieron vigentes a partir de la fecha en que se cometió la infracción, más los impuestos y derechos mencionados en esta cláusula. Para los efectos del cálculo, el periodo comprendido entre la fecha en que se cometió la infracción y la fecha de verificación no podrá ser mayor a diez años.

Cuando “EL USUARIO” considere que el equipo de medición que le instaló “LA COMISIÓN” no registra adecuadamente, podrá solicitar a “LA COMISIÓN” que efectúe las verificaciones que procedan en su presencia o de la persona que para tal efecto éste designe. En caso de comprobarse errores en los registros de consumo se procederá conforme el procedimiento establecido en esta cláusula.

Si el equipo de medición instalado por “LA COMISIÓN” se ajusta a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana aplicable; cuando no exista ésta, con las especificaciones internacionales, las del país de origen o, a falta de éstas, las del fabricante, “EL USUARIO” deberá cubrir a “LA COMISIÓN” el costo de la verificación realizada en términos del párrafo anterior. De lo contrario, dicho costo estará a cargo de esta última. El costo por este procedimiento se proporcionará al realizar su solicitud.

“EL USUARIO” podrá solicitar a “LA COMISIÓN” que se realice la verificación de su equipo de medición, dentro del programa de verificación del año en curso, en el entendido que “LA COMISIÓN” lo programará para que la verificación se realice dentro del siguiente periodo de facturación.

DÉCIMA.- Prepago

Las partes están de acuerdo en que “EL USUARIO” entregará a “LA COMISIÓN” una cantidad, en moneda nacional, por la prestación del servicio correspondiente al equivalente de la energía eléctrica que consumirá, conforme a la tarifa vigente.

En el caso de que se agote el monto del prepago, las partes acuerdan que bastará que “EL USUARIO” realice un nuevo prepago para que se continúe recibiendo el suministro de energía eléctrica.

“EL USUARIO”, a través del equipo de medición, podrá conocer cuando esté próximo a agotarse su saldo de energía eléctrica.

DÉCIMA PRIMERA.- Forma y lugares de Prepago

Las partes acuerdan que “EL USUARIO” podrá realizar el prepago de energía eléctrica en efectivo (moneda nacional), tarjetas de crédito o débito, o cualquier otra, siempre y cuando se encuentren disponibles en los lugares de pago.

“EL USUARIO” podrá realizar su prepago en cualquiera de las oficinas de atención de “LA COMISIÓN” y en los centros de prepago habilitados, para lo cual, será necesario que presente el dispositivo electrónico que la “LA COMISIÓN” le proporcionó para tal fin.

“LA COMISIÓN” informará a “EL USUARIO”, mediante trípticos, folletos en oficinas, cajeros automáticos, portal de internet, línea telefónica y otros medios masivos de comunicación, los lugares en los que podrá realizar su prepago.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interrupciones del suministro

Las partes aceptan que “LA COMISIÓN” no incurrirá en responsabilidad por interrupciones del suministro de energía eléctrica en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin importar la duración de la interrupción, ni la frecuencia de ésta.
- Por fallas originadas en la instalación de “EL USUARIO” o por mala operación de su instalación.
- Por haberse agotado el monto del prepago.

DÉCIMA TERCERA.- Bonificaciones

En caso de interrupciones del suministro ocasionadas por causas distintas a las señaladas en la cláusula anterior, “LA COMISIÓN” bonificará a “EL USUARIO”, una cantidad igual a cinco veces el importe del suministro de energía eléctrica que hubiere consumido de no ocurrir la interrupción y que “EL USUARIO” hubiere descontado de su saldo.

En caso de interrupción por trabajos de mantenimiento, reparaciones normales, ampliación o modificación de sus instalaciones, “LA COMISIÓN” sólo será responsable en caso de que no avise con un plazo de, por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a través de un medio de difusión masiva.

Para calcular dicha bonificación, “LA COMISIÓN” tomará como base el consumo y el precio medio del prepago anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Suspensión del suministro

Las partes aceptan que “LA COMISIÓN” suspenderá el suministro de energía eléctrica, sin que se requiera para el efecto intervención de la autoridad judicial o administrativa, cuando:

- Cuando la Secretaría de Energía determine que las instalaciones del usuario no cumplen con las normas oficiales mexicanas.
- Se compruebe el uso de energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato.
En estos supuestos, “LA COMISIÓN” deberá dar aviso previo a “EL USUARIO” al menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, en el cual incluirá las consideraciones por las cuales se procederá a la suspensión del suministro de energía eléctrica.
- Se acredite el uso de energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de “LA COMISIÓN”.

En este supuesto, el verificador asentará en la constancia de verificación las consideraciones por las que se procede a la suspensión del suministro de energía eléctrica. La suspensión se realizará de manera inmediata y sin aviso previo, lo cual se asentará en la constancia de verificación.

DÉCIMA QUINTA.- Reanudación del suministro

En caso de que “LA COMISIÓN” le haya suspendido a “EL USUARIO” el suministro por usar energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los equipos de control y medición de “LA COMISIÓN”, ésta le reanudará el servicio cuando haya corregido las instalaciones que alteraban o impedían el funcionamiento normal de los equipos de control o medición de “LA COMISIÓN” y haya pagado el importe del consumo indebido de energía eléctrica y demás conceptos que integran la tarifa, y la correspondiente indemnización calculada a una tasa equivalente al importe mensual establecido para recargos en las disposiciones fiscales aplicables por cada mes o fracción de antigüedad del adeudo.

Asimismo, en los casos en que “EL USUARIO” use energía eléctrica en condiciones que violen lo establecido en este contrato o se haya conectado a las líneas de “LA COMISIÓN” sin la autorización de ésta, “LA COMISIÓN” le reanudará el suministro de energía eléctrica cuando “EL USUARIO” solicite la reanudación del mismo, con la tarifa correspondiente al uso que se vaya a dar a éste y celebre nuevo contrato de suministro.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación automática del Contrato

Las partes acuerdan que el contrato quedará, automáticamente, modificado en los siguientes casos:

- Por ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.
- Por cambio de nomenclatura o denominación de la vía pública correspondiente al domicilio donde “LA COMISIÓN” le preste el suministro de energía eléctrica a “EL USUARIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Derechos de “EL USUARIO”

- Recibir un trato oportuno y con calidad.
- Tener acceso a la información que requiera respecto a su suministro.
- La protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Recibir un suministro con confiabilidad y calidad.
- Que no se le exijan requisitos diferentes a los señalados en el presente contrato.
- Que sus solicitudes y reclamaciones sean atendidas en el tiempo y forma previstas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Obligaciones de “EL USUARIO”

- Manifestar sin faltar a la verdad los datos requeridos para la contratación del suministro
- Cumplir los términos establecidos en el presente contrato.
- Hacer uso de la energía conforme a lo declarado en este contrato.
- Conservar la instalación destinada al uso de la energía eléctrica en condiciones de recibir en forma segura y permanente el suministro de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- Ajuste, Modificación o Reestructuración de Tarifas

“LA COMISIÓN” se obliga a informar a “EL USUARIO” en el Comprobante de pago, cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación, cualquier ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas.

VIGÉSIMA.- Vigencia del Contrato

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación del Contrato

Las partes podrán dar por terminado el contrato en los casos siguientes:

- Por voluntad de “EL USUARIO”.
- Por cambio de propietario o arrendatario del inmueble, industria o comercio en el caso de que sea usuario.
- Por cambio de propietario o arrendatario del inmueble en donde se presta el servicio, industria o comercio
- Por cambio de modalidad de facturación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Inconformidades

“EL USUARIO” podrá presentar su inconformidad en las unidades, oficinas, módulos administrativos, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de contacto de “LA COMISIÓN”, quién atenderá y responderá las inconformidades de “EL USUARIO” en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que la inconformidad fue presentada.

VIGÉSIMA TERCERA.- Legislación

El presente Contrato se regirá por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley Federal de Protección al Consumidor, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica destinada al Servicio Público, las tarifas y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Lugar y Fecha _____

Orden de servicio _____ Número de Contrato de Suministro (R.P.U.): _____

**SOLICITUD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION EN
FACTURACIÓN PUNTO DE VENTA**

Datos el Solicitante:

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

*C.U.R.P.: _____

Razón Social (persona moral): _____

Personalidad con la que se ostenta el Solicitante . _____

Documento con el que acredita la personalidad. _____

**R.F.C: _____

*Teléfono: _____ *Celular: _____

*Correo electrónico: _____

Ubicación para la cual se solicita el Suministro:

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

**Ubicación del domicilio fiscal:

Calle _____

Número Exterior _____ Número interior _____

Entre: _____ y _____

Colonia: _____ y Estado _____

Municipio _____ y Localidad _____

Código Postal _____

Datos de ubicación (referencia) _____

Tipo de suministro solicitado

Número de fases: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3

Tensión nominal: ☐ 120 V tolerancia: $\pm 10\%$ ☐ 220V tolerancia: $\pm 10\%$

Frecuencia: 60 Hz tolerancia: $\pm 0.8\%$

Uso del suministro: ☐ Doméstico

☐ Alumbrado Público

☐ General SCIAN _____

Tarifa aplicable: _____

Carga contratada: _____ Demanda Contratada: _____

Depósito en garantía: _____

Fecha de facturación: _____

FIRMA EL SOLICITANTE

"Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), Artículos 37 y 40 de su Reglamento, así como los Lineamientos para la Protección de datos personales expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto sólo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos."

"Las entidades y dependencias tienen la obligación de proteger los datos confidenciales de las peticiones recibidas, identificando el Sistema de Datos Personales y adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Artículo 20 fracción VI, 22 fracción III de la LFTAIPG y Lineamientos de Protección de Datos Personales."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.-
El Abogado General de la Comisión Federal de Electricidad, **César Augusto Santiago Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 380151)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11 y 15, fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracciones I, II, III, XII y XIII, 3, fracciones I, II y III, 7, 9, 11, 13 y 14 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 34 y 37, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracciones I, VI y XII, y 45 al 60 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 113 al 127, y del 128 al 139 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como en los artículos 14 y 15 fracciones I y XXI de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que toda persona tiene a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, que establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez, tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en adelante el Instituto, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debe garantizar de manera eficaz el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que ejerzan sus titulares, a través de la facultad que se le otorga de conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación.

Que con fundamento en el marco normativo que lo rige, el Instituto está facultado para proveer un sistema electrónico a través del cual se puedan presentar solicitudes de protección de derechos y denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como sustanciar el procedimiento correspondiente a su petición, garantizando de manera eficaz los derechos que en materia de datos personales prevé la Norma Fundamental.

Con objeto de establecer las bases a observar en torno al sistema electrónico previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y DE DENUNCIAS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias que formulen los particulares a través del sistema electrónico, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la normatividad que de ésta derive.

SEGUNDO.- Además de las definiciones contenidas en los artículos 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 2 de su Reglamento, para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuse de recibo electrónico: Comprobante electrónico que emite el sistema electrónico, que acredita la fecha y hora de recepción de las solicitudes y denuncias.

II. Cadena de autenticidad: Número identificador que genera automáticamente el sistema electrónico del Instituto en el acuse de recibo electrónico al presentar una denuncia.

III. Denuncia: Acto en virtud del cual una persona hace del conocimiento del Instituto, presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la normatividad que de ésta derive, siempre que no se ubique en los supuestos de procedencia del procedimiento de protección de derechos.

IV. Firma Electrónica Avanzada o FIEL: Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Lo anterior conforme la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

V. Sistema Electrónico del Instituto: Plataforma informática proporcionada por el Instituto para que los titulares de datos personales o sus representantes legales, y denunciantes a través de medios electrónicos, presenten solicitudes de protección de derechos y denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y a la normatividad que de ésta derive; así como para la sustanciación de los procedimientos que de ellas resulten.

VI. Solicitud de protección de derechos: Documento electrónico presentado en el formato generado por el Instituto a través del sistema electrónico, mediante el cual el titular de los datos o su representante legal, expresa con claridad el contenido de su reclamación y especifica los preceptos legales que considera han sido vulnerados.

TERCERO.- En el caso de la presentación de solicitudes de protección de derechos, el sistema electrónico asignará un número de folio único, a través del cual los promoventes podrán dar seguimiento y sustanciar el procedimiento de protección de derechos.

En el caso de la presentación de denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el sistema electrónico del Instituto generará una cadena de autenticidad.

Una vez que se admita la denuncia, el sistema electrónico del Instituto asignará el número de folio a través del cual los denunciantes podrán aportar elementos y dar seguimiento al procedimiento de verificación.

Con la presentación de una solicitud de protección de derechos, o bien, de una denuncia por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el sistema electrónico del Instituto generará el acuse de recibo electrónico correspondiente para acreditar la fecha y hora en que se tuvo por recibida la petición presentada.

CUARTO.- Para efectos de la operación del sistema se considerarán inhábiles los días que se indiquen en el acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto. Estos días serán precargados en el sistema electrónico del Instituto a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

El horario para la presentación de las solicitudes y denuncias será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. Las solicitudes cuya recepción se haga después del horario establecido, se considerará recibida el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

PRESENTACIÓN

QUINTO.- Se podrán presentar las solicitudes de protección de derechos y las denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a través del sistema electrónico del Instituto. La presentación a través del medio indicado, surtirá plenos efectos legales, en tanto se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en su Reglamento.

IDENTIFICACIÓN

SEXTO.- El Instituto habilitará el uso de la FIEL, para la presentación y sustanciación, de las solicitudes de protección de derechos y de las denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, promovidas al amparo del presente acuerdo en el sistema electrónico del Instituto. Para el caso de la presentación de denuncias en el sistema electrónico del Instituto también se admitirá la firma autógrafa.

SÉPTIMO.- La FIEL vinculará y responsabilizará al titular o a su representante legal, de la misma forma y con los mismos efectos que la firma autógrafa en la sustanciación de los procedimientos llevados a cabo ante el Instituto.

OCTAVO.- La FIEL será el único medio de identificación electrónica habilitado y reconocido por el Instituto para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos en el sistema electrónico del Instituto. Por lo anterior, la citada firma será requisito indispensable para la utilización del sistema.

En el caso de la presentación de denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la FIEL constituirá exclusivamente el medio de identificación para acreditar la personalidad.

NOTIFICACIONES

NOVENO.- Tratándose de procedimientos iniciados a través del sistema electrónico del Instituto, se entenderá que se acepta que las notificaciones sean efectuadas por dicho sistema, salvo que se señale un medio distinto para ser notificado, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en su Reglamento a este respecto.

APOYO TÉCNICO

DÉCIMO.- El Instituto proporcionará a los titulares que así lo requieran la asesoría y asistencia técnica necesarias para hacer uso del sistema electrónico del Instituto.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo regulan la primera etapa a través de la cual el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos operará el sistema electrónico previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, por lo que el Instituto deberá emitir los avisos correspondientes cuando entren en operación las subsecuentes etapas.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día seis del mes de noviembre de dos mil trece, ante el Secretario de Protección de Datos Personales.- El Comisionado Presidente, **Gerardo Laveaga Rendón**.- Rúbrica.- Las Comisionadas: **Sigrid Arzt Colunga**, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbricas.- El Secretario de Protección de Datos Personales, **Alfonso Oñate Laborde**.- Rúbrica.

(R.- 380145)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Regional en Veracruz Sur, para suplir sus ausencias y delegación de facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGACION DE FACULTADES

H.H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Veracruz y los Municipios de
Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa y
San Miguel Soyatepec del Estado de Oaxaca;
patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 primer párrafo fracciones XXXI, primero y segundo párrafos incisos a), c), d), e) y b) en sus tres párrafos, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades de Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Veracruz Sur, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.280813/210.P.DG, de fecha 28 de Agosto del 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, comunico que he designado al Licenciado Héctor Javier López Moreno, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmas y despachar la documentación que este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Orizaba, Ver., a 18 de octubre de 2013.- El Delegado Regional Veracruz Sur, **Jon Gurutz Rementería Sempé.-** Rúbrica.

(R.- 380097)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0925 M.N. (trece pesos con novecientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8009, 3.7970 y 3.8050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que Establece las Normas Administrativas Aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e Internacional, cuyas convocatorias contienen los requisitos para la participación.

Las convocatorias estarán disponibles para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2013

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de la ASF
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	28 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	4 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas, en la Sala "Virtual" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.

Licitación Pública Internacional número ASF-DGRMS-LPN-10/2013

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores de la ASF
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	28 de noviembre de 2013
Junta de Aclaraciones	3 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas, en la Sala de juntas "B" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas, en la Sala de juntas "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES
RUBRICA.

(R.- 380194)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L045/2013**, para la Contratación del Servicio de copiado e impresión digital para el ejercicio 2014.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Diciembre 04 de 2013	06 de diciembre de 2013; 10:00 hrs.	13 de diciembre de 2013; 10:00 hrs.	18 de diciembre de 2013; 10:00 hrs.	23 de diciembre de 2013; 10:00 hrs.
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Equipos digitales de impresión multifuncionales de blanco y negro			6	equipo
	Equipos digitales de impresión multifuncionales a color			2	equipo
	Equipo dobladora de revistas fuera de línea			1	equipo
	Equipo encuadernadora de libros fuera de línea			1	equipo
	Equipo guillotina para corte de documentos fuera de línea			1	equipo

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de noviembre, 02, 03 y 04 de diciembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013, de 17:00 a 18:00 horas, 03 y 04 de diciembre de 2013 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Será en el Edificio ubicado en Reforma No. 135, sótano 2, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Vigencia del contrato: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 380290)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L046/2013**, para la Adquisición de bienes de papelería, artículos de oficina y consumibles de cómputo para el Ejercicio 2014.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Diciembre 04 de 2013	06 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	13 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	18 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	23 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.
Partida	Descripción			Presupuesto mínimo mensual (Miles pesos antes de I.V.A.)	
5	Carpetas de palanca (carta y oficio), panorámicas, registrador (carta y oficio), de ½", 1", 2" y 3"			18.4	
13	Hoja bond tamaños carta, oficio y doble carta, papel bond tamaño carta reciclado			102.5	
16	Cúter, tijeras, despachador de diurex, engrapadora, perforadoras, etc.			15.4	
25	Cd pocket, CDR grabable y regrabable, DVD			9.25	
30	Tintas, toners, cabezales, etc.			382.0	

- Y otras partidas similares. Calidad, cantidades y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de noviembre, 02, 03 y 04 de diciembre de 2013**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013, de 17:00 a 18:00 horas, 03 y 04 de diciembre de 2013 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General, ubicado en la calle Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Plazo de entrega: **Partidas 1 a 24** dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento. **Partida 25 a 32** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 380291)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L047/2013**, para la Contratación del Servicio de Operación de los cuatro niveles de estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores para el ejercicio 2014.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Diciembre 4 de 2013	5 de diciembre de 2013 10:30 hrs.	7 de diciembre de 2013; 10:30 hrs.	13 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	18 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.	23 de diciembre de 2013; 17:30 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad		Unidad de Medida
Unica	Contratación del Servicio de Operación de los cuatro niveles de estacionamiento de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores para el ejercicio 2014.		1		Contrato abierto

- El costo de las Bases será de \$1,355.00. Calidad, cantidades y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, su entrega será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, los días 28, 29 de noviembre, 02, 03 y 04 de diciembre de 2013; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2013, de 17:00 a 18:00 horas, 03 y 04 de diciembre de 2013 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos 1 al 4) del Edificio de Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Vigencia del contrato: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del Artículo 24 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 380293)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 8**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CONSOLIDAS MIXTAS A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 39 y 42 primer párrafo y 85 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 6, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600, D.F., Teléfono 53-28-50-00 Ext. 52431 y 52426, del 15 al 21 de Noviembre de 2013, de 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-020000999-N145-2013		
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Equipo de Mobiliario" partida presupuestal 51101 de la Secretaría de Desarrollo Social a nivel central y Organos Desconcentrados y Entidades: Oportunidades.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Entrega de muestras	21/11/2013 de 9 a 14 hrs
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013	Junta de aclaraciones	20/11/2013, 11:00 hrs.
Visita a los licitantes	A partir de la presentación y apertura de proposiciones a consideración de la Sedesol		
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013, 11:00 hrs.	Fallo	29/11/2013, 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-020000999-N152-2013		
Descripción de la Licitación	Para la adquisición de "Equipos de administración, aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas, videos, herramientas y máquinas herramienta" partidas presupuestales 51901, 52101, 52301 y 56701 de la Secretaría de Desarrollo Social a nivel central y Organos Desconcentrados y Entidades: Oportunidades		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Entrega de muestras	22/11/2013 de 9 a 14 hrs y 16 a 18 hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013	Junta de aclaraciones	20/11/2013, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2013, 17:00 hrs.	Fallo	29/11/2013, 13:00 hrs.

La prestación de los servicios motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en cada una de las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares establecidos en el numeral 3.2.3 de cada una de las convocatorias, en el domicilio arriba señalado.

Mediante oficio No. 411/DAAF/325/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, el suscrito autorizó que las Licitaciones Públicas Nacionales Consolidadas Mixtas No. LA-020000999-N145-2013 y LA-020000999-N152-2013, se realicen a plazos reducidos.

MEXICO, D.F., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
HUMBERTO RENE ISLAS CORTES
RUBRICA.

(R.- 380230)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 8152410, extensión 42481 y 42477 y fax 01(981) 8152405, del 26 de diciembre de 2013 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N1-2014

Descripción de la licitación	Modernización en 7.0 Kms. de la carretera E.C. (Villahermosa-Escárcega)-División del Norte-Candelaria del Km 21+000 al Km 28+000, en el Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/12/2013, 10:00 horas. Con salida en Residencia de obra Escárcega.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-N2-2014

Licitación pública nacional número	Modernización en 2.5 Kms. de la carretera Nuevo Coahuila-El Desengaño del Km 3+000 al Km 5+500, en el Municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.
Descripción de la licitación	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/12/2013, 10:00 horas. Con salida en Residencia de obra Candelaria.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 12:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE 2013.

DIRECTOR GENERAL

M. EN V.I.I. EDUARDO RODRIGUEZ ABREU

RUBRICA.

(R.- 380384)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Federalismo 431 Sur, Col. Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80105, Teléfono 667 758 81 00 Ext. 62094, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 8:30 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-N80-2013

Descripción de la licitación	Modernización de Caminos Rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltica, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, camino Topolobampo-Choix, tramo San Blas-El fuerte-Choix del Km 95+300 al Km 97+800, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-009000994-N81-2013

Descripción de la licitación	Modernización de Caminos Rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltica, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, camino Tabucahuí-San Javier-La Ciénega del Km 5+200 al Km 8+900, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2013 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de Diciembre de 2013 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013 12:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DEL CENTRO SCT SINALOA

LIC. HECTOR RAUL GARCIA FOX

RUBRICA.

(R.- 380383)

Jueves 28 de

MIÉRCOLES 27 DE

MIÉRCOLES 27 DE

71

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771) 454-1000 Ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N135-2013

Descripción de la licitación	Modernización del Boulevard Ramón G. Bonfil a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento hidráulico y colocación de señalamiento horizontal y vertical, así como la construcción de dren pluvial del Km. 0+000 al Km. 2+000 en ambos cuerpos, ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N136-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del E.C. (Libramiento Huichapan)–Tlaxcalilla, del Km. 5+200 al Km. 10+400, ubicado en el Municipio de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2014, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N137-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del E.C. 12+000 (Molango–Xochicoatlán) – Zapocoatlán–Texcaco, km. 16+300 al km. 18+300 y trabajos faltantes por ejecutar del Km. 0+000 al km. 5+000, del km. 11+500 al km. 11+800 y del Km. 18+300 al km. 21+090, ambos ubicados en el Municipio de Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 13:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2014, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N138-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical con un ancho de corona de 7.0 m del camino: Pisaflores–Chalahuite Sexta Etapa, tramo: Del Km. 14+220 al Km. 18+175, ubicado en el Municipio de Pisaflores, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013

Junta de aclaraciones	16/12/2013, 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N139-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del C.E. Tecozautla-Tasquillo, tramo I: Tecozautla-El Salto del Km. 11+460 al Km. 14+960, y obra faltante de ejecutar del Km. 0+000 al Km. 11+460; tramo II: Calimacán-El Salto del Km. 8+860 al Km. 11+360, ambos ubicados en los Municipios de Tecozautla y Tasquillo, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 16:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2014, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N140-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la pavimentación con concreto hidráulico, obras complementarias y colocación de señalamiento horizontal y vertical del camino: Huehuetla-San Lorenzo-Límites Ixhuatlán de Madero, tramo La Esperanza-Juntas Chicas del Km. 16+500 al Km. 20+000, ubicado en el Municipio de Huehuetla, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	16/12/2013, 18:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/01/2014, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N141-2013

Descripción de la licitación	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del C.R. Juárez Hidalgo-Tlahuiltepa (6ª. Etapa), del Km. 22+320 al Km. 23+820 y trabajos faltantes por ejecutar del Km. 15+600 al Km. 19+800, ambos ubicados en el Municipio de Tlahuiltepa, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	17/12/2013, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N142-2013

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles de circulación del C.E. Actopan-Atotonilco, a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicado en el Municipio de Actopan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	17/12/2013, 11:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/01/2014, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO
ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS
RUBRICA.

(R.- 380385)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
OFICIALIA MAYOR
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a **Precio Unitario y Tiempo Determinado** de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General de la Obra	Fechas para adquirir las Bases	Costo de las Bases
CJF/SEA/DGIM/LP/01/2014	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y SUSTITUCION DE LAMPARAS Y PLAFONES EN EL EDIFICIO SEDE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA", UBICADO EN AV. TECNOLOGICO No. 1670, COL. FUENTES DEL VALLE, C.P. 32505, CIUDAD JUAREZ, CHIH.	Del 28 de noviembre al 04 de diciembre de 2013	\$3,000.00

Visita Obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 11:00 Hrs. del 06 de diciembre de 2013	En México, D.F. a las 10:00 Hrs. del 10 de diciembre de 2013	03 de enero de 2014 A las 10:00 Hrs.	21 de febrero de 2014	280 días naturales	\$8'450,000.00	\$28'167,750.80

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
Aire Acondicionado y Obra Eléctrica o Edificación	9,299.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio Fiscal y Clave del R.F.C.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, y tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F., en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la Sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, D.F., el día 15 de enero de 2014, a las 10:00 Hrs.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 380045)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE: 28

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 vigente del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional “Adquisición de Formatos y Libros de Gobierno, compra anual 2014, mediante contrato abierto”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión Preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/048/2013	\$ 1,500.00	Del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2013	13 de diciembre de 2013 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03 de enero de 2014 10:00 horas	07 de enero de 2014 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	Forma B-4, Sobre blanco sellado tamaño oficio de 10.5 x 24 cms.	2840	12716	Millar
2	Agenda de Audiencias, compuesta de 180 páginas impresas en offset.	9083	3976	Pieza
3	Forma B-24, tarjeta para acuse de recibo, medidas de 8.5 x 14 cm. en cartoncillo, tipo arcoíris de 178 grs.	2677	1506	Millar
4	Forma B-15, carátula juicio de amparo, en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs.	1076	1016	Millar
5	Forma B-16, carátula incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs.	726	3748	Millar

Licitación Pública Nacional “Adquisición de Material de Limpieza, compra anual 2014, mediante contrato abierto”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión Preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/049/2013	\$ 1,500.00	Del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2013	13 de diciembre de 2013 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03 de enero de 2014 16:00 horas	07 de enero de 2014 16:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	Franela color gris de 50 m. de largo x 60 cm. de ancho en rollo, 100% algodón.	147	206	Rollo
2	Franela color blanca de 50 m. de largo x 60 cm. de ancho en rollo, 100% algodón.	17	24	Rollo
3	Papel higiénico jumbo jr. caja con 12 rollos de 300 m. cada uno, micrograbado, institucional.	107	150	Caja
4	Plástico egapak poliestrech de 50 cm. de ancho por rollo, (playo) con 5 kgs. Aproximadamente.	349	489	Rollo
5	Pasta pulidora para pisos, cubeta con 9 kilos (blanca) con asa, para pulir mármol, terrazo y granito.	160	224	Cubeta

Fecha, lugar, horarios y plazo límite para la compra de bases: de la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/048/2013 y OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/049/2013 del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2013, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 4, de la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14210. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal o en efectivo, depositado en la cuenta núm. 72228 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases del procedimiento de la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/048/2013 en el (Anexo 10) y para la Licitación Pública Nacional OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/049/2013, en el (Anexo 11), El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C., c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el piso 7 ala "A" de la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2755 y 2745, para las Licitaciones Públicas Nacionales OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/048/2013 y OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/049/2013, en un horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 7 ala "A", teléfono 5449 9500 Ext. 2755 y 2745, en un horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.

- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
 - V. La adjudicación de los contratos y/o contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación
 - VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
 - VII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
 - VIII. La Revisión Preliminar de Documentación Legal y Financiera de las propuestas, tendrá lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
 - IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
 - X. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
 - XI. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
 - XII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
 - XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos: 1.- Acta constitutiva y las escrituras públicas que contengan las modificaciones de sus estatutos; y las que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio de la Escritura Pública que contenga el acreditamiento de la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. Los documentos señalados en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio. 3.- Última declaración fiscal anual de 2012. 4.- Estados Financieros del ejercicio 2012 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. 5.- inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 vigente, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Criterio de fallo: La adjudicación del contrato y/o contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 380324)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 22**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida la Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 26 de noviembre de 2013 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-N87-2013

Descripción de la Licitación	"Servicios de mantenimiento semestral al inmueble de Insurgentes Sur No. 881 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2013
Visita de Instalaciones	29 de noviembre de 2013, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de diciembre de 2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	10 de diciembre de 2013, 11:00 horas
Fallo	13 de diciembre de 2013, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. CORALIA ROJAS RAMOS

RUBRICA.

(R.- 380309)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-016RJE002-I65-2013, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

L.P.I. LA-016RJE002-I65-2013

Descripción de la licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 17:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 09:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 380180)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos: 54487064 y 54487000 Ext. 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N178-2013	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de impresión de diversos materiales de difusión, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 a las 12:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N179-2013	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mensajería y paquetería foránea para el ejercicio fiscal 2014.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 a las 10:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N180-2013	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mensajería local para el ejercicio fiscal 2014.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 a las 10:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N181-2013	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de mantenimiento a las instalaciones de oficinas centrales y delegaciones metropolitanas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 a las 13:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N183-2013	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de suministro de vales gasolina, para el ejercicio fiscal 2014.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013 a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. MARIA IVONNE HAMPSHIRE MONCADA

RUBRICA.

(R.- 380313)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DAEF0-005-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de transición Aéreo Subterránea de Líneas de SE San José, en San José del Cabo, B.C.S.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10

No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N53-2013	15 de Noviembre de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26 de Noviembre de 2013 a las 10:00 hrs. Partiendo Sala de Juntas de Agencia San José, ubicada en Calle Misión San Javier y Misión San José, Barrio Chula Vista, San José del Cabo, B.C.S.	26 de Noviembre de 2013 a las 11:00 hrs. Sala de Juntas de Agencia San José, ubicada en Calle Misión San Javier y Misión San José, Barrio Chula Vista, San José del Cabo, B.C.S.	04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs. en Sala de Juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción ubicado en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No.2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. EDUARDO GUTIERREZ GASPAR
RUBRICA.

(R.- 380017)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2)****No. LA-018TOQ064-T239-2013 REF. 18164100-031-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) No. LA-018TOQ064-T239-2013 REF. 18164100-031-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas**, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero, Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 22 de noviembre 2013 al 08 de diciembre de 2013 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-T239-2013 REF. 18164100-031-13
Objeto de la Licitación	Remoción, ejecución de pruebas funcionales previas al mantenimiento, post-mantenimiento, análisis de fallas o degradación, instalación de amortiguadores hidráulicos Marca ITT-GRINELL, PIPE SUPPORT SYSTEMS (PSS), E-SYSTEMS, amortiguadores mecánicos PACIFIC SCIENTIFIC. Las actividades asociadas de supervisión y control de calidad de estos servicios en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CLV) durante los periodos de recarga y pre-recarga. Estas actividades son para la Décimo Sexta Recarga de la Unidad 1 y para la Décima Tercera Recarga de la Unidad 2 de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 09:00 horas.
Fallo	12/12/2013, 14:30 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 380193)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2)****No. LA-018TOQ064-T240-2013 REF. 18164100-032-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) No. LA-018TOQ064-T240-2013 REF. 18164100-032-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas**, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero, Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 22 de Noviembre de 2013 al 08 de Diciembre de 2013 de las 8:30 a 15:30 horas.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-T240-2013 REF. 18164100-032-13
Objeto de la Licitación	Servicios consistentes en la ejecución de pruebas de diagnosis de válvulas motorizadas (MV's) y válvulas neumáticas (AOV's), durante las recargas de combustible de ambas unidades de la Central Laguna Verde como se especifica a continuación. Décimo Sexta Recarga de la Unidad 1 (16R U2) Décimo Tercera Recarga de la Unidad 2 (13R U2)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013, 11:00 horas.
Fallo	13/12/2013, 13:30 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 380195)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LA-018TOQ064-N241-2013 REF. 18164100-034-13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ064-N241-2013 REF. 18164100-034-13**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas**, ubicada en el **km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla**, **Municipio de Alto Lucero, Veracruz, Ver.**, teléfono **01 229 989 90 90 Ext. 4257** y Fax: **01 229 989 90 90 Ext. 4167** los días de lunes a viernes del **22 de Noviembre de 2013 al 08 de Diciembre de 2013 de las 8:30 a 15:30 horas**.

No. de Licitación	No. LA-018TOQ064-N241-2013 REF. 18164100-034-13
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento durante la Décimo Sexta Recarga de Combustible de la Unidad 1 (16R U1) y la Décimo Tercera Recarga de Combustible Unidad 2 (13R U2), a Válvulas y Actuadores Motorizados y Neumáticos “No Relacionados con Seguridad” como se indica a continuación. Mantenimiento Preventivo Mayor a Válvulas y Actuadores Motorizados Mantenimiento Preventivo Menor a los Actuadores Motorizados Mantenimiento Preventivo Mayor a Válvulas y Actuadores Neumáticos Mantenimiento Preventivo Mayor a Actuadores Neumáticos Mantenimiento Preventivo Menor a Actuadores Neumáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas.
Fallo	13/12/2013, 14:30 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 380197)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 040/13

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: **LA-018TOQ076-N1116-2013 (18164065-040-13)** cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-N1116-2013 (18164065-040-13), Adquisición de Zapato Dieléctrico de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500488570 y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	7,500 Pzas de acuerdo con lo indicado en la Solped 500488570
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	2 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA
RUBRICA.

(R.- 380147)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **Nacional** número **LA-018TOQ014-N104-2013**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Ave. Chairel No. 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps.,** teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días hábiles del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ014-N104-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de Postes y Muretes de Concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 09:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 380117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISOS DE FALLO

Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica

No. LA-018TOQ003-T325-13

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T325-2013, para la Adquisición de Convertidores Opticos fue la empresa: RL Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo Jardín No. 315 esq. 20 de Noviembre, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz, para las partidas 1 y 2 por un importe mínimo de \$925,261.68 (novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y uno 68/100 dólares estadounidenses). El fallo de la licitación se emitió el 8 de octubre de 2013.

Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica

No. LA-018TOQ003-T334-13

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ003-T334-2013, para la Adquisición de Distribuidores Opticos fueron las empresas: Grupo Ramtech, S.A. de C.V., con domicilio en Emilio Cárdenas No. 54, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de Méx., para las partidas 1, 3 y 4 por un importe mínimo de \$3'758,196.00 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y seis 00/100 pesos mexicanos), RL Comunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo Jardín No. 315 esq. 20 de Noviembre, Fracc. Virginia Boca del Río, Veracruz., para la partida 2 con un importe mínimo de \$2'702,500.00 (dos millones setecientos dos mil quinientos 00/100 pesos mexicanos). El fallo de la licitación se emitió el 23 de octubre de 2013.

Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Diferenciada 2)

No. LA-018TOQ003-T330-13

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-T330-2013, para la Adquisición de Módulos DWDM y la Instalación de Dos Hoteles con Equipos DWDM fue la empresa: Intercable, S.A. de C.V., con domicilio en Presa Tepuxtepec No. 40 E, Col. Loma Hermosa, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en México, D.F., para la partida 1 por un importe mínimo de \$2'424,987.73 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y siete 73/100 dólares estadounidenses). El fallo de la licitación se emitió el 15 de octubre de 2013.

Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Diferenciada 2)

No. LA-018TOQ003-T335-13

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. Piso, Sala 401, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-T335-2013, para la Adquisición, Instalación y Transferencia de Conocimiento de Nodos MSPP fue la empresa: Intercable, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Revolución No. 639-4o. Piso, Col. San Pedro de los Pinos, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03800, en México, D.F., para la partida 1 por un importe mínimo de \$10'069,494.36 USD (diez millones sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro 36/100 dólares estadounidenses). El fallo de la licitación se emitió el 22 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. VICTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS

RUBRICA.

(R.- 380020)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

PRESTAMO No.: TF-91733

LLAMADO No.: PSIE-B-76-LPI-B-SENER-CFE**LLAMADO A LICITACION**

1. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas para sufragar el costo de Proyecto Servicios Integrales de Energía. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. Comisión Federal de Electricidad invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, para el suministro de Plantas Eléctricas Solares para las poblaciones de San Buenaventura, Tepalcates, Curachitos, Canoitas (Canoas dos), Zancudo uno en el municipio del Mezquital; La Sierrita en el municipio de Santiago Papasquiaro; Ojos Azules en el municipio de Ocampo; La Cieneguita y San José de la Cruz en el municipio de Otaez, todos los anteriores ubicados en el estado de Durango y San José de Carranza en el municipio de Sierra Mojada, en el estado de Coahuila.
3. El Oferente deberá elegir solo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los Oferentes que estén interesados en participar a través de Compranet, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Boulevard Miguel Alemán 110 Oriente, Gómez Palacio, Durango, México, CP 35078, números de teléfono 52 (871) 7291924, número de fax 52 (871) 7291924 y correo electrónico luis.sainz@cfe.gob.mx, los días indicados, o en CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx>
5. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de Compranet, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los Oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Oferentes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en los Documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:30 a.m. hora del centro de México, del 15 de enero de 2013, o antes. El Oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de adenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m. hora del centro de México, del día 15 de enero de 2013 en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Boulevard Miguel Alemán 110 Oriente, Gómez Palacio, Durango, México, CP 35078

11. Los bienes (Plantas Eléctricas Solares) objeto de esta licitación deberán ser suministrados en San Buenaventura, Tepalcates, Curachitos, Canoitas (Canoas dos), Zancudo uno en el municipio del Mezquital; La Sierrita en el municipio de Santiago Papasquiaro; Ojos Azules en el municipio de Ocampo; La Cieneguita y San José de la Cruz en el municipio de Otaez, todos los anteriores ubicados en el estado de Durango y San José de Carranza en el municipio de Sierra Mojada, en el estado de Coahuila. México a más tardar 150 días a partir de la firma del contrato en las mismas direcciones referidas, conforme al plan de entregas indicado en los Documentos de Licitación.
12. El pago se realizará:
- i) Primer pago: el cincuenta por ciento (50%) al momento de la recepción de equipo en sitio.
 - ii) Segundo pago: diez por ciento (10%) al finalizar el Curso de Capacitación.
 - iii) Tercer pago: cuarenta por ciento (40%) una vez entregadas Las Plantas Eléctricas Solares operando a satisfacción del Comprador.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

ING. FEDERICO ALFONSO RIVERA PAYAN

RUBRICA.

(R.- 380344)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO

Y LOGISTICA GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación (avenida 31) esquina avenida Periférica Norte, Colonia Petrolera. C.P. 24166, Cd. del Carmen, Campeche, Tel. (01938) 38 11200, Ext. 5-10-40, 5-10-41 de conformidad el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Licitación: **18575107-559-12**, empresa: **Alpina Briggs Mexicana, S.A. de C.V.**, domicilio: **Dante No. 32 BIS, 1° Piso, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Tel.: (55) 5531 1841, C.P. 11590, México, D.F.**; Contrato: **428223600**, monto máximo: **\$1,790,960.69 USD** y monto mínimo: **\$1,074,576.41 USD**; fecha de fallo: **06 de mayo de 2013**.

Licitación: **18575107-522-13**, empresa: **Corporativo Pacific, S.A. de C.V.**, domicilio: **Páez Urquidi No. 83, Colonia Santa Margarita, Tel.: (938) 11 22280, C.P. 24120, Ciudad del Carmen, Campeche.**; Contrato: **428223850**, monto máximo: **\$16,796,520.00 M.N.** y monto mínimo: **\$6,718,608.00 M.N.**; fecha de fallo: **12 de julio de 2013**.

Licitación: **18575107-524-13**, empresa: **Alpina Briggs Mexicana, S.A. de C.V.**, domicilio: **Dante No. 32 BIS, Piso 1°, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Tel.: (55) 5531 1841, C.P. 11590, México, D.F.**; Contrato: **428213601**, monto máximo: **\$10,956,000.00 USD** y monto mínimo: **\$6,573,600.00 USD**;

Contrato: **428213604**, monto máximo: **\$20,432,106.00 USD** y monto mínimo: **\$12,259,263.60 USD**; Contrato: **428213606**, monto máximo: **\$5,326,544.06 USD** y monto mínimo: **\$3,195,926.44 USD**, empresa: **Ece Corporativo, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida Las Fuentes, Manzana X, Edificio 300, Departamento 102, Fraccionamiento Villas las Fuentes, Tel.: (921) 212 1088, C.P. 86167, Villahermosa, Tabasco**; Contrato: **428213602**, monto máximo: **\$572,278.00 USD** y monto mínimo: **\$343,366.80 USD**, empresa: **Frank Mohn As en propuesta conjunta con Frank Mohn México, S.A. de C.V.**, domicilio: **Francisco Petrarca 223-901, Colonia Chapultepec Morales, Tel.: (55) 6391 2215, C.P. 11560, México, D.F.**; Contrato: **428213603**, monto máximo: **\$5,938,500.00 USD** y monto mínimo: **\$3,563,100.00 USD**; Contrato: **428213605**, monto máximo: **\$6,171,900.00 USD** y monto mínimo: **\$3,703,140.00 USD**; fecha de fallo: **21 de agosto de 2013**.

Licitación: **18575108-512-13**, empresa: **Artículos Eléctricos Industriales del Carmen, S.A. de C.V.**, domicilio: **Calle 60 Diagonal No. 483ª, Colonia Parque Industrial, Tel.: (938) 38 21230 y (938) 38 25293, C.P. 97300, Mérida, Yucatán**; Contrato: **428233602**, monto máximo: **\$55,000,000.00 M.N.** y monto mínimo: **\$22,000,000 M.N.**; fecha de fallo: **21 de agosto de 2013**.

Licitación: **18575108-518-13**, empresa: **SAASA de Minatitlán, S.A. de C.V.**, domicilio: **Calle 27, Lote 16, Manzana 20, Esquina Heroico Colegio Militar, Colonia Petrolera, Minatitlán, Veracruz**; Contrato: **428233838**, monto máximo: **\$23,882,963.02 M.N.** y monto mínimo: **\$9,553,185.21 M.N.**; fecha de fallo: **02 de septiembre de 2013**.

Licitación: **18575108-521-13**, empresa: **Global Makers Forge, S.A. de C.V.**, domicilio: **Apolinar Mendoza No. 22, Colonia San José del Jaral, C.P. 52924, Atizapán de Zaragoza, Estado de México**; Contrato: **428233603**, monto máximo: **\$66,900,000.00 M.N.** y monto mínimo: **\$26,760,000.00 M.N.**; fecha de fallo: **18 de septiembre de 2013**.

Licitación: **18575108-529-13**, empresa: **Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V. en propuesta Conjunta con Asesoría Integral Marítima, S.A. de C.V. y Veracruz Adventures, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida 16 de Septiembre, No. 1738-A, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91900, Veracruz, Veracruz**; Contrato: **428233845**, monto máximo: **\$2,200,000.00 USD** y monto mínimo: **\$880,000,000.00 USD**; fecha de fallo: **24 de septiembre de 2013**.

Licitación: **18575108-519-13**, empresa: **Petrolmeca, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Empresas Maya Mar, S.A. de C.V.** domicilios: **Calle 36 No. 234 entre 41 y 43, Colonia Tecolutla, C.P. 24178, Ciudad del Carmen, Campeche y Calle 31 No. 148, Fraccionamiento Justo Sierra, C.P. 24166, Ciudad del Carmen, Campeche**; Contrato: **428233846**, monto: **\$180,000,000.00 M.N.**; empresa: **DM Ingenieros S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Corporate Energy Master, S.A. de C.V.**, domicilios: **Avenida Paseo del Mar No. 172, Colonia Justo Sierra, 2da. Sección, C.P. 24114, Ciudad del Carmen, Campeche y Ebano S/N, Colonia Chapultepec, C.P. 93240, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**; Contrato: **428233847**, monto: **\$120,000,000.00 M.N.**; fecha de fallo: **30 de septiembre de 2013**.

Licitación: **18575108-513-13**, empresa: **Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida 2 Ote., Manzana G, Lote 3, Puerto Industrial Isla del Carmen, C.P. 24140, Ciudad del Carmen, Campeche**; Contrato: **428233850**, monto: **\$704,369,527.15 M.N. más \$147,341,455.59 USD**; fecha de fallo: **16 de octubre de 2013**.

Licitación: **18575107-530-13**, empresa: **Comunicaciones y Electrónica Industrial, S.A. de C.V. en propuesta Conjunta con LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1614, Planta baja, Colonia Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Veracruz**; Contrato: **428223870**, monto máximo: **\$360,000,000.00 M.N.** y monto mínimo: **\$202,835,880.00 M.N.**, empresa: **Koos, S.A. de C.V.**, domicilio: **Benito Juárez No. 606, Colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz**; Contrato: **428223871**, monto máximo: **\$240,000,000.00 M.N.** y monto mínimo: **\$135,223,920.00 M.N.**; fecha de fallo: **23 de octubre de 2013**.

Licitación: **18575108-527-13**, empresa: **Oceanografía, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida 4 Ote., Manzana D, Puerto Industrial Isla de Carmen, C.P. 24140, Ciudad del Carmen, Campeche**; Contrato: **428233856**, monto: **\$546,434,927.02 M.N. más \$23,953,567.10 USD**; fecha de fallo: **06 de noviembre de 2013**.

Licitación: **18575107-526-13**, empresa: **Cotemar, S.A. de C.V.**, domicilio: **Avenida Adolfo López Mateos No. 4, Colonia Puerto Pesquero, Tel.: (938) 38 25115, C.P. 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, México**; Contrato: **428223872**, monto: **\$274,382,854.56 M.N. más \$64,535,714.28 USD**; fecha de fallo: **12 de noviembre de 2013**.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ANALISTA MASTER DE EVALUACION, MEJORA Y
ADMINISTRACION DE INFORMACION DE PROCESO DE SUMINISTRO
GUILLERMO SILVA MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 380330)

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A
PROYECTOS
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS
A PROYECTOS ZONA NORTE
CONVOCATORIA No. 023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se indica a continuación:

II.- Licitación Pública Nacional No. 18575051-525-13.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Construcción de líneas de descarga, cabezales de recibo y conexión de pozos en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo. Paquete 1"	1016 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 05 de Diciembre de 2013. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 Ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE
ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 380201)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 536**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****BAJO LA COBERTURA DEL TLC**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura del TLC No. **18575035-536-13**, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	Mantenimiento integral a válvulas de diversos diámetros de las instalaciones del Activo de Producción Litoral de Tabasco.
Alcance la contratación:	Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones No. 2 del Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: <u>10 de diciembre de 2013</u> , a las <u>12:00</u> horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex 1, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono: (938) 381-12-00 extensión 21433, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEMEX Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 379987)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación Pública Internacional TLC N° 18575088-548-13

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución	Primera junta de aclaraciones
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de tubería flexible de la Gerencia de Servicio a Pozos, que operan en pozos intervenidos por la Unidad de Negocio de Perforación.	1073 días naturales.	02 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas. Sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, P.B., Edificio Pirámide, Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310-17-22 y 310-18-60, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes e inclusive, hasta un día hábil anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Confidencialidad: conforme al documento "DA-3"
- Mayor información en las bases de la licitación

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

ING. LUIS I GARCIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 380262)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA

Convocatoria Múltiple: 93/2013

Fecha de publicación de la convocatoria Múltiple: 24 de octubre de 2013.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria Múltiple: R.- 377878.

Número de licitación: P3LI906024.

Descripción del objeto de la licitación: Tratamiento Químico Integral tipo Frontal, Dual y para emulsificar combustóleo (Productos, equipo y servicios) que se consume en Calderas y Calentadores a fuego directo para las Refinerías del Sistema Nacional de Refinación, mediante contrato abierto para los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Con fundamento en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y a petición de la Gerencia de Ingeniería de Procesos se hace del conocimiento de los participantes que toda vez que se deben de realizar precisiones a las bases técnicas, se llevará a cabo una cuarta junta de aclaraciones, por lo que se realiza la siguiente modificación en el cronograma de eventos para quedar de la siguiente manera.

Ubicación de la modificación y aclaración a la convocatoria: Cronograma de eventos.

Cuarta Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
05/12/2013 10:00 horas	19/12/2013 10:00 horas	Del 20 al 27 de diciembre de 2013	Del 20 al 27 de diciembre de 2013	Del 30 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014

Los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas y Plazo de notificación de fallo se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 380321)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA

Convocatoria Múltiple: 93/2013

Fecha de publicación de la convocatoria Múltiple: 24 de octubre de 2013.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria Múltiple: R.- 377878.

Número de licitación: P3LI006019.

Descripción del objeto de la licitación: Servicio de Tratamiento Químico Integral a los Sistemas de Agua (Pretratamiento, Torres de enfriamiento, Calderas, Calderetas y Sistemas de recuperación de condensado) para las Refinerías del Sistema Nacional de Refinación, mediante contrato abierto para los ejercicios, 2014, 2015 y 2016. Con fundamento en el artículo 26 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se realiza la siguiente modificación.

Ubicación de la modificación y aclaración a la convocatoria: Cronograma de eventos.

DICE:

Precalificación	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
21/11/2013 10:00 horas	04/12/2013 10:00 horas	Del 05 al 18 de diciembre de 2013	Del 05 al 18 de diciembre de 2013	Del 19 al 27 de diciembre de 2013

DEBE DECIR:

Precalificación	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para Análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para Aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
02/12/2013 10:00 horas	11/12/2013 10:00 horas	Del 12 al 27 de diciembre de 2013	Del 12 al 27 de diciembre de 2013	Del 30 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014

Unicamente el acto de Precalificación se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Gerencia de Mantenimiento de Refinerías, ubicada en Planta Baja del Edificio localizado en la Calle de Bahía de San Hipólito No. 56, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320.

Los demás eventos de Presentación y apertura de propuestas y Plazo de notificación de fallo se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 380322)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 08:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N126-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial del subtramo del km. 15+800 al 21+820 del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	26 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Diciembre de 2013, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N127-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial del subtramo del km. 15+800 al 21+820 del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	26 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de Diciembre de 2013, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de Diciembre de 2013, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N128-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de superficie de alta fricción en zonas identificadas de alta siniestralidad en la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	26 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Diciembre de 2013, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N129-2013
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Construcción de superficie de alta fricción en zonas identificadas de alta siniestralidad en la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	26 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos:	02 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	04 de Diciembre de 2013, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de Diciembre de 2013, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 380323)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL003-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin numero, Colonia Zona Federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9 a 18 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N10-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación de Empleados del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/12/2013 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR

ING. MOISES PONCE ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 380288)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL003-N11-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin numero, Colonia Zona Federal, C.P. 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9 a 18 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N11-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06/12/2013 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ADMINISTRADOR

ING. MOISES PONCE ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 380292)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 029-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Código Postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N213-2013

ASA-LPNS-034/13

Descripción de la licitación	Contratación de una empresa que lleve a cabo el servicio de aplicación de exámenes médicos a los trabajadores de las Estaciones de Combustibles, Red Aeroportuaria y Oficinas Generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/13
Junta de aclaraciones	29/11/13 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/13 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N214-2013

ASA-LPNS-035/13

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Aeropuertos de la Red ASA y las Estaciones de Combustibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/13
Junta de aclaraciones	03/12/13 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/13 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 380297)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL025-N14-2013 y LA-009JZL025-N15-2013, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-N14-2013

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Pue.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	06/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 09:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-009JZL025-N15-2013

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación a empleados del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Pue.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 17:00 horas
Visita a las instalaciones	06/12/2013, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 17:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.
ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 380295)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL MARIANO MATAMOROS" CUERNAVACA, MOR.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Km. 5 Carretera Acatlipa-Tetlama, Temixco, Colonia Tetlama, Temixco, Morelos, C.P. 62584, Teléfono 01 777 362 04 30 Ext. 1008 o 0155 531 0 00 Ext. 3605, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: **LA-009JZL021-N3-2013**

Descripción de la Licitación	Servicio de Alimentación al Personal de ASA, del Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, Mor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNET	28/11/13
Junta de aclaraciones	06/12/13 12:00 horas
Visita a las instalaciones	06/12/13 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/13 12:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR Y COMUNICADOR DE ASA APTO CUERNAVACA, MOR.

BERTIN TAPIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 380294)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, Art. 277 G de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR060-N23-2013
Carácter de la licitación	Publica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Papelería, Arts. De Ofna. y Diversos 2014
Volumen a adquirir	7'122,659 Pzas.
Fecha de publicación en Compra Net	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 09:00 hrs.

- Los lineamientos establecidos en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 17 02 64, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el auditorio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 380062)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR004-N81- 2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento a Jardinería y Alberca
Volumen a adquirir	4,021,599 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 09:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N82-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de lectura y diagnóstico de laminillas
Volumen a adquirir	119,525 lecturas
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 10:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-T83-2013
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Refacciones y Consumibles para Equipo Médico.
Volumen a adquirir	16,735 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 12:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N84-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Bienes de Consumo para Conservación
Volumen a adquirir	47,280 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 10:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N85-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Diésel para Maquinaria
Volumen a adquirir	542,000 litros

Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 13:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N86-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Traslado Terrestre
Volumen a adquirir	29,328 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 14:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N87-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio y Suministro de Oxígeno Medicinal y Domiciliario
Volumen a adquirir	701,633 metros cúbicos, 1,986.10 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 12:00 horas

Número de la licitación	LA-019GYR004-N88-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Residuos Peligrosos RPBI
Volumen a adquirir	883,530 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 10:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur Km. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de Presentación y Apertura de Propuestas de las licitaciones, fue autorizada por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 14 de Noviembre del 2013.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento Sur de Tapachula Km. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN CHIAPAS

LIC. AARON YAMIL MELGAR BRAVO

RUBRICA.

(R.- 380094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-13

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el resumen de Convocatoria 009-13 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-N53-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gasolina y diesel para vehículos IMSS.
Volumen a adquirir	201,916 litros
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N54-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a vehículos IMSS
Volumen a adquirir	822 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 11:00horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N55-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y refacciones para conservación
Volumen a adquirir	73,366 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 09:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 380058)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-13

Número de Licitación	LA-019GYR005-N139-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado colectivo y público de pacientes y acompañantes
Volumen a adquirir	Traslados mínimos estimados: 31,990 Traslados máximos estimados: 79,977
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 380065)

Jueves 28 de

NAYARIT

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

15

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-13

Número de Licitación	LA-019GYR005-N185-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,663 estudios Cantidad máxima estimada de contratación: 9,187 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 380066)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-13

Número de Licitación	LA-019GYR005-N230-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de alérgenos y formulas magistrales
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 202 servicios Cantidad máxima estimada de contratación: 504 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 380067)

Jueves 28 de

NAYARIT

Coordinación de Abastecimiento

17

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA I14

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso b, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR051-I14-2013	
Carácter de la licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	“RELATIVO A LA CONTRATACION DE INSUMOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA”	
Volumen a adquirir	2517 Frascos	
Fecha de publicación en Compranet	28 de noviembre del 2013	
Junta de aclaraciones	11 de diciembre del 2013	12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre del 2013	12:00 HRS

- Las convocatorias de la licitaciones, se encuentra disponible para su consulta en la pagina de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00 ext. 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 380090)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 28 de Noviembre de 2013, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N1-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA PAQUETES A, B y C, ELECTRICIDAD Y PLOMERIA PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	173,222 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	03 DE DICIEMBRE DE 2013, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 380071)

Jueves 28 de

noviembre de 2013

Monterrey, N.L.

10

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 28 de Noviembre de 2013, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N2-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN AUTOBUS (CHARTER Y MEDIANTE BOLETOS) PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	2,669 VIAJES REDONDOS TIPO CHARTER 97,708 BOLETOS
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	03 DE DICIEMBRE DE 2013, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE, 14:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 380073)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, con fecha 28 de Noviembre de 2013, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-N5-2014
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REGION NORESTE NUEVO LEON, TAMAULIPAS, COAHUILA, DURANGO Y VERACRUZ PARA EL EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	1,958 GUARDIAS DE SEGURIDAD
Fecha de publicación en CompraNet	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	03 DE DICIEMBRE DE 2013, 16:00 HORAS
Visita a instalaciones	A partir del 02 de Diciembre a las 9:00 horas Se deberá de visitar todas las Unidades a Licitat y se deberá de comenzar en las Instalaciones de la Delegación de cada Entidad Federativa de la Región Noreste.
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE, 16:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 380074)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N37-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Funerarios
Volumen a adquirir	380 Ataúdes, 200 Embalsamamientos
Fecha de publicación en Compra Net	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 09:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 380081)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N38-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Basura Común, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	152,935 bolsas
Fecha de publicación en Compra Net	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:30 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 380082)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N39-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel para Maquinaria, Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	391,600 litros
Fecha de publicación en Compra Net	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 12:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 380085)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto por; el Artículo 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Contratación de servicio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR015-N40-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios de Atención Médica, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Volumen a adquirir	157,312 Pruebas, 183 Cirugías, 8,646 Consultas, 2,555 Estudios
Fecha de publicación en Compra Net	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 14:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 380086)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-N89-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para cubrir la necesidad de la Delegación Zacatecas del Ejercicio 2014
Volumen a adquirir	4 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	10 de diciembre 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre 2013 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383.

GUADALUPE, ZAC., A 28 DE NOVIEMBRE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS
RUBRICA.

(R.- 380096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-N118-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	2,409,900 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N119-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de entrega y recolección de correspondencia, papetería y cajas.
Volumen a adquirir	3,386 envíos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N120-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de imagenología
Volumen a adquirir	51 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N121-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas.
Volumen a adquirir	314 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N122-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.

Volumen a adquirir	963 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N123-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos institucionales.
Volumen a adquirir	134 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N124-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico
Volumen a adquirir	26,729 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	12/12/2013, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2013, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR018-N125-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministros de oxígeno hospitalario y gases medicinales.
Volumen a adquirir	1,039,730 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	12/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2013, 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Luis Fernando Mansilla Bernal, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 12 de noviembre del 2013.

CIUDAD VICTORIA, TAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA

RUBRICA.

(R.- 380087)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N179-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, que generan las unidades médicas de la región 03 conformadas por: Delegación Jalisco, Delegación Sinaloa, Delegación Michoacán, Delegación Querétaro, Delegación Nayarit, Delegación Colima, Delegación Guanajuato, Delegación Aguascalientes, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Especialidades C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Pediatría C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad No 1 Guanajuato y Unidad Médica de Alta Especialidad No. 48 Gineco-Pediatría Guanajuato (con suministro de bolsas de plástico y recipientes herméticos y rígidos, contenedores almacén temporal, carros recolectores y refrigeradores)
Volumen a adquirir	2,316,960.14 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre del 2013 a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena # 530, Colonia Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TIT. DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 380063)

Jueves 28 de

Noviembre 2013

Coordinación Delegacional

28

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de refacciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría Silvestre Frenk Freund del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N193-2013
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones
Volumen a adquirir	Adquisición de 1,500 piezas de refacciones para rutinas de conservación.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00 horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 380093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N195-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fletes, maniobras de carga, descarga y acarreo
Volumen a adquirir	288 servicios de entrega (viajes) y maniobras de carga y descarga en unidades locales, 462 servicios de entrega (viajes) y maniobras de carga y descarga en unidades Gómez Palacio y Lerdo, 48 servicios de acarreo en la U.M.A.A. No. 53 y 240 servicios de entrega (viajes) en unidades de las rutas 6 a la 11
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N196-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de elaboración de cortinas y persianas y mantenimiento a mobiliario (reposición de tapiz)
Volumen a adquirir	Mínimo 2,243 piezas, 1,255 M ² y 116 metros lineales Máximo 5,603 piezas, 3,134 M ² y 289 metros lineales
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N197-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a vehículos de transporte terrestre
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 101 vehículos oficiales
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR010-N195-2013 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 13 de noviembre de 2013, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 380059)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 85, 95, 96, 98, 99, 100, 102 Y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-N261-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado de Pacientes a través de Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos para los Derechohabientes de la Delegación Sur del D.F.
Volumen a adquirir	2,968 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013 a las 10:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-N262-2013
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Delegación Sur del D.F.
Volumen a adquirir	746 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2013 a las 12:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala "C" de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 380079)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, **para la Delegación Norte del Distrito Federal, Delegación Sur del Distrito Federal, Delegación Estado de México Poniente y Delegación Estado de México Oriente**, para cubrir necesidades del 2014 de conformidad con lo siguiente:

* Se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet **exclusivamente**. No se recibirán propuestas de manera presencial sólo electrónicas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-N262-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad Subrogada para las Unidades Médicas, No Médicas y Administrativas.
Volumen a Adquirir	710,106 Elementos
Fecha de Publicación en CompraNET	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	02/12/13, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 11:00 horas

Para la licitación: *La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, México D.F. ** Esta Convocante determino la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2013 autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 380182)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-T83-2013
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo para cubrir las necesidades de la Delegación Zacatecas para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	2420 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	05 de diciembre 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre 2013 10:00 horas

No. De licitación	LA-019GYR034-N85-2013
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Combustibles y Lubricantes para cubrir las necesidades de la Delegación Zacatecas para el ejercicio 2014.
Volumen a adquirir	810,515 litros de gasolina 148,070 litros de diesel
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre 2013
Junta de aclaraciones	06 de diciembre 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre 2013 10:00 horas

- “La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Ingeniero Rafael de Jesús Sánchez Dueñas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 19 de noviembre 2013.”
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383.

GUADALUPE, ZAC., A 28 NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. RAFAEL DE JESUS SANCHEZ DUEÑAS

RUBRICA.

(R.- 380089)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/13**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR029-N118-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Radiodiagnóstico
Volumen a adquirir	901 Estudio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N119-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Tomografía Axial Computada
Volumen a adquirir	6,252 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N120-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Radioterapia
Volumen a adquirir	960 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N121-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Basura Común
Volumen a adquirir	1,716 Toneladas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N122-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Preparación y Dotación de Alimentos para Pacientes Hospitalizados y Personal
Volumen a adquirir	36,000 Raciones
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR029-N123-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	32,520 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	11/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2013, 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 380077)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-03891C999-I231-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, del día 26 de noviembre al 06 diciembre de 2013, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Presencial LA-03891C999-I231-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Audiovisual y accesorios y Equipo de Cómputo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ANA MANUELA TORRES LOMELI

RUBRICA.

(R.- 380225)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter internacional, con reducción de plazos, para "Arrendamiento de un Sistema de Energía Mediante Cañones de Lodo", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-I200-2013
Objeto de la licitación	Arrendamiento de un Sistema de Energía Mediante Cañones de Lodo
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 380248)**COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter internacional, con reducción de plazos, para "Adquisición de Motores de Combustión Interna de 13 a 14 HP y 25 HP", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Mariano Escobedo No. 366, piso 3, Colonia Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 52782960, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-I201-2013
Objeto de la licitación	Adquisición de Motores de Combustión Interna de 13 a 14 HP y 25 HP
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 380250)

**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA****DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta con No. 11262001-015-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 Ext. 2101 y fax 5624-2825, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 a horas.

**Licitación Pública Internacional Mixta
No. Compranet LA-03891M001-I116-2013**

Descripción de la licitación	11262001-015-13 adquisición de infraestructura de balanceadores, conmutación de paquetes, así como de modelado y optimización de tráfico
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2013
Junta de aclaraciones	28/11/2013 10:30 horas Sala Dos
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2013 10:30 horas Sala de Cristal

MEXICO, D.F., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. FAUSTO ARTURO BELTRAN UGARTE
RUBRICA.

(R.- 380300)

**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA****DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con No. 11262001-016-13, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 Ext. 2101 y fax 5624-2825, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 a horas.

**Licitación Pública Nacional Mixta
No. Compranet LA-03891M001-N118-2013**

Descripción de la licitación	11262001-016-13 servicio integral de infraestructura de procesamiento de alta, media y baja criticidad, así como de almacenamiento y conectividad LAN y SAN
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2013
Primer Junta de aclaraciones	27/11/2013 13:00 horas Sala Cinco
Segunda Junta de aclaraciones	29/11/2013 10:30 horas Sala Dos
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013 15:00 horas Sala de Cristal

MEXICO, D.F., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS
LIC. PEDRO MEZA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 380303)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-015QIQ001-N30-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2013 de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DE DAÑOS DE DEUDORES HIPOTECARIOS DEL FONHAPO, CON RESIDENCIA EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	28/noviembre/2013.
Junta de aclaraciones	5/diciembre/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/diciembre/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
GERENTE DE ADMINISTRACION
LEOPOLDO RAMIREZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 380181)

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-IFE-041/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 69 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-041/2013
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Contratación Integral de servicios de informática para contar con un sistema (e-Procurement), bajo la modalidad de software como servicios (SAAS)
Fecha de publicación en IFE	25 de noviembre de 2013
Visita a instalaciones	28 de noviembre de 2013 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2013 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de diciembre 2013 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6o. piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6o. piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 380200)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESUMENES DE CONVOCATORIA 042/2013-043/2013-044/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-IFE-042/2013
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Suscripción para la renovación del soporte nivel Essential, para las licencias con que cuenta el Instituto y la contratación de nuevas licencias del fabricante de productos Symantec
Fecha de publicación en IFE	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2013 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre 2013 11:00 hrs.

Número de la licitación	LP-IFE-043/2013
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de alimentación con sistema de autoservicio para el personal del Instituto Federal Electoral
Fecha de publicación en IFE	26 de noviembre de 2013
Visita a instalaciones	3 y 4 de diciembre de 2013 9.30 hrs.
Junta de aclaraciones	6 de diciembre de 2013 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2013 11:00 hrs

Número de la licitación	LP-IFE-044/2013
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de comunicación de red
Fecha de publicación en IFE	26 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2013 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2013 16:00 hrs.

Las convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE y en <http://www.ife.org.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6o. piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 380348)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Número en CompraNet LA-006HHE001-N124-2013
Objeto de la Licitación	Tercerización de Servicios Profesionales de informática para los sistemas institucionales
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2013, a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/11/2013, a las 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 380175)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON ACORTAMIENTO DE PLAZOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Número en CompraNet LA-006HHE001-I125-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento para el Centro de Procesamiento de Datos del IFAI: Almacenamiento SAN y NAS
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/11/2013, a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/12/2013, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/11/2013, a las 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 380173)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-006E00007-N54-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Mezquitil número 869 Poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 759-76-06 Ext. 67606 y fax Ext. 77310, los días 28 de noviembre, 09 y 16 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio Postal (Mensajería regional y mensajería especializada nacional)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 11:00 hrs.

CULIACAN, SIN., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES

RUBRICA.

(R.- 380286)**SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a contratar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 004O00001/005/2013, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en México, Distrito Federal, con teléfono 5484-6700 extensión 68404, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, licitación con plazos recortados.

Descripción	Unidades Vehiculares de Servicio, tipo Sedán.
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/11/2013
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	20/11/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SPF"	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	26/11/2013, 10:00 horas.
Fallo	28/11/2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO

OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN

RUBRICA.

(R.- 380185)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**DIRECCION REGIONAL NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Selenio 107 Oriente, Ciudad Industrial 34208, Victoria de Durango, Durango, Durango, entre Calle Aluminio, Calle Estaño y Calle Segunda de Selenio. con número de teléfono (618) 8-29-15-10 en las extensiones 6014 y 6070, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100997-N5-2013

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del Instituto
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	25/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA
DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 380199)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**DIRECCION REGIONAL NORTE
COORDINACION ESTATAL DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Tecnológico 2907, Fraccionamiento La Cima, 31310, Chihuahua, Chihuahua, entre Calle Ahuehuete y Avenida Pascual Orozco, Calle General Miguel Barragán, con número de teléfono (614) 2-14-23-24 en las extensiones 6313 y 6300, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100998-N1-2013

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del Instituto
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	25/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA
DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 380196)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE
COORDINACION ESTATAL DE ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Privada Frontera No. 15, Colonia Lomas del Consuelo, 98614, Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas, entre Boulevard José Lopez Portillo, Avenida 5 de Mayo y Calle del Refugio, con número de teléfono (492) 925-68-80 en las extensiones 6123 y 6121, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No LA-040100995-N2-2013

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales del Instituto
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	25/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA
DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 380198)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF/SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 909005989-DGOP-F-007-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 Ext. 270 y fax: 57-64-02-26, del 28 de noviembre al 29 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Proyecto Integral para la Construcción del Hospital Veterinario de la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	02/12/13 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	02/12/13 a las 18:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 a las 13:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, col. Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 380299)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-10/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 21 último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 y 43 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo ACU-47-13 de fecha 30 de octubre del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del servicio de vigilancia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-10/13	\$1,000.00	4 de diciembre 13:00 horas	12 de diciembre 13:00 horas	16 de diciembre 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
Unica	Contratación del servicio de vigilancia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	1	Servicio

- Las bases de la presente Licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación durante los días 28 y 29 de noviembre y 2 y 3 de diciembre de 2013, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2013.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación del servicio objeto de la presente Licitación deberá ser conforme a lo establecido en las Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará por mensualidad vencida.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.
- La presente Licitación estará sujeta al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito **Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.**

MEXICO, D.F., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. EDUARDO GUZMAN ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 380306)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BC-SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA-
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902063976-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Gildardo Magaña No. s/n, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 21220, Mexicali, Baja California, teléfono: 686-565-78-49 al 50 ext. 6726 y fax 686-565-78-49 al 50 Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Reequipamiento del centro de rehabilitación de Tijuana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 15:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 15:30:00 horas

MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. HECTOR RIVERA VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 380190)

SEP-INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-011000983-N5-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Tecnológico No. s/n, Colonia Fracc. Tomas Aquino, C.P. 22414, Tijuana, Baja California, teléfono: 664-682-76-67 Ext. y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:30 am-2:00pm.

Descripción de la Licitación: Adquisición de mobiliario, instrumental médico y de laboratorios, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, y otros bienes.

Volumen a Adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 21/11/2013

Junta de Aclaraciones: 03/12/2013, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones

Presentación y apertura de proposiciones: 11/12/2013, 12:00:00 horas

TIJUANA, B.C., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR

M.C. JOSE GUERRERO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 380333)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8506, del día 28 de noviembre de 2013 al 16 de diciembre de 2013, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo de Cómputo para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 12:00 horas.
Fallo	20/12/2013, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 380148)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N7-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 28 de noviembre al 12 de diciembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de Equipo de Transporte para Gobierno del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 11:00 horas.
Fallo	19/12/2013, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 380142)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 13**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-903011992-N21-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el 3er Piso del Palacio de Gobierno sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, Colonia Centro, La Paz, B.C.S. teléfono 6121239400 Ext. 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbcs2013@gmail.com, en días hábiles del 28 de Noviembre al 05 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	LA-903011992-N21-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	05/Diciembre/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/Diciembre/2013, 09:00 horas.
Fallo	En un plazo que no excederá del día 26/Diciembre/2013.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIAL MAYOR

C. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 380340)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-903011992-N20-2013**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, Ubicada en el 3er. Piso del Palacio de Gobierno sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 Ext. 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbcs2013@gmail.com, en días hábiles del 28 de Noviembre al 06 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	LA-903011992-N20-2013
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento de acero y sus accesorios para cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2013, 13:00 horas.
Visita al sitio	06/Diciembre/2013, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Diciembre/2013, 11:00 horas.
Fallo	En un plazo que no excederá del 26/Diciembre/2013.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIAL MAYOR

C. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 380336)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 33 segundo párrafo y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, 31 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Con Reducción de Plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Juan María de Salvatierra e/ Revolución y Aquiles Serdán, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur, teléfono: 016121751100, los días lunes a viernes de las 08:00 A 16:00 hrs.

Número de Licitación	LO-903006998-N9-2013
Descripción de la Licitación.	Sustitución del centro de salud El Calandrio, en La Paz, Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 11:30 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada en el domicilio arriba señalado.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE SERVICIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR
DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO
 RUBRICA.

(R.- 380279)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N57-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de casco balístico nivel IIIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
 RUBRICA.

(R.- 380268)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono: 01 981 8163750, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No.: LO-904032998-N39-2013

Descripción de la licitación	Obra: Escuela Preparatoria del Instituto Campechano, San Francisco de Campeche, Campeche; Construcción de 2ª. Etapa del Edificio Administrativo y Construcción de Laboratorio Multidisciplinario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 09:00 horas

Licitación No.: LO-904032998-N40-2013

Descripción de la licitación	Obra: COBACH EMSaD núm. 22, Constitución, Calakmul; Construcción de 4 aulas didácticas, servicios sanitarios, 1 taller de cómputo y 1 laboratorio múltiple
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 12:30 horas

Licitación No.: LO-904032998-N41-2013

Descripción de la licitación	Obra: COBACH Núm. 6, Mamantel, Carmen; Construcción de Administración, Biblioteca, y 2 aulas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 09:00 horas

Licitación No.: LO-904032998-N42-2013

Descripción de la licitación	Obra: COBACH Núm. 05, Atasta, Carmen; Construcción de administración, biblioteca, y control escolar, y 2 aulas didácticas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 12:30 horas
Visita a instalaciones	06/12/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2013, 12:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 380202)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO, C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: **LO-804003999-N25-2013**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSTRUCCION DEL BOSQUE URBANO AMBIENTAL (CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y PARQUE PARA LA CONSERVACION DE ESPECIES ENDEMICAS DE FLORA Y FAUNA EN CIUDAD DEL CARMEN) 1ª ETAPA".
VOLUMEN DE LICITACION	OBRA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE NOVIEMBRE DE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2013, 09:00 HRS
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	05 DE DICIEMBRE DE 2013, 08:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2013, 09:00 HRS

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN
ING. DANILO CONTRERAS CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 380253)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-907002995-N17-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, en www.adquisiciones.haciendachiapas.gob.mx con el número **37015001-017-13** o bien en: Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Edificio Torre Chiapas, séptimo piso, Colonia el Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 69 14043, Ext. 65250, los días 28 de Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación	Materiales Complementarios, Productos Químicos Básicos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Herramientas Menores, Mobiliario, Equipo Médico y de Laboratorio, Maquinaria y Equipo Industrial, Herramientas y Máquinas-Herramienta
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 14:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2013 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. EMILIO ANAYA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 380258)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION
DIRECCION DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; convoca a la licitación pública de carácter nacional No. LO-907068994-N10-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección General de Planeación de la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Col. Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, teléfono 961 61 7 80 00 Ext. 1406, correo electrónico concursos_dgp@unach.mx, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación No. LO-907068994-N10-2013

Objeto de la Licitación	"Elaboración del proyecto ejecutivo del corredor universitario de la UNACH y construcción de la primera etapa (Librería universitaria), en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Visita al sitio de los trabajos	04/12/2013, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00 horas.
Fallo	23/12/2013, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

RECTOR

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 380261)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022-13
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-908029999-N49-2013, LO-908029999-N50-2013, LO-908029999-N51-2013 y LO-908029999-N52-2013 respectivamente, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-414-02-01 Ext. 125 y fax Ext. 128, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación número LO-908029999-N49-2013	Construcción de la Segunda Etapa de Unidad Multifuncional de talleres, laboratorios y acondicionamiento de exteriores, obras y redes exteriores en el Instituto Tecnológico de Cuauhtémoc, ubicado en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/13
Junta de Aclaraciones	03/12/13, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.

Visita al lugar de los trabajos	02/12/13, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/13, 12:00 horas
Descripción de la licitación número LO-908029999-N50-2013	Trabajos de construcción para la recuperación de espacios públicos “Parque Recreativo Robinson”, ubicado en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/13
Junta de Aclaraciones	02/12/13, 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	01/12/13, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/13, 10:00 horas
Descripción de la licitación número LO-908029999-N51-2013	Trabajos de construcción para la recuperación de espacios públicos “Unidad de Alto Rendimiento Campestre”, ubicado en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/13
Junta de Aclaraciones	02/12/13, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	01/12/13, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Ave. Río de Janeiro No. 1000, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/13, 12:00 horas
Descripción de la licitación número LO-908029999-N52-2013	Trabajos de construcción para la recuperación de espacios públicos “Parque Central “Hermanos Escobar” Zona Oriente”, ubicado en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/13
Junta de Aclaraciones	02/12/13, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Juárez, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	01/12/13, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Juárez, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/13, 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICTOR MANUEL CASTRO ARMENDARIZ

RUBRICA.

(R.- 380331)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-13

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, REQUERIDA POR **LA SECRETARIA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: SH/052/2013

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS MODELO 2014	8
2	PICK UP MODELO 2013	9
3	PICK UP 4 X 4, MODELO 2013	2
4	CAMION DE CARGA 4 X 2, MODELO 2014	1

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA

(R.- 380166)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, REQUERIDA POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA."**

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N82-2013 (SH/055/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

PARTIDA	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIONETA TIPO PICK UP, TRACCION 4 X 4, 4 PUERTAS	32	VEHICULO
2	VEHICULO TIPO SEDAN, 4 CILINDROS	6	VEHICULO
4	CAMIONETA PARA 15 PASAJEROS	1	VEHICULO
6	CUATRIMOTO	7	VEHICULO

Y 2 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13544, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 380164)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29 y 47 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDA POR **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: SH/054/2013

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA (FIN DE AÑO), PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE	
		MINIMO	MAXIMO
1	VALES DE DESPENSA (FIN DE AÑO)	\$22,580,145.00	\$75,267,150.00

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 380187)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-13**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL, **REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,** RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; **QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.**

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-N87-2013 (SH/051/2013)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA EN LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRONICAS DESTINADAS A ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.

PARTIDA	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	VALES DE DESPENSA BAJO LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRONICAS (198 PERSONALIZADAS 10 EN STOCK) DESTINADAS A DIFERENTES CENTROS ESCOLARES EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	PIEZA	208

DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO SEIS DE LA CONVOCATORIA.
DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-429-33-00 EXT. 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 380186)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número: LO-905009999-N212-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00 Ext. 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N212-2013

Descripción de la licitación	Enlace "José María Rodríguez-El Minero", (Entronque Blvd. Eulalio Gutiérrez y Blvd. El Minero) en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013, 00 horas
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/12/2013, 10:00 horas, en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón S/N, Centro de Gobierno, planta baja, C.P. 25294, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 14:30 horas

SALTILLO, COAH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 380188)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bulevar Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205 y 1613, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-805035997-N6-2013.

Descripción de la licitación	Adquisición de micromedidores y adquisición de brocales de concreto polimérico para pozos de visita.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.

TORREON, COAH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CONTRALOR INTERNO

LIC. XAVIER A. HERRERA ARROYO

RUBRICA.

(R.- 380174)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-905043986-N61-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Torreón – Matamoros, km 10 S/N, Colonia Ej. El Águila, C.P. 27400, Torreón, Coahuila, Teléfono: 01 (871) 729-74-00 y fax 01 (871) 729-74-00 ext. 257, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo Especializado Minería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	28 de Noviembre de 2013
Visita en Instalaciones	No hay visita en instalaciones
Junta de Aclaraciones	3 de Diciembre de 2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2013 11:00 horas

TORREÓN, COAH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LAURA OFELIA ZERMEÑO CASAS

RUBRICA.

(R.- 380284)

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚMERO LO-806007999-N20-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-806007999-N9-2013 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 314 33 10743 y fax 314 33 10783, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806007999-N20-2013

Descripción de la licitación	"Construcción de Parque Deportivo y Canchas de Usos Múltiples, Jardín Vecinal, Ampliación y Habilitación de Centro Comunitario en la localidad de Santiago, Manzanillo, Colima"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre del 2013
Visita a instalaciones	02 de Diciembre 2013 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre 2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre 2013 a las 09:00 horas

MANZANILLO, COL., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C. MARIO DENIZ GUIZAR

RUBRICA.

(R.- 380256)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-906004999-N140-2013, LO-906004999-N141-2013, LO-906004999-N142-2013, LO-906004999-N143-2013 y LO-906004999-N144-2013 Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 28, 29, 30 de noviembre 01, 02 y hasta las 12:00 hrs. del día 03 de diciembre del año en curso o bien solo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, Col. Morelos, C.P. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 28, 29 de noviembre 02 y 03 de diciembre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N140-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Colima)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	09/12/2013, 08:30 horas

Descripción licitación LO-906004999-N141-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Villa de Alvarez)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N142-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Comala)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	09/12/2013, 11:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N143-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Coquimatlán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	09/12/2013, 12:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N144-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Cuauhtémoc)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	09/12/2013, 13:00 horas

COLIMA, COL., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 380310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-906004999-N133-2013, LO-906004999-N134-2013, LO-906004999-N135-2013, LO-906004999-N136-2013, LO-906004999-N137-2013 y LO-906004999-N138-2013 Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días 26, 27, 28 y hasta las 12:00 hrs. del día 29 de noviembre del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, Col. Morelos, C.P. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N133-2013	Modernización de Carretera Minatitlán-Las Pesadas, Mediante Carpeta Asfáltica, Las Pesadas, Minatitlán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 08:30 horas

Descripción licitación LO-906004999-N134-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Tecomán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 10:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N135-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Manzanillo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 11:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N136-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Armería)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 12:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N137-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Ixtlahuacán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 13:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-N138-2013	Rehabilitación de 36 Caminos Rurales a Base de Empedrado, Balastre y Pavimentos. (Municipio de Minatitlán)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/11/2013
Junta de aclaraciones	29/11/2013, 14:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2013, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	05/12/2013, 14:00 horas

COLIMA, COL., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ARQ. JOSE FERNANDO MORAN RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 380308)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA
DIRECCION DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Leona Vicario No.1, Colonia Centro, C.P. 28450, Comala, Col. Teléfonos: 01(312) 31 55010 y 312 55020 Ext. 201, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806003995-N11-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación Red Agua Potable Calle Capitán Llerenas y Francisco Villa y Construcción losas de concreto, Calle Capitán Llerenas Col. La Trinidad, Comala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	5/12/2013 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	5/12/2013 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	9/12/2013, 10:00 horas
Acto de fallo	11/12/2013, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-806003995-N12-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación Red Drenaje, Red de Agua Potable, Construcción losas concreto calles Alvaro Obregón, Constitución y Reforma. Y Colector Pluvial Calle Constitución, Comala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	5/12/2013 a las 11:00 horas
Visita a Instalaciones	5/12/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	9/12/2013, 11:00 horas
Acto de fallo	11/12/2013, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-806003995-N13-2013

Descripción de la licitación	Construcción de losas de concreto hidráulico, Rehabilitación Red Drenaje y Red Agua Potable, Nogueras, Comala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	5/12/2013 a las 12:00 horas
Visita a Instalaciones	5/12/2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	9/12/2013, 12:00 horas
Acto de fallo	13/12/2013, 11:00 horas

COMALA, COL., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MANUEL BERNAL FLORES
RUBRICA.

(R.- 380254)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**PRESENCIAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-910006991-N17-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 01(618)1377020 y fax 01(618)81377113, los días lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico, material complementario, mobiliario médico y administrativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. EDUARDO DIAZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 380343)**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MEXICO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915023981-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 1137 y fax 722-275-8040 Ext. 1117, los días en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	5/12/2013, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013, 12:00:00 horas

METEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 380109)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **44168001-003-13**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 201 y 142 y fax. Ext. 111**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **16:00** horas.

No. de Licitación	44168001-003-13
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa de 5 aulas didácticas, taller de cómputo, módulo sanitario y obra exterior, en el CECYTEM Plantel Jilotepec, ubicado en Av. Independencia s/n, paraje La Presa, Canalejas, Municipio de Jilotepec, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	05/12/2013, 12:00 horas CECYTEM Plantel Jilotepec Av. Independencia s/n, paraje La Presa, Canalejas, Municipio de Jilotepec, México.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ING. JESUS ORTIZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 380320)

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-011L3P999-N15-2013, la Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Adolfo López Mateos número Km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, México, teléfono 01 72 21 67 94 70, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de Aclaraciones	04/12/2013 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y Apertura de proposiciones	09/12/2013 a las 11:00 hrs.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 380283)

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-915098979-N37-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Central sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Sección A, C.P. 55210, Ecatepec, Estado de México, teléfono 57911946, extensión 106 y fax extensión 119, los días del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2013, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-915098979-N37-2013

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	09/12/2013, 11:00 horas Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Visita a instalaciones	05/12/2013
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

ECATEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. MARIBEL DOMINGUEZ SALGADO

RUBRICA.

(R.- 380271)

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION
GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Lerdo Poniente No. 101, interior 303, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, los días 28, 29 de noviembre y del 1 al 6 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Nacional Mixta No. LA-915052984-N1-2013
Objeto de la Licitación	Servicio de Cartografía Catastral para 15 Municipios del Estado de México. (a través de vuelo fotogramétrico)
Volumen a adquirir	La señalada en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/12/2013, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/12/2013, 17:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
M. EN D. JOSE CESAR LIMA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 380183)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes:

**Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-IF-13-004
Licitación Pública Nacional LPN-IF-13-004**

Descripción de la licitación	Urbanización de la calle Santo Domingo, tramo: Héroe de Nacozari a sembradío, col. Las Heras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	05/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 09:00 horas

Cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, c.p. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00 ext. 155 y 156.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ARNALDO ARTURO ROCHA LONA
RUBRICA.

(R.- 380249)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
CONVOCATORIA 016

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, para el Laboratorio Estatal de Salud Pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-016-13
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, para el Laboratorio Estatal de Salud Pública.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	04/12/2013 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	11/12/2013 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **aabundez@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el **expediente No. 507577**, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. ILLER CERCA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 380277)

Jueves 28 de

Noviembre 2013

Comisión de

5

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 28/11/2013 AL 16/12/2013 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO (ITSUR), MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N60-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2013 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2013 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/12/2013 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INFORMACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LEON (ITL), CAMPUS II, MUNICIPIO DE LEON, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N61-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2013 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2013 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/12/2013 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALAMANCA (UTS), MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N62-2013
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2013 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2013 14:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16/12/2013 15:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 380301)

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO **LO 811027990 N18 2013** PROLONGACION COMONFORT A PUENTE ECOPARQUE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. Y **LO 811027990 N19 2013** VIALIDAD INSURGENTES Y CONFINAMIENTO DEL DERECHO DE VIA CONCESIONADO ENTRE LOS KILOMETROS A 335 480 AL A 334 370 Y A 333 010 AL A 332 420 DE LA LINEA FERROVIARIA A SALAMANCA GUANAJUATO CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET COMPRANET O BIEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CON DOMICILIO EN LA CALLE LEONA VICARIO NO. 323 COLONIA SAN JUAN CHIHUAHUA CON NUMERO DE TELEFONO 464 64 7 97 05 EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LOS DIAS **26 27 Y 28 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO 2013 DE LAS 09 00 A 15 00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PROLONGACION COMONFORT A PUENTE ECOPARQUE EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25 11 2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29 11 2013 11 00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29 11 2013 12 30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 12 2013 11 00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	VIALIDAD INSURGENTES Y CONFINAMIENTO DEL DERECHO DE VIA CONCESIONADO ENTRE LOS KILOMETROS A 335 480 AL A 334 370 Y A 333 010 AL A 332 420 DE LA LINEA FERROVIARIA A SALAMANCA GUANAJUATO
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25 11 2013
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	02 12 2013 11 00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	02 12 2013 12 00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 12 2013 11 00 HORAS

SALAMANCA, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING CESAR RAYMUNDO GOMEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 380169)

Jueves 28 de noviembre de 2013

MANIO OFFICIAL

MANIO OFFICIAL

71

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 34 de su Reglamento, a través de la Presidencia Municipal de Coroneo, Gto., por conducto de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas convoca a los invitados a participar en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas. Para la Contratación a Precios Unitarios de las siguientes obras.

CONVOCATORIA NACIONAL NUMERO PMC/DOP/2013-01			
NUMERO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	
LS/PMC/DOP/SEDESHU /R23/PR/2013-23	22 de Nov. del 2013	Pavimentación de la Calle San Pedro Sur en la loc. de Cerro Colorado, Mpio. de Coroneo, Gto.	
CONVOCANTE	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presidencia Municipal de Coroneo, Gto., Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Calle: H. Colegio Militar No. 55, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto. Tel. (421) 47 3-03-19	27 de Nov. del 2013 10:00 hrs.	29 de Nov. del 2013 10:00 hrs.	13 de Dic. de 2013 10:00 hrs.
	NOTIFICACION DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
	20 de Dic. de 2013 10:00 hrs.	23 de Dic. de 2013	01 de Enero de 2014
PLAZO DE EJECUCION 90 días naturales			

CONVOCATORIA NACIONAL NUMERO PMC/DOP/2013-02			
NUMERO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	
LS/PMC/DOP/SEDESHU /R23/PR/2013-24	22 de Nov. del 2013	Pavimentación de la Calle Principal en la Loc. de Santa Cruz, Mpio. de Coroneo, Gto.	
CONVOCANTE	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presidencia Municipal de Coroneo, Gto., Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Calle: H. Colegio Militar No. 55, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto. Tel. (421) 47 3-03-19	27 de Nov. del 2013 12:00 hrs.	29 de Nov. del 2013 12:00 hrs.	13 de Dic. de 2013 13:00 hrs.
	NOTIFICACION DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
	20 de Dic. de 2013 12:00 hrs.	23 de Dic. de 2013	01 de Enero de 2014
PLAZO DE EJECUCION 90 días naturales			

CONVOCATORIA NACIONAL NUMERO PMC/DOP/2013-03			
NUMERO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	
LS/PMC/DOP/SEDESHU /R23/PR/2013-25	22 de Nov. del 2013	Rehabilitación de la Calle Ing. Mariano García Sela, Cabecera Municipal de Coroneo, Gto., 3ra. etapa	
CONVOCANTE	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presidencia Municipal de Coroneo, Gto., Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Calle: H. Colegio Militar No. 55, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 38590, Coroneo, Gto. Tel. (421) 47 3-03-19	27 de Nov. del 2013 14:00 hrs.	29 de Nov. del 2013 14:00 hrs.	13 de Dic. de 2013 16:00 hrs.
	NOTIFICACION DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
	20 de Dic. de 2013 14:00 hrs.	23 de Dic. de 2013	01 de enero de 2014
	PLAZO DE EJECUCION 90 días naturales		

CORONEO, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TARCICIO GRANADOS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 380276)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA N10**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-N10-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos químicos básicos, medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos de laboratorio, otros productos químicos, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y laboratorio para el programa: "Cáncer Cérvico Uterino"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 13:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ

RUBRICA.

(R.- 380296)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 Ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N244-2013

Descripción de la licitación	Modernización del C.R. Metztlán–Zoquizoquipan, ubicada en la localidad de Zoquizoquipan, en el Municipio de Metztlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N245-2013

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización de Camino El Boxo–Barrio de Tixqui–El Tixqui–Potrero–La Unión, tramo del km. 0+000 al 18+792, subtramo del km 0+000 al km 0+420, ubicada en la localidad y Municipio de Cardonal, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N246-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en la Comunidad de Santiago de Anaya, ubicada en la localidad y Municipio de Santiago de Anaya, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N247-2013

Descripción de la licitación	Calle Independencia, ubicada en la localidad de Acayuca, en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N248-2013

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica Calle Prolongación Rojo Gómez, Tramo: Puente a Calle Río Fuerte, Colonia Ampliación el Palmar, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N249-2013

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica Boulevard Hacienda Pitahayas, tramo Boulevard Santa Catarina–Calle San Francisco, Fraccionamiento Pitahayas, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N250-2013

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica Av. Ayuntamiento, tramo: Calle Alamos–Av. Camarena: Fraccionamiento Colosio, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N251-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento Hidráulico y Cunetas en Camino Principal a Techachalco, ubicada en la localidad de Techachalco, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N252-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción de Carpeta Asfáltica en Carretera en el tramo E.C. México–Tuxpan Km 163–a Santa Ana Tzacuala del km. 0+000 al km 2+000, ubicada en la localidad de Cuaunepantla, en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 18:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 18:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N253-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación del Camino Los Filtros Dr. G. Parres del km. 0+000 al 4+300, ubicada en la localidad Doctor José G. Parres, en el Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 380312)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N254-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica en Calle Melchor Ocampo, ubicada en la localidad y Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N255-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica de la Calle Cuauhtémoc, Guerrero y Pino Suárez, ubicada en la localidad y Municipio de Ajacuba, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N256-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica de Calle Preescolar, ubicada en la localidad de El Meje, en el Municipio del Arenal, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N257-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico FC= 200 KM/CM2, con un espesor de 15 cm en Calle Emiliano Zapata, Calle Penca y Calle Mezcal, en Fraccionamiento Mayahuelt, ubicada en la localidad y Municipio de Singuilucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N258-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimentación Asfáltica con espesor de 3.5 cm, en entronque carretero federal Pachuca-Tulancingo Las Lajas, tramo del Km. 0+000 al Km. 1+000 en un ancho promedio de 7.00 mts., ubicada en la localidad de Segundas Lajas, en el Municipio de Singuilucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N259-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimentación Asfáltica con espesor de 3.5 cm, en Camino Singuilucan-Somorriell, tramo del Km. 0+000 al Km. 1+000 en un ancho promedio de 7.00 mts., ubicada en la localidad de Somorriell, en el Municipio de Singuilucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N260-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Pavimentación Asfáltica con espesor de 3.5 cm, en Camino Singuilucan–La Conchita, tramo del Km. 0+000 al 2+000 en un ancho promedio de 7.00 mts, ubicada en la localidad de La Conchita, en el Municipio de Singuilucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N261-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico de 15 cm de espesor en calle Alonso de Borja, ubicado en la localidad y Municipio de Actopan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N262-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Drenaje en Rancho la Colonia, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 18:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 18:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N263-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica de Camino de Acceso a Huitzila, ubicada en la localidad de Huitzila, en el Municipio de Tizayuca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
 RUBRICA.

(R.- 380315)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N264-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario San Miguel Nopalapa, Municipio de Epazoyucan, ubicado en la localidad de San Miguel Nopalapa, del Municipio de Epazoyucan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N265-2013

Descripción de la licitación	Boulevard Pleasanton (Tramo Carretera Méx-Tuxpan a Calle Carmen Serdán), ubicada en la localidad y Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N266-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica de la Calle Tulancingo (de Calle Zacualtipán a Puente Vehicular), ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N267-2013

Descripción de la licitación	Reencarpetamiento Asfáltico de Circuito El Fitzhi, ubicado en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013

Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N268-2013

Descripción de la licitación	Reencarpetamiento Asfáltico de Av. Felipe Angeles, ubicado en la localidad y Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N269-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Asfáltico (Sobrecarpeta) en Avenida Encino (De Alamo Dorado a Camino a Carboneras), ubicada en la localidad de Pachuquilla, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N270-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Asfáltico (Sobrecarpeta) en Avenida Santa Cecilia (De Carr. Petróleos a Santa Fe), ubicada en la localidad de Pachuquilla, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N271-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica en Av. El Ejido Col. Centro, ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013, 17:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N272-2013

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica en Acceso a Acozac, ubicada en la localidad de Acozac, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 18:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 18:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

Licitación No. LO-913005997-N273-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción Acceso a Colonia Guadalupe, ubicada en la localidad Colonia Guadalupe, en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Visita al lugar de la obra:	02/Diciembre/2013, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	03/Diciembre/2013, 19:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09/Diciembre/2013, 19:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 28/Noviembre/2013 al 03/Diciembre/2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 380317)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo no. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, en días hábiles del año en curso de las 10:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-012000997-N40-2013

Descripción de la Licitación	Construcción Centro Oncológico Regional de Tula.
Volumen de la obra	1,700.85 m² de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	02 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Periodo de obtención de bases en oficinas de la convocante	Del 28 de noviembre al 03 de diciembre de 2013

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
RUBRICA.

(R.- 380319)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 19**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales Abiertos con números de procedimientos **LA-913003989-N320-2013**, **LA-913003989-I321-2013**, **LA-913003989-N322-2013**, **LA-913003989-I323-2013** y **LA-913003989-I324-2013** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez s/n 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 28 de noviembre al 06 de diciembre y del 28 de noviembre al 10 de diciembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N320-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	03/Diciembre/2013 16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013 09:00 hrs.
Fallo	11/Diciembre/2013 11:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I321-2013
Descripción de la Licitación	Suministro e Instalación de Equipos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	03/Diciembre/2013 16:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013 10:00 hrs.
Fallo	11/Diciembre/2013 11:30 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-N322-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	03/Diciembre/2013 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/Diciembre/2013 11:00 hrs.
Fallo	11/Diciembre/2013 12:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I323-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	05/Diciembre/2013 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013 09:00 hrs.
Fallo	13/Diciembre/2013 10:00 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-I324-2013
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/Noviembre/2013
Junta de Aclaraciones	05/Diciembre/2013 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/Diciembre/2013 10:00 hrs.
Fallo	13/Diciembre/2013 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE

RUBRICA.

(R.- 380278)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha Recibido un Préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano De Desarrollo Para Financiar Parcialmente el costo del Programa para las Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), Y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionen en el cuadro.

De conformidad con las políticas para la Adquisición de Bienes y obras Financiados Por el Banco Interamericano de Desarrollo, se Convoca a los Interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-813028986-N99-2013 al Número LO-813028986-N110-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro Huejutla de Reyes Hidalgo., C.P. 43000; teléfono: 89 6 15 15 ext. 119 los días del 28 de Noviembre al 05 de Diciembre, del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Publica Nacional No. LO-813028986-N99-2013

Descripción de la licitación	Sistema de Agua Potable de la ccr de Candelaria a Macuxtepetla
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 08:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 08:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N100-2013

Descripción de la licitación	Líneas de Alimentación, Tanques de Regulación, Redes de Distribución y Tomas Domiciliarias Primer Etapa
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N101-2013

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Tinacos
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N102-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema Integral de Saneamiento Huejutla 3a etapa (construcción de colector zapotitla-macuxtepetla)
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N103-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias Xocotitla
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N104-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias Acuapa I y II
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	04 de Diciembre del 2013 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre del 2013 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N105-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias Macuxtepetla I y II, Renacimiento Tlalpani
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 08:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2013 08:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N106-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias Oxtomal I, II y III
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2013 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N107-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias Palzoquiapa
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2013 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N108-2013

Descripción de la licitación	Colector y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (3ra etapa)
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N110-2013

Descripción de la licitación	construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias tepextioltla y la curva tlazintla
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2013 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N111-2013

Descripción de la licitación	construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias tepextioltla y la curva tlazintla
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2013 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre del 2013 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2013 13:00 horas

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 380240)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004-2013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional números LO-813028986-N111-2013 AL LO-813028986-N113-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n Col. Centro Huejutla de Reyes Hidalgo., C.P. 43000; teléfono: 89 6 15 15 ext. 119 los días del 28 de Noviembre al 03 de Diciembre, del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Licitación Publica Nacional No. LO-813028986-N111-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Adecuación del Colector Chinguiñoso (Primera etapa)
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N112-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Adecuación del Colector Tahuizan (Primera etapa)
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2013 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-813028986-N113-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Adecuación del Colector Colalambre (Primera etapa)
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Visita a instalaciones	02 de Diciembre del 2013 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2013, 12:00 horas

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RUBRICA.

(R.- 380241)

Jueves 28 de

noviembre de 2013

del mes de noviembre

del

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la Ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, Ext. 1227, los días 28 de Noviembre al 03 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-N59-2013**

Descripción de la Licitación	Segunda Etapa de Construcción de Polideportivo en el Centro Estatal de Alto Rendimiento, Blvd. Aeropuerto S/N, Col. Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra	86.78 m³ Terminación de Gradas de Velódromo Bicentenario
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2013 las 11:00Hrs.
Visita al lugar de la obra	02 de Diciembre de 2013 las 09:30Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2013 las 11:00Hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-N60-2013**

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Campo de Futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana, Calle 16 de Enero S/N, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hgo.
Volumen de la obra	8244.64 m² de Suministro y Colocación de Pasto Sintético
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	03 de Diciembre de 2013 las 12:00Hrs.
Visita al lugar de la obra	02 de Diciembre de 2013 las 09:30Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre de 2013 las 12:00Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.C. OSCAR ENRIQUE GUZMAN ACOLTZIN

RUBRICA.

(R.- 380287)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008383 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N111-2013
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tlaquiltenango Incluye Emisor
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlaquiltenango Municipio: Tlaquiltenango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 10:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N112-2013
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Unidad Morelos Incluye Emisor
Ubicación de los trabajos	Localidad: Unidad Morelos Municipio: Xochitepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 11:00 hrs

No. de licitación	LO-917021996-N113-2013
Descripción de la licitación	Proyecto de Rehabilitación y Puesta en Marcha de Diversas Plantas de Tratamiento en el Estado de Morelos: Atlatlahucan, Amayuca y Jantetelco
Ubicación de los trabajos	Localidades: Atlatlahucan, Amayuca y Jantetelco Municipios: Atlatlahucan, Jantetelco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013 17:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 12:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA ING. SERGIO SOTO CAMARA, DE CONFORMIDAD CON MEMORANDO No. CEA/SE/326/2013 Y DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 380316)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-816053999-N68-2013, LO-816053999-N69-2013, LO-816053999-N70-2013 y LO-816053999-N71-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-816053999-N68-2013
Descripción de la licitación	Construcción de Camino, Localidad Araparícuaro, Municipio Ario, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	28/11/13
Fecha límite para el registro de inscripción	12/11/2013
Visita a instalaciones	04/12/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 9:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$5'000,000.00

No. de licitación	LO-816053999-N69-2013
Descripción de la licitación	Pavimentación Hidráulica de la Calle de la Pista, Localidad Ario de Rosales, Municipio Ario, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	28/11/13
Fecha límite para el registro de inscripción	12/11/2013
Visita a instalaciones	04/12/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 10:30 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$5'000,000.00

No. de licitación	LO-816053999-N70-2013
Descripción de la licitación	Construcción de la 2ª Etapa Cuerpo Derecho, Av. Bicentenario, Col. Barrio Alto, Localidad Morelia, Municipio Morelia, En el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante

Fecha de publicación en CompraNET	28/11/13
Fecha límite para el registro de inscripción	12/12/2013
Visita a instalaciones	04/12/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 12:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$6'000,000.00

No. de licitación	LO-816053999-N71-2013
Descripción de la licitación	Boulevard Carapan-Acachuen, Localidad Acachuen, Municipio Chilchota, en el Estado Michoacán
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	28/11/13
Fecha límite para el registro de inscripción	12/12/2013
Visita a instalaciones	04/12/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 13:30 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$11'000,000.00

MORELIA, MICH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 380234)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DELEGACION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número SSM-EM-LPITE-003/2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Miguel Arreola No. 500, Colonia Poblado Ocolusen, C.P. 58270, Morelia, Michoacán, teléfono: 01 (443) -3-15-24-16, los días 28, 29 y 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Unidad para tomografía computarizada para estudios avanzados de 16 cortes o más y Unidad para tomografía computarizada para estudios avanzados de 32 cortes o más
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas a través de CompraNet http://compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

MORELIA, MICH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

C.P. RAFAEL BARBOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 380238)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

Descripción de la licitación No. 918004999-020-13	Pavimentación y Rehabilitación de Servicios Básicos en Av. Nacional y Av. México; en la localidad de Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28/11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 12:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 20-2013; de la Licitación Pública Nacional número 918004999-020-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 213-42-22,23 y 27 ext. 123 y 233; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 380264)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Convocatoria No. 21-2013; de la Licitación Pública Nacional número 918004999-021-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, tel. (311) 213-42-22,23 y 27 ext. 123 y 233; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 918004999-021-13	Pavimentación de Calles: Malecón, Zaragoza, Juan Escutia, Gral. Flores Muñoz, Hidalgo; en Compostela Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	28 /11/2013
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 13:30 horas

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 380266)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-819019958-N48-2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, UBICADA EN CALLE INDEPENDENCIA 316, ESQUINA CORREGIDORA 4° PISO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66230, TELEFONO 01 (81) 8400 45 56, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-N48-2013

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PICK UP EQUIPADOS COMO PATRULLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2013.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2013
JUNTA DE ACLARACIONES	03/12/2013, A LAS 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09/12/2013, A LAS 18:00 HORAS.
LUGAR DE LOS EVENTOS	SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES UBICADA EN: UBICADA EN CALLE INDEPENDENCIA 316, ESQUINA CORREGIDORA 4° PISO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66230.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GLORIA MARIA MORALES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 380267)

MUNICIPIO DE ANAHUAC, NUEVO LEON

DIRECCION DE OBRAS, PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-819005976-N1-2013

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-819005976-N1-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Ricardo Flores Magón No. 300, Col. Obrera, C.P. 65033, Ciudad Anáhuac, Nuevo León, teléfono: 01873.7371515, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO "EMPREENDEDOR COLOMBIA", EN CIUDAD ANAHUAC, NUEVO LEON
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	09/12/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2013, 10:00 horas.

ANAHUAC, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. SARAHÍ MAURICIO LONGORIA
RUBRICA.

(R.- 380149)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-N48-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de 2,999.61 m2 de Banqueta en Calle Ebanistas, Col. Nogales III y José María Morelos, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/11/2013
Visita de Obra:	26/11/2013, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones:	26/11/2013, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N49-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de 3,326.05 m2 de Banqueta en Calle Talabareros, Col. Nogales III y José María Morelos, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/11/2013
Visita de Obra:	26/11/2013, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	26/11/2013, 15:15 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N50-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de Plaza Pública en Col. Carmen Serdán, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/11/2013
Visita de Obra:	26/11/2013, 10:30 horas
Junta de Aclaraciones:	26/11/2013, 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N56-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de Gimnasio de Box en Calle Jalisco y Guanajuato, Col. Tanques de Guadalupe, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/11/2013

Visita de Obra:	26/11/2013, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	26/11/2013, 15:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819039983-N57-2013
Descripción general de la obra:	Construcción de Cancha de Futbol Rápido (Polivalente) en Calle Jalisco y Guanajuato, Col. Tanques de Guadalupe, en el Municipio de Monterrey, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/11/2013
Visita de Obra:	26/11/2013, 11:30 horas
Junta de Aclaraciones:	26/11/2013, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05/12/2013, 13:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, N.L., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA

RUBRICA.

(R.- 379970)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter internacional en forma presencial, para la adquisición de equipo y material deportivo obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen a Adquirir	
Adquisición de diverso equipo y material deportivo.		6,570 unidades	
No. de la licitación	LA-919033984-N7-2013	Fecha de publicación en CompraNet	11/11/2013
Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
Fecha: 14/11/2013 Hora: 09:00	Fecha: 15/11/2013 Hora: 13:00	Fecha: 21/11/13 Hora: 11:00	Fecha: 21/11/13 Hora: 17:00
Todos los actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León; salvo el acto de visita que se realizará en el almacén ubicado en el primero piso del Gimnasio Nuevo León, domicilio ya indicado.			

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA GENERAL DEL INDE

LIC. ERIKA MELODY FALCO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 380345)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON
RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional No. LO-819026981-N11-2013; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicadas en avenida I. Morones Prieto # 914 Ote., Plaza Comercial Matz, Col. Las Huertas, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100, teléfono 80076457, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819026981-N11-2013
Descripción general de la obra:	Rehabilitación y equipamiento del Parque Biblioteca ubicado en calle Profr. M. Zertuche Cruz con José García Valderrama, en la col. Zertuche
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/Nov/2013
Visita de obra	5/Dic/2013, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	5/Dic/2013, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	12/Dic/2013, 9:00 horas

GUADALUPE, N.L., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. SAUL RAMIREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 380272)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 25
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuyas convocatorias que contienen los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, únicamente de las 0:00 horas del día 28 de Noviembre a las 23:59 horas del día 29 de Noviembre de 2013, y en las oficinas de Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B", Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-N89-2013** Contrato: **SIOP-FISE-LP-468-460-01/13**

Descripción de la licitación	Construcción de empedrado ahogado en concreto en el camino de Tuxpan de Bolaños a Vallecito del Km 0+000 al 3+420.70, en el Municipio de Bolaños.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/11/2013
Visita a instalaciones	02/12/2013, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 380255)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DE VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca, convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00, cita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, edificio "E" Ricardo Flores Magón, nivel 2, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257, con número telefónico (951) 501-69-00 extensión 24786, a partir del 22 de noviembre del año en curso.

Licitación pública nacional número: LO-920023981-N12-2013

Descripción de la licitación	Reconstrucción de 152 unidades básicas de vivienda rural bajo la modalidad de reubicación, en la localidad de Santiago Mitlatongo, Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	22 de noviembre de 2013
Visita a instalaciones	25 de noviembre de 2013 a las 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2013 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.

* La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 22 de noviembre de 2013.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL
ING. SALVADOR GERARDO CERNA GIL
RUBRICA.

(R.- 380138)

**INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE OAXACA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA EN TIEMPOS RECORTADOS, LA-920035975-I8-2013**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción III inciso a) y 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta en tiempo recortados **No LA-920035975-I8-2013**, que se llevará a cabo de manera presencial, cuya Convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable de Oaxaca, ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio G, Nivel 3, Agencia de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de 9:00 a 16:00, en días hábiles.

Objeto de la licitación	Adquisición de Maquinaria para la Operación de 4 Rellenos Sanitarios del Estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
Junta de aclaraciones	SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, 09:00 HRS., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable
Acto de presentación y apertura de proposiciones	VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2013, 16:00 HRS., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.
Acto de fallo	MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2013, 12:00 HRS., en las instalaciones del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA GENERAL DEL IEEDS
ING. HELENA ITURRIBARRIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 380242)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-MCHPUE-FONREGION-001/2013** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **“PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE CAMINO TZOMPAHUACAN–SAN ANTONIO CUAYUCA KM.0+000 AL 4+000 PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CHIETLA”**

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

EVEN TO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	28-11-2013	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	30-11-2013 09:00 hrs.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUE.
Junta de aclaraciones	30-11-2013 12:00 hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	02-12-2013 11:00 hrs.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUE.
Fallo (Fecha tentativa)	04-12-2013 11:00 hrs.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA A LA LICITACION.

La Convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compranet cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUE. Tel. 01 (243) 4-31-01-12, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30%

Duración de los trabajos: 56 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 3, 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Declaración Anual: 2012

Declaración Parcial: 2013

Fecha de Inicio de Obra: 06 de Diciembre de 2013

Fecha de terminación: 30 de Enero de 2014

28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. AURELIANO MORALES PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 380304)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006/2013

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiado con recursos de Programas Regionales 2013, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Nombre de la obra y ubicación:	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:	Capacidad financiera
LPN-CMOP-FED- 048/2013	Construcción Casa de la Cultura en la Colonia Unión Antorchista, en el Municipio de Puebla, ubicada en Calle Aguiles Serdán esquina con Revolución Mexicana, de la Colonia Unión Antorchista. Metas: 315.82 m2	6 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas	6 de Diciembre de 2013 a las 14:00 horas	12 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas	13 de Diciembre de 2013 a las 16:00 horas	40 días naturales	\$3´000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 28 de noviembre de 2013 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx> así como en las oficinas del "Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, así como en las oficinas del convocante (Subdirección Jurídica) a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 6 de Diciembre de 2013 de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE Z., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS MUNICIPIO DE PUEBLA
ING. MIGUEL ANGEL MACIP MOLINA
RUBRICA.

(R.- 380192)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N30-2013

Descripción de la licitación	"Construcción de un laboratorio de idiomas de 5 E.E. y servicios sanitarios de 2 E.E., en estructura U-1C, en el Instituto Tecnológico Superior de Libres, Pue.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013		
Visita a instalaciones	06/12/2013 12:00 horas		
Junta de aclaraciones	09/12/2013 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas		
Fallo	19/12/2013, 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	23/12/2013

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 380334)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-922011997-N23-2013** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **en la Dirección de Adquisiciones con domicilio en Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado C.P. 76030, Querétaro, Qro., teléfono y fax 2-56-16-00**, los días del 25 al 29 de noviembre de 2013, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-922011997-N23-2013
Objeto de la Licitación	"Adquisición de suministro e instalación de 200 paneles solares completos para el Municipio de Pinal de Amoles y San Juan del Río" solicitados por la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de la Desarrollo Sustentable, para continuar con las metas establecidas por el programa "Luz Cerca de Todos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013
Junta de aclaraciones	4 de diciembre de 2013 a las 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas.
Fallo	11 de diciembre de 2013 a las 13:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. MARIA DEL PUEBLITO RANGEL GIRON
 RUBRICA.

(R.- 380338)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011**

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-011/13** para la adquisición de **“MAQUINARIA”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-011/13 “MAQUINARIA”
Descripción del objeto de la Licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	09 de diciembre de 2013, 12:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 28, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. VERONICA SENES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 380179)**MUNICIPIO DE QUERETARO**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012**

De conformidad con el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPNF-012/13** para la adquisición de **“VEHICULOS”** con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-012/13 “VEHICULOS”
Descripción del objeto de la Licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	09 de diciembre de 2013, 10:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Teléfono: 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 28, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. VERONICA SENES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 380178)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **51005002-005-13, 51005002-006-13, 51005002-007-13 y 51005002-008-13** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, Ext. 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días **del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2013 de las 09:00 a 14:00 horas.**

Referencia del expediente: 51005002-005-13

Descripción de la licitación	Construcción de Canal Pluvial C3 y Cruces en la Cuenca Azteca-Salitre, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 11:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-006-13

Descripción de la licitación	Construcción de Dren Pluvial desde la lateral poniente hasta la Calle Camelinás, en la Subcuenca Azteca-Salitre, Santiago de Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013 13:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-007-13

Descripción de la licitación	Centro de Salud El Palmar, Cadereyta, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 09:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-008-13

Descripción de la licitación	Centro de Salud Villaprogreso, Ezequiel Montes, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2013 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013 12:00 horas

QUERETARO, QRO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE PIO X SALGADO TOVAR
RUBRICA.

(R.- 380281)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N23-2013; La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la Décima primera sesión de carácter Extraordinaria del día 22 de Noviembre del 2013. Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 1271021, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N23-2013

Descripción de la licitación	Alimentación y Hospedaje en el Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 380189)**SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N24-2013; La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la Décima primera sesión de carácter Extraordinaria del día 22 de Noviembre del 2013. Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 1271021, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-N24-2013

Descripción de la licitación	Vales Nacionales de gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 15:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 380346)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICITACIONES, CONCURSOS Y TRANSPARENCIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923015989-N21-2013**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la avenida Centenario No. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 9832673318, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

El plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, con cargo a sus Integrantes el día 22 de Octubre del 2013.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos.
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2013, 11:00:00 horas

CIUDAD CHETUMAL, Q. ROO, A 28 DE OCTUBRE DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. PEDRO FERNANDO PINZON SOSA
RUBRICA.

(R.- 380165)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona posteriormente. De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-924024998-N76-2013; las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> desde la fecha que al final se indica; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, al Departamento de Costos y Concursos a partir de la publicación de la presente y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 17:00 horas, tel. 01 (444) 8 34 15 00.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Joya de Luna, en el Municipio de Cerritos, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2013
Visita al sitio de los trabajos	2 de Diciembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Cerritos, S.L.P., a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	2 de Diciembre de 2013 en la Presidencia Municipal de Cerritos, S.L.P., a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Diciembre de 2013 en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua, a las 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL
ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 380328)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 020, referente a las licitaciones número LO-925004998-N66-2013, LO-925004998-N67-2013, LO-925004998-N68-2013 y LO-925004998-N69-2013; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro, Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, Ext. 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N66-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Carretera San Pedro-Las Puentes, en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	09/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N67-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Carretera Pericos-Recoveco, en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	09/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N68-2013

Descripción de la licitación	Terminación de la Rehabilitación de la Carretera Badiraguato-Surutato, tramo Badiraguato-Los Sitios, en el Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	09/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N69-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Carretera E.C. México 15-Sinaloa de Leyva (por Estación Bamoá), en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Visita a instalaciones	09/12/2013, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2013, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2013, 16:00 horas

CULIACAN ROSALES, SIN., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 380053)

**ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
MAVARI MODULO V-1 A.C.**

DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 002/13

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2013 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. Las asociaciones de usuarios productores agrícolas Mavari Módulo V-1, A.C del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Del Estado de Sinaloa, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-LP-002-2013	Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 165 hp mínimo, con cucharón de 0.38 m3 (1/2 yd3) Aupa "Mavari" Módulo V-1, A.C.	10 de Diciembre de 2013 a las 11:00. hrs. a.m.	45 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener sin costo un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles. La junta de aclaraciones se realizará el día 03 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordóñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de esta Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación. 8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes. 9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. 10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

HIGUERA DE ZARAGOZA, AHOME, SIN., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL PRESIDENTE DE LA A.U.P.A MAVARI MODULO V-1 A.C.

C. ING. JOSE RICARDO PINEDA OCHOA

RUBRICA.

(R.- 380337)

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TAB-CENTRO-MUNICIPIO DE CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-827004999-N4-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, teléfono: 9933177425, 9933103232 ext. 2606 y fax Ext. 2611, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Terrestres para Transporte de Agua
Volumen a adquirir	3
Fecha de publicación en Compranet	28/11/2013, 11:00:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 18:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO

RUBRICA.

(R.- 380335)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital y Mobiliario Escolar de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Publicación de las bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
LA-927022960-N32-2013	28/11/2013	03/12/2013 a las 10:00 horas	09/12/2013 10:00 horas	13/12/2013 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL	1	PAQUETE
2	MOBILIARIO ESCOLAR	1	PAQUETE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca Número 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-28-40, a partir de su publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. De lunes a viernes.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN ALAMILLA VILLAFUERTE

RUBRICA.

(R.- 380247)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 036**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N254-2013, LO-928010997-N255-2013 y LO-928010997-N257-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N254-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: Manuel - Ruiz Cortines, del km. 0+000 al 20+000, longitud total 20.0 km., en el municipio de González, Tamaulipas. Paquete 43.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N255-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: E.C. (San Fernando-Carbonera) km. 21-Lavaderos del km. 0+000 al 33+000, longitud 33.0 km.; en el municipio de San Fernando, Tamaulipas. Paquete 45.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2013

Licitación pública nacional número LO-928010997-N257-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: San Fernando - Méndez - límite de estados (Tam./N.L.) del km. 45+800 al 75+800, longitud 30.0 km., en el municipio de Méndez, Tamaulipas. Paquete 47.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28 de noviembre de 2013.
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de diciembre de 2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2013

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVALS
RUBRICA.

(R.- 380305)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional No. LO-926054987-N28-2013 y No. LO-926054987-N29-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia: San Luis, C.P. 83160, en Hermosillo, Sonora, teléfonos: 6622 890340 ext. 115 y fax 6622 142419, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

Licitación Pública	LO-926054987-N28-2013	LO-926054987-N29-2013
Descripción de la licitación	Construcción de la Carretera Nogales-Saric, tramo: del km. 5+500 al km. 7+600, incluye entronque, bacheo y renivelación, y sobrecarpeta del km. 0+000 al km. 5+500, en el Estado de Sonora.	Construcción de la Carretera Nogales-Saric, tramo: del km. 52+190 al km. 57+360, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en Compranet	23 de Noviembre del 2013	23 de Noviembre del 2013
Junta de Aclaraciones	27-Noviembre-2013 a las 10:00 hrs.	27-Noviembre-2013 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	26-Noviembre-2013 a las 09:00 hrs.	26-Noviembre-2013 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03-Diciembre-2013 a las 10:00 hrs.	03-Diciembre-2013 a las 12:00 hrs.
Fecha previsto para la contratación	09 de Diciembre del 2013	09 de Diciembre del 2013

HERMOSILLO, SON., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

RUBRICA.

(R.- 380041)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Publico, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Alvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal C.P. 84000, Nogales Sonora, teléfono: 01 (631) 31-1-27-00 ext. 1109, los días del 19 de Noviembre al 01 de Diciembre de 2013 de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación No. LO-826043999-N16-2013	Suministro e Instalación de 3,200 Micro medidores, III Etapa, en la Ciudad de Nogales Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19/11/13
Visita de Instalaciones	26/11/13, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	26/11/13, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/13, 10:00 hrs.

ATENTAMENTE

NOGALES SON., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

M.C. JESUS RAFAEL GARCIA AULCY

RUBRICA.

(R.- 380162)

AYUNTAMIENTO DE RIO LAGARTOS, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA: 001**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional. **LO-831061938-N1-2013**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal, Calle 13 X 12 y 10 S/N Col. Centro, C.P. 97720, Río Lagartos, Yucatán, del 26 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2013, de 9:00 a 12:00 hrs. de Lunes a Viernes.

LO-831061938-N1-2013

Contrato:	MRY-CONADE-001-2013
Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fútbol 7 con gradas e iluminación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	4/12/2013 a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	4/12/2013 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2013 a las 10:00 horas

KINCHIL, YUC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO LAGARTOS

C. ELMER SANTIAGO CONTRERAS TABASCO

RUBRICA.

(R.- 380342)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 008**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Av. Mérida 2000 s/n entre 67, Edificio Administrativo Fracc. Bosques de Poniente C.P. 97246, Mérida, Yucatán, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos CONACULTA 2013/Proyecto Municipal de Cultura 2013

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-N44-2013

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Municipal de Danza ubicado en Av. Mérida 2000 X 67 Fraccionamiento Yucalpetén
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 11:00 horas
Visita a instalaciones	02/12/2013, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

ATENTAMENTE
MERIDA YUC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA RUBRICA.	LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO RUBRICA.	ING. CARLOS MARTIN ARCUDIA AGUILAR RUBRICA.

(R.- 380339)**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS****SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932032998-N26-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Avenida Paseo de La Encantada No. 102, Colonia La Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 9256813; 01 (492) 925 68 00 Ext. 1046,1047, 1051 y 1075 ext. 1046 y fax 01 (492) 925 68 00 Ext. 1047, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 a 15:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de 5 equipos de cocina completos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	04/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2013, 10:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DR. ALVARO ELIAS IBARGÜENGOYTIA
RUBRICA.

(R.- 380259)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos 2 y 4, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 28 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2013 de 8:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Mario Rodríguez Márquez, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LA-932076965-N226-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 6,000.00 Toneladas de Cemento Portland Compuesto Denominación CPC-30-R con Norma NMX-C-414-ONNCCE-2010, Para Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de Colonias y Comunidades, Localidades Varias, (Cobertura Estatal) (Sala 4)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N232-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 336,810.00 Lts. de Combustible Alterno, para Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 1)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N233-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 624,516.00 Lts de Emulsión de Rompimiento Rápido ECR-60 PARA Conservación y reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 2)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N234-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 22,454.00 m3 de Material Pétreo ¾" a Finos, Mismos para Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 3)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N235-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 1.00 Lote de Señalamiento Vertical y Horizontal, para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 4)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 09:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N236-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de Vales Canjeables por Combustible con Denominación de \$100.00, para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 1)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N237-2013
Descripción de la licitación	Arrendamiento de 3 Plantas de Asfalto Móvil, Capacidad Mínima 50 Ton/Hra., 3 Generadores de Corriente Eléctrica a Diesel Móvil de 150 Kva, 3 Tanques de Almacenamiento Móvil de 20,000.00 Lts, 4 Cargador Frontal Tipo, 3 Vibrocompactador Sencillo, 1 Vibrocompactador Neumático Doble, 3 Compactador Neumático, para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 2)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

No. de licitación	LA-932076965-N238-2013
Descripción de la licitación	Adquisición de 2,245,400.00 de Cemento Asfáltico AC-20 para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras (Cobertura Estatal) (Sala 3)
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013
Junta de aclaraciones	03/12/2013, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA
ING. MARIO RODRIGUEZ MARQUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 380347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932032998-N25-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Avenida Paseo de La Encantada No. 102, Colonia La Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 9256813; 01 (492) 925 68 00 Ext. 1046,1047, 1051 y 1075 Ext. 1046 y fax 01 (492) 925 68 00 Ext. 1047, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 a 15:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Relativa al equipamiento de 38 unidades básicas de rehabilitación en el Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	02/12/2013, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2013, 10:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
 RUBRICA.
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DR. ALVARO ELIAS IBARGÜENGOYTIA
 RUBRICA.

(R.- 380257)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 088
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N88-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A", segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 Ext. 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2013, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de televisores, reproductores de dvd, antenas y soportes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2013.
Junta de aclaraciones	06/12/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2013, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO RUBRICA.	SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA RUBRICA.

(R.- 380349)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de septiembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 774/2013-III, promovido por José Daniel Aguilar Reyes, se ordenó emplazar al tercero interesado Jaime Margarito López, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 22. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlos Serafín Ríos Solís
Rúbrica.

(R.- 378958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
V

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 56/2012-V, instruida a Daniel Cárdenas Millán y otro, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Leonel Cervantes Pineda, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas con treinta minutos del once de diciembre de dos mil trece, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de la ampliación de su declaración y careos que resulten.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 6 de noviembre de 2013.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Ricardo Garduño Pasten
Rúbrica.

(R.- 379964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1040/2013, promovida por **BASILIO BERNABE JUAREZ y SERGIO GONZALEZ PANTOJA**, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de diciembre de dos mil once, dictada dentro del toca penal 663/2011, derivado del proceso penal 418/2005, resultando como terceros perjudicados **JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 377999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 592/2012, promovida por **JESUS ROLANDO RAMON LEAL, por conducto de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en el laudo de diecisiete de junio de dos mil once, dentro del expediente laboral 265/3/2007, resultando como terceros perjudicados **COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 378004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

DIRIGIDO A LOS TERCEROS INTERESADOS: MABEFRUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE MERIN JULIA.

En el juicio de amparo indirecto 46/2013-I, del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, promovido por LA PERSONA MORAL QUEJOSA DENOMINADA COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, José Guadalupe Jiménez Rosas y Ulises Monroy Cruz (parte actora en el juicio ejecutivo mercantil de origen número 99/2011, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula), se señaló como autoridad responsable al Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito y como acto reclamado la resolución de 13 de junio de 2013, dictada en el toca mercantil número 23/2013, de su índice, y toda vez que se desconoce el domicilio de los ahora terceros interesados MABEFRUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, y JORGE MERIN JULIA (demandados en el citado juicio mercantil de origen), se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos; de donde, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho corresponda, quedando a disposición de los ahora terceros interesados, en la actúa de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y anexo respectivo; en el entendido que de no comparecer y ser omisos se continuará el juicio, haciéndoles sus ulteriores notificaciones por lista, incluso las de carácter personal.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 17 de octubre de 2013.
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Esteban Santos Velázquez
Rúbrica.

(R.- 379181)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla. Juicio Ordinario Mercantil, promueve Ricardo Alcantar Alvarez por su representación en contra de **AMALIA DE LA TORRE VALLADOLID**. Expediente **148/2008**. Auto dieciséis Agosto dos mil trece y veintitrés Octubre dos mil trece. Ordena convocar a postores en Tercera Pública Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado e identificado como Casa Marcada con el Número Mil Ochocientos Trece, de la Privada Treinta y Nueve Oriente, del Fraccionamiento el Mirador, en esta Ciudad de Puebla. Inscrita Bajo el Indice de Predio Mayor 78688. Siendo postura legal para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$1,534,500.00). Debiéndose anunciar la venta por medio de UN EDICTO que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en las Puertas de este Juzgado, no debiendo mediar un término menor de cinco días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para el remate, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las Doce Horas del día seis de Diciembre del dos mil trece. Haciéndose saber demandado que puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 30 de octubre de 2013.
Diligenciario adscrito al Juzgado Especializado en
Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 380140)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada

GUADALUPE XICOTENCATL REYES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1065/2013-V**, PROMOVIDO POR **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1065/2013-V**, promovido por **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, apoderado de la parte quejosa **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL** y **ACTUARIO** adscrito a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen **891/2011**, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 379246)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **DESARROLLADORA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **LA ESCUELA DE LANCASTER, A.C.**, expediente número **0659/2013**, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, que a la letra dice: -----

"**AUTO.-** México, Distrito Federal a veintiuno de agosto del año dos mil trece. Agréguese a su expediente 659/2013 el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos, Se tiene por presentada a AIDA EUGENIA RODRIGUEZ MOLINA, promoviendo la cancelación, reposición de UN Pagaré expedido el doce de febrero del año dos mil doce a favor de DESARROLLADORA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. por la cantidad de----- \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimientos el doce de febrero del año dos mil trece, a fin de que se otorguen nuevos documentos en caso de que transcurrido sesenta días de la publicación correspondiente en el Diario Oficial nadie se oponga a la cancelación correspondiente. Se da entrada a la solicitud en la vía Especial Mercantil de Reposición Cancelación de Títulos de Crédito y Forma propuesta con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 44, 45 fracciones I, II, III, inciso d) y 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación provisional de los documentos a que se ha hecho referencia y se suspende el cumplimiento de las obligaciones que en los mismos se contienen, mientras pasa a ser definitiva la cancelación..." Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Interina Séptimo de lo Civil. Doy fe.--- AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

Para su publicación, en el DIARIO OFICIAL.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano

Rúbrica.

(R.- 379989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

FRANCISCO JESUS MORALES PARDO, AYME MARES TREJO, FRANCISCO GERARDO MONTES DE OCA, CONCEPCION HERNANDEZ BARCENAS, MARIA MAGDALENA DE LOURDES PEREZ GONZALEZ, LINO GABIAN MARTINEZ, MAURO VAZQUEZ HERNANDEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR ALQUICIRA, KARLA GARCIA ORTIZ, ISAIAS JOAQUIN SEVILLA, ELIAS MARTINEZ SERRANO, JOSE DOLORES OLVERA VELAZQUEZ, JAIME NICOLAS CRUZ, CRESCENCIO AVILA LOZA, JESUS ANTONIO LLAMAS SANTOS, JOSE LUIS BERNABE ZAMUDIO, LUIS RICARDO MARTINEZ CRUZ y SIMON CALZADA PERALTA.

En el Juicio de Amparo **626/2012**, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, DAMIAN SERRANO PACHECO, demandó amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, que hizo consistir en el auto de formal prisión de cinco de septiembre de dos mil once; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo de 1936, aún aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no de hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la invocada Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mirna Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 380158)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

JULIO CESAR PIÑA GARCIA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1009/2013-IX**, promovido por **VICTORINO LOPEZ MONTES DE OCA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "Lo constituye la negativa de la responsable a rematar el bien inmueble embargado dentro del juicio laboral 01/1047/07, toda vez que no ha señalado y notificado fecha para el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda, ni tampoco ha expedido y fijado las convocatorias respectivas para tal finalidad respetando lo dispuesto por la ley federal del trabajo en sus artículos 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974 y 975, a pesar de haberlo solicitado mediante ocurso que le fue presentado el diecisiete de mayo del año en curso, continuando con el desahogo del procedimiento respetando en todo momento lo que la Ley Federal del Trabajo, dispone para tal efecto." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 27 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Jorge Luis López Flores
Rúbrica.

(R.- 377441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NAZARIO LUNA ALCANTAR, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **893/2013-III**, promovido por **JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS**, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, reclamando: "Se reclama de la autoridad responsable, EL CONSIDERANDO PRIMERO de la resolución recaída al incidente no especificado que promovió el defensor particular del acusado JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS, promoviendo la prescripción de la pretensión punitiva de la acción penal por el delito de despojo,

en la parte que dice: “ (...) Se reclama de la autoridad responsable, EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO de la resolución recaída al incidente no especificado que promovió el defensor particular del acusado JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS, para obtener la prescripción de la pretensión punitiva y de la acción penal por el delito de despojo, que la letra dice: “(..).” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 1 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 377444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Malecón Leandro Rovirosa Wade s/n, esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

CC. **Alejandro Nares Rojas y Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche** (Terceros interesados)

Donde se encuentren:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1235/2013-II**, promovido por **Lilia María Lutzow Córdova**, contra el acto del Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Actuario de su adscripción; que hizo consistir sustancialmente en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de veintiséis de octubre de dos mil doce, dentro del expediente **520/2012** del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco: así como, el embargo decretado sobre el predio constante de mil sesenta y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en treinta y siete metros, cuarenta y cinco centímetros, con avenida Veintisiete de Febrero, al Sur, en treinta y siete metros, ocho centímetros, con Isidra de la Cruz Herrera, al Este, en veintiocho metros, treinta y siete centímetros, con la calle Mayito (hoy calle Antonio Rullán Ferrer) y, al Oeste, en veintiocho metros, veintisiete centímetros, con propiedad privada.

Mediante acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo, bajo el número **1235/2013-II**; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **parte tercera interesada Alejandro Nares Rojas y Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche**, y que actualmente se encuentra señalada para las **once horas del treinta de octubre de dos mil trece**.

Por tanto, mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dicha parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade. Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco. en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el uno de octubre de dos mil trece.

El Secretario de Juzgado
Eduardo Antonio Méndez Granado
Rúbrica.

(R.- 379442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: PAGOTTO INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FERRUCCIO PAGOTTO ZANBON.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 369/2013, promovido por Astra Mechanics, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alfredo Moisés Martínez Araujo, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad, en proveído de diecisiete de octubre de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad.

B).- Acto reclamado: Resolución dictada dentro del toca 45/2013, de siete de marzo de dos mil trece.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 17.

D).- Conceptos de violación: La resolución emitida es violatoria de los artículos 14 y 17 de la Constitución porque no se cumplen las formalidades del procedimiento en relación a la valoración de la prueba, ya que con la documental consistente en la averiguación previa AP-17-A 102-4541/2006 se acreditó la actualización del siniestro que motivo la reclamación de las pólizas de contrato de seguro 59003-0 y 0100048092, siniestro que se notificó en tiempo y hora a la empresa tercero perjudicada, por lo que se aportó como prueba el comunicado de 15 de mayo de 2007, documental que no fue objetada.

Asimismo se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoles las ulteriores notificaciones en la listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 380171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
J.A.I. 502/2013-III
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 502/2013-III, promovido por **María de Lourdes Ramírez Mandujano**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Araceli Angeles Balderas**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Iras Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 380177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 595/2013-7
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“PAQUETE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”

En los autos del juicio de amparo 595/2013-7 promovido por Chapa Industrias, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Magistrado de Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de octubre de dos mil trece, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local “El Norte” que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: “...1.- **DE LA NOVENA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, se reclama: La resolución de fecha 31 de mayo del año en curso, dictada en el toca en definitiva número 50/2013 deducido del recurso de apelación hecho valer por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva de primer grado de fecha 6 de diciembre de 2012 dictada por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado dentro de los autos que integran el expediente judicial 518/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. 2.- Del C. Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se reclama: La reposición del procedimiento primigenio que culminó con la sentencia definitiva de fecha 6 de diciembre de 2012. dictada en el expediente 518/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Afianzadora Insurgentes

S.A. DE C.V. para continuarse dicho procedimiento en la vía mercantil especial que contempla el artículo 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a partir del escrito inicial de demanda, por haberse invalidado en forma ilegal todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva por virtud del acto reclamado a la autoridad señalada como ordenadora...” haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 21 de octubre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
 y de Trabajo en el Estado
Lic. Nicolás Hernández Monsiváis
 Rúbrica.

(R.- 378744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERESA JAIMES Y EDUARDO PEREZ NAKAGAWA.

En el juicio de amparo 2016/2013-VI, promovido por Servicios Editoriales y Periodísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
 Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
 Rúbrica.

(R.- 380163)

AVISOS GENERALES

JOYERIA KLAHR, S.A. DE C.V.

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 2 de octubre de 2013.

Liquidador

María Dolores Lara Klahr

Rúbrica.

(R.- 376676)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de México**Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**

MAESTRO EN DERECHO JOSE CESAR LIMA CERVANTES, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCIONES I, II, VIII, VIII, IX Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, 1o. FRACCION VI, 3o., 4o., 11, 13, 27 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1o. FRACCION VI, 3o., 22, 26, 27, 28, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO; 1 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 Y 13.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, señala que se consideran obra pública y servicio relacionado con la misma, todo trabajo que tenga por objeto: construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- Que el artículo 3o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos; las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, la adquisición de muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea mayor al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble; la contratación de construcción y mantenimiento de muebles, maquila, seguros, transportación, así como servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de consultorías, asesorías e investigaciones y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación, a través de licitaciones públicas mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones a cuando menos tres personas y adquisiciones directas.

4.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de este organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en la legislación federal.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2013 son días no laborables; y que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, permite la habilitación de días y horas hábiles; en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en este Instituto, mismos que deben ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

UNICO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013, para que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Coordinación Administrativa de este organismo, relativos a los recursos autorizados 2013, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Unico de este Acuerdo.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2013.

El Coordinador Administrativo y Presidente del
Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto
de Información e Investigación Geográfica,
Estadística y Catastral del Estado de México

M. en D. José César Lima Cervantes

Rúbrica.

(R.- 380184)

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 04 de Noviembre de 2013, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionante") y FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionada"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirá FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 31 de octubre de 2013, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada.

7.- Los Convenios celebrados por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., con la sociedad fusionada, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas

de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y de la sociedad fusionada en el Diario Oficial de la Federación, así como los Balances Generales Proforma de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, referidos al 31 de octubre de 2013, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de la sociedad fusionada quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; ó (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 04 de noviembre de 2013 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio de Fusión, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

(PROFORMA DE FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

(pesos sin centavos)

	Desarrolladora de Negocios IUSA	Fiusa Pasteje	Desarrolladora de Negocios IUSA fusionada
ACTIVO			
Efectivo e inversiones temporales	23,631	25,548	49,179
Cuentas por cobrar	242,364	2,721,592	2,963,957
Inversión en acciones	(113,086,067)	(118,724,875)	(123,719,353)
Otros activos	6,058,132	14,370,545	14,370,545
Suma el activo	(106,761,940)	(101,607,190)	(106,335,672)
PASIVO			
Cuentas por pagar	15,434,368	7,106,985	16,483,221
Otros pasivos		3,333,916	3,333,916
Suma el pasivo	15,434,368	10,440,901	19,817,137
CAPITAL			
Capital social	375,838,109	539,677,230	375,838,110
Resultados acumulados	(498,034,417)	(651,725,321)	(501,990,919)
Suma el Capital	(122,196,308)	(112,048,091)	(126,152,809)
Suma el pasivo y capital	(106,761,940)	(101,607,190)	(106,335,672)

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 380161)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-005-ANCE-2013, ARTEFACTOS ELECTRICOS - INTERRUPTORES DE USO GENERAL - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos que se aplican a los interruptores de uso general que se operan manualmente para conexión con conductores de cobre o conductores con recubrimiento de cobre (Cu) que se instalan de acuerdo con la NOM-001-SEDE, y que se destinan para la conexión a los sistemas de cableado de los circuitos derivados (Cancela a la NMX-J-005-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-009/4248-11-ANCE-2013, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION - PARTE 11: PORTAFUSIBLES PARA FUSIBLES BASE EDISON TIPO C Y TIPO S. Aplica a los portafusibles y dispositivos para alojar fusibles a emplearse en circuitos eléctricos de acuerdo con la norma de instalaciones eléctricas.

PROY-NMX-J-030-ANCE-2013, CONDUCTORES - DETERMINACION DE DESCARGAS PARCIALES EN CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION - METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para la detección y medición de descargas parciales que se presentan en el aislamiento de los cables de energía de media y alta tensión o en sistemas de cables y sus accesorios (Cancela a la NMX-J-030-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-070-ANCE-2013, TUBOS Y CONEXIONES - DEFLEXION POR TEMPERATURA BAJO CARGA - METODO DE PRUEBA. Proporciona un método de prueba general para la determinación de la temperatura de deflexión bajo carga (esfuerzo de flexión bajo tres puntos de carga) de los plásticos que se utilizan en tubos y conexiones para sistemas eléctricos. Se definen varios tipos de especímenes de prueba y distintas cargas para adecuarse a los diferentes tipos de material (Cancela a la NMX-J-070-1994-SCFI).

PROY-NMX-J-175/1-ANCE-2013, JUGUETES ELECTRICOS - SEGURIDAD. Especifica las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad (Cancela a la NMX-J-175/1-ANCE-2005)

PROY-NMX-J-235/2-ANCE-2013, ENVOLVENTES - ENVOLVENTES PARA USO EN EQUIPO ELECTRICO - PARTE 2: CONSIDERACIONES AMBIENTALES - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Especifica las características para envoltorios que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la regulación vigente para instalaciones eléctricas (Cancela a la NMX-J-235/2-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-266-ANCE-2013, INTERRUPTORES - INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos para los interruptores automáticos en caja moldeada, interruptores de circuito por falla a tierra (ICFT), interruptores automáticos con fusibles, protectores de falla de alta corriente y accesorios protectores de falla de alta corriente. Estos interruptores automáticos se destinan para proporcionar protección en la entrada de la acometida, circuitos alimentadores y en derivación, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente para instalaciones eléctricas (Cancela a la NMX-J-266-ANCE-1999).

PROY-NMX-J-364/4-41-ANCE-2013, INSTALACIONES ELECTRICAS - PARTE 4-41: PROTECCION PARA SEGURIDAD - PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO. Establece los requisitos esenciales que se relaciona con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Además esta norma establece la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas.

PROY-NMX-J-482/1-ANCE-2013, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE ALUMINIO REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA) Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA IMIDA EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 220 °C - ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcciones sencilla y doble, clase térmica 220 °C.

PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2013, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES PARTE 2-40: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS DE CALOR, ACONDICIONADORES DE AIRE Y DESHUMIDIFICADORES. Establece los requisitos de seguridad para bombas de calor e incluye a las bombas de calor con fuente de agua caliente tipo sanitaria, acondicionadores

de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores y ventiloconvectores hidrónicos de cuarto. Con tensiones asignadas no mayores que 250 V para aparatos monofásicos y 600 V para otros aparatos (Cancela a la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003).

PROY-NMX-J-521/2-80-ANCE-2013, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD PARTE 2-80: REQUISITOS PARTICULARES PARA VENTILADORES. Especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos (Cancela a la NMX-J-521/2-80-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-615/5-ANCE-2013, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 5: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO. Aplica a transformadores de potencial capacitivo nuevos, monofásicos conectados entre línea y tierra para tensiones de sistema $U_m \geq 72,5$ kV a frecuencias de potencia de 15 Hz a 100 Hz y que se diseñan para proporcionar una baja tensión para funciones de medición, control y protección.

PROY-NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2013, CONDUCTORES - CABLE DE GUARDA CON FIBRA OPTICA - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos y métodos de prueba aplicables al cable de guarda con fibra óptica (CGFO) que se utiliza para la protección de líneas aéreas (Cancela al PROY-NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2012).

PROY-NMX-J-635/1-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y METODOS DE PRUEBA. Proporciona los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica.

PROY-NMX-J-635/2-1-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 2-1: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE DEVANADOS SEPARADOS Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE DEVANADOS SEPARADOS. Proporciona los requisitos de seguridad (eléctricos, térmicos y mecánicos) para los transformadores de aislamiento de devanados separados y para las unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento de devanados separados.

PROY-NMX-J-635/2-4-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES HASTA 1 100 V - PARTE 2-4: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO. Proporciona los requisitos de seguridad para los transformadores de aislamiento que se utilizan en aplicaciones generales y para las unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-635/2-6-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES HASTA 1 100 V - PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE SEGURIDAD Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE SEGURIDAD. Proporciona los requisitos de seguridad para los transformadores de aislamiento de seguridad para aplicaciones generales, y para las unidades de alimentación que incorporan los transformadores de aislamiento de seguridad para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-635/2-7-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 2-7: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES Y UNIDADES DE ALIMENTACION PARA JUGUETES. Proporciona los requisitos de seguridad (eléctricos, térmicos y mecánicos) para los transformadores para juguetes y unidades de alimentación que incorporan transformadores para juguetes (Cancela a la NMX-J-095-1983).

PROY-NMX-J-635/2-13-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES DE HASTA 1 100 V - PARTE 2-13: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA AUTOTRANSFORMADORES Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN AUTOTRANSFORMADORES. Proporciona los aspectos relativos a la seguridad de los autotransformadores para aplicaciones generales y de las unidades de alimentación que incorporan autotransformadores para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-657/9-1-ANCE-2013, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE - GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO - PARTE 9-1: SISTEMAS DE MICROENERGIA. Establece las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un subsistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso.

PROY-NMX-J-657/9-2-ANCE-2013, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE – GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO - PARTE 9-2: MICROREDES. Establece los requisitos generales para el diseño y la implementación de microredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto.

PROY-NMX-J-673/1-ANCE-2013, AEROGENERADORES - PARTE 1: REQUISITOS DE DISEÑO. Especifica los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgos durante la vida útil prevista.

PROY-NMX-J-673/21-ANCE-2013, AEROGENERADORES - PARTE 21: MEDICION Y EVALUACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA CALIDAD DE LA ENERGIA DE LOS AEROGENERADORES QUE SE CONECTAN A LA RED. Especifica y contiene la definición y especificación de los parámetros que deben determinarse para caracterizar la calidad de la energía de un aerogenerador que se conecta a la red de alimentación eléctrica; los procedimientos de medición para cuantificar las características; y los procedimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la energía, que incluye la estimación de la calidad de la energía que se espera del tipo de aerogenerador cuando se instala en un sitio específico, posiblemente en grupos.

PROY-NMX-J-677-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS - EQUIPOS DE ALIMENTACION. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la entrada del equipo de alimentación de vehículos eléctricos (VE) con una tensión de fuente primaria de 600 V c.a. o menor, con una frecuencia de 60 Hz y que se destina para suministrar energía en c.a. a un vehículo eléctrico con una unidad de carga a bordo. Esta norma aplica al equipo de alimentación para vehículos eléctricos que se destina para utilizarse donde no se requiere ventilación.

PROY-NMX-J-678-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS - CLAVIJAS, RECEPTACULOS Y ACOPLADORES. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a clavijas, receptáculos, clavijas con brida del vehículo, conectores del vehículo y acopladores de corte, con asignación hasta 800 A en corriente alterna o corriente continua y hasta 600 V, que se destinan para sistemas de conexión no inductiva, para utilizarse con vehículos eléctricos.

PROY-NMX-J-685-ANCE-2013, CONDUCTORES - GUIA PARA DETERMINAR LA DESIGNACION OPTIMA DE CONDUCTORES ELECTRICOS Y SUS ASPECTOS AMBIENTALES. Es una guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos, la cual tiene como base la evaluación de las pérdidas de energía en forma de calor, que se presentan en la operación de los conductores eléctricos durante su vida útil; además permite determinar la emisión de gases de efecto invernadero (CO₂), así como la reducción en el consumo de Barriles Equivalentes de Petróleo (BEP).

PROY-NMX-J-691-ANCE-2013, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS QUE SE CONECTAN A LA RED ELECTRICA - REQUISITOS MINIMOS PARA LA DOCUMENTACION DEL SISTEMA, PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO E INSPECCION. Establece la información y documentación mínimas que se proporciona al usuario después de la instalación de un sistema fotovoltaico que se conecta a la red eléctrica. Sólo aplica a sistemas fotovoltaicos que se conectan a la red eléctrica y no para sistemas que utilizan almacenamiento de energía (por ejemplo: baterías) o sistemas híbridos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 380154)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en San Luis Potosí
CONVOCATORIA DCSG/02/2013

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° DCSG/02/2013, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Nº Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Tipo	Precio mínimo de venta
1	VEHICULO DODGE MODELO 1998 NUM ECCO D459 NUM SERIE 3B6JC26Y1WM219001	1	AMBULANCIA	18,400.00
2	VEHICULO DODGE MODELO 1993 NUM ECCO B643 NUM SERIE AC2LNG-75362	1	AMBULANCIA	10,100.00
3	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO E172 NUM SERIE 2B7HB11X9YK122896	1	AMB. VAN	22,000.00
4	VEHICULO CHEVROLET MODELO 1999 NUM ECCO D575 NUM SERIE. IGCEC34K5WZ221530	1	AMBULANCIA	18,400.00
5	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO D967 NUM SERIE 2B7HB11X2YK122500	1	AMB. VAN	22,000.00
6	VEHICULO FORD MODELO 1993 NUM ECCO B667 NUM SERIE AC2LNG-75386	1	AMBULANCIA	10,100.00
7	VEHICULO CHEVROLET MODELO 1998 NUM ECCO D510 NUM SERIE IGC34K0WZ217739	1	AMBULANCIA	17,000.00
8	VEHICULO CHEVROLET NUM ECCO D981 MODELO 2000 NUM SERIE 2B7HB11X4YK122501	1	AMB-VAN	20,000.00
9	VEHICULO NISSAN MODELO 1993 NUM ECCO B792 NUM SERIE 3672014564	1	CARROZA	7,000.00
10	VEHICULO FORD MODELO 1993 NUM ECCO B637 NUM SERIE AC2LNG-75343	1	AMBULANCIA	10,100.00
11	VEHICULO DODGE MODELO 1999 NUM ECCO 0528 NUM SERIE 3B7JF26YXXM534397	1	PICK UP	15,000.00
12	VEHICULO DODGE MODELO 1999 NUM ECCO 91786 NUM SERIE 3B7JF26Y9XM531569	1	PICK UP	16,800.00
13	VEHICULO CHRYSLER MODELO 1999 NUM ECCO 91870 NUM SERIE 3B7JF26Y7XM533532	1	PICK UP	7,800.00
14	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO E174 NUM SERIE 2B7HB11X5YK127125	1	AMB. VAN	8,300.00

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles del 29 de Noviembre al 12 de Diciembre de 2013.

El Acto de la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La inscripción se efectuará el día 16 de diciembre de 2013 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos para la inscripción y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el 16 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de noviembre de 2013.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Arq. Alberto E. Castro Sánchez
Rúbrica.

(R.- 380076)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia Jurídica
Oficio 311-12483/2013
CNBV 311.311.23 (548 U-631) "2013-10-29" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE LA

MIXTECA, S.A. DE C.V.

Orquídea N° 21, Fracc. Jardines del Sur,
69007, Huajuapán de León, Oaxaca.

At'n.: **C.P. Estela Alvarado Camarillo**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-735 de fecha 26 de enero de 1993, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 29'200 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,800 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente
México, D.F., a 29 de octubre de 2013.
Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 379941)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA No. PASTAMPS/01/13

LICONSA, S.A. DE C.V., Programa de Abasto Social Tamaulipas, en lo sucesivo **"LICONSA"**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131, párrafos quinto y sexto 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, Políticas de Operación del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Licitación Pública, Subasta, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de "LICONSA", clave VST-DA-BS-017-06, por conducto del Programa de Abasto Social Tamaulipas, ubicada en calle: Libramiento Emilio Portes Gil esquina con Democracia número ochocientos ochenta y cinco (885), col. Cuauhtémoc, Código Postal ochenta y siete mil setenta y ocho (87078), llevará a cabo la Licitación Pública No. **PASTAMPS/01/13**, para la **venta** de tres bienes de **"Equipo de Transporte"**, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
5 de Diciembre 2013	Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre 2013 de 09:00 a 15:00 HRS.	6 de Diciembre 2013 A las 12:00 HRS.	9 de Diciembre 2013 a las 12:30 HRS.	11 de Diciembre 2013 a las 13:30 HRS.

Partida	Descripción de bienes	Precio mínimo de venta	Garantía de sostenimiento de ofertas
1	CAMION DINA MOD. 1998 DE 14 TON.	\$295,500.00	\$29,550.00
2	CAMIONETA CHEVROLET MOD. 2004.	\$78,00.00	\$7,800.00

✓ Las Bases de la Licitación estarán disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Tamaulipas, ubicada en calle: Libramiento Emilio Portes Gil esquina con Democracia número ochocientos ochenta y cinco (885), col. Cuauhtémoc, Código Postal ochenta y siete mil setenta y ocho (87078), teléfono (834) 3127381, del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre del 2013 de las 9:00 a las 14:00 horas, asimismo en la página de Internet: <http://www.liconsa.gob.mx>.

✓ El costo de las bases es de \$1,231.20 (Mil doscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

✓ El Acto de Registro, presentación y apertura de ofertas, será el día 09 de Diciembre del 2013, el registro de las 12:00 a las 12:30 horas; y la Apertura de Ofertas iniciará en punto de las 12:30 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún participante; en la Sala de Juntas, de la convocante.

✓ El Acto de Fallo será el día 11 de Diciembre del 2013 a las 13:30 horas, en el lugar y domicilio antes mencionado.

✓ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

✓ Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria y de Crédito a favor de LICONSA, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de noviembre de 2013.

Gerente del Programa de Abasto Social Tamaulipas

C.P. Elizabeth Blackmore Smer

Rúbrica.

(R.- 380099)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Regional en Colima
CONVOCATORIA: 003

A la licitación Pública Nacional No. **06-03-11-13** para la enajenación del inmueble ubicado en **Calle Primavera, Tulipanes, Acacias y Prolongación Sonora, compuesto por 50 lotes con viviendas, correspondientes a los lotes, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 1, catastralmente 120; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 de la manzana 3 catastralmente 122; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 4, catastralmente 121, todos en el Fraccionamiento "Paraíso" antes "Primaveras" en el Poblado de Armería, Código Postal 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010/326.P.DJ de fecha 27 de Octubre del 2010, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública para la enajenación a título oneroso del inmueble citado al rubro.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Ofertas	Fallo
06-03-11-13	Está compuesto por 50 lotes con viviendas. Sup. Terreno 50 lotes 5,939.83 m² Sup. Construida 50 viviendas 2,800.00 m²	\$500.00 más I.V.A.	5 de diciembre del 2013 de 09:00 a 15:00 hrs.	\$5,706,448.14	06 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	09 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	10 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	11 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.

Los eventos de la Licitación Pública se desarrollarán en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima, ubicada en Calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, Municipio Colima, Entidad Federativa Colima, teléfono (01 312) 3 13 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en: Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 15:00 hrs.
- El costo de las bases es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA
- La forma de pago es mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de Licitación Pública Nacional No. **06-03-11-13** será el **05 de Diciembre de 2013 de 9:00 a 15:00 hrs.**

- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día **06 de Diciembre del 2013** a las **10:00 hrs.** cita en el inmueble objeto de la presente licitación en **Calle Primavera en el Fraccionamiento “Paraíso” antes “Primaveras” en el Poblado de Armería, C.P. 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.**

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **09 de Diciembre del 2013**, a las **10:00 hrs.**, en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones económicas se efectuará el día **10 de Diciembre del 2013**, a las **10:00 hrs.** en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio Colima, Entidad Federativa Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- El Acto de Fallo se efectuará el día 11 de Diciembre del 2013 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.

- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del I.V.A. sobre la construcción será pagado por el adquirente al Notario Público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.
- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.

- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.

- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.

- Descripción del inmueble

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Responsable Inmobiliario del IMSS
Enrique Espinoza Mendivil
Rúbrica.

(R.- 380069)

TERCERA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

ACUERDO por el que se da a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG) y sus respectivas enmiendas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA y GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretarios de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 26, 28 fracciones I y XII y 36 fracciones I, XIV, XVI, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 3 fracciones III, IV y VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 4 párrafo primero y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/74), fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 27 de diciembre de 1976, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1977;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al Convenio SOLAS/74, ante el Secretario General de la entonces Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional), el día 28 de marzo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de mayo de 1977;

Que el Convenio SOLAS/74 tiene como finalidad normar, al más alto nivel, las condiciones que deben cumplir los buques para preservar la seguridad de la vida humana en el mar como son: construcción; compartimentado y estabilidad; instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas; prevención, detección y extinción de incendios; dispositivos de salvamento; radiocomunicaciones; seguridad de la navegación; transporte de carga; transporte de mercancías peligrosas; buques nucleares; gestión de la seguridad operacional de los buques; medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad; medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros, que sin lugar a duda contribuyen de manera significativa para que nuestros buques sean más seguros, eficientes y competitivos a nivel internacional;

Que el 17 de junio de 1983, mediante la Resolución MSC.5(48), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) aprobó el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG) y, en virtud de lo dispuesto en la Resolución MSC.6(48), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1988, por la que se aprueban enmiendas al capítulo VII del Convenio SOLAS/74, a fin de que lo dispuesto en el Código Internacional de Gaseros - CIG sea obligatorio en atención a dicho Convenio;

Que el Código Internacional de Gaseros - CIG, establece una normatividad internacional para la seguridad del transporte marítimo a granel de gases licuados y otras sustancias, así como la prescripción de normas que regulan el proyecto y la construcción de los buques, independientemente de su arqueo, destinado a dicho transporte, y el equipo que llevarán con miras a reducir al mínimo los riesgos para estos, la tripulación del mismo y el medio ambiente, habida cuenta de la naturaleza de los productos transportados;

Que el Código Internacional de Gaseros - CIG en su edición de 1993, incluye la enmienda adoptada por el MSC mediante Resolución MSC.30(61), aprobada el 11 de diciembre de 1992, y que entró en vigor internacionalmente el día 1 de julio de 1994;

Que el Código Internacional de Gaseros - CIG ha tenido varias enmiendas en su contenido adoptándose cada una de ellas mediante las siguientes resoluciones del MSC:

Resolución	Fecha de entrada en vigor internacional
MSC.32(63)	1 de julio de 1998
MSC.59(67)	1 de julio de 1998
MSC.17(58)	3 de febrero de 2000
MSC.103(73)	1 de julio de 2002
MSC.177(79)	1 de julio de 2006
MSC.220(82)	1 de julio de 2008

Que es necesario que el Código Internacional de Gaseros - CIG y sus enmiendas, derivados del Convenio SOLAS/74, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, a fin de darlos a conocer a las instancias públicas y privadas competentes en el cumplimiento de tales disposiciones;

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores es la responsable de dar seguimiento a los diversos tratados internacionales de los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos forma parte, y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Dependencia encargada de regular, promover y organizar la marina mercante, así como de regular las comunicaciones y transportes por agua, y de la inspección de los servicios de la marina mercante, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS
A GRANEL (CÓDIGO INTERNACIONAL DE GASEROS - CIG) Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS,
DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974
(SOLAS/74), ENMENDADO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG), del Convenio SOLAS/74, Enmendado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo también tiene por objeto dar a conocer las enmiendas al Código Internacional de Gaseros - CIG, mismas que se contienen en las siguientes resoluciones:

Resolución MSC.32(63)

Resolución MSC.59(67)

Resolución MSC.17(58)

Resolución MSC.103(73)

Resolución MSC.177(79)

Resolución MSC.220(82)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Firmado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN MSC.5(48)

Aprobada 17 junio 1983

APROBACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO INTERNACIONAL DE GASEROS - CIG)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO la resolución A.328(IX), por la que la Asamblea le autorizaba a modificar el Código para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel según resultara necesario,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.6(48), por la que aprueba, entre otras cosas, enmiendas al capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974), a fin de hacer que lo dispuesto en el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código Internacional de Gaseros - CIG) sea obligatorio en virtud de ese Convenio.

HABIENDO EXAMINADO el texto del propuesto Código Internacional de Gaseros (CIG):

1 APRUEBA el Código Internacional de Gaseros (CIG), cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 TOMA NOTA de que, en virtud de lo dispuesto en la parte C del capítulo VII del Convenio SOLAS 1974 en su forma enmendada por la resolución MSC.6(48), las enmiendas al Código Internacional de Gaseros (CIG) se aprobarán, se pondrán en vigor y se llevarán a efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de ese Convenio;

3 PIDE al Secretario General que remita a todos los Gobiernos interesados las enmiendas al Código Internacional de Gaseros (CIG) aprobadas como se indica más arriba y que comprenden la incorporación de productos nuevos en el capítulo 19, y recomiende, en espera de que entren en vigor esas enmiendas, que dichos productos nuevos sean transportados en los buques gaseros de conformidad con lo dispuesto en las citadas enmiendas;

4 PIDE ADEMÁS al Secretario General que tenga a bien enviar un ejemplar de la presente resolución, junto con el texto del Código Internacional de Gaseros (CIG), a todos los Miembros de la Organización y a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 que no son Miembros de la Organización.

**Código internacional para la construcción y el equipo de buques
que transporten gases licuados a granel****Código CIG**

En su 48° periodo de sesiones (junio de 1983), el Comité de Seguridad Marítima (CSM) de la Organización Marítima Internacional (OMI), aprobó enmiendas de gran alcance al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974) mediante la resolución MSC.6(48).

Las enmiendas consistieron en la sustitución íntegra del texto de los capítulos III y VII y en la introducción de ciertos cambios en los capítulos II-1, II-2 y IV.

Mediante el nuevo capítulo VII se dio carácter obligatorio, en virtud del Convenio SOLAS 1974, a las disposiciones del Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG), aprobado mediante la resolución MSC.5 (48).

Esta nueva edición de 1993 del Código CIG incorpora las enmiendas aprobadas por el CSM en su 61° periodo de sesiones (diciembre de 1992) mediante la resolución MSC.30 (61). Dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 1994, una vez que se haya cumplido el procedimiento de aceptación.

Índice**Preámbulo****Capítulo 1 - Generalidades**

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Riesgos
- 1.3 Definiciones
- 1.4 Equivalencias
- 1.5 Reconocimientos y certificación

Capítulo 2 - Aptitud del buque para conservar la flotabilidad y ubicación de los tanques de carga

- 2.1 Generalidades
- 2.2 Francobordo y estabilidad al estado intacto
- 2.3 Descargas situadas en el costado del buque por debajo de la cubierta de francobordo
- 2.4 Condiciones de carga
- 2.5 Hipótesis de avería
- 2.6 Ubicación de los tanques de carga
- 2.7 Hipótesis de inundación
- 2.8 Normas aplicables respecto de averías
- 2.9 Prescripciones relativas a la conservación de la flotabilidad

Capítulo 3 - Disposición del buque

- 3.1 Separación de la zona de la carga
- 3.2 Espacios de alojamiento, de servicio y de máquinas y puestos de control
- 3.3 Cámaras de bombas y de compresores para la carga
- 3.4 Cámaras de control de la carga
- 3.5 Acceso a los espacios situados en la zona de la carga
- 3.6 Esclusas neumáticas
- 3.7 Medios para achique de sentinas, lastre y combustible líquido
- 3.8 Medios de carga y descarga por la proa o por la popa

Capítulo 4 - Contención de la carga

- 4.1 Generalidades
- 4.2 Definiciones
- 4.3 Cargas de proyecto
- 4.4 Análisis estructurales
- 4.5 Esfuerzos admisibles y tolerancia de corrosión
- 4.6 Soportes
- 4.7 Barrera secundaria
- 4.8 Aislamiento
- 4.9 Materiales
- 4.10 Construcción y pruebas
- 4.11 Relajación de esfuerzos en tanques independientes de tipo C
- 4.12 Fórmulas de orientación relativas a los componentes de la aceleración
- 4.13 Categorías de esfuerzos

Capítulo 5 - Recipientes de elaboración a presión y sistemas de tuberías para líquidos y vapor, y de presión

- 5.1 Generalidades
- 5.2 Tuberías de la carga y para procesos de elaboración
- 5.3 Pruebas de tipo de los componentes de tuberías
- 5.4 Formación de conjuntos de tuberías y detalles de las uniones de éstas
- 5.5 Pruebas de tuberías
- 5.6 Prescripciones relativas a las válvulas de los sistemas de carga.

5.7 Conductos flexibles para la carga instalados en el buque

5.8 Métodos de trasvase de la carga

5.9 Conexiones para el retorno de vapores

Capítulo 6 - Materiales de construcción

6.1 Generalidades

6.2 Prescripciones relativas a los materiales

6.3 Soldadura y pruebas no destructivas

Capítulo 7 - Control de la presión y de la temperatura de la carga

7.1 Generalidades

7.2 Sistemas de refrigeración

Capítulo 8 - Sistemas de respiración de los tanques de carga

8.1 Generalidades

8.2 Sistemas aliviadores de presión

8.3 Sistema aliviador de presión complementario para controlar el nivel del líquido

8.4 Sistemas de protección por alivio de vacío

8.5 Tamaño de las válvulas

Capítulo 9 - Control ambiental

9.1 Control ambiental en el interior de los tanques de carga y de los sistemas de tuberías de la carga

9.2 Control ambiental en el interior de los espacios de bodega (sistemas de contención de la carga que no sean tanques independientes de tipo C)

9.3 Control ambiental de los espacios que rodean los tanques independientes de tipo C

9.4 Inertización

9.5 Producción de gas inerte a bordo

Capítulo 10 - Instalaciones eléctricas

10.1 Generalidades

10.2 Tipos de equipo

Capítulo 11 - Prevención y extinción de incendios

11.1 Medidas de seguridad contra incendios

11.2 Equipo del colector contra incendios

11.3 Sistema de aspersión de agua

11.4 Sistemas de productos químicos en polvo para la extinción de incendios

11.5 Cámaras de compresores y de bombas de carga

11.6 Equipos de bombero

Capítulo 12 - Ventilación mecánica en la zona de la carga

12.1 Espacios en los que es necesario penetrar durante las operaciones normales de manipulación de la carga

12.2 Espacios en los que habitualmente no se penetra

Capítulo 13 - Instrumentos (de medición, de detección de gas)

13.1 Generalidades

13.2 Indicadores de nivel para tanques de carga

13.3 Control de reboses

13.4 Manómetros

13.5 Indicadores de temperatura

13.6 Prescripciones relativas a la detección de gas

Capítulo 14 - Protección del personal

14.1 Equipo protector

14.2 Equipo de seguridad

14.3 Equipo de primeros auxilios

14.4 Prescripciones relativas a la protección del personal contra distintos productos

Capítulo 15 - Límites de llenado de los tanques de carga

- 15.1 Generalidades
- 15.2 Información que se deberá facilitar al capitán

Capítulo 16 - Empleo de la carga como combustible

- 16.1 Generalidades
- 16.2 Disposición de los espacios de categoría A para máquinas
- 16.3 Suministro de combustible gaseoso
- 16.4 Instalación productora de gas y tanques de almacenamiento conexos
- 16.5 Prescripciones especiales relativas a las calderas principales
- 16.6 Prescripciones especiales aplicables a los motores de combustión interna de gas y a las turbinas de gas

Capítulo 17 - Prescripciones especiales

- 17.1 Generalidades
- 17.2 Materiales de construcción
- 17.3 Tanques independientes
- 17.4 Sistemas de refrigeración
- 17.5 Tuberías de la carga situadas en cubierta
- 17.6 Exclusión del aire de los emplazamientos en que haya vapor
- 17.7 Eliminación de la humedad
- 17.8 Inhibición
- 17.9 Detectores de gases tóxicos instalados permanentemente
- 17.10 Pantallas cortallamas en los respiraderos
- 17.11 Cantidad máxima admisible de carga por tanque
- 17.12 Bombas eléctricas para la carga, de tipo sumergido
- 17.13 Amoníaco
- 17.14 Cloro
- 17.15 Eter dietílico y éter etilvinílico
- 17.16 Oxido de etileno
- 17.17 Isopropilamina y monoetilamina
- 17.18 Mezclas de metilacetileno y propadieno
- 17.19 Nitrógeno
- 17.20 Oxido de propileno y mezclas de óxido de etileno/óxido de propileno cuyo contenido de óxido de etileno no exceda del 30%, en peso
- 17.21 Cloruro de vinilo

Capítulo 18 - Prescripciones de orden operacional

- 18.1 Información sobre la carga
- 18.2 Compatibilidad
- 18.3 Formación del personal
- 18.4 Entrada en los distintos espacios
- 18.5 Transporte de carga a baja temperatura
- 18.6 Equipo protector
- 18.7 Sistemas y mandos
- 18.8 Operaciones de trasvase de la carga
- 18.9 Prescripciones de orden operacional complementarias

Capítulo 19 - Resumen de prescripciones mínimas**Apéndice**

Modelo de Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel

Resolución MSC.30(61) - aprobada 11 diciembre 1992

Aprobación de enmiendas al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código .CIG)

Preámbulo

1 La finalidad del presente Código* es sentar una norma internacional para la seguridad del transporte marítimo a granel de gases licuados y otras sustancias enumeradas en el capítulo 19 del Código, estableciendo las normas de proyecto y construcción de los buques destinados a dicho transporte y el equipo que deben llevar con miras a reducir al mínimo los riesgos para el buque, la tripulación de éste y el medio ambiente, habida cuenta de la naturaleza de los productos transportados.

2 La idea fundamental es fijar la relación que debe existir entre distintos tipos de buque y los riesgos inherentes a los productos regidos por el Código. Cada uno de éstos puede tener una o varias características de peligrosidad, comprendidas las de inflamabilidad, toxicidad, corrosividad y reactividad. También puede constituir un riesgo el transporte de los productos en condiciones criógenas o baja presión.

3 Los abordajes y varadas graves pueden causar daños en los tanques de carga y producir derrames incontrolados del producto. Estos derrames pueden dar lugar a la evaporación y dispersión del producto y en algunos casos provocar la fractura por fragilidad del casco del buque. Las prescripciones del Código tienen por finalidad aminorar este riesgo tanto como permitan el estado actual de los conocimientos y la tecnología.

4 En todo momento, durante la preparación del Código, se tuvo presente la necesidad de basar éste en firmes principios de arquitectura e ingeniería navales y en el conocimiento más completo de los riesgos propios de los diferentes productos abarcados que se pudiese tener; se reconoció asimismo que la tecnología del proyecto de buques gaseros no sólo es compleja sino que además evoluciona rápidamente, lo que hace que el Código no deba permanecer inmutable. Por tanto, la Organización lo examinará periódicamente, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los progresos registrados.

5 Las prescripciones relativas a nuevos productos y a las condiciones necesarias para su transporte se distribuirán en forma de recomendaciones, con carácter provisional, una vez aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización, con anterioridad a la entrada en vigor de las enmiendas apropiadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974.

6 El Código se ocupa primordialmente del proyecto y el equipo del buque. Sin embargo, para garantizar la ausencia de riesgos en el transporte de los productos la totalidad del sistema debe someterse a evaluación. La Organización está estudiando o estudiará más adelante otros aspectos importantes de la seguridad en el transporte de los productos, como son los de formación, utilización, control del tráfico y manipulación en puerto.

7 La elaboración del Código se ha visto facilitada sobremanera por la labor de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS), cuyas prescripciones unificadas aplicables a buques tanque para gases licuados, se han tenido en cuenta en los capítulos 4, 5 y 6.

8 A la elaboración del capítulo 10 han contribuido considerablemente los pertinentes trabajos de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

9 En el capítulo 18 del Código, que trata de la utilización de los buques destinados al transporte de gases licuados, se ponen de relieve reglas de carácter operacional recogidas en otros capítulos y se señalan las demás características importantes de seguridad que son propias de la utilización del buque gasero.

10 La presentación del Código se ha armonizado con la del Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código Internacional de Químicos - CIQ), aprobado por el Comité de Seguridad Marítima en su 48º periodo de sesiones.

Capítulo 1

Generalidades

1.1. Ámbito de aplicación

1.1.1 El Código es aplicable a los buques independientemente de sus dimensiones, incluidos los de arqueo bruto inferior a 500 toneladas, dedicados al transporte de gases licuados cuya presión de vapor exceda de 2,8 bar absolutos a la temperatura de 37,8°C, y a otros productos, que se enumeran en el capítulo 19, cuando se transporten a granel.

* La edición de 1993 del Código CIC comprende el anexo de la resolución MSC.5(48) e incorpora las enmiendas aprobadas mediante la resolución MSC.30(61).

1.1.2 Salvo disposición expresa en otro sentido, el Código se aplicará a todo buque cuya quilla haya sido colocada, o que se encuentre en la fase en que:

- .1** comienza la construcción que puede identificarse como propia del buque, o
- .2** ha comenzado, respecto del buque de que se trate, el montaje que suponga la utilización de no menos de 50 toneladas del total estimado de material estructural o un 1% de dicho total, si este segundo valor es menor;

el 1 de octubre de 1994 o posteriormente. Los buques construidos antes del 1 de octubre de 1994 cumplirán con la resolución MSC.5(48) aprobada el 17 de junio de 1983.

1.1.3 Todo buque, independientemente de la fecha de construcción, que sea transformado en buque gasero el 1 de julio de 1986 o posteriormente, será considerado buque gasero construido en la fecha en que comience tal transformación.

1.1.4.1 Cuando los tanques de carga contengan productos para cuyo transporte el Código exija un buque de tipo 1G, ni los líquidos inflamables cuyo punto de inflamación sea igual o inferior a 60°C (prueba en vaso cerrado) ni los productos inflamables enumerados en el capítulo 19 del Código se transportarán en tanques situados dentro de las zonas de protección descritas en 2.6.1.1.

1.1.4.2 De modo análogo, cuando los tanques de carga contengan productos para cuyo transporte el Código exija un buque de tipo 2G/2PG, los líquidos inflamables arriba mencionados no se transportarán en tanques situados dentro de las zonas de protección descritas en 2.6.1.2.

1.1.4.3 En cada caso la restricción es aplicable a las zonas de protección que queden dentro de la extensión longitudinal de los espacios de bodega, por lo que respecta a los tanques de carga que contengan productor para cuyo transporte el Código exija un buque de tipo 1G o 2G/2PG.

1.1.4.4 Los líquidos inflamables y los productos arriba mencionados podrán transportarse dentro de estas zonas de protección cuando la cantidad que en los tanques de carga se retenga de productos para cuyo transporte el Código exija un buque de tipo 1G o 2G/2PG se utilice únicamente con fines de enfriamiento o en circulación o como combustible.

1.1.5 Salvo por lo que respecta a lo dispuesto en 1.1.7.1, cuando se proyecte transportar productos regidos por el presente Código y productos regidos por el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel, que ha de aprobar el Comité de Seguridad Marítima con la autoridad que le ha conferido a la Asamblea de la Organización mediante la resolución A.490(XII), según pueda dicho Código (Código CIQ) quedar enmendado por la Organización, el buque cumplirá con lo prescrito en ambos Códigos respecto de los productos que se transporten.

1.1.6 Cuando exista el propósito de transportar productos que quepa considerar incluidos en el ámbito de aplicación del Código, pero que no figuren en la enumeración del capítulo 19, las Administraciones y las Administraciones portuarias interesadas en dicho transporte establecerán las condiciones preliminares adecuadas para efectuarlo sobre la base de los principios del Código, y las pondrán en conocimiento de la Organización.

1.1.7.1 Las prescripciones del presente Código tendrán precedencia cuando un buque esté proyectado y construido para el transporte de los productos siguientes:

- .1** los enumerados exclusivamente en el capítulo 19 del presente Código; y
- .2** uno o más de los productos enumerados tanto en el presente Código como en el Código internacional de Químicos. Estos productos se indican con un asterisco en la columna a del capítulo 19.

1.1.7.2 Cuando un buque esté exclusivamente destinado al transporte de uno o más de los productos indicados en 1.1.7.2, se le aplicará lo prescrito en el Código Internacional de Químicos en su forma enmendada.

1.1.8 El cumplimiento por parte del buque de lo prescrito en el Código Internacional de Gaseros aparecerá indicado en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5. El cumplimiento de las enmiendas al Código, según proceda, aparecerá asimismo indicado en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.

1.2 Riesgos

Los riesgos propios de los gases que se consideran en el presente Código son los de incendio, toxicidad, corrosividad, reactividad, baja temperatura y presión.

Definiciones

Salvo en los casos en que figure una disposición expresa en otro sentido, serán de aplicación al Código de las definiciones dadas a continuación. En el capítulo 4 figuran otras definiciones.

1.3.1 *Espacios de alojamiento:* espacios públicos, pasillos, aseos, camarotes, oficinas, enfermerías, salas cinematográficas, salas de juego y pasatiempos, peluquerías, oficios no equipados para cocinar y espacios análogos. Espacios públicos son las partes de espacios general de alojamiento utilizadas como vestíbulos, comedores, salones y recintos semejantes de carácter permanente.

1.3.2 *Divisiones de clase 'A':* las definidas en la regla II-2/3.3 de las enmiendas de 1983 al SOLAS.

1.3.3.1 *Administración:* el Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar el buque.

1.3.3.2 *Administración portuaria:* la autoridad competente del país en uno de cuyos puertos el buque efectúa operaciones de carga o descarga.

1.3.4 *Punto de ebullición:* temperatura a la que el producto muestra tener una presión de vapor igual a la presión atmosférica.

1.3.5 *Manga(B):* anchura máxima del buque en que se encuentran el sistema de contención de la carga y las cámaras de bombas y de compresores para la carga; la cual comprende las zonas de cubierta situadas a lo largo de toda la eslora y de toda la manga de la parte del buque que quede por encima de los espacios citados. Dado que los haya, quedarán excluidos de la zona de la carga de los coferdanes y los espacios perdidos o para lastre situados en el extremo popel del espacio de bodega que esté más a popa o en el extremo proel del espacio de bodega que esté más a proa.

1.3.6 *Zona de la carga:* parte del buque en que se encuentra el sistema de contención de la carga y las cámaras de bombas y de compresores para la carga; la cual comprende las zonas de cubierta situadas a lo largo de toda la eslora y de toda la magna de la parte del buque que quede por encima de los espacios citados. Dado que los haya, quedará excluidos de la zona de la carga los coferdanes y los espacios perdidos o para lastre situados en el extremo popel del espacio de bodega que esté más a popa o en el extremo proel del espacio de bodega que esté más a proa.

1.3.7 *Sistema de contención de la carga:* la disposición que comprende, si han sido instalados, una barrera primaria y otra secundaria, el correspondiente aislamiento térmico y cualesquiera espacios intermedios, así como toda estructura adyacente que pueda ser necesaria para dar soporte a estos elementos. Cuando la barrera secundaria forme parte de la estructura del casco podrá estar constituida por un mamparo límite del espacio de bodega.

1.3.8 *Cámara de control de la carga:* espacio desde el cual se controlan las operaciones de manipulación de la carga de conformidad con lo dispuesto en 3.4.

1.3.9 *Carga:* los productos enumerados en el capítulo 19 cuando los transportan a granel buques regidos por el Código.

1.3.10 *Espacios de servicio de la carga:* los situados dentro de la zona de la carga y destinados a servir como talleres, armarios y pañoles, cuya superficie sea de más de 2 m², utilizados para equipo de manipulación de la carga.

1.3.11 *Tanque de carga:* recipiente estanco proyectado de modo que sea el elemento primario de contención de la carga; la expresión designa a todos los elementos de este tipo, estén relacionados o no con el aislamiento o con barreras secundarias, o con ambas cosas.

1.3.12 *Coferdán:* espacio de separación situado entre dos mamparos o cubiertas consecutivos de acero. Puede ser un espacio perdido o para lastre.

1.3.13 *Puestos de control:* espacios en que se hallan los aparatos de radiocomunicaciones o los principales aparatos de navegación o la fuente de energía de emergencia, o en los que está centralizado el equipo detector y extintor de incendios. No figura aquí el equipo especial contraincendios cuya ubicación en la zona de la carga sea la mejor a efectos prácticos.

1.3.14 *Productos inflamables:* los que se identifican mediante una F en la columna *f* de la tabla del capítulo 19.

1.3.15 *Límites de inflamabilidad:* condiciones que determinan el estado de una mezcla combustible/comburente en el que, aplicando una fuente de ignición exterior suficientemente intensa, cabe producir inflamación en un aparato de prueba determinado.

1.3.16 *Buque gasero:* buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquiera de los gases licuados u otros productos enumerados en la tabla del capítulo 19.

1.3.17 *Espacio o zona peligrosos a causa del gas:*

- .1 todo espacio de la zona de la carga no dispuesto o equipado de manera aprobada para garantizar que su atmósfera se mantendrá en todo momento en una condición tal que esté a salvo del gas;
- .2 todo espacio cerrado y situado fuera de la zona de la carga por el que pasen tuberías que contengan productos líquidos o gaseosos o en el que terminen tales tuberías, a menos que haya instalados dispositivos aprobados para impedir que escapen vapores del producto a la atmósfera del espacio de que se trate;
- .3 todo sistema de contención de la carga y las tuberías de la carga;
- .4.1 todo espacio de bodega donde se transporte carga en un sistema de contención de la carga que necesite una barrera secundaria;
- .4.2 todo espacio de bodega donde se transporte carga en un sistema de contención de la carga que necesite una barrera secundaria;
- .5 todo espacio separado de uno de los espacio de bodega descritos en .4.1
- .6 todo cámara de bombas y de compresores para la carga;
- .7 toda zona de la cubierta expuesta o espacio semicerrado de la misma situación a menos de 3 m de cualquier orificio de salida de tanque de carga, salida de gas o vapor, brida de tubería de la carga o válvula de la carga;
- .8 la cubierta expuesta que quede encima de la zona de la carga y a proa y a popa de ésta en una distancia de 3 m, hasta una altura de 2,4 m por encima de la cubierta de intemperie;
- .9 toda zona situada a menos de 2, 4 m de la superficie exterior de un sistema de contención de la carga si dicha superficie está a la intemperie;
- .10 todo espacio cerrado o semicerrado en el que haya tuberías que contengan productos; no se considerarán a este respecto espacios peligrosos a causa del gas los provistos de equipo detector de gas que cumplan con 13.6.5, ni los espacios en que se aproveche como combustible gas de evaporación y cumplan con el capítulo 16;
- .11 todo compartimiento destinado o conductos flexibles de la carga; o
- .12 todo espacio cerrado o semicerrado en el que haya una abertura que dé directamente a cualquier espacio o zona peligrosa a causa del gas.

1.3.18 Espacio a salvo del gas: espacio destino del espacio peligroso a causa del gas.

1.3.19 *Espacio de bodega:* espacio que queda encerrado en la estructura del buque en que se encuentra un sistema de contención de la carga.

1.3.20 *Independiente:* lo es, por ejemplo, el sistema de tuberías o de respiración no conectado en modo alguno a otro sistema, sin que además se disponga de medios, para una posible conexión a otros sistemas.

1.3.21 *Espacio aislante:* el ocupado total o parcialmente por material de aislamiento; puede ser o no un espacio interbarreras.

1.3.22 *Espacio interbarreras:* el situado entre una barrera primaria y otra secundaria, esté o no total o parcialmente ocupado por material de aislamiento o de otra clase.

1.3.23 *Eslora (L):* el 96% de la eslora total medida en una flotación cuya distancia al canto superior de la quilla sea igual al 85% del puntal mínimo de trazado, o la eslora medida en esa flotación desde la cara proel de la roda hasta el eje de la mecha del timón, si esta segunda magnitud es mayor. En los buques proyectados con quilla inclinada, la flotación en que se mida la eslora habrá de ser paralela a la flotación de proyecto. La eslora (L) se medirá en metros.

1.3.24 *Espacio de categoría A para máquinas:* espacios, y troncos de acceso correspondientes, que contienen:

- .1 motores de combustión interna utilizados para la propulsión principal; o
- .2 motores de combustión interna utilizados para fines que no sean los de propulsión principal, si tienen una potencia conjunta no inferior a 375 KW; o bien.
- .3 cualquier caldera o instalación de combustible líquido.

1.3.25 *Espacios de máquinas:* todos los espacios de categoría A para máquinas y todos los que contienen las máquinas propulsoras, calderas, instalaciones de combustible líquido, máquinas de vapor y de combustión interna, generadores y maquinaria eléctrica principal, estaciones de toma de combustible, maquinaria de refrigeración, estabilización, ventilación y climatización, y espacios análogos, así como trocos de acceso a todos ellos.

1.3.26 *MARVS:* designación del tarado máximo admisible de las válvulas aliviadoras de presión de los tanques de carga.

1.3.27 *Instalación de combustible líquido:* equipo que sirve para preparar el combustible que alimenta las calderas o los calentadores de combustible para motores de combustión interna; la expresión comprende cualesquiera bombas de combustible y filtros y calentadores de combustible que funcionen una presión manométrica superior a 1,8 bar.

1.3.28 *Organización:* la Organización Marítima internacional (OMI).

1.3.29 *Permeabilidad de un espacio:* relación existente entre el volumen que, dentro de ese espacio, se supone ocupado por agua y su volumen total.

1.3.30.1 *Barrera primaria:* elemento interior proyectado de modo que contenga la carga cuando el sistema de contención de ésta comprenda dos mamparos límite.

1.3.30.2 *Barrera secundaria:* elemento exterior de un sistema de contención de la carga, resistente a los líquidos, proyectado de modo que contenga temporalmente toda fuga previsible de carga líquida más allá de la barrera primaria y evite que la temperatura de la estructura del buque descienda a un punto que encierre peligro. En el capítulo 4 se definen con mayor amplitud los tipos de barrera secundaria.

1.3.31 *Densidad relativa:* relación entre la masa de un volumen determinado de un producto y la masa de un volumen igual de agua dulce.

1.3.32 *Separado:* lo es, por ejemplo, el sistema de tuberías de la carga o de respiración de ésta no conectado a otro sistema de tuberías de la carga o de respiración de ésta. La separación podrá establecerse en la fase de proyecto o por métodos operacionales. Los métodos operacionales no deberán utilizarse dentro de un tanque de carga y habrán de consistir en:

- .1 retirar carretes o válvulas y obturar los extremos de las tuberías; o en
- .2 instalar dos bridas de gafas en serie y los medios necesarios para detectar fugas en la tubería entre ambas bridas.

1.3.33 *Espacios de servicio:* cocinas, oficios equipados para cocinar, armarios, carterías y cámaras de valores, pañoles, talleres que no formen parte de los espacios de máquinas, y otros espacios semejantes, así como los troncos que conducen a todos ellos.

1.3.34 *Convenio SOLAS 1974:* el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974.

1.3.35 *Enmiendas de 1983 al SOLAS:* las enmiendas al Convenio SOLAS 1974 aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización en su 48° periodo de sesiones, el 17 de junio de 1983, mediante la resolución MSC.6(48).

1.3.36 *Cobertura de tanque:* estructura de protección destinada a preservar contra daños el sistema de contención de la carga por donde éste sobresale a través de la cubierta de intemperie o a garantizar la continuidad e integridad de la estructura de cubierta.

1.3.37 *Bóveda de tanque:* prolongación hacia arriba de una parte de un tanque de carga; en los sistemas de contención de la carga situados debajo de cubierta la bóveda sobresale a través de la cubierta de intemperie o de la cobertura del tanque.

1.3.38 *Productos tóxicos:* los identificados mediante una T en la columna f de la tabla del capítulo 19.

1.3.39 *Presión de vapor:* presión de equilibrio del vapor saturado por encima del líquido, expresada en bares absolutos a una temperatura dada.

1.3.40 *Espacio perdido:* espacio cerrado, situado en la zona de la carga fuera del sistema de contención, que no es espacio de bodega, espacio para lastre, tanque para combustible líquido, cámara de bombas o de compresores para la carga ni ninguno de los espacios utilizados normalmente por el personal.

1.4 Equivalencias

1.4.1 Cuando el Código estipule la instalación o el emplazamiento en un buque de algún accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de cierto tipo de éstos, o la adopción de alguna disposición particular o de un procedimiento o medida cualesquiera, la Administración podrá permitir la instalación o el emplazamiento de cualquier otro accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de cierto tipo de éstos, o la adopción de una disposición o de un procedimiento o medida distintos en dicho buque si, después de haber realizado pruebas o utilizado otro método conveniente, estima que los mencionados accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o tipo de éstos, o la disposición, el procedimiento o la medida de que se trate, resultarán al menos tan eficaces como los prescritos en el Código. No obstante, la Administración no podrá permitir métodos o procedimientos de orden operacional en sustitución de determinados accesorios, materiales, dispositivos, aparatos o elementos de equipo, o de ciertos tipos de éstos, prescritos en el Código.

1.4.2 Cuando la Administración permita la sustitución de algún accesorio, material, dispositivo, aparato o elemento de equipo, o de cierto tipo de éstos, o de una disposición, un procedimiento o una medida, comunicará a la Organización los pormenores correspondientes, junto con un informe sobre las pruebas presentadas, a fin de que la Organización pueda transmitir estos datos a los demás Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 para conocimiento de sus funcionarios.

1.5 Reconocimientos y certificación

1.5.1 Procedimiento para efectuar los reconocimientos

1.5.1.1 El reconocimiento de buques, por cuanto se refiere a la aplicación de lo dispuesto en las presentes reglas y a la concesión de exenciones respecto de las mismas, será realizado por funcionarios de la Administración. No obstante, la Administración podrá confiar los reconocimientos a inspectores nombrados al efecto o a organizaciones reconocidas por ella.

1.5.1.2 La Administración que nombre inspectores o reconozca organizaciones para realizar reconocimientos facultará a todo inspector nombrado u organización reconocida para que, como mínimo, puedan:

- .1** exigir la realización de reparaciones en el buque; y
- .2** realizar reconocimientos cuando lo solicite la autoridad del Estado rector del puerto^{*} interesada.

La Administración notificará a la Organización cuáles son las atribuciones concretas que haya asignado a los inspectores nombrados o a las organizaciones reconocidas, y las condiciones en que les haya sido delegada autoridad, a fines de información a los Gobiernos Contratantes.

1.5.1.3 Cuando el inspector nombrado o la organización reconocida dictaminen que el estado del buque o de su equipo no corresponde en lo esencial a los pormenores del certificado, o que es tal que el buque no está en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para él mismo ni para las personas que pueda haber a bordo, el inspector o la organización harán que inmediatamente se tomen medidas correctivas y, a su debido tiempo, notificarán esto a la Administración. Si no se toman dichas medidas correctivas, se retirará el certificado pertinente y esto será inmediatamente notificado a la Administración; y cuando el buque se encuentre en un puerto de otro Gobierno Contratante, también se dará notificación inmediata a la autoridad del Estado rector del puerto interesada.

1.5.1.4 En todo caso, la Administración garantizará la integridad y la eficacia del reconocimiento y se comprometerá a hacer que se tomen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

1.5.2 Prescripciones relativas a los reconocimientos

1.5.2.1 La estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales (sin que entren aquí los componentes en relación con los cuales se expidan el Certificado de seguridad de construcción para buque de carga, el Certificado de seguridad del equipo para buque de carga y el Certificado de seguridad radiotelegráfica para buque de carga o el Certificado de seguridad radiotelefónica para buque de carga) de todo buque gasero serán objeto de los siguientes reconocimientos:

- .1** un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel; dicho reconocimiento comprenderá un examen completo de la estructura, el equipo, los accesorios, la disposición y los materiales del buque, en la medida en que éste esté regido por el Código. Este reconocimiento se realizará de modo que garantice que la estructura, el equipo, los accesorios, la disposición y los materiales cumplen plenamente con todas las disposiciones aplicables del Código;

^{*} Autoridad del Estado rector del puerto tiene el significado que se le da en el capítulo I, regla 19, del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS 1974.

- .2 un reconocimiento periódico a intervalos especificados por la Administración, pero que no excedan de cinco años, realizado de modo que garantice que la estructura, el equipo, los accesorios, la disposición y los materiales cumplen con las disposiciones aplicables del Código;
- .3 un reconocimiento intermedio, como mínimo, durante el periodo de validez del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel. Cuando se efectúe solamente un reconocimiento intermedio durante uno cualquiera de los periodos de validez del certificado, se efectuará no más de seis meses antes ni más de seis meses después de transcurrida la mitad del periodo de validez del certificado. Los reconocimientos intermedios se realizarán de modo que garanticen que el equipo de seguridad, y equipo de otra índole, y los sistemas de bombas y tuberías correspondientes cumplen con las disposiciones aplicables del Código y están en buen estado de funcionamiento. Esos reconocimientos intermedios se consignarán en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel;
- .4 un reconocimiento anual obligatorio dentro de los tres meses anteriores o posteriores al aniversario de la expedición del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, que comprenderá un examen general a fin de garantizar que la estructura, el equipo, los accesorios, la disposición y los materiales continúan siendo en todos los sentidos satisfactorios para el servicio a que esté el buque destinado. Tal reconocimiento se consignará en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel;
- .5 un reconocimiento adicional, ya general, ya parcial, según dicten las circunstancias, cuando sea necesario después de la investigación prescrita en 1.5.3.3 y siempre que se efectúen a bordo reparaciones o renovaciones importantes. Tal reconocimiento habrá de garantizar que se hicieron de modo efectivo las reparaciones o renovaciones necesarias, que los materiales utilizados en tales reparaciones o renovaciones y la calidad de éstas son satisfactorios, y que el buque está en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para él mismo ni para las personas que pueda haber a bordo.

1.5.3 *Mantenimiento de las condiciones comprobadas en el reconocimiento*

1.5.3.1 El buque y su equipo serán mantenidos de modo que se conserven ajustados a las disposiciones del presente Código, para así garantizar que el buque seguirá estando en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para él mismo ni para las personas que pueda haber a bordo.

1.5.3.2 Realizado cualquiera de los reconocimientos del buque en virtud de lo dispuesto en 1.5.2, no se efectuará ningún cambio en la estructura, el equipo, los accesorios, la disposición ni los materiales que fueron objeto del reconocimiento, sin previa autorización de la Administración, salvo que se trate de sustitución directa.

1.5.3.3 Siempre que el buque sufra un accidente o que se le descubra algún defecto y éste o aquél afecten a su seguridad o a la eficacia o a la integridad de sus dispositivos de salvamento o de otro equipo, el capitán o el propietario del buque informarán lo antes posible a la Administración, al inspector nombrado o a la organización reconocida encargados de expedir el certificado pertinente, quienes harán que se inicien ras investigaciones encaminadas a determinar si es necesario realizar el reconocimiento prescrito en 1.5.2.1.5. Cuando el buque se encuentre en un puerto regido por otro Gobierno Contratante, el capitán o el propietario informarán también inmediatamente a la autoridad del Estado rector del puerto interesada, y el inspector nombrado o la organización reconocida comprobarán si se ha rendido ese informe.

1.5.4 *Expedición de certificado*

1.5.4.1 A todo buque gasero que cumpla con las prescripciones pertinentes del presente Código se le expedirá, tras el reconocimiento inicial o un reconocimiento periódico, un certificado llamado Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, del que figura un modelo en el apéndice.

1.5.4.2 El certificado que se expida en virtud de lo dispuesto en la presente sección estará disponible a bordo a fines de inspección en todo momento.

1.5.4.3 Cuando un buque haya sido proyectado y construido conforme a lo dispuesto en 1.1.5, se le expedirán Certificados internacionales de aptitud de conformidad con lo prescrito en la presente sección y en la sección 1.5 del Código Internacional de Químicos.

1.5.5 Expedición o refrendo de certificado por otro Gobierno

1.5.5.1 Todo Gobierno Contratante podrá, a petición del Gobierno de otro Estado, hacer que un buque que tenga derecho a enarbolar el pabellón de ese otro Estado sea objeto de reconocimiento y, si estima que cumple con lo prescrito en el presente Código, expedir o autorizar a que se expida a este buque el certificado y, cuando proceda, refrendar o autorizar a que se refrende el certificado que haya a bordo de conformidad con el presente Código. En todo certificado así expedido constará que lo fue a petición del Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar.

1.5.6 Duración y validez del certificado

1.5.6.1 El Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel se expedirá para un periodo especificado por la Administración que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha del reconocimiento inicial o del reconocimiento periódico.

1.5.6.2 No se autorizará ninguna prórroga del periodo de validez de cinco años del certificado.

1.5.6.3 El certificado perderá su validez:

- .1** si no se han efectuado los reconocimientos dentro de los intervalos estipulados en 1.5.2;
- .2** cuando el buque cambie su pabellón por el de otro Estado. Sólo se expedirá un nuevo certificado cuando el Gobierno que lo expida se haya cerciorado plenamente de que el buque cumple con lo prescrito en 1.5.3.1 y 1.5.3.2. Si se produce un cambio entre Gobiernos Contratantes, el Gobierno del Estado cuyo pabellón el buque tenía antes derecho a enarbolar transmitirá lo antes posible a la Administración, previa petición de ésta cursada dentro del plazo de 12 meses después de efectuado el cambio, copias de los certificados que llevaba el buque antes del cambio y, si están disponibles, copias de los informes de los reconocimientos pertinentes.

Capítulo 2**Aptitud del buque para conservar la flotabilidad*
y ubicación de los tanques de carga****2.1 Generalidades**

2.1.1 Los buques regidos por el Código deberán resistir los efectos normales de las inundaciones que se produzcan a raíz de averías del casco causadas por fuerzas exteriores. Además, como salvaguardia para el buque y el medio ambiente, los tanques de carga estarán protegidos contra, el riesgo de una perforación si el buque sufre una pequeña avería a causa de, por ejemplo, el encontronazo con un pantalán o un remolcador, y protegidos en cierta medida contra posibles averías en caso de abordaje o varada, situándolos, con respecto a las planchas del forro exterior del buque, a las distancias mínimas especificadas. Tanto la avería que haya que suponer como la distancia de los tanques de carga al forro del buque dependerán del grado de peligro inherente al producto transportado.

2.1.2 Los buques regidos por el Código se proyectarán con arreglo a una de las normas siguientes:

- .1 Buque de tipo 1G:** buque gasero destinado a transportar productos indicados en el capítulo 19 que exijan la adopción de medidas preventivas de un rigor máximo para impedir escapes en cargamentos constituidos por tales productos.
- .2 Buque de tipo 2G:** buque gasero destinado a transportar productos indicados en el capítulo 19 que exijan la adopción de importantes medidas preventivas para impedir escapes en cargamentos constituidos por tales productos.
- .3 Buque de tipo 2PG:** buque gasero de eslora igual o inferior a 150 m, destinado a transportar productos indicados en el capítulo 19 que exijan la adopción de importantes medidas preventivas para impedir escapes en cargamentos constituidos por tales productos y a bordo del cual vayan éstos en tanques independientes de tipo C (véase 4.2.4.4) proyectados para un MARVS de al menos 7 bar de presión mano métrica y una temperatura de proyecto en el sistema de contención de la carga igual o superior a -55°C. Obsérvese que los buques que se ajusten a lo antedicho pero que midan más de 150 m de eslora serán considerados como de tipo 2G.
- .4 Buque de tipo 3G:** buque gasero destinado a transportar productos indicados en el capítulo 19 que exijan la adopción de medidas preventivas moderadas para impedir escapes en cargamentos constituidos por tales productos.

* Véanse las Directrices para la aplicación uniforme de las prescripciones relativas a la conservación de la flotabilidad, que figuran en el *Código de Graneleros para Productos Químicos* y en el *Código de Gaseros*.

Así, pues, los buques de tipo 1G son buques gaseros destinados al transporte de productos de los que se considera que encierran el mayor riesgo global, y los de tipo 2G/2PG y tipo 3G al transporte de productos que encierran riesgos gradualmente decrecientes. Por consiguiente, todo buque de tipo 1 G tendrá que poder resistir averías de un grado máximo de gravedad y sus tanques de carga irán situados de modo que la distancia que los separe del forro sea la mayor de las prescritas.

2.1.3 Los tipos de buques necesarios para los distintos productos aparecen indicados en la columna c de la tabla del capítulo 19.

2.1.4 Si se proyecta que un buque transporte más de uno de los productos enumerados en el capítulo 19, el grado de avería aplicable será el correspondiente al producto cuyo transporte se rija por las prescripciones más rigurosas en cuanto a tipo de buque. Sin embargo, las prescripciones relativas a la ubicación de los distintos tanques de carga serán las aplicables a los tipos de buques que proceda utilizar respectivamente para los productos que se proyecte transportar.

2.2 Francobordo y estabilidad al estado intacto

2.2.1 Podrá asignarse a los buques regidos por el Código el francobordo mínimo permitido por el Convenio internacional sobre líneas de carga que haya en vigor. Sin embargo, el calado correspondiente a tal asignación no será superior al máximo permitido por el presente Código.

2.2.2 La estabilidad del buque en todas las condiciones de navegación y durante las operaciones de carga y descarga se ajustará a una norma que sea aceptable para la Administración.

2.2.3 Al calcular el efecto de las superficies libres de los líquidos consumibles con respecto a las condiciones de carga se supondrá que, para cada tipo de líquido, por lo menos un par de tanques transversales o un solo tanque central tienen superficie libre, y se tendrá en cuenta el tanque o la combinación de tanques en que el efecto de las superficies libres sea máximo. El efecto de las superficies libres en los compartimientos no averiados se calculará siguiendo un método que la Administración juzgue aceptable.

2.2.4 En general no se utilizará lastre sólido en los espacios del doble fondo de la zona de carga. No obstante, cuando por consideraciones relacionadas con la estabilidad sea inevitable poner en tales espacios lastre sólido, la disposición de éste estará regida por la necesidad de garantizar que los esfuerzos de choque resultantes de la avería de fondo no se transmitan directamente a la estructura de los tanques de carga.

2.2.5 Se facilitará al capitán un cuadernillo de información sobre carga y estabilidad en el que figuren pormenores de las condiciones típicas de servicio y de las operaciones de carga, descarga y lastrado, así como datos para evaluar otras condiciones de carga y un resumen de las características que permiten al buque conservar la flotabilidad. Asimismo, el cuadernillo contendrá información suficiente para que el capitán pueda cargar y manejar el buque sin riesgos y según buenas prácticas maríneas.

2.3 Descargas situadas en el costado del buque por debajo de la cubierta de francobordo

2.3.1 La provisión y la regulación de las válvulas instaladas en las descargas que atraviesen el forro exterior desde espacios situados por debajo de la cubierta de francobordo, o desde el interior de superestructuras y casetas de la cubierta de francobordo que lleven puertas estancas a la intemperie, satisfarán lo prescrito en la regla pertinente del Convenio internacional sobre líneas de carga que haya en vigor, con la salvedad de que esas válvulas sólo serán:

- .1** una válvula automática de retención dotada de un medio positivo de cierre que se pueda accionar desde un punto situado por encima de la cubierta de francobordo; o
- .2** cuando la distancia vertical desde la línea de carga de verano hasta el extremo interior del tubo de descarga exceda de 0,01 L, dos válvulas automáticas de retención sin medios positivos de cierre, a condición de que la válvula interior sea siempre accesible a fines de examen en circunstancias normales de servicio.

2.3.2 A efectos del presente capítulo, las expresiones *línea de carga de verano* y *cubierta de francobordo* tienen los significados definidos en el Convenio internacional sobre líneas de carga que haya en vigor.

2.3.3 Las válvulas automáticas de retención a que se hace referencia en 2.3.1.1 y 2.3.1.2 serán de un tipo que la Administración juzgue aceptable y plenamente eficaces para impedir la entrada de agua en el buque, teniendo en cuenta el incremento de carena, el *asiento* y la escora mencionados en las prescripciones relativas a la conservación de la flotabilidad recogidas en 2.9.

2.4 Condiciones de carga

Se investigará la aptitud para conservar la flotabilidad después de avería a partir de la información sobre carga presentada a la Administración respecto de todas las condiciones de carga y las variaciones de calado y asiento previstas. No será necesario aplicar las prescripciones relativas a la conservación de la flotabilidad cuando el buque se halle en la condición de lastre*, a condición de que no quede a bordo más carga que la que se vaya a utilizar a fines de refrigeración, circulación o aprovisionamiento de combustible.

* No será necesario tener en cuenta al determinar la condición de lastre, el contenido de los pequeños tanques de purga independientes que haya en cubierta.

2.5 Hipótesis de avería**2.5.1** Las dimensiones máximas de la avería supuesta serán las siguientes:**.1** En el costado:**.1.1** Extensión longitudinal:
$$\frac{1}{3}L^{\frac{2}{3}}$$
 o bien 14,5 m, si este valor es menor
.1.2 Extensión transversal: medida hacia el interior del buque, desde el costado, perpendicularmente al eje longitudinal, al nivel de la línea de carga de verano
$$B/5$$
 o bien 11,5 m, si este valor es menor
.1.3 Extensión vertical: desde la línea de trazado de la chapa del forro del fondo en el eje longitudinal

hacia arriba, sin límite

.2 En el fondo:
 a $0,3L$ de la perpendicular de proa del buque en cualquier otra parte del buque
.2.1 Extensión longitudinal:
$$\frac{1}{3}L^{\frac{2}{3}}$$
 o bien 14,5 m, si este valor es menor

$$\frac{1}{3}L^{\frac{2}{3}}$$
 o 5 m, si este valor es menor
.2.2 Extensión transversal:
$$B/6$$
 o bien 10m, si este valor es menor

$$B/6$$
 o bien 5 m, si este valor es menor
.2.3 Extensión vertical:
$$B/15$$
 o bien 2 m, si este valor es menor, midiendo desde la línea de trazado de la chapa del forro del fondo en el eje longitudinal (véase 2.6.3)

$$8/15$$
 o bien 2m, si este valor es menor, midiendo desde la línea de trazado de la chapa forro del fondo en el eje longitudinal (véase 2.6.3)
2.5.2 *Otras averías*

.1 Si una avería de dimensiones inferiores a las especificadas como máximas en 2.5.1 originase una condición de mayor gravedad, habría que tomarla como hipótesis también.

.2 Se tendrá también en cuenta la avería sufrida en el costado, en cualquier parte de la zona de la carga, que se extienda 760 mm hacia el interior del buque perpendicularmente al forro del casco, y los mamparos transversales se supondrán averiados cuando los subpárrafos aplicables de 2.8.1 así lo prescriban.

2.6 Ubicación de los tanques de carga**2.6.1** Los tanques de carga estarán situados a las siguientes distancias, medidas hacia el interior del buque desde el forro:

.1 Buques de tipo 1G: desde la chapa del forro del costado, una distancia no menor que la extensión transversal de la avería especificada en 2.5.1.1.2, y desde la línea de trazado de la chapa del forro del fondo, en el eje longitudinal, no menor que la extensión vertical de la avería especificada en 2.5.1.2.3; en ningún punto será de menos de 760 mm desde la chapa del forro.

.2 Buques de tipos 2G/2PG y 3G: desde la línea de trazado de la chapa del forro del fondo, en el eje longitudinal, una distancia no menor que la extensión vertical de la avería especificada en 2.5.1.2.3; en ningún punto será de menos de 760 mm desde la chapa del forro.

2.6.2 A efectos de ubicación de los tanques, la extensión vertical de la avería sufrida en el fondo se medirá hasta el forro interior del doble fondo, si se utilizan tanques de membrana o de semimembrana, y hasta el fondo de los tanques de carga en los demás casos. La extensión transversal de la avería sufrida en el costado se medirá hasta el mamparo longitudinal si se utilizan tanques de membrana o de semimembrana, y hasta el lateral de los tanques de carga en los demás casos (véase la figura 2.1). En el caso de tanques de aislamiento interno, la extensión de la avería se medirá hasta la chapa de soporte del tanque.

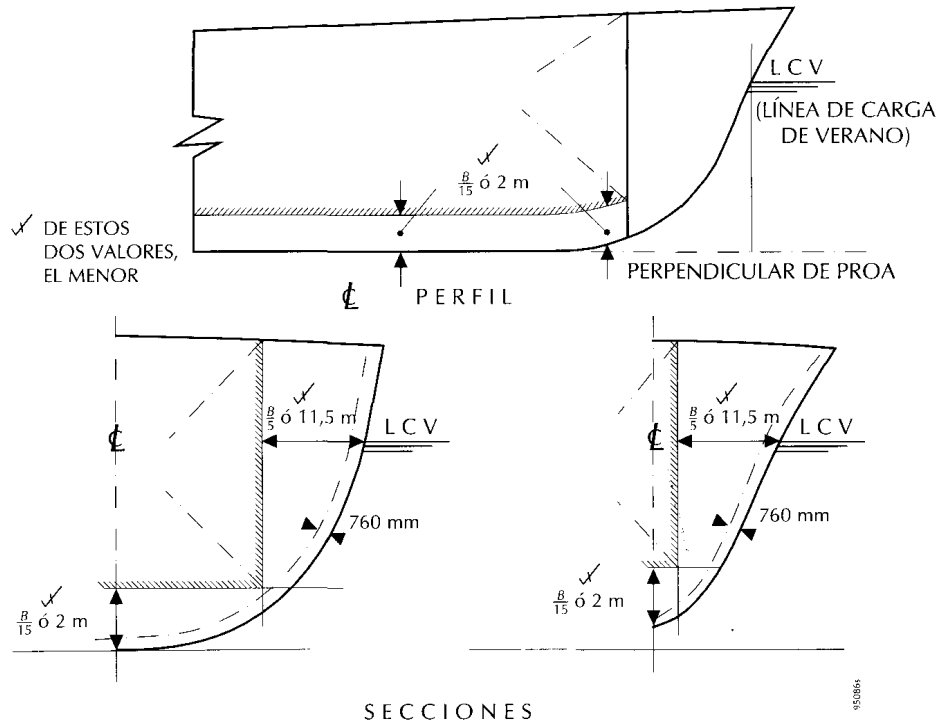


Figura 2.1 – Prescripciones relativas a la ubicación de los tanques

2.6.3 Salvo en los buques de tipo 1 G, los pozos de aspiración instalados en los tanques de carga podrán adentrarse en la extensión vertical de la avería de fondo especificada en 2.5.1.2.3 a condición de que tales pozos sean de las menores dimensiones posibles y que la medida en que se adentren por debajo de la chapa del forro interior no exceda del 25% de la profundidad del doble fondo o bien de 350 mm, si esta magnitud es inferior. Cuando no haya doble fondo, la medida en que se adentren por debajo del límite superior de la avería de fondo no excederá de 350 mm. Al determinar los compartimientos afectados por la avería cabrá no tener en cuenta los pozos de aspiración instalados de conformidad con el presente párrafo.

2.7 Hipótesis de inundación

2.7.1 El cumplimiento de lo prescrito en 2.9 habrá de confirmarse por medio de cálculos en los que se tengan en cuenta las características de proyecto del buque; la disposición, la configuración y el contenido de los compartimientos averiados; la distribución, la densidad relativa y el efecto de las superficies libres de los líquidos; y el calado y el asiento para todas las condiciones de carga.

2.7.2 Las permeabilidades de los espacios que se supone averiados serán las siguientes:

Espacios	Permeabilidad
Asignados a pertrechos	0,60
Ocupados como alojamientos	0,95
Ocupados por maquinaria	0,85
Espacios perdidos	0,95
Destinados a líquidos consumibles	0 a 0,95*
Destinados a otros líquidos	0 a 0,95*

* La permeabilidad de los compartimientos parcialmente llenos guardará proporción con la cantidad de líquido transportada en ellos.

2.7.3 Cuando la avería suponga perforación de un tanque que contenga líquido se considerará que el contenido de tal compartimiento se ha perdido por completo y que ha sido reemplazado por agua salada hasta el nivel del plano final de equilibrio.

2.7.4 Cuando se prevea una avería entre mamparos transversales estancos, tal como se especifica en 2.8.1.4, .5 y .6, los mamparos transversales se espaciarán con distancia intermedia al menos igual a la extensión longitudinal de la avería especificada en 2.5.1.1.1 a fin de que quepa considerarlos como eficaces. Si los mamparos transversales están espaciados a una distancia menor, se supondrá que uno o más de ellos, de los situados dentro de la extensión de la avería, no existen a efectos de determinación de los compartimientos inundados. Además se supondrá averiada toda parte de un mamparo transversal que limite compartimientos laterales o compartimientos de doble fondo si los mamparos estancos límite quedan dentro de la extensión de la perforación vertical u horizontal prescrita en 2.5. Asimismo se supondrá que ha sufrido daños todo mamparo transversal que forme una bayoneta o un nicho de más de 3 m de longitud situados dentro de la extensión de la perforación de la avería supuesta. A los efectos del presente párrafo no se considerará que forma bayoneta la constituida por el mamparo del pique de popa y la tapa del pique de popa.

2.7.5 El buque estará proyectado de modo que la inundación asimétrica, quede reducida al mínimo compatible con la adopción de medidas eficaces.

2.7.6 No se tomarán en consideración, dado que existan, las disposiciones de equilibrado que necesiten mecanismos auxiliares tales como válvulas de tuberías de adrizamiento transversal, para reducir el ángulo de escora o alcanzar el margen mínimo de estabilidad residual señalado en 2.9.1, y deberá mantenerse estabilidad residual suficiente en todas las fases del equilibrado cuando se esté tratando de conseguir éste. Cabrá considerar que los espacios unidos por conductos de gran área de sección transversal son comunes.

2.7.7 Si en la extensión de la supuesta perforación debida a avería, según lo definido en 2.5, se encuentran tuberías, conductos, troncos o túneles, las medidas adoptadas impedirán que por medio de estos elementos pueda llegar la inundación progresiva a compartimientos distintos de los que se supone que, en relación con cada caso de avería, se inundarán.

2.7.8 Se prescindirá de la flotabilidad de toda superestructura que ocupe una posición inmediatamente superior a la avería de costado. Sin embargo, podrán tenerse en cuenta las partes no inundadas de las superestructuras que se hallen fuera de la extensión de la avería, a condición de que:

- .1 estén separadas del espacio averiado por divisiones estancas y se cumpla con lo prescrito en 2.9.1.1 respecto de estos espacios intactos; y
- .2 las aberturas practicadas en tales divisiones puedan cerrarse mediante puertas de corredera estancas telemandadas y las aberturas no protegidas no queden sumergidas cuando se esté dentro del margen mínimo de estabilidad residual prescrito en 2.9.2.1; sin embargo, cabrá permitir la inmersión de toda otra abertura que pueda cerrarse de manera estanca a la intemperie.

2.8 Normas aplicables respecto de averías

2.8.1 Los buques habrán de poder resistir las averías Indicadas en 2.5, dadas las hipótesis de inundación establecidas en 2.7 y en la medida determinada por el tipo de buque, con arreglo a las siguientes normas:

- .1 buques de tipo 1G: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora;
- .2 buques de tipo 2G de más de 150 m de eslora: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora;
- .3 buques de tipo 2G de eslora igual o inferior a 150 m: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora, salvo las que afecten a uno u otro de los mamparos que limiten un espacio de máquinas situado a popa;
- .4 buques de tipo 2PG: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora, salvo las que afecten a mamparos transversales espaciados con distancia intermedia superior a la extensión longitudinal de la avería especificada en 2.5.1.1.1;
- .5 buques de tipo 3G de eslora igual o superior a 125 m: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora, salvo las que afecten a mamparos transversales espaciados con distancia intermedia superior a la extensión longitudinal de la avería especificada en 2.5.1.1.1;
- .6 buques de tipo 3G de eslora inferior a 125 m: se supondrá que resisten averías en cualquier punto de su eslora, salvo las que afecten a mamparos transversales espaciados con distancia intermedia superior a la extensión longitudinal de la avería especificada en 2.5.1.1.1 y las que afecten al espacio de máquinas cuando éste se halle a popa. Sin embargo, la Administración deberá examinar la aptitud que para resistir la inundación tenga el espacio de máquinas.

2.8.2 En el caso de buques pequeños de los tipos 2G/2PG y 3G que no se ajusten en todos los aspectos a lo dispuesto en 2.8.1.3, .4 y .6, la Administración podrá considerar la concesión de dispensas especiales a condición solamente de que quepa tomar otras medidas que mantengan el mismo grado de seguridad. Será necesario aprobar e indicar con toda claridad la índole de tales medidas y hacer que éstas puedan ser puestas en conocimiento de la Administración portuaria. De cualquier dispensa de este tipo habrá de quedar constancia en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados que se cita en 1.5.4.

2.9 Prescripciones relativas a la conservación de la flotabilidad

Los buques regidos por el Código deberán poder resistir las averías supuestas que se especifican en 2.5, con arreglo a las normas estipuladas en 2.8 y en la condición de equilibrio estable, y ajustarse a los criterios siguientes.

2.9.1 En cualquier fase de inundación:

- .1** considerados el incremento de carena, la escora y el asiento, la flotación habrá de quedar por debajo del borde inferior de toda abertura por la que pueda producirse inundación progresiva o descendente. Entre esas aberturas se cuentan las de los conductos de aire y las aberturas que se cierran con puertas estancas a la intemperie o tapas de escotilla del mismo tipo; pueden no figurar entre ellas las aberturas que se cierran con tapas de registro estancas y portillos sin brazola estancos, pequeñas tapas de escotilla estancas de tanques de carga que mantienen la elevada integridad de la cubierta, puertas de corredera estancas telemandadas y portillos de tipo fijo;
- .2** el ángulo de escora máximo debido a la inundación asimétrica no excederá de 30°; y
- .3** la estabilidad residual en las fases intermedias de inundación será la que la Administración juzgue satisfactoria. Sin embargo, en ningún caso será considerablemente inferior a la prescrita en 2.9.2.1.

2.9.2 En la condición de equilibrio final, después de la inundación:

- .1** la curva de brazos adrizantes habrá de ser, más allá de la posición de equilibrio, un arco que como mínimo mida 20° en combinación con un brazo adrizante residual máximo de por lo menos 0,1 m dentro de ese arco de 20°; el área abarcada por la curva, dentro de dicho arco, no será inferior a 0,0175 m.rad. Las aberturas no protegidas no deberán quedar sumergidas cuando se esté dentro de este margen, a menos que se suponga inundado el espacio de que se trate. Dentro del citado margen podrá permitirse la inmersión de cualquiera de las aberturas enumeradas en 2.9.1.1 y de las demás que puedan cerrarse de manera estanca a la intemperie; y
- .2** la fuente de energía eléctrica de emergencia habrá de poder funcionar.

Capítulo 3

Disposición del buque

3.1 Separación de la zona de la carga

3.1.1 Los espacios de bodega estarán separados de los espacios de máquinas y de calderas, de alojamiento y de servicio, puestos de control, cajas de cadenas, tanques de agua potable y de agua destinada a usos domésticos, y pañoles. Los espacios de bodega estarán situados a proa de los espacios de categoría A para máquinas, excepto de aquellos que la Administración juzgue necesarios para la seguridad o la navegación del buque.

3.1.2 Cuando se transporte carga en un sistema de contención que no necesite barrera secundaria, para separar los espacios de bodega de los espacios a que se hace referencia en 3.1.1 o de los situados debajo de dichos espacios de bodega o fuera de éstos y hacia el costado, cabrá utilizar coferdanes, tanques de combustible líquido o un solo mamparo hermético totalmente soldado que forme una división de clase A-60. Si en los espacios adyacentes no hay fuentes de ignición ni riesgo de incendio, bastará con una división de clase A-0 hermética.

3.1.3 Cuando se transporte carga en un sistema de contención que necesite una barrera secundaria, para separar los espacios de bodega de los espacios a que se hace referencia en 3.1.1 o de los situados debajo de dichos espacios de bodega o fuera de éstos y hacia el costado, en los que haya una fuente de ignición o riesgo de incendio, se utilizarán coferdanes o tanques de combustible líquido. Si en el espacio adyacente no hay fuentes de ignición ni riesgo de incendio, para lograr la separación se podrá utilizar una sola división de clase A-0 hermética.

3.1.4 Cuando se transporte carga en un sistema de contención que necesite una barrera secundaria:

- .1** a temperaturas inferiores a -10°C , los espacios de bodega estarán separados del mar por un doble fondo; y
- .2** a temperaturas inferiores a -55°C , el buque llevará también un mamparo longitudinal que forme tanques laterales.

3.1.5 Los sistemas de tuberías que puedan contener carga o vapor de la carga satisfarán las siguientes condiciones:

- .1** estarán separados de los otros sistemas de tuberías salvo cuando se necesiten interconexiones para operaciones relacionadas con la carga transportada, tales como las de purga, desgasificación o inertización. En estos casos se tomarán precauciones para impedir que la carga o el vapor de la carga penetren en esos otros sistemas por las interconexiones;
- .2** salvo por lo que respecta a lo dispuesto en el capítulo 16, no pasarán por ningún espacio de alojamiento o de servicio, puesto de control ni espacio de máquinas distinto de una cámara de bombas o de compresores para fa carga;
- .3** estarán conectados directamente desde la cubierta expuesta con el sistema de contención de la carga, aunque las tuberías instaladas en troncos verticales o en emplazamientos equivalentes podrán utilizarse para atravesar espacios perdidos situados encima del sistema de contención de la carga, y las tuberías de agotamiento, aireación o purga podrán atravesar coferdanes;
- .4** salvo por lo que respecta a los medios de carga y descarga por la proa o por la popa provistos de conformidad con 3.8 y a los sistemas de tuberías de echazón provistos de conformidad con 3.1.6 para casos de emergencia, y a reserva de lo dispuesto en el capítulo 16, estarán situados en la zona de la carga, por encima de la cubierta expuesta; y
- .5** salvo que se trate de tuberías transversales de conexión a tierra no sometidas a presión durante la navegación o del sistema de tuberías de echazón para casos de emergencia, estarán situados hacia el interior del buque a una distancia del costado mayor que la distancia transversal estipulada en 2.6.1 para los tanques.

3.1.6 Todo sistema de tuberías de echazón cumplirá con 3.1.5 según proceda y podrá instalarse de modo que dé a popa pasando por fuera de los espacios de alojamiento o de servicio, puestos de control o espacios de máquinas, pero no a través de ellos. Si se instala un sistema de tuberías de echazón de la carga con carácter permanente, dentro de la zona de carga se proveerán medios apropiados para aislarlo de las tuberías de carga.

3.1.7 Se tomarán las medidas necesarias para cerrar herméticamente las cubiertas de intemperie donde vayan emplazadas las aberturas para los sistemas de contención de la carga.

3.2 Espacios de alojamiento, de servicio y de máquinas y puestos de control

3.2.1 Ningún espacio de alojamiento o de servicio ni puesto de control estará situado en la zona de carga. En los buques dotados de un sistema de contención que necesite una barrera secundaria, el mamparo de los espacios de alojamiento o de servicio o de puestos de control ubicados frente a la zona de carga estará situado de modo que impida que en dichos espacios entre gas procedente del espacio de bodega a través de una rotura producida en una cubierta o un mamparo.

3.2.2 Como protección contra el riesgo de vapores potencialmente peligrosos se estudiará especialmente la ubicación de las tomas de aire y las aberturas que den a espacios de alojamiento, de servicio y de máquinas, ya puestos de control, en relación con las tuberías de la carga, los sistemas de respiración de la carga y los conductos de extracción que haya en espacios de máquinas, derivados de dispositivos quemadores de gas.

3.2.3 No se permitirá que haya acceso a través de puertas, herméticas o no, desde un espacio a salvo del gas hasta un espacio peligroso a causa del gas, exceptuados los accesos a los espacios de servicio situados a proa de la zona de carga, a través de esclusas neumáticas ajustadas a lo dispuesto en 3.6.1, cuando los espacios de alojamiento se hallen a popa.

3.2.4 Las entradas, admisiones de aire y aberturas de los espacios de alojamiento, espacios de servicio, espacios de máquinas y puestos de control no estarán frente a la zona de la carga. Se situarán en el mamparo de extremo no encarado con la zona de la carga o en el lateral de la superestructura o de la caseta más próximo al costado, o en uno y otro, a una distancia al menos igual al 4% de la eslora (L) del buque pero no inferior a 3 m del extremo de la superestructura o de la caseta encarado con la zona de la carga. No será

necesario, sin embargo, que esta distancia exceda de 5 m. Las ventanas y los portillos situados frente a la zona de la carga y en los laterales de las superestructuras o de las casetas que queden dentro de la distancia mencionada serán del tipo fijo. Las ventanas de la caseta de gobierno podrán no ser fijas y las puertas de la caseta de gobierno podrán quedar dentro de los límites que se acaban de indicar, siempre que estén proyectadas de modo que se pueda hacer rápida y eficazmente hermética a gases y vapores la caseta de gobierno. Respecto de los buques dedicados al transporte de cargas que no encierran riesgos de inflamabilidad o toxicidad, la Administración podrá aprobar atenuaciones en las prescripciones citadas.

3.2.5 Los portillos del forro situados por debajo de la cubierta corrida más alta y de la primera planta de la superestructura o caseta serán de tipo fijo.

3.2.6 Todas las tomas de aire y aberturas de los espacios de alojamiento, espacios de servicio y puestos de control estarán provistas de dispositivos de cierre que, si se transportan gases tóxicos, se accionarán desde el interior del espacio de que se trate.

3.3 Cámaras de bombas y de compresores para la carga

3.3.1.1 Las cámaras de bombas y de compresores para la carga estarán situadas por encima de la cubierta de intemperie, salvo aprobación expresa de la Administración, y dentro de la zona de la carga. Las cámaras de compresores para la carga se considerarán como cámaras de bombas de carga a fines de prevención de incendios de conformidad con la regla II-2/58 de las enmiendas de 1983 al SOLAS.

3.3.1.2 Cuando se permita que las cámaras de bombas y de compresores para la carga vayan instaladas por encima o por debajo de la cubierta de intemperie en el extremo popel del espacio de bodega que esté más a popa o en el extremo proel del espacio de bodega que esté más a proa los límites de la zona de la carga, tal como ésta queda definida en 1.3.6, se ampliarán de modo que incluyan las cámaras de bombas y de compresores para la carga comprendidas en la totalidad de la manga y de la altura del buque así como las zonas de cubierta situadas encima de esos espacios.

3.3.1.3 Cuando se amplíen los límites de la zona de carga en virtud de lo dispuesto en 3.3.1.2, el mamparo que separa las cámaras de bombas y de compresores para la carga de los espacios de alojamiento y de servicio puestos de control y espacios de categoría A para máquinas, irá situado de modo que impida que en dichos espacios entre gas a través de una rotura producida en una cubierta o un mamparo.

3.3.2 Cuando las bombas y los compresores estén accionados por ejes que atraviesen un mamparo o una cubierta, en el emplazamiento de éstos habrá obturadores herméticos con lubricación eficaz u otros medios que garanticen la obturación.

3.3.3 La disposición de las cámaras de bombas y de compresores para la carga será tal que garantice el acceso libre de riesgos y de obstáculos al personal provisto de indumentaria protectora y aparatos respiratorios, y permita retirar a personas que hayan quedado inconscientes. Todas las válvulas necesarias para la manipulación de la carga serán fácilmente accesibles al personal que lleve indumentaria protectora. Se tomarán las medidas necesarias para el agotamiento de las cámaras de bombas y de compresores.

3.4 Cámaras de control de la carga

3.4.1 Toda cámara de control de la carga estará situada por encima de la cubierta de intemperie y podrá hallarse en la zona de la carga. La cámara de control de la carga podrá hallarse situada en espacios de alojamiento o de servicio o en puestos de control a condición de que:

- .1** la cámara de control de la carga sea un espacio a salvo del gas; y
- .2.1** si la entrada se ajusta a lo dispuesto en 3.2.4, la cámara de control podrá tener acceso a los espacios arriba citados;
- .2.2** si la entrada no se ajusta a lo dispuesto en 3.2.4, la cámara de control no tendrá acceso a los espacios arriba citados y los mamparos límite de dichos espacios llevarán aislamiento cuya integridad sea la de la clase A-60.

3.4.2 Si se ha proyectado la cámara de control de la carga como espacio a salvo del gas, los instrumentos de que esté provista serán, en la medida de lo posible, de lectura indirecta, y en todo caso estarán proyectados de modo que a la atmósfera de dicho espacio no lleguen escapes de gas. La ubicación del detector de gas en la cámara de control de la carga no hará que el espacio deje de estar a salvo del gas, si su instalación se ajusta a lo dispuesto en 13.6.5.

3.4.3 Si la cámara de control de la carga de los buques que transportan productos inflamables es un espacio peligroso a causa del gas, se eliminará toda posible fuente de ignición. Se prestará atención a las características de seguridad de toda instalación eléctrica.

3.5 Acceso a los espacios situados en la zona de la carga

3.5.1 Será posible efectuar la inspección ocular de por lo menos un lado de la estructura interna del casco sin tener que retirar ningún elemento estructural o componente fijo. Si dicha inspección ocular, ya se efectúe o no en combinación con las inspecciones prescritas en 3.5.2, 4.7.7 ó 4.1 0.16, es sólo posible por la cara exterior de la parte interior del casco, esta última no habrá de constituir una pared de un tanque de combustible.

3.5.2 Será posible efectuar la inspección de uno de los lados de todo elemento aislante situado en los espacios de bodega. Esta inspección no será necesaria si se puede verificar la integridad del sistema de aislamiento inspeccionando la parte exterior del mamparo límite del espacio de bodega cuando los tanques se encuentren a la temperatura de servicio.

3.5.3 Los espacios de bodega, los espacios perdidos y otros espacios que puedan considerarse como peligrosos a causa del gas, y los tanques de carga, tendrán una disposición tal que el personal provisto de indumentaria protectora y de aparatos respiratorios pueda entrar en ellos e inspeccionarlos, y que permita retirar a personas que hayan quedado inconscientes, dándose cumplimiento a lo siguiente:

- .1** Se establecerá acceso:
 - .1.1** a los tanques de carga directamente desde la cubierta expuesta;
 - .1.2** a través de aberturas horizontales, escotillas o registros, de amplitud suficiente para que una persona provista de un aparato respiratorio pueda subir o bajar por cualquier escala sin impedimento alguno y también para servir como aberturas expeditas que permitan izar fácilmente a una persona lesionada desde el fondo del espacio de que se trate, aberturas cuyo paso libre será, como mínimo, de 600 mm x 600 mm; y
 - .1.3** por aberturas o registros verticales que permitan atravesar el espacio a lo largo y a lo ancho de éste y cuyo paso libre sea de 600 mm x 800 mm como mínimo a una altura de la chapa del forro del fondo que no podrá exceder de 600 mm, a menos que se hayan provisto techos o apoyapiés de otro tipo.
- .2** Podrán reducirse las dimensiones mencionadas en 3.5.3.1.2 y .1.3 si a juicio de la Administración se demuestra que es posible pasar por las aberturas menores de que se trate y retirar a personas lesionadas a través de ellas.
- .3** Lo prescrito en 3.5.3.1.2 y .1.3 no se aplicará a los espacios descritos en 1.3.17.5. Para tales espacios sólo se proveerán medios de acceso directo o indirecto desde la cubierta expuesta a la intemperie, entre los que no figurará un espacio cerrado a salvo del gas.

3.5.4 El acceso de la cubierta expuesta de intemperie a los espacios a salvo del gas estará situado en una zona a salvo del gas a una distancia mínima de 2,4 m por encima de la cubierta de intemperie, a menos que para ese acceso haya una esclusa neumática ajustada a lo dispuesto en 3.6.

3.6 Esclusas neumáticas

3.6.1 Sólo entre una zona peligrosa a causa del gas situada en la cubierta expuesta de intemperie y un espacio a salvo del gas se permitirá la instalación de una esclusa neumática que estará constituida por dos puertas de acero suficientemente herméticas al gas separadas por una distancia intermedia mínima de 1,5 m, pero no superior a 2,5 m.

3.6.2 Las puertas serán de cierre automático y carecerán de dispositivos de retención.

3.6.3 Habrá un sistema de alarma acústica y óptica que cuando haya más de una puerta que no se encuentre en posición cerrada dé a ambos lados de la esclusa neumática la oportuna indicación.

3.6.4 En los buques que transporten productos inflamables se cortará la corriente del equipo eléctrico de tipo no certificado como seguro situado en espacios protegidos por esclusas neumáticas cuando se produzca pérdida de sobrepresión en el espacio de que se trate (véase también 10.2.5.4). El equipo eléctrico de tipo no certificado como seguro que se utilice para fines de maniobra, fondeo y amarre, y las bombas de emergencia contra incendios, no se situarán en espacios que vayan a estar protegidos por esclusas neumáticas.

3.6.5 El espacio formado por la esclusa neumática estará ventilado mecánicamente desde un espacio a salvo del gas y se mantendrá a presión superior a la de la zona peligrosa a causa del gas situada en la cubierta expuesta de intemperie.

3.6.6 En el espacio formado por la esclusa neumática se monitorizará la posible presencia de vapor de la carga.

3.6.7 A reserva de lo dispuesto en el Convenio internacional sobre líneas de carga que haya en vigor, la altura de las falcas de las puertas no será inferior a 300 mm.

3.7 Medios para achique de sentinas, lastre y combustible líquido

3.7.1.1 Cuando la carga se transporte en un sistema de contención que no necesite barrera secundaria, los espacios de bodega irán provistos de medios de agotamiento adecuados que no comuniquen con el espacio de máquinas. Se tomarán medidas para detectar posibles fugas.

3.7.1.2 Cuando exista una barrera secundaria habrá medios de agotamiento adecuados para combatir las fugas que lleguen a los espacios de bodega o de aislamiento a través de elementos estructurales adyacentes del buque. Los conductos de aspiración no llegarán a las bombas situadas en el espacio de máquinas. Se tomarán medidas para detectar tales fugas.

3.7.2 El espacio interbarreras dispondrá de un sistema de agotamiento adecuado para recoger la carga líquida si los tanques que la contienen presentan fugas o sufren rotura. Los medios utilizados harán posible el retorno del líquido derramado a los tanques de carga.

3.7.3 En el caso de tanques de aislamiento interno no se exigirán medios para detectar fugas ni medios de agotamiento para los espacios interbarreras y los espacios situados entre la barrera secundaria y la parte interior del casco o la estructura independiente sustentadora del tanque cuando esos espacios estén completamente llenos de material de aislamiento que cumpla con lo dispuesto en 4.9.7.2.

3.7.4 Los espacios de lastre, tanques de combustible líquido y espacios a salvo del gas podrán estar conectados a bombas situadas en los espacios de máquinas. Las quillas de cajón podrán quedar conectadas a bombas de los espacios de máquinas a condición de que las conexiones vayan directamente a las bombas y la descarga de éstas salga directamente al exterior sin válvulas ni colectores en ningún conducto que pudiera conectar la tubería procedente de la quilla de cajón a tuberías que den servicio a espacios a salvo del gas. Los orificios de respiración de las bombas no darán a los espacios de máquinas.

3.8 Medios de carga y descarga por la proa o por la popa

3.8.1 A reserva de que la Administración lo apruebe y de lo prescrito en la presente sección, las tuberías de la carga podrán quedar dispuestas de modo que permitan cargar y descargar por la proa o por la popa.

3.8.1.1 Los conductos de carga y descarga por la proa o por la popa que pasen por fuera de espacios de alojamiento, espacios de servicio o puestos de control, no se utilizarán para el trasvase de productos cuyo transporte haya de realizarse en buques de tipo 1 G. Los conductos de carga y descarga por la proa o por la popa no se utilizarán para el trasvase de productos tóxicos como los especificados en 1.3.38, a menos que la Administración apruebe esto expresamente.

3.8.2 No se permitirán medios portátiles.

3.8.3 Además de lo prescrito en el capítulo 5, se aplicarán a las tuberías de la carga y al equipo relacionado con las mismas las siguientes disposiciones:

- .1** Las tuberías de la carga y los accesorios de las mismas, situados fuera de la zona de la carga, sólo tendrán conexiones soldadas. Las tuberías que hayan de quedar fuera de la zona de carga se instalarán en la cubierta expuesta y estarán a 760 mm como mínimo del costado del buque, salvo cuando se trate de tuberías transversales de conexión a tierra. Tales tuberías serán claramente identificables e irán provistas de una válvula de seccionamiento en su conexión con el sistema de tuberías de la carga, dentro de la zona de la carga. En ese emplazamiento serán también susceptibles de quedar separadas, cuando no se haga uso de ellas, por medio de un carrete y de bridas ciegas.
- .2** Las tuberías se soldarán a tope con penetración total y la soldadura será sometida a prueba radiográfica total sean cuales fueren el diámetro de tubería y la temperatura de proyecto. Sólo dentro de la zona de la carga y en la conexión a tierra se permitirá que en las tuberías haya conexiones de brida.
- .3** Se tomarán las medidas necesarias para poder purgar y desgasificar esas tuberías después de utilizarlas. Cuando no se utilicen, se quitarán los carretes y se obturarán los extremos de las tuberías con bridas ciegas. Las tuberías de respiración conectadas con el dispositivo de purga estarán situadas en la zona de la carga.

3.8.4 Las entradas, admisiones de aire y aberturas de los espacios de alojamiento, los de servicio y los de máquinas, y de los puestos de control, no estarán frente al emplazamiento de la conexión a tierra de los medios de carga y descarga por la proa o por la popa. Se situarán en el lateral de la superestructura o de la caseta más próximo al costado del buque, a una distancia al menos igual al 4% de la eslora del buque, pero no inferior a 3 m del extremo de la superestructura o de la caseta encarado con el emplazamiento de la conexión a tierra de los medios de carga y descarga por la proa o por la popa. No será necesario, sin embargo, que esta distancia exceda de 5 m. Los portillos situados frente al emplazamiento de la conexión a

tierra y en los laterales de la superestructura o de la caseta que queden dentro de la distancia mencionada serán de tipo fijo (no practicable). Además, mientras se estén utilizando los medios de carga y descarga por la proa o por la popa, todas las puertas, portas y demás aberturas del lateral correspondiente de la superestructura o de la caseta se mantendrán cerradas. Cuando, en el caso de buques pequeños, no sea posible cumplir con lo dispuesto en 3.2.4 y en el presente párrafo, la Administración podrá aprobar atenuaciones en las prescripciones citadas.

3.8.5 Las aberturas de cubierta y las admisiones de aire de los espacios que queden comprendidos en una distancia de 10m del emplazamiento de la conexión a tierra para la carga se mantendrán cerradas cuando se estén utilizando los medios de carga y descarga por la proa o por la popa.

3.8.6 El equipo eléctrico situado dentro de una distancia de 3 m del emplazamiento de la conexión a tierra para la carga se ajustará a lo dispuesto en el capítulo 10.

3.8.7 Los dispositivos contraincendios asignados a las zonas utilizadas para cargar y descargar por la proa y por la popa se ajustarán a lo dispuesto en 11.3.1.3 y 11.4.7.

3.8.8 Se establecerán medios de comunicación entre el puesto de control de la carga y el emplazamiento de la conexión a tierra para la carga y, si es necesario, dichos medios habrán de estar certificados como seguros.

Capítulo 4

Contención de la carga

4.1 Generalidades

4.1.1 Las Administraciones tomarán las medidas apropiadas para garantizar uniformidad en la implantación y en la aplicación de las disposiciones del presente capítulo*.

4.1.2 Además de las definiciones que figuran en 1.3, serán aplicables en la totalidad del Código las que se dan en el presente capítulo.

4.2 Definiciones

4.2.1 Tanques estructurales

4.2.1.1 Son tanques estructurales los que forman parte estructural del casco del buque y están sometidos del mismo modo que la estructura adyacente del buque al esfuerzo impuesto por las cargas que actúan sobre ésta.

4.2.1.2 La presión de vapor de proyecto P_o definida en 4.2.6 no excederá en general de 0,25 bar. No obstante, si se aumentan como proceda los escantillones del casco, podrá aumentarse el valor de P_o , pero conservándolo siempre inferior a 0,7 bar.

4.2.1.3 Los tanques estructurales podrán utilizarse para el transporte de productos, a condición de que el punto de ebullición de la carga no sea inferior a -10°C. La Administración, sujeto esto a consideración especial, podrá aceptar temperaturas más bajas.

4.2.2 Tanques de membrana

4.2.2.1 Son tanques de membrana los que carecen de sustentación propia y están formados por una delgada capa (la membrana) a la que, a través del aislamiento, da soporte la estructura adyacente del casco. La membrana ha sido proyectada de modo que las dilataciones y las contracciones térmicas y de otra índole queden compensadas sin que esto le imponga un esfuerzo excesivo.

4.2.2.2 En general la presión de vapor de proyecto P_o no excederá de 0,25 bar. No obstante, si se aumentan como proceda los escantillones del casco y, en los casos pertinentes, se presta la debida atención a la resistencia del aislamiento de soporte, podrá aumentarse el valor de P_o , pero conservándolo siempre inferior a 0,7 bar.

4.2.2.3 La definición de los tanques de membrana no excluye proyectos como aquéllos en que se utilicen membranas no metálicas o en que las membranas vayan incluidas o incorporadas en el aislamiento. Tales proyectos necesitarán no obstante una consideración especial por parte de la Administración. En todo caso el espesor de las membranas no excederá en general de 10 mm.

* Véanse las reglas publicadas por los miembros y miembros asociados de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación y en especial las *prescripciones unificadas* N^{os} G1 Y G2 de dicha Asociación.

4.2.3 Tanques de semimembrana

4.2.3.1 Tanques de semimembrana son los que carecen de sustentación propia cuando contienen carga y están formados por una capa a algunas de cuyas partes da soporte, a través de su aislamiento, la estructura adyacente del casco; sus partes redondeadas, que unen a las citadas partes con soporte, han sido proyectadas de modo que acepten también las dilataciones y las contracciones térmicas y de otra índole.

4.2.3.2 En general la presión de vapor de proyecto P_o no excederá de 0,25 bar. No obstante, si se aumentan como proceda los escantillones del casco y, en los casos pertinentes, se presta la debida atención a la resistencia del aislamiento de soporte, podrá aumentarse el valor de P_o pero conservándolo siempre inferior a 0,7 bar.

4.2.4 Tanques independientes

4.2.4.1 Los tanques independientes son tanques autosustentables; no forman parte del casco del buque ni son esenciales en cuanto a la resistencia del casco. Hay tres clases de tanques independientes, a los que se hace referencia en 4.2.4.2 a 4.2.4.4.

4.2.4.2 Tanques independientes de tipo A: los proyectados principalmente con arreglo a Normas reconocidas* de métodos clásicos de análisis estructural del buque. Cuando estos tanques estén constituidos principalmente por superficies planas (tanques de gravedad), la presión de vapor de proyecto P_o habrá de ser inferior a 0,7 bar.

4.2.4.3 Tanques independientes de tipo B: los proyectados con ayuda de modelos de prueba y avanzados instrumentos y métodos analíticos para determinar los niveles de esfuerzos, la resistencia a la fatiga y las características de propagación de grietas. Cuando estos tanques estén constituidos principalmente por superficies planas (tanques de gravedad), la presión de vapor de proyecto P_o habrá de ser inferior a 0,7 bar.

4.2.4.4 Tanques independientes de tipo C (también llamados recipientes de presión): los ajustados a los criterios correspondientes a los recipientes de presión y cuya presión de vapor de proyecto no es inferior a:

$$P_o = 2 + AC(\rho_r)^{1,5} \quad (\text{bar})$$

donde:

$$A = 0,0185 \left(\frac{\sigma_m}{\Delta\sigma_A} \right)^2$$

en que:

- σ_m = esfuerzo primario de proyecto de la membrana
- $\Delta\sigma_A$ = esfuerzo dinámico admisible de la membrana (amplitud doble al nivel de probabilidad $Q = 10^{-8}$)
- 55 N/mm² para acero ferrítico/martensítico
- 25 N/mm² para aleación de aluminio (5083-0)
- C = dimensión característica del tanque, considerándose como tal el mayor de los valores siguientes:
- h , $0,75b$; o $0,45\ell$

en que

- h = altura del tanque (dimensión tomada en el sentido vertical del buque) (m)
- b = manga del tanque (dimensión tomada en el sentido transversal del buque) (m)
- ℓ = eslora del tanque (dimensión tomada en el sentido longitudinal del buque) (m)

- ρ_r = densidad relativa de la carga ($\rho_r = 1$ para agua dulce) a la temperatura de proyecto.

No obstante, la Administración podrá asimilar un tanque que satisfaga el criterio establecido en el presente subpárrafo al tipo A o al tipo B; dependerá esto de su configuración y de la disposición de sus soportes y piezas de sujeción.

* A los efectos de los capítulos 4, 5 y 6, por Normas reconocidas se entienden las establecidas y mantenidas en vigor por una sociedad de clasificación reconocida por la Administración.

4.2.5 Tanques de aislamiento interno

4.2.5.1 Son tanques de aislamiento interno los que carecen de sustentación propia y están formados por materiales de aislamiento térmico que contribuyen a la contención de la carga y a los cuales da soporte la estructura de la parte interior adyacente del casco o la de un tanque independiente. La superficie interior del aislamiento está expuesta a la carga.

4.2.5.2 Hay dos clases de tanques de aislamiento interno, a saber:

- .1** tanques de tipo 1: aquéllos en que el aislamiento o una combinación del aislamiento y de uno o más forros interiores actúan sólo como barrera primaria; la parte interior del casco o la estructura de un tanque independiente ha de actuar como barrera secundaria cuando sea necesario;
- .2** tanques de tipo 2: aquéllos en que el aislamiento o una combinación del aislamiento y de uno o más forros interiores actúan a la vez como barrera primaria y como barrera secundaria, y en los que dichas barreras son claramente distinguibles.

Por *forro interior* se entenderá un material delgado carente de sustentación propia, metálico, no metálico o compuesto, que forma parte de un tanque de aislamiento interno y que se utiliza para mejorar la resistencia a la fractura u otras propiedades mecánicas del tanque. Un forro interior se diferencia de una membrana en que no está destinado a actuar por sí mismo como barrera líquida.

4.2.5.3 Los tanques de aislamiento interno serán de materiales adecuados que permitan proyectar el sistema de contención de la carga efectuando pruebas con modelos y utilizando los métodos analíticos avanzados que se prescribe en 4.4.7.

4.2.5.4 En general, la presión de vapor de proyecto P_o no excederá de 0,25 bar. Si, no obstante, el sistema de contención de la carga está proyectado para una presión de vapor más elevada, P_o podrá incrementarse hasta que alcance el valor correspondiente a esa presión, pero sin que exceda de 0,7 bar si a los tanques de aislamiento les da soporte la estructura interior del casco. La Administración podrá aceptar una presión de vapor de proyecto de más de 0,7 bar si a los tanques de aislamiento interno les dan soporte estructuras adecuadas de tanques independientes.

4.2.6 Presión de vapor de proyecto

4.2.6.1 Presión de vapor de proyecto P_o es la máxima presión manométrica dada en la parte superior del tanque que se ha utilizado en el proyecto de éste.

4.2.6.2 En los tanques de carga en que no exista control de temperatura y la presión de la carga esté determinada únicamente por la temperatura ambiente, P_o no será inferior a la presión manométrica del vapor de la carga a una temperatura de 45°C. No obstante, la Administración podrá aceptar valores inferiores de dicha temperatura en buques que naveguen por zonas restringidas o realizando viajes de duración limitada, casos en los que se podrá tener en cuenta todo aislamiento que lleven los tanques. A la inversa, cabrá exigir valores superiores de esta temperatura en buques que naveguen permanentemente por zonas de alta temperatura ambiente.

4.2.6.3 En ningún caso, incluidos los supuestos indicados en 4.2.6.2, será P_o inferior al MARVS.

4.2.6.4 A reserva de consideración especial por parte de la Administración y de las limitaciones establecidas en 4.2.1 a 4.2.5 para los diferentes tipos de tanque, podrán admitirse presiones de vapor superiores a P_o para buques surtos en puerto, situación en la que disminuyen las cargas dinámicas.

4.2.7 Temperatura de proyecto

La temperatura de proyecto para la selección de materiales es la temperatura mínima a la que cabe cargar el producto o efectuar su transporte en los tanques carga. Se tomarán medidas, que la Administración habrá de juzgar satisfactorias, para impedir que la temperatura del tanque o de la carga pueda descender por debajo de la temperatura de proyecto.

4.3 Cargas de proyecto

4.3.1 Generalidades

4.3.1.1 Los tanques, junto con sus soportes y demás accesorios, se proyectarán teniendo en cuenta las combinaciones pertinentes de las cargas enumeradas a continuación:

- presión interior
- presión exterior
- cargas dinámicas debidas a movimientos del buque
- cargas térmicas

- cargas debidas al chapoteo del líquido
- cargas correspondientes a la flexión del buque
- peso del tanque y de su contenido, con las correspondientes reacciones en el emplazamiento de los soportes
- peso del aislamiento
- cargas en el emplazamiento de torres y otros accesorios.

La medida en que deban considerarse estas cargas dependerá del tipo de tanque de que se trate; en los párrafos que siguen se estudia más detenidamente este aspecto.

4.3.1.2 Se tendrán en cuenta las cargas correspondientes a la prueba de presión a que se hace referencia en 4.10.

4.3.1.3 Se tendrá en cuenta el aumento que, con el buque surto en puerto, se registra en la presión de vapor, aumento al que se hace referencia en 4.2.6.4.

4.3.1.4 Los tanques estarán proyectados de modo que resistan el ángulo de escora estática más adverso comprendido entre 0° y 30°, sin sobrepasar los esfuerzos admisibles que se señalan en 4.5.1.

4.3.2 *Presión interior*

4.3.2.1 La presión interior P_{eq} indicada en bares, resultante de la presión de vapor de proyecto P_o y de la presión del líquido P_{gd} definida en 4.3.2.2, excluyendo los efectos de chapoteo del líquido, se calculará aplicando la fórmula:

$$P_{eq} = P_o + (P_{gd})_{\max} \quad (\text{bar})$$

Podrán seguirse otros métodos de cálculo equivalentes.

4.3.2.2 Las presiones interiores del líquido son las originadas por la aceleración del centro de gravedad de la carga, debida a los movimientos del buque a que se hace referencia en 4.3.4.1. El valor de la presión interior del líquido P_{gd} que resulta del efecto combinado de la gravedad y de las aceleraciones dinámicas se calculará aplicando la fórmula:

$$P_{gd} = a_{\beta} Z_{\beta} \frac{\rho}{1,02 \times 10^4} (\text{bar})$$

donde:

a_{β} = aceleración adimensional (es decir, relativa a la aceleración de la gravedad) originada por cargas gravitatorias y dinámicas en una dirección β cualquiera (véase la figura 4.1).

Z_{β} = altura mayor del líquido (m) por encima del punto en que se haya de determinar la presión, medida desde el forro del tanque en la dirección β (véase la figura 4.2). Al determinar Z_{β} se tendrán en cuenta las bóvedas de tanque que se consideren parte del volumen total aceptado del tanque, a menos que el volumen total V_d de las bóvedas del tanque no exceda del siguiente valor:

$$V_d = V_t \left(\frac{100 - FL}{FL} \right)$$

donde:

V_t = volumen del tanque sin la bóvedas;

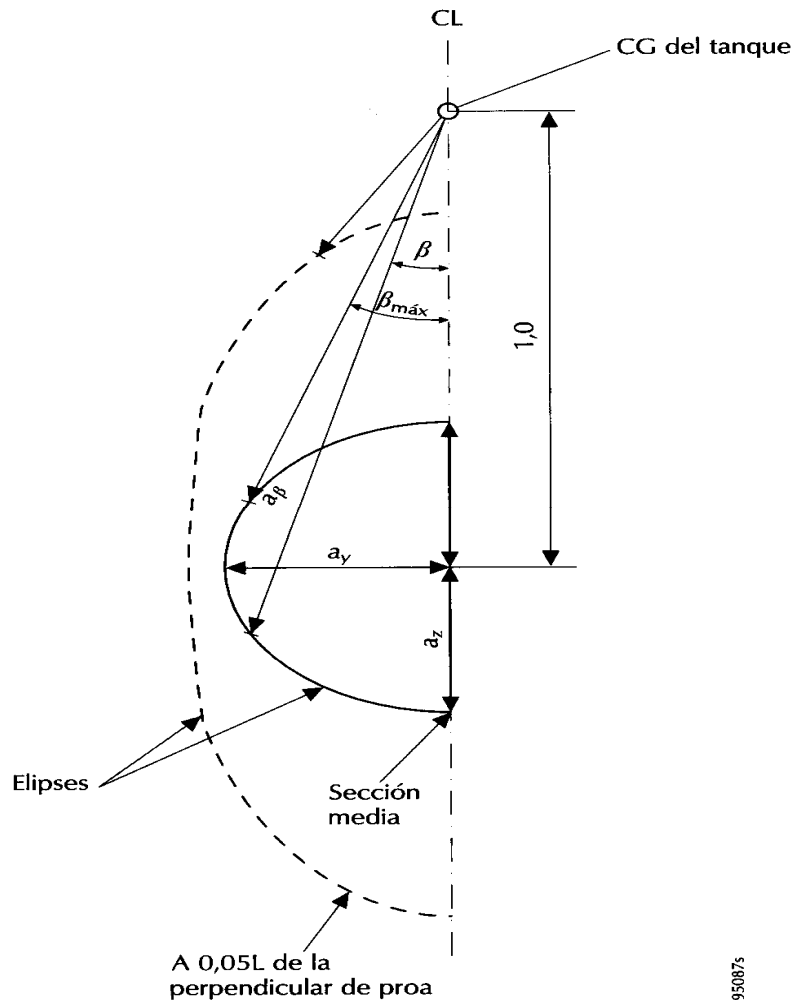
FL = límite de llenado según el capítulo 15.

ρ = densidad máxima de la carga (kg/m³) a la temperatura de proyecto.

Se tomará la dirección que dé el máximo valor $(P_{gd})_{\max}$ de P_{gd} . Cuando sea preciso tener en cuenta componentes de la aceleración en tres direcciones, se utilizará un elipsoide en vez de la elipse que muestra la figura 4.1. La fórmula que antecede sólo se aplica a tanques completamente llenos.

4.3.3 Presión exterior

Las cargas debidas a la presión exterior de proyecto estarán basadas en la diferencia existente entre la presión interior mínima (vacío máximo) y la presión exterior máxima a que simultáneamente pueda estar sometida cualquier parte del tanque.



a_β = aceleración resultante (estática y dinámica) en una dirección cualquiera β

a_y = componente transversal de la aceleración

a_z = componente vertical de la aceleración

Figura 4.1 - Elipse de la aceleración

4.3.4 Cargas dinámicas debidas a los movimientos del buque

4.3.4.1 Para determinar las cargas dinámicas se tendrá en cuenta la distribución a largo plazo de los movimientos del buque, comprendidos aquí los efectos debidos a oscilaciones longitudinales, oscilaciones transversales, oscilaciones verticales, balanceo, cabeceo y guiñada en mares movidas, que el buque experimentará durante su vida activa (considerada en general como correspondiente a 108 golpes de mar). Cabrá tener en cuenta la disminución experimentada en las cargas dinámicas a causa de la necesaria reducción de velocidad y de la variación de rumbo cuando esta consideración haya entrado también en la evaluación de la resistencia del casco.

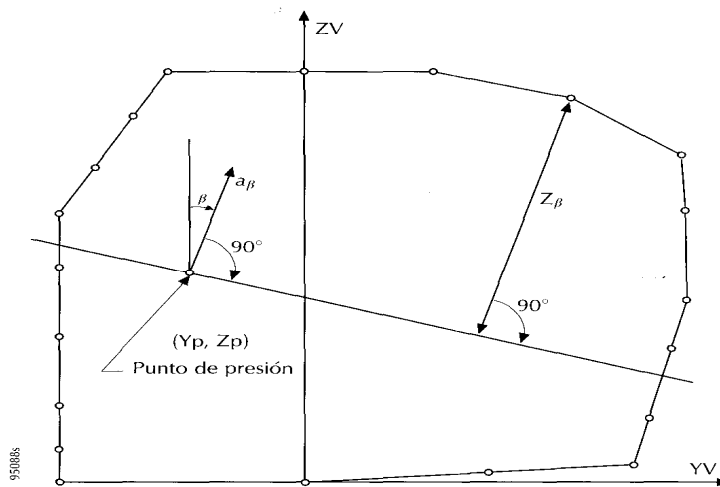
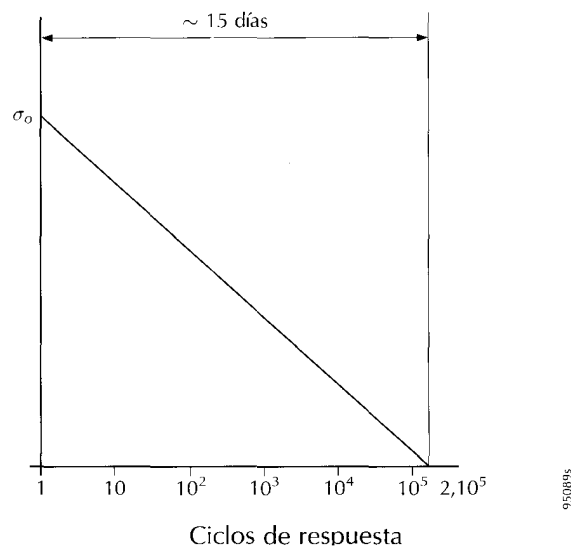


Figura 4.2 – Determinación de las alturas piezométricas

4.3.4.2 En las características del proyecto destinadas a combatir la deformación plástica y el pandeo se considerará que las cargas dinámicas serán las mayores que probablemente experimentará el buque durante su vida activa (consideradas en general como correspondientes a un nivel de probabilidad de 10^{-8}). En 4.12 se dan fórmulas de guía en relación con los componentes de la aceleración.

4.3.4.3 En la consideración de las características de proyecto destinadas a combatir la fatiga, se determinará el espectro dinámico mediante un cálculo de la distribución a largo plazo basado en la vida activa del buque (considerada en general como correspondiente a 108 golpes de mar). Si se utilizan espectros simplificados de cargas dinámicas para la evaluación del límite de fatiga, deberán ser objeto de estudio especial por parte de la Administración.

4.3.4.4 Para aplicar en la práctica las estimaciones de propagación de grietas, podrá utilizarse una distribución simplificada de cargas durante un periodo de 15 días. Estas distribuciones podrán obtenerse tal como se indica en la figura 4.3.



σ_0 = esfuerzo máximo más durante la vida del buque

La escala de los ciclos de respuesta es logarítmica; el valor de $2 \cdot 10^5$ se da como ejemplo de estimación.

Figura 4.3 – Distribución simplificada de las cargas

4.3.4.5 Los buques destinados a servicio restringido podrán ser objeto de consideración especial.

Las aceleraciones que actúan sobre los tanques se estiman en su centro de gravedad y están constituidas por los componentes siguientes:

aceleración vertical:	aceleraciones debidas a los movimientos de las oscilaciones verticales, de cabeceo y posiblemente de balanceo (perpendiculares a la base del buque);
aceleración transversal:	aceleraciones debidas a los movimientos de las oscilaciones transversales, de guiñada y de balanceo; y componente gravitatorio del balanceo;
aceleración longitudinal:	aceleraciones debidas a los movimientos de las oscilaciones longitudinales y de cabeceo; y componente gravitatorio del cabeceo.

4.3.5 *Cargas debidas al chapoteo*

4.3.5.1 Cuando se prevea un llenado parcial se tendrá en cuenta el riesgo de que se produzcan cargas considerables a causa del chapoteo provocado por cualquiera de los movimientos del buque a que se hace referencia en 4.3.4.6.

4.3.5.2 Cuando exista el riesgo de que el chapoteo origine cargas considerables se exigirán cálculos y pruebas especiales.

4.3.6 *Cargas térmicas*

4.3.6.1 Se tendrán en cuenta las cargas térmicas transitorias que durante los periodos de enfriamiento actúan sobre los tanques destinados a temperaturas de la carga inferiores a -55°C .

4.3.6.2 Se tendrán en cuenta las cargas térmicas constantes para tanques en los que la disposición que en el proyecto se dio a los soportes y a la temperatura de funcionamiento puedan ser causa de esfuerzos térmicos considerables.

4.3.7 *Cargas impuestas a los soportes*

Se examinan las cargas impuestas a los soportes en 4.6.

4.4 **Análisis estructurales**

4.4.1 *Tanques estructurales*

El análisis estructural de estos tanques se efectuará con arreglo a Normas reconocidas. Los escantillones de los mamparos límite de los tanques satisfarán cuando menos las prescripciones relativas a tanques profundos, teniendo en cuenta la presión interior de acuerdo con lo indicado en 4.3.2, y en ningún caso serán inferiores a lo habitualmente exigido por tales normas.

4.4.2 *Tanques de membrana*

4.4.2.1 Para los tanques de membrana se considerarán los efectos de todas las cargas estáticas y dinámicas a fin de determinar la idoneidad de la membrana y del correspondiente aislamiento en lo que respecta a la deformación plástica y a la fatiga.

4.4.2.2 Normalmente, con anterioridad a la aprobación se someterán a pruebas un modelo de la barrera primaria y otro de la secundaria, con inclusión de esquinas y juntas, a fin de verificar su aptitud para hacer frente a los esfuerzos combinados previstos que originarán las cargas estáticas, dinámicas y térmicas. Las condiciones de prueba equivaldrán a las condiciones de servicio más severas que puedan darse en el sistema de contención de la carga durante todo el periodo de utilización de éste. Las pruebas de materiales serán tales que garanticen que el envejecimiento no impedirá que éstos realicen la función que les ha sido asignada.

4.4.2.3 A los efectos de la prueba mencionada en 4.4.2.2 se llevará a cabo un análisis completo de los diferentes movimientos, aceleraciones y respuesta de los buques y de los sistemas de contención de la carga, a menos que se disponga de los correspondientes datos, obtenidos en buques análogos.

4.4.2.4 Se prestará especial atención a la posibilidad de hundimiento de la membrana provocado por una sobrepresión en el espacio interbarreras, un posible vacío en el tanque de carga, los efectos del chapoteo y los efectos de la vibración del casco.

4.4.2.5 El casco será sometido a un análisis estructural que la Administración habrá de juzgar satisfactorio, teniendo en cuenta la presión interior de acuerdo con lo indicado en 4.3.2. No obstante, se prestará una atención especial a las deformaciones del casco y a la compatibilidad de éstas con la membrana y el correspondiente aislamiento. El espesor del forro interior del casco se ajustará por lo menos a lo prescrito en Normas reconocidas para tanques profundos, teniendo en cuenta la presión interior indicada en 4.3.2. En cada caso concreto se determinará el esfuerzo admisible para la membrana, el material de soporte de la membrana y el aislamiento.

4.4.3 *Tanques de semimembrana*

Se les someterá a un análisis estructural de conformidad con lo prescrito para tanques de membrana o tanques independientes, según proceda, teniendo en cuenta la presión interior indicada en 4.3.2.

4.4.4 *Tanques independientes de tipo A*

4.4.4.1 Se les someterá a un análisis estructural, que la Administración habrá de juzgar satisfactorio, teniendo en cuenta la presión interior indicada en 4.3.2. El espesor de la chapa del forro de los tanques de carga se ajustará por lo menos a lo prescrito en Normas reconocidas para tanques profundos, teniendo en cuenta la presión interior indicada en 4.3.2 y toda tolerancia de corrosión que se prescriba en 4.5.2.

4.4.4.2 Para partes tales como la estructura que haya en el emplazamiento de los soportes, no ajustadas a Normas reconocidas, los esfuerzos se determinarán mediante cálculos directos, teniendo en cuenta las cargas a que se hace referencia en 4.3, en la medida en que sean aplicables, y las deformaciones experimentadas por el buque en el emplazamiento de los soportes.

4.4.5 *Tanques independientes de tipo B*

Para los tanques de este tipo regirán las consideraciones expuestas a continuación:

- .1** Se tendrán en cuenta los efectos de todas las cargas dinámicas y estáticas para determinar la idoneidad de la estructura por lo que respecta a:
 - la deformación plástica
 - el pandeo
 - la rotura por fatiga
 - la propagación de grietas.

Se efectuará un análisis estadístico de cargas de ola de conformidad con lo señalado en 4.3.4, un análisis de elementos finitos u otro que utilice métodos análogos y un análisis de la mecánica de las fracturas u otro que entrañe un enfoque equivalente.
- .2** Se efectuará un análisis tridimensional para evaluar los niveles de esfuerzos aportados por el casco del buque. El modelo utilizado para este análisis llevará el tanque de carga con sus piezas de soporte y sujeción así como una parte que se considere suficiente del casco.
- .3** Se efectuará un análisis completo de las aceleraciones y los movimientos del buque de que se trate en una mar movida y de la respuesta del buque y de sus tanques de carga a esas fuerzas y movimientos, a menos que se disponga de los correspondientes datos, obtenidos en buques análogos.
- .4** En todo análisis del pandeo se tendrán en cuenta las tolerancias máximas de construcción.
- .5** Cuando la Administración lo juzgue necesario se podrá exigir la realización de pruebas con modelos para determinar los factores de concentración de esfuerzos y el límite de fatiga de los elementos estructurales.
- .6** El efecto acumulativo de la carga de fatiga responderá a la fórmula siguiente:

$$\sum \frac{n_i}{N_i} + \frac{10^3}{N_j} \leq C_w$$

donde:

- n_i = número de ciclos de esfuerzos en cada nivel de esfuerzos durante la vida del buque
- N_i = número de ciclos hasta la fractura para el correspondiente nivel de esfuerzos, conforme a la curva Wöhler (S-N)
- N_j = número de ciclos hasta la fractura para las cargas de fatiga que se producen al cargar y descargar

C_w será inferior o igual a 0,5, aunque la Administración podrá considerar especialmente la posible utilización de un valor superior a 0,5 pero no superior a 1,0, que dependerá del procedimiento de prueba y de los datos utilizados para determinar la curva Wöhler (S-N).

4.4.6 Tanques independientes de tipo C**4.4.6.1** Los escantillones basados en la presión interior se calcularán como a continuación se indica:

- .1** El espesor y la forma de las partes de los recipientes de presión sometidas a la presión interior, comprendidas las bridas, se determinarán de acuerdo con una norma aceptable para la Administración. Los cálculos correspondientes se basarán en todo caso en una teoría del proyecto de los recipientes de presión que goce de aceptación general. Las aberturas practicadas en las partes de los recipientes de presión sometidas a presión interior se reforzarán con arreglo a una norma que la Administración juzgue aceptable.
- .2** Habrá que tener en cuenta la presión de líquido considerada en el proyecto y definida en 4.3.2, al efectuar esos cálculos.
- .3** El factor de eficacia de juntas soldadas que habrá que utilizar en los cálculos estipulados en 4.4.6.1.1 será de 0,95 cuando se lleve a cabo la inspección y la prueba no destructiva a que se hace referencia en 4.10.9. Cabrá aumentar este valor hasta 1,0 cuando intervengan otras consideraciones, como las relativas al material utilizado, al tipo de juntas, al procedimiento de soldadura y a la modalidad adoptada para cargar. Para recipientes de elaboración a presión la Administración podrá aceptar inspecciones parciales no destructivas cuyo alcance no sea inferior al de las indicadas en 4.10.9.2.2, considerados factores tales como el material utilizado, la temperatura de proyecto, la temperatura de transición a la ductilidad nula del material en su fase de fabricación, el tipo de junta y el procedimiento de soldadura, aunque en este caso se adoptará un factor de eficacia no superior a 0,85. Para materiales especiales los factores que se acaban de mencionar experimentarán una reducción que dependerá de las propiedades mecánicas especificadas de la junta soldada.

4.4.6.2 Los criterios relativos al pandeo serán los que se exponen a continuación:

- .1** El espesor y la forma de los recipientes de presión sometidos a presión exterior y a otras cargas que originen esfuerzos de compresión se ajustarán a una norma que la Administración juzgue aceptable. Los cálculos correspondientes se basarán en todo caso en una teoría del pandeo del recipiente de presión que goce de aceptación general y reflejarán adecuadamente la diferencia que pueda darse entre los esfuerzos teórico y real de pandeo a causa de desalineación de bordes de plancha, ovalidad e inexactitudes de circularidad a lo largo de un arco o de una cuerda especificados.
- .2** La presión exterior de proyecto P_e utilizada para verificar el pandeo de los recipientes de presión no será inferior a la dada por la fórmula siguiente:

$$P_e = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 \quad (\text{bar})$$

donde:

- P_1 = valor de tarado de las válvulas aliviadoras de vacío. Para recipientes no provistos de válvulas aliviadoras de vacío, P_1 será objeto de un examen especial, pero en general no se le considerará inferior a 0,25 bar.
- P_2 = presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión de los espacios completamente cerrados que contienen recipientes de presión o partes de estos recipientes; en los demás casos, $P_2=0$.
- P_3 = esfuerzos de compresión que sobre el cuerpo del recipiente ejercen el peso y la contracción del aislamiento, el peso del propio cuerpo, incluido el espesor añadido como tolerancia de corrosión, y otras diversas cargas de presión exterior a las que el recipiente de presión pueda estar sometido. Figuran entre ellas, sin que esta enumeración sea exhaustiva, el peso de las bóvedas, el peso de las torres y tuberías, los efectos del producto cuando el recipiente esté parcialmente lleno, las aceleraciones y la deformación del casco. Además se tendrán en cuenta los efectos locales de las presiones exterior o interior, o de una y otra.
- P_4 = presión exterior debida a la columna de agua, para recipientes de presión o partes de éstos situadas en cubiertas expuestas; en los demás casos, $P_4 = 0$.

4.4.6.3 Respecto de cargas estáticas y dinámicas, los análisis de esfuerzos se realizarán del modo siguiente:

- .1** Los escantillones de los recipientes de presión se determinarán de acuerdo con 4.4.6.1 y .2.
- .2** Se calcularán las cargas y los esfuerzos que se produzcan en los emplazamientos de los soportes y de los puntos de fijación de éstos al cuerpo del recipiente. En la medida en que sean aplicables se utilizarán las cargas a que se hace referencia en la sección 4.3. Los esfuerzos producidos en el emplazamiento de los soportes deberán responder a una norma que la Administración juzgue aceptable. En casos especiales la Administración podrá exigir un análisis de la fatiga.
- .3** Si la Administración así lo exige, se examinarán de modo especial los esfuerzos secundarios y los térmicos.

4.4.6.4 En los recipientes de presión, el espesor calculado según lo dispuesto en 4.4.6.1 o el espesor exigido en 4.4.6.2, más el añadido como tolerancia de corrosión, si la hay, se considerarán valores mínimos sin ninguna tolerancia negativa.

4.4.6.5 El espesor mínimo del material utilizado para el cuerpo y los fondos de los recipientes de presión, incluido el añadido como tolerancia de corrosión, después del proceso de formación, no será inferior a 5 mm en el caso de los aceros al carbonomanganeso y aceros al níquel, 3 mm en el de los aceros austeníticos y 7 mm en el de las aleaciones de aluminio.

4.4.7 *Tanques de aislamiento interno*

4.4.7.1 Se tendrán en cuenta los efectos de todas las cargas estáticas y dinámicas para determinar la idoneidad del tanque por lo que respecta a:

- la rotura por fatiga
- la propagación de grietas tanto desde superficies libres como desde superficies sustentadas
- la resistencia adhesiva y cohesiva
- la resistencia a la compresión, a la tracción y al esfuerzo cortante.

Se efectuará un análisis estadístico de cargas de ola de conformidad con lo señalado en 4.3.4, un análisis de elementos finitos u otro que utilice métodos análogos y un análisis de la mecánica de las fracturas u otro que entrañe un enfoque equivalente.

4.4.7.2.1 Se considerará especialmente la resistencia a las grietas y la resistencia a las deformaciones de la parte interior del casco o de la estructura de los tanques independientes, así como su compatibilidad con los materiales de aislamiento. Se efectuará un análisis estructural tridimensional, que la Administración habrá de juzgar satisfactorio, para evaluar los niveles de esfuerzos y las deformaciones procedentes de la parte interior del casco o de la estructura de los tanques independientes, o de una y otra, en el cual se tendrá también en cuenta la presión interior indicada en 4.3.2. Cuando los espacios para agua de lastre sean adyacentes a la parte interior del casco que forma la estructura de soporte del tanque de aislamiento interno, en el análisis se tendrán en cuenta las cargas dinámicas ocasionadas por el agua de lastre a causa de los movimientos del buque.

4.4.7.2.2 En cada caso concreto se determinarán los esfuerzos admisibles y las flexiones también admisibles respecto de los tanques de aislamiento interno y de la estructura interna del casco o de la estructura de los tanques independientes.

4.4.7.2.3 El espesor de las planchas de la parte interior del casco o de un tanque independiente se ajustará por lo menos a lo prescrito en las Normas reconocidas teniendo en cuenta la presión interior de acuerdo con lo indicado en 4.3.2. Los tanques contruidos con superficies planas se ajustarán por lo menos a lo prescrito en las Normas reconocidas para tanques profundos.

4.4.7.3 La respuesta del buque, de la carga y de todo lastre a las aceleraciones y a los movimientos del buque de que se trate en una mar movida serán objeto de un análisis completo, que la Administración habrá de juzgar satisfactorio, a menos que se disponga de un análisis semejante correspondiente a un buque análogo.

4.4.7.4.1 A fin de verificar los principios del proyecto, se efectuarán pruebas de prototipo con modelos compuestos que comprendan elementos estructurales sometidos a los efectos combinados de cargas estáticas, dinámicas y térmicas.

4.4.7.4.2 Las condiciones en que se efectuarán las pruebas habrán de representar las condiciones más severas de servicio a que se verá expuesto el sistema de contención de la carga durante la vida del buque, incluidos los ciclos térmicos. A estos efectos se considerará que 400 ciclos térmicos constituyen un mínimo sobre la base de 19 viajes de ida y vuelta por año; cuando se espere que los viajes de ida y vuelta por año sean más de 19, se requerirá un mayor número de ciclos térmicos. Estos 400 ciclos térmicos pueden dividirse en 20 ciclos completos (de la temperatura de la carga a 45°C) y 380 ciclos parciales (de la temperatura de la carga a la que se prevea alcanzar durante el viaje en lastre).

4.4.7.4.3 Los modelos serán representativos de la construcción real, con inclusión de esquinas, juntas, montajes de bombas, penetraciones de tuberías y otras zonas críticas, y en ellos se tendrán en cuenta las variaciones que se den en las propiedades de los materiales utilizados, la pericia con que se realizó el trabajo y el control de la calidad.

4.4.7.4.4 Se efectuarán pruebas combinadas de tracción y de fatiga para evaluar el comportamiento del material de aislamiento frente a grietas cuando una de éstas, profunda, se produzca en la parte interior del casco o la estructura de un tanque independiente. En estas pruebas, cuando proceda, se someterá la zona de la grieta a la máxima presión hidrostática del agua de lastre.

4.4.7.5 Se determinarán los efectos de la carga de fatiga de conformidad con lo indicado en 4.4.5.6 o aplicando un método equivalente.

4.4.7.6 Durante el programa de pruebas de prototipo se elaborarán procedimientos de reparación de tanques de aislamiento interno por lo que respecta tanto al material de aislamiento y a la parte interior del casco como la estructura del tanque independiente.

4.5 Esfuerzos admisibles y tolerancia de corrosión

4.5.1 Esfuerzos admisibles

4.5.1.1 Para los tanques estructurales los esfuerzos admisibles serán en general los correspondientes a la estructura del casco según Normas reconocidas.

4.5.1.2 Para los tanques de membrana se consultarán las prescripciones establecidas en 4.4.2.5.

4.5.1.3 Para los tanques independientes de tipo A contruidos principalmente con superficies planas, los esfuerzos aplicables a los elementos primarios y secundarios (refuerzos, bulárcamas, vagras, vigas) no serán superiores, cuando los cálculos se efectúen por procedimientos analíticos clásicos, a $R_m/2,66$, o bien a $Re/1,33$ si este segundo valor es menor, en el caso de aceros al carbonomanganeso y aleaciones de aluminio, con los valores de R_m y Re ajustados a lo definido en 4.5.1.7. No obstante, si se efectúan cálculos detallados para los elementos primarios, el esfuerzo equivalente σ_c , definido en 4.5.1.8 podrá exceder del que se acaba de indicar hasta el límite que la Administración juzgue aceptable; en los cálculos se tendrán en cuenta los efectos de los esfuerzos flector y cortante y de las deformaciones axial y torsional, así como las fuerzas de interacción que se den entre el casco y el tanque de carga debidas a la flexión del doble fondo y del fondo del tanque de carga.

4.5.1.4 Para los tanques independientes de tipo B contruidos principalmente con cuerpos de revolución, los esfuerzos admisibles no excederán de:

$$\sigma_m \leq f$$

$$\sigma_L \leq 1,5f$$

$$\sigma_b \leq 1,5F$$

$$\sigma_L + \sigma_b \leq 1,5F$$

$$\sigma_m + \sigma_b \leq 1,5F$$

donde:

σ_m = esfuerzo de membrana primario equivalente, general

σ_L = esfuerzo de membrana primario equivalente, local

σ_b = esfuerzo flector primario equivalente

f = $\frac{R_m}{A}$ o bien $\frac{R_e}{B}$, si este segundo valor es menor

F = $\frac{R_m}{C}$ o bien $\frac{R_e}{D}$, si este segundo valor es menor

con los valores de R_m y R_e ajustados a lo definido en 4.5.1.7. En cuanto a los esfuerzos σ_m , σ_L y σ_b , véase también la definición de categorías de esfuerzos en 4.13. Los valores de A , B , C y D figurarán en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel y como mínimo serán los siguientes:

	Aceros al níquel y aceros al carbonomanganeso	Aceros austeníticos	Aleaciones de aluminio
A	3	3,5	4
B	2	1,6	1,5
C	3	3	3
D	1,5	1,5	1,5

4.5.1.5 Para los tanques independientes de tipo B, construidos principalmente con superficies planas, la Administración podrá exigir que se satisfagan criterios, complementarios o de otra índole, relativos a esfuerzos.

4.5.1.6 Para los tanques independientes de tipo C, el esfuerzo de membrana admisible máximo que procede utilizar en los cálculos ajustados a lo dispuesto en 4.4.6.1.1 será el correspondiente al menor de los dos valores siguientes:

$$\frac{R_m}{A} \text{ o bien } \frac{R_e}{B}$$

donde:

R_m y R_e responden a lo definido en 4.5.1.7.

Los valores de A y B figurarán en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5 y por lo menos igualarán los valores mínimos indicados en la tabla que aparece en 4.5.1.4.

4.5.1.7 A los efectos de lo dispuesto en 4.5.1.3, 4.5.1.4 y 4.5.1.6 serán de aplicación los conceptos siguientes:

- .1** R_e = límite de fluencia mínimo especificado, a la temperatura ambiente (N/mm^2). Si la curva de esfuerzos y deformaciones no muestra un límite de fluencia definido, se aplicará un límite convencional del 0,2%.

R_m = resistencia a la tracción mínima especificada, a la temperatura ambiente (N/mm^2).

Para uniones soldadas de aleaciones de aluminio se utilizarán los valores respectivos de R_e y R_m correspondientes al material en estado recocido.

- .2** Las propiedades que se acaban de citar corresponderán a las propiedades mecánicas mínimas especificadas del material, comprendido el metal depositado que se dé en el estado de fabricación. A reserva de que la Administración dedique a esto una atención especial, se podrá tener en cuenta un límite de fluencia y una resistencia a la tracción superiores a baja temperatura. La temperatura en que estén basadas las propiedades del material se indicará en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5.

4.5.1.8 El esfuerzo equivalente σ_c = (von Mises, Huber) se determinará mediante la fórmula:

$$\sigma_c = \sqrt{\sigma_x^2 + \sigma_y^2 - \sigma_x \sigma_y + 3\tau_{xy}^2}$$

donde:

σ_x = esfuerzo normal total en dirección x

σ_y = esfuerzo normal total en dirección y

τ_{xy} = esfuerzo cortante total en el plano x - y .

4.5.1.9 Cuando los esfuerzos estáticos y dinámicos se calculen por separado, y a menos que estén justificados otros métodos de cálculo, los esfuerzos totales se calcularán aplicando las fórmulas siguientes:

$$\sigma_x = \sigma_{x.st} \pm \sqrt{\sum (\sigma_{x.dyn})^2}$$

$$\sigma_y = \sigma_{y.st} \pm \sqrt{\sum (\sigma_{y.dyn})^2}$$

$$\tau_{xy} = \tau_{xy.st} \pm \sqrt{\sum (\tau_{xy.dyn})^2}$$

donde:

$\sigma_{x.st}, \sigma_{y.st}$ y $\tau_{xy.st}$ = esfuerzos estáticos y

$\sigma_{x.dyn}, \sigma_{y.dyn}$ y $\tau_{xy.dyn}$ = esfuerzos dinámicos,

todos ellos determinados por separado a partir de los componentes de la aceleración y de los componentes de la deformación del casco debidos a flexión y torsión.

4.5.1.10 Para los tanques de aislamiento interno, se consultarán las prescripciones establecidas en 4.4.7.2.

4.5.1.11 Los esfuerzos admisibles correspondientes a materiales distintos de los comprendidos en el capítulo 6, estarán sujetos a la aprobación de la Administración en cada caso.

4.5.1.12 Los esfuerzos podrán estar sometidos además a limitaciones impuestas por análisis de fatiga, análisis de propagación de grietas y los criterios relativos al pandeo.

4.5.2 Tolerancia de corrosión

4.5.2.1 En general no se exigirá ninguna tolerancia de corrosión además del espesor determinado por el análisis estructural. No obstante, cuando alrededor del tanque de carga no se ejerza un control ambiental como el que da la inertización, por ejemplo, o cuando la carga sea de naturaleza corrosiva, la Administración podrá exigir una adecuada tolerancia de corrosión.

4.5.2.2 Para los recipientes de presión no se exige en general tolerancia de corrosión si el contenido del recipiente no es corrosivo y si la superficie exterior está protegida por una atmósfera inerte o por un aislamiento apropiado que cuente con una barrera de vapor aprobada. No se considerará que la pintura ni otros revestimientos de escaso espesor constituyen protección. Cuando se utilicen aleaciones especiales con una aceptable resistencia a la corrosión no se exigirá ninguna tolerancia de corrosión. Si no se satisfacen las condiciones que se acaban de citar, los escantillones calculados de conformidad con lo dispuesto en 4.4.6 habrán de experimentar el correspondiente incremento.

4.6 Soportes

4.6.1 El casco dará soporte a los tanques de carga de un modo que, impidiéndoles que se muevan por efecto de las cargas estáticas y dinámicas, les permita contraerse y dilatarse según determinen las variaciones de la temperatura y las flexiones del casco sin esfuerzos excesivos para los tanques ni el casco.

4.6.2 Los tanques provistos de soportes estarán proyectados de modo que además puedan resistir un ángulo de escora estático de 30° sin rebasar los esfuerzos admisibles que se indican en 4.5.1.

4.6.3 Se calcularán los soportes para la aceleración resultante mayor y más probable, teniendo en cuenta los efectos de rotación y de traslación. Esta aceleración en una dirección dada podrá determinarse tal como se indica en la figura 4.1. Los semiejes de la "elipse de la aceleración" se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en 4.3.4.2.

4.6.4 Se proveerán los soportes necesarios para resistir una fuerza de colisión que, correspondiendo a la mitad del peso del tanque y de la carga, actúe sobre el tanque en la dirección de proa, y que, correspondiendo a un cuarto del peso del tanque y de la carga, actúe sobre el tanque en la dirección de popa, sin que se produzca una deformación que pueda suponer peligro para la estructura del tanque.

4.6.5 No es necesario que las cargas citadas en 4.6.2 y 4.6.4 queden combinadas entre sí ni con las inducidas por las olas.

4.6.6 Para los tanques independientes y, en los casos procedentes, los de membrana y semimembrana, se tomarán las medidas que, dándoles sujeción, los protejan contra los efectos de rotación a que se hace referencia en 4.6.3.

4.6.7 Se proveerán dispositivos antifuotación para los tanques independientes. Estos dispositivos habrán de ser apropiados para resistir una fuerza ascendente originada por un tanque vacío en un espacio de bodega inundado hasta el calado en carga de verano del buque, sin deformación plástica que pueda poner en peligro la estructura del casco.

4.7 Barrera secundaria

4.7.1 Cuando la temperatura de la carga a la presión atmosférica sea inferior a -10°C se proveerá, en los casos en que así se exija en 4.7.3, una barrera secundaria destinada a contener temporalmente toda fuga prevista de la carga líquida que atraviese la barrera primaria.

4.7.2 Cuando la temperatura de la carga a la presión atmosférica no sea inferior a -55°C , la estructura del casco podrá actuar como barrera secundaria. En tal caso:

- .1** el material de que esté construido el casco habrá de ser apropiado para la temperatura de la carga a la presión atmosférica según lo dispuesto en 4.9.2; y
- .2** las características de proyecto serán tales que esta temperatura no origine esfuerzos inadmisibles para el casco.

4.7.3 En general, las barreras secundarias que se provean en relación con los distintos tipos de tanque se ajustarán a lo indicado en la tabla dada a continuación. Para tanques que no respondan a los tipos básicos definidos en 4.2, la Administración decidirá en cada caso qué prescripciones deberán regir respecto de la barrera secundaria.

Temperatura de la carga a la presión atmosférica	Igual o superior a -10°C	Inferior a -10°C hasta -55°C	Inferior a -55°C
Tipo básico de tanque	No se exige barrera secundaria	El casco puede actuar como barrera secundaria	Barrera secundaria distinta si se exige
Estructural		Tipo de tanque no permitido normalmente ¹	
De membrana		Barrera secundaria completa	
De semimembrana		Barrera secundaria completa ²	
Independiente			
Tipo A		Barrera secundaria completa	
Tipo B		Barrera secundaria parcial	
Tipo C		No se exige barrera secundaria	
De aislamiento interno			
Tipo 1		Barrera secundaria completa	
Tipo 2		Tiene barrera secundaria completa incorporada	

¹ Normalmente se exigirá una barrera secundaria completa si se permiten cargas con una temperatura inferior a -10°C a la presión atmosférica, de conformidad con lo dispuesto en 4.2.1.3.

² En el caso de tanques de semimembrana que cumplen en todos los aspectos con las prescripciones aplicables a tanques independientes de tipo B, salvo por lo que respecta a su sustentación, la Administración podrá, tras realizar un examen especial, aceptar una barrera secundaria parcial.

4.7.4 La barrera secundaria estará proyectada de modo que:

- .1** sea capaz de contener toda fuga prevista de líquido durante un periodo de 15 días, a menos que rijan prescripciones distintas para determinados viajes, teniendo en cuenta el espectro de cargas a que se hace referencia en 4.3.4.4;
- .2** impida que la temperatura de la estructura del buque descienda a un nivel peligroso en caso de fuga producida en la barrera primaria, según se indica en 4.8.2; y
- .3** el mecanismo de fallo destinado a la barrera primaria no provoque también el fallo de la barrera secundaria y viceversa.

4.7.5 La barrera secundaria deberá realizar sus funciones dado un ángulo de escora estático de 30°C .

4.7.6.1 Cuando se exija una barrera secundaria parcial, su extensión se determinará basándola en la fuga del producto transportado, correspondiente a la extensión del fallo que resulte del espectro de cargas a que se hace referencia en 4.3.4.4 tras la detección inicial de una fuga en la barrera primaria. Podrá tenerse en cuenta la evaporación de líquido, la velocidad de la fuga, la capacidad de bombeo y otros factores pertinentes. No obstante, en todos los casos el fondo interior estará protegido contra la carga líquida contigua a los tanques de carga.

4.7.6.2 Se instalarán, separados de la barrera secundaria parcial, dispositivos tales como una pantalla deflectora de rociadas a fin de desviar toda carga líquida hacia el espacio situado entre las barreras primaria y secundaria y de mantener la temperatura de la estructura del casco a un nivel que no encierre riesgos.

4.7.7 La barrera secundaria será tal que permita comprobar su eficacia a intervalos periódicos mediante una prueba de presión y vacío o una inspección ocular, o por otro método adecuado que la Administración juzgue aceptable. Este método tendrá que ser sometido a la consideración de la Administración a fines de aprobación.

4.8 Aislamiento

4.8.1 Cuando se transporte un producto a una temperatura inferior a -10°C se proveerá el aislamiento que garantice que la temperatura de la estructura del casco no descenderá por debajo de la temperatura de proyecto mínima admisible estipulada en el capítulo 6 para la calidad de acero de que se trate, según lo detallado en 4.9, cuando los tanques de carga se encuentren a su temperatura de proyecto y las temperaturas ambiente sean de 5°C para el aire y de 0°C para el agua del mar. En general estas condiciones podrán regir para el servicio en todo el mundo. No obstante, la Administración podrá aceptar valores superiores de las temperaturas ambiente para buques que se utilicen en zonas restringidas. A la inversa, la Administración podrá fijar valores inferiores de las temperaturas ambiente para buques que de vez en cuando o con regularidad efectúen viajes a zonas situadas en latitudes en las que se espere que durante los meses del invierno se den esas temperaturas inferiores. Las temperaturas ambiente consideradas en el proyecto se consignarán en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5.

4.8.2 Cuando se exija una barrera secundaria completa o parcial, en los cálculos se utilizarán las hipótesis establecidas en 4.8.1 para comprobar que la temperatura de la estructura del casco no desciende por debajo de la temperatura de proyecto mínima admisible estipulada en el capítulo 6 para la calidad de acero de que se trate, según lo detallado en 4.9. Se supondrá que la barrera secundaria completa o parcial está a la temperatura de la carga a la presión atmosférica.

4.8.3 Los cálculos exigidos en 4.8.1 y 4.8.2 se efectuarán suponiendo aire en calma y aguas tranquilas, y salvo en la medida en que lo dispuesto en 4.8.4 lo permita, no se tendrán en cuenta los medios de calefacción. En el caso a que se hace referencia en 4.8.2, en los estudios de transmisión de calor se tendrá en cuenta el efecto de enfriamiento del vapor desprendido de la fuga de la carga. Respecto de los elementos que interconectan las partes interior y exterior del casco se podrá tomar la temperatura media para determinar la calidad del acero.

4.8.4 En todos los casos a que se hace referencia en 4.8.1 y 4.8.2 y por lo que respecta a las condiciones en que la temperatura ambiente sea de 5°C para el aire y de 0°C para el agua del mar se podrán utilizar medios aprobados de calefacción del material que constituye los componentes estructurales transversales del casco para garantizar que las temperaturas de dicho material no desciendan por debajo de los valores mínimos admisibles. Si se especifican valores de temperatura ambiente inferiores, podrán utilizarse también medios de calefacción aprobados para el material constitutivo de componentes estructurales longitudinales del casco, a condición de que dicho material siga siendo adecuado con temperaturas de 5°C para el aire y 0°C para el agua del mar sin necesidad de calefacción. Tales medios de calefacción habrán de satisfacer las prescripciones siguientes:

- .1** se dispondrá de calor suficiente para mantener la estructura del casco por encima de la temperatura mínima admisible en las condiciones mencionadas en 4.8.1 y 4.8.2;
- .2** el sistema de calefacción estará dispuesto de modo que si falla una parte cualquiera del sistema, quepa mantener un caldeo de reserva igual por lo menos al 100% de la carga calorífica teórica;
- .3** se considerará el sistema de calefacción como equipo auxiliar esencial; y
- .4** el proyecto y la construcción del sistema de calefacción habrán de ser satisfactorios a juicio de la Administración.

4.8.5 En la determinación del espesor del aislamiento se prestará la debida atención a la cantidad de evaporación aceptable considerados la instalación de relicuación de a bordo, la máquina de propulsión principal o cualquier otro sistema regulador de la temperatura que pueda haber.

4.9 Materiales

4.9.1 Las planchas del forro exterior y de la cubierta del buque y todos los refuerzos unidos a ellas se ajustarán a Normas reconocidas, a menos que la temperatura calculada del material en la fase de proyecto sea inferior a -5°C a causa del efecto producido por la baja temperatura de la carga, en cuyo caso el material se ajustará a lo establecido en la tabla 6.5, suponiendo que la temperatura ambiente del agua y la del aire sean respectivamente de 0°C y 5°C . En la fase de proyecto se supondrá que la barrera secundaria completa o parcial se halla a la temperatura de la carga a la presión atmosférica, y por lo que respecta a tanques carentes de barreras secundarias se supondrá que la barrera primaria se halla a la temperatura de la carga.

4.9.2 El material del casco que forma la barrera secundaria se ajustará a lo establecido en la tabla 6.2. Los materiales metálicos utilizados en las barreras secundarias que no forman parte de la estructura del casco se ajustarán a lo establecido en las tablas 6.2 y 6.3, según proceda. Los materiales de aislamiento que formen una barrera secundaria cumplirán con lo prescrito en 4.9.7. Cuando la barrera secundaria esté constituida por la plancha de la cubierta o del forro del costado, según proceda y en la extensión conveniente se utilizará el material de la calidad prescrita en la tabla 6.2 para la plancha de la cubierta o la del forro del costado adyacentes.

4.9.3 Los materiales utilizados en la construcción de los tanques de carga se ajustarán a lo establecido en las tablas 6.1, 6.2 ó 6.3.

4.9.4 Los materiales distintos de aquellos a los que se hace referencia en 4.9.1, 4.9.2 y 4.9.3, utilizados en la construcción del buque, que estén sometidos a una temperatura reducida por la naturaleza de la carga transportada y que no formen parte de la barrera secundaria, se ajustarán a lo establecido en la tabla 6.5 en cuanto a las temperaturas determinadas según lo estipulado en 4.8. Figuran aquí las planchas del forro interior, de los mamparos longitudinales y de los mamparos transversales, pisos, bulárcamas, truncaniles y todos los miembros de refuerzo que lleven unidos.

4.9.5 Los materiales de aislamiento serán adecuados para las cargas que pueda imponerles la estructura adyacente.

4.9.6 Cuando el emplazamiento o las condiciones ambientales hagan esto necesario, los materiales de aislamiento tendrán las debidas propiedades de resistencia al fuego y a la propagación de la llama y estarán adecuadamente protegidos contra la penetración del vapor de agua y contra daños de índole mecánica.

4.9.7.1 Los materiales que se utilicen para el aislamiento térmico serán objeto de pruebas por lo que respecta a las propiedades enumeradas a continuación, según sean éstas aplicables, a fin de verificar que son idóneos para el servicio de que se trate:

- .1 compatibilidad con la carga
- .2 solubilidad en la carga
- .3 absorción de la carga
- .4 contracción
- .5 envejecimiento
- .6 proporción de células cerradas
- .7 densidad
- .8 propiedades mecánicas
- .9 dilatación térmica
- .10 abrasión
- .11 cohesión
- .12 conductividad térmica
- .13 resistencia a las vibraciones
- .14 resistencia al fuego y a la propagación de la llama.

4.9.7.2 Además de satisfacer las prescripciones que anteceden, los materiales de aislamiento que formen parte del sistema de contención de la carga según lo dispuesto en 4.2.5 tendrán que ser objeto de pruebas por lo que respecta a las propiedades enumeradas a continuación, tras la realización de una simulación de envejecimiento y de ciclos térmicos, a fin de verificar que son idóneos para el servicio de que se trate:

- .1 aglutinamiento (resistencia adhesiva y cohesiva)
- .2 resistencia a la presión de la carga
- .3 características en cuanto a fatiga y propagación de grietas
- .4 compatibilidad con los constituyentes de la carga y con cualquier otro agente del que se espere que entrará en contacto con los materiales de aislamiento en condiciones normales de servicio
- .5 medida en que la presencia de agua y la presión de ésta afectan a las propiedades del aislamiento (se considerará esto en los casos procedentes)
- .6 desabsorción de los gases.

4.9.7.3 Las propiedades que se acaban de enumerar serán objeto de prueba, cuando proceda, en la gama comprendida entre la temperatura máxima de servicio prevista y 5°C por debajo de la temperatura mínima de proyecto pero no por debajo de -196°C.

4.9.8 Los procedimientos de fabricación, almacenamiento, manipulación, instalación, control de la calidad y prevención de la exposición perjudicial de los materiales de aislamiento a la luz solar habrán de ser satisfactorios a juicio de la Administración.

4.9.9 Cuando se utilice en el aislamiento un material en polvo o granulado se tomarán las medidas oportunas para evitar su compactación a causa de las vibraciones. En el proyecto correspondiente figurarán medios destinados a asegurar que el material permanecerá lo bastante suelto como para conservar la conductividad térmica necesaria y evitar todo aumento excesivo de presión en el sistema de contención de la carga.

4.10 Construcción y pruebas

4.10.1.1 Todas las juntas soldadas del cuerpo de los tanques independientes serán del tipo de soldadura a tope de penetración total. Para las uniones entre la bóveda y el cuerpo, la Administración podrá aprobar soldaduras en T del tipo de penetración total. Salvo por lo que respecta a pequeñas penetraciones en las bóvedas, las soldaduras de las toberas también se proyectarán en general con penetración total.

4.10.1.2 En el soldeo de las juntas de los tanques independientes de tipo C se tendrán en cuenta los pormenores indicados a continuación:

- .1** Todas las juntas longitudinales y circunferenciales de los recipientes de presión serán del tipo de soldadura a tope de penetración total, en doble V o en V sencilla. Las soldaduras a tope de penetración total se obtendrán por soldeo doble o empleando anillos cubrejunta internos. Si se utilizan, estos anillos cubrejunta internos deberán retirarse, salvo aprobación expresa de la Administración, para recipientes de elaboración a presión muy pequeños. La Administración podrá permitir otros tipos de preparación de bordes considerados los resultados de las pruebas realizadas en la fase de aprobación del procedimiento de soldeo.
- .2** La preparación del bisel de las juntas entre el cuerpo de los recipientes de presión y las bóvedas y entre éstas y los accesorios pertinentes se proyectará de acuerdo con una norma relativa a recipientes de presión que la Administración juzgue aceptable. Todas las soldaduras que conecten toberas, bóvedas u otros componentes penetrantes en el recipiente y todas las soldaduras que conecten bridas al recipiente o a toberas serán del tipo de penetración total y atravesarán en todo su espesor la pared del recipiente o de la tobera, salvo aprobación especial de la Administración para toberas de pequeño diámetro.

4.10.2 La calidad de los trabajos ejecutados será la que la Administración juzgue satisfactoria. La inspección y las pruebas no destructivas de las soldaduras hechas en tanques que no sean tanques independientes de tipo C se ajustarán a lo prescrito 6.3.7.

4.10.3 Para los tanques de membrana, las medidas de garantía de la calidad, la determinación del procedimiento de soldadura, los pormenores del proyecto, los materiales, la construcción, la inspección y las pruebas de los componentes durante la fabricación de éstos, se ajustarán a normas desarrolladas durante el programa de pruebas del prototipo.

4.10.4 Para los tanques de semimembrana regirán las prescripciones pertinentes de la presente sección destinadas a los tanques independientes o a los de membrana, según proceda.

4.10.5.1 Para los tanques de aislamiento interno, a fin de garantizar una calidad uniforme de los materiales, los procedimientos de control de la calidad, con inclusión del control ambiental, la determinación del procedimiento de aplicación, las esquinas, las penetraciones y otros pormenores del proyecto, las especificaciones relativas a los materiales y las pruebas de instalación y de los componentes en la fase de producción, se ajustarán a normas desarrolladas durante el programa de pruebas del prototipo.

4.10.5.2 Las especificaciones relativas al control de la calidad, con inclusión de las dimensiones máximas admisibles de los defectos de construcción, las pruebas e inspecciones efectuadas durante la fabricación y la instalación y las pruebas de muestreo correspondientes a cada una de estas fases habrán de ser satisfactorias a juicio de la Administración.

4.10.6 Los tanques estructurales se probarán hidrostática o hidroneumáticamente de un modo que la Administración juzgue satisfactorio. En general la prueba se realizará de manera que los esfuerzos se aproximen tanto como sea posible a los esfuerzos de proyecto y que la presión producida en la parte superior del tanque corresponda por lo menos al MARVS.

4.10.7 En los buques provistos de tanques de membrana o semimembrana, los coferdanes y todos los espacios que normalmente contengan líquido y sean adyacentes a la parte estructural del casco que dé soporte a la membrana, se probarán hidrostática o hidroneumáticamente de acuerdo con Normas reconocidas. Además, toda otra estructura de bodega que dé soporte a la membrana será sometida a pruebas de estanquidad. Los túneles de tuberías y otros compartimientos que normalmente no contengan líquido no necesitarán ser probados hidrostáticamente.

4.10.8.1 En los buques provistos de tanques de aislamiento interno en los que la parte interior del casco sea la estructura de soporte, toda la estructura interna del casco se someterá a pruebas hidrostáticas o hidroneumáticas ajustadas a Normas reconocidas, teniendo en cuenta el MARVS.

4.10.8.2 En los buques provistos de tanques de aislamiento interno en los que los tanques independientes sean la estructura de soporte, los tanques independientes se someterán a prueba de conformidad con lo indicado en 4.10.10.1.

4.10.8.3 En el caso de tanques de aislamiento interno en los que la estructura interna del casco o una estructura de tanque independiente actúe como barrera secundaria, dichas estructuras se someterán a una prueba de estanquidad utilizando técnicas que la Administración juzgue satisfactorias.

4.10.8.4 Estas pruebas se efectuarán antes de la aplicación de los materiales que vayan a formar el tanque de aislamiento interno.

4.10.9 Para los tanques independientes de tipo C, la inspección y las pruebas no destructivas se realizarán como a continuación se indica.

.1 **Fabricación y calidad de los trabajos ejecutados** - Las tolerancias relativas a la fabricación y a la ejecución de trabajos, tales como las que requieran las deformaciones locales por falta de redondez, la falta de alineación de las uniones soldadas y el achaflanamiento de chapas de distinto espesor, se ajustarán a normas que la Administración juzgue aceptables. Las tolerancias guardarán asimismo relación con el análisis de pandeo citado en 4.4.6.2.

.2 **Pruebas no destructivas** - Por lo que respecta a la realización y extensión de las pruebas no destructivas de juntas soldadas, la amplitud de tales pruebas será total o parcial de conformidad con normas que la Administración juzgue aceptables, pero las operaciones de control que habrá que efectuar serán al menos las siguientes:

.2.1 Prueba no destructiva total a que se hace referencia en 4.4.6.1.3:

Radiografía:

soldaduras a tope, 100% y

Detección de grietas superficiales:

todas las soldaduras, 10%;

anillos de refuerzo alrededor de orificios, toberas, etc., 100%.

Cabrán aceptar como posibilidad distinta la comprobación ultrasónica en sustitución parcial de la radiográfica, si la Administración lo autoriza expresamente. Además, la Administración podrá exigir la comprobación ultrasónica total de la soldadura de los anillos de refuerzo alrededor de orificios, toberas, etc.

.2.2 Prueba no destructiva parcial a que se hace referencia en 4.4.6.1.3:

Radiografía:

soldaduras a tope: todas las juntas de cruce soldadas y por lo menos el 10% de la longitud total en posiciones seleccionadas y uniformemente distribuidas, y

Detección de grietas superficiales:

anillos de refuerzo alrededor de orificios, toberas, etc., 100%;

Comprobación ultrasónica:

la que pueda exigir la Administración en cada caso.

4.10.10 Cada uno de los tanques independientes será sometido a una prueba hidrostática o hidroneumática realizada del modo siguiente:

.1 Para los tanques independientes de tipo A se realizará de manera que los esfuerzos se aproximen tanto como sea posible a los esfuerzos de proyecto y que la presión producida en la parte superior del tanque corresponda por lo menos al MARVS. Cuando se lleve a cabo una prueba hidroneumática las condiciones deberán simular tanto como sea posible la carga que realmente imponen el tanque y sus soportes.

- .2** Para los tanques independientes de tipo B la prueba se realizará de acuerdo con lo estipulado en 4.10.10.1 para tanques independientes de tipo A. Además, el esfuerzo primario máximo de membrana o el esfuerzo flector máximo de los elementos primarios no excederán, en las condiciones de realización de la prueba, del 90% del límite de fluencia del material (en la fase de fabricación de éste) a la temperatura de la prueba. Como garantía de que se satisface esta condición, cuando los cálculos indiquen que el esfuerzo citado excede del 75% del límite de fluencia, la prueba del prototipo se monitorizará con extensímetros u otros instrumentos apropiados.
- .3** Los tanques independientes de tipo C se probarán del modo siguiente:

 - .3.1** Cada recipiente de presión será objeto, ya completamente fabricado, de una prueba hidrostática a una presión, medida en la parte superior de los tanques, de no menos de $1,5 P_o$ pero en ningún caso durante la realización de la prueba de presión el esfuerzo primario calculado de la membrana excederá en ningún punto del 90% del límite de fluencia del material. La definición de P_o aparece en 4.2.6. Como garantía de que se satisface esta condición, cuando los cálculos indiquen que el esfuerzo citado rebasará en 0,75 veces el límite de fluencia la prueba del prototipo se monitorizará con extensímetros u otros instrumentos apropiados montados en los recipientes de presión, salvo si éstos son sencillos modelos cilíndricos o esféricos.
 - .3.2** La temperatura del agua utilizada para la prueba será por lo menos 30°C más alta que la temperatura de transición a la ductilidad nula del material en su fabricación.
 - .3.3** Se mantendrá la presión durante 2 h por cada 25 mm de espesor y en ningún caso durante menos de 2 h.
 - .3.4** Cuando sea necesario, y con la aprobación expresa de la Administración, los recipientes de presión para la carga se podrán someter a una prueba hidroneumática en las condiciones prescritas en 4.10.10.3.1, .2 y .3.
 - .3.5** La Administración podrá prestar una atención especial a la prueba de los tanques en los cuales se den esfuerzos admisibles más elevados, según sea la temperatura de servicio. No obstante, se cumplirá plenamente con lo prescrito en 4.10.10.3.1.
 - .3.6** Tras su terminación y ensamble cada recipiente de presión será sometido con sus accesorios a una prueba de estanquidad adecuada.
 - .3.7** La prueba neumática de los recipientes de presión que no sean tanques de carga será objeto de estudio en cada uno de los casos por parte de la Administración. Sólo será autorizada para los recipientes que por sus características de proyecto o por su sistema de soporte no se puedan llenar de agua sin riesgos o para los que no puedan secarse y vayan a ser utilizados en un servicio en el que no se puedan aceptar vestigios del agente de la prueba.
- 4.10.11** Todos los tanques se someterán a una prueba de estanquidad que podrá efectuarse en combinación con la prueba de presión mencionada en 4.10.10 o por separado.
- 4.10.12** Las prescripciones relativas a la inspección de las barreras secundarias serán establecidas por la Administración en cada caso.
- 4.10.13** En los buques provistos de tanques independientes de tipo B, por lo menos un tanque y su soporte llevarán instrumentos que confirmen los niveles de esfuerzos, a menos que el proyecto del buque y la disposición que corresponda a éste de acuerdo con sus dimensiones estén respaldados por una amplia experiencia. La Administración podrá exigir instrumentos análogos para los tanques independientes de tipo C, de acuerdo con la configuración de éstos y la disposición de sus soportes y accesorios.
- 4.10.14** Se verificará si el rendimiento global del sistema de contención de la carga se ajusta a los parámetros del proyecto durante el enfriamiento inicial y las operaciones de carga y descarga. Se llevará un registro, que estará a la disposición de la Administración, del rendimiento de los componentes y del equipo esenciales para verificar los parámetros del proyecto.
- 4.10.15** Los medios de calefacción instalados de conformidad con 4.8.4, serán sometidos a pruebas que determinen si la producción y la distribución de calor son las requeridas.
- 4.10.16** Después del primer viaje en carga se inspeccionará el casco para detectar posibles puntos fríos.
- 4.10.17** Los materiales de aislamiento de los tanques de aislamiento interno serán objeto de una inspección suplementaria con la que determinar el estado de su superficie después del tercer viaje del buque con carga, inspección que se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en servicio del buque, terminada su construcción, o de la realización de una reparación importante en los tanques de aislamiento interno.
- 4.10.18** Para los tanques independientes de tipo C, el marcado exigido del recipiente de presión se realizará siguiendo un método que no provoque un aumento inadmisibles de esfuerzos locales.

4.11 Relajación de esfuerzos en tanques independientes de tipo C

4.11.1 Los tanques independientes de tipo C de acero al carbono y al carbonomanganeso serán objeto de termotratamiento postsoldadura si la temperatura de proyecto es inferior a -10°C . En todos los demás casos y para materiales distintos de los citados el termotratamiento postsoldadura será el que la Administración juzgue satisfactorio. Asimismo la temperatura de impregnación térmica y el tiempo de difusión interior del calor serán los que a juicio de la Administración resulten satisfactorios.

4.11.2 En el caso de grandes recipientes de presión para la carga, de acero al carbono o al carbonomanganeso, respecto de los cuales sea difícil efectuar el termotratamiento, en lugar de éste se podrá aplicar presionización para la relajación mecánica de los esfuerzos, con la aprobación de la Administración y a reserva de que se cumplan las condiciones siguientes:

- .1 Las piezas complejas soldadas, como sumideros o bóvedas que lleven toberas, con las planchas adyacentes del cuerpo del recipiente de presión, serán sometidas a termotratamiento antes de proceder a soldarlas a piezas más grandes del recipiente.
- .2 El proceso de relajación mecánica de esfuerzos se llevará a cabo preferentemente durante la prueba de presión hidrostática prescrita en 4.10.10.3, aplicando una presión más alta que la presión de prueba prescrita en 4.10.10.3.1. Se utilizará agua como medio de presionización.
- .3 Por lo que respecta a la temperatura del agua, se aplicará lo prescrito en 4.10.10.3.2.
- .4 La relajación de esfuerzos se efectuará con el tanque apoyado sobre sus calzos o estructura de soporte normales o, si la relajación de esfuerzos no se puede efectuar a bordo, de manera que los esfuerzos y su distribución sean los mismos que cuando el tanque está apoyado sobre sus calzos o estructura de soporte normales.
- .5 Se mantendrá la máxima presión de relajación de esfuerzos a razón de dos horas por 25 mm de espesor y en ningún caso durante menos de dos horas.
- .6 Los límites superiores aplicados durante la relajación de esfuerzos a los niveles calculados para dichos esfuerzos serán los siguientes:
 - esfuerzo de membrana primario equivalente general: $0,9R_e$
 - esfuerzo equivalente compuesto por el esfuerzo flector primario más el esfuerzo de membrana: $1,35R_e$

donde R_e es el límite de fluencia mínimo especificado o el límite convencional de fluencia del 0,2% a la temperatura de prueba del acero utilizado para el tanque.

- .7 Normalmente será necesario efectuar medidas de las deformaciones para demostrar esos límites, por lo menos para el primer tanque de una serie de tanques idénticos contruados consecutivamente. El emplazamiento de los extensímetros se indicará en el procedimiento de relajación mecánica de esfuerzos, que se debe someter a la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en 4.11.2.14.
- .8 El procedimiento de prueba deberá demostrar que al final del proceso de relajación de esfuerzos, cuando la presión se vuelve a elevar hasta alcanzar la presión de proyecto, se establece una relación lineal entre la presión y el esfuerzo.
- .9 Las zonas de grandes esfuerzos adyacentes a las discontinuidades geométricas, tales como toberas y otras aberturas, se inspeccionarán mediante partículas magnéticas o líquido colorante penetrante para comprobar que no se hayan producido grietas después de la relajación mecánica de esfuerzos. Se prestará especial atención en ese aspecto a las chapas de más de 30 mm de espesor.
- .10 Por lo general, los aceros para los cuales la relación entre el límite de fluencia y la resistencia máxima a la tracción es superior a 0,8 no se deberán someter al procedimiento de relajación mecánica de esfuerzos. No obstante, si se aumenta el límite de fluencia por un método que dé una gran ductilidad al acero, se podrán aceptar relaciones ligeramente mayores, considerando cada caso por separado.
- .11 La relajación mecánica de esfuerzos no se puede reemplazar por el termotratamiento de las partes de los tanques conformadas en frío si el grado de conformación en frío excede del límite por encima del cual está prescrito hacer el termotratamiento.
- .12 El espesor del cuerpo y de los fondos del tanque no excederá de 40 mm. Se podrán aceptar espesores mayores para las partes que han sido objeto de una relajación térmica de esfuerzos.
- .13 Se tomarán precauciones contra el pandeo local, particularmente cuando se utilicen fondos torisféricos para los tanques y las bóvedas.
- .14 El procedimiento de relajación mecánica de esfuerzos se someterá previamente a la Administración para que lo apruebe.

4.12 Fórmulas de orientación relativas a los componentes de la aceleración

Las fórmulas consignadas a continuación se ofrecen como orientación respecto de los componentes de la aceleración debida a los movimientos del buque; corresponden a un nivel de probabilidad de 10-8 en el Atlántico Norte y son aplicables a buques de más de 50 m de eslora.

Aceleración vertical, definida en 4.3.4.6

$$a_z = \pm a_o \sqrt{1 + \left(5,3 - \frac{45}{L_o}\right)^2 \left(\frac{x}{L_o} + 0,05\right)^2 \left(\frac{0,6}{C_B}\right)^{1,5}}$$

Aceleración transversal, definida en 4.3.4.6

$$a_y = \pm a_o \sqrt{0,6 + 2,5 \left(\frac{x}{L_o} + 0,05\right)^2 + K \left(1 + 0,6K \frac{z}{B}\right)^2}$$

Aceleración longitudinal, definida en 4.3.4.6

$$a_x = \pm a_o \sqrt{0,06 + A^2 - 0,25A}$$

donde:

$$A = \left(0,7 - \frac{L_o}{1200} + 5 \frac{z}{L_o}\right) \left(\frac{0,6}{C_B}\right)$$

En estas fórmulas:

- L_o = eslora del buque para determinar los escantillones definidos en Normas reconocidas (m)
- C_B = coeficiente del bloque
- B = la mayor manga de trazado del buque (m)
- x = distancia longitudinal (m) desde la sección media hasta el centro de gravedad del tanque con su contenido; el valor de x es positivo o negativo, según se le considere a proa o a popa de la sección media.
- z = distancia vertical (m) desde la flotación real del buque hasta el centro de gravedad del tanque con su contenido, el valor de z es positivo por encima de la flotación y negativo por debajo de ésta.

$$a_o = 0,2 \frac{V}{\sqrt{L_o}} + \frac{34 - \frac{600}{L_o}}{L_o}$$

donde V = velocidad de servicio (nudos)

- K = 1 en general. Cuando las condiciones para cargar y la forma del casco sean especiales, podrá ser necesario determinar K con la fórmula dada a continuación

$$K = \frac{13GM}{B} \text{ donde } K \geq 1,0 \text{ y } GM = \text{altura metacéntrica (m)}$$

a_x, a_y y a_z = aceleraciones máximas adimensionales (es decir, relativas a la aceleración de la gravedad) dadas en las direcciones respectivas, considerándose que a efectos de los cálculos actúan por separado; a_z no comprende el componente del peso estático, a_y comprende el componente del peso estático en la dirección transversal debida al balanceo, y a_x comprende el componente del peso estático en la dirección longitudinal debida al cabeceo.

4.13 Categorías de esfuerzos

A efectos de evaluación de los esfuerzos a que se hace referencia en 4.5.1.4, en la presente sección se definen las categorías de esfuerzos.

4.13.1 Esfuerzo normal es el componente del esfuerzo perpendicular al plano de referencia.

4.13.2 Esfuerzo de membrana es el componente del esfuerzo normal que se reparte uniformemente y que es igual al valor medio del esfuerzo ejercido a través del espesor de la sección que se esté considerando.

4.13.3 Esfuerzo flector es el esfuerzo variable ejercido a través del espesor de la sección que se esté considerando tras haber deducido el esfuerzo de membrana.

4.13.4 Esfuerzo cortante es el componente del esfuerzo que actúa en el plano de referencia.

4.13.5 Esfuerzo primario es el esfuerzo producido al cargar, como efecto de esta imposición, que es necesario para equilibrar las fuerzas y los momentos exteriores. La característica fundamental de un esfuerzo primario radica en que no es autolimitador. Los esfuerzos primarios que rebasen considerablemente el límite de fluencia darán como resultado un fallo o, al menos, deformaciones de consideración.

4.13.6 Esfuerzo primario general de membrana es un esfuerzo primario de membrana distribuido de tal manera en la estructura que no se produce una redistribución de la carga como resultado de la deformación permanente.

4.13.7 Esfuerzo primario local de membrana es el que surge cuando un esfuerzo de membrana producido por la presión o por otra carga mecánica, combinado con un efecto primario o un efecto de discontinuidad, provoca una deformación excesiva en la transferencia de cargas a otras partes de la estructura. Se clasifica tal esfuerzo como esfuerzo primario local de membrana, aunque tiene algunas características de esfuerzo secundario. Una región de esfuerzo se podrá considerar como local si:

$$S_1 \leq 0,5\sqrt{Rt} \text{ y}$$

$$S_2 \geq 2,5\sqrt{Rt}$$

donde:

S_1 = distancia en la dirección meridiana a lo largo de la cual el esfuerzo equivalente excede de $1,1 f$

S_2 = distancia en la dirección meridiana a otra región en la que se rebasan los límites del esfuerzo primario general de membrana

R = radio medio del recipiente

t = espesor del cuerpo del recipiente en el punto en que se rebasa el límite del esfuerzo primario general de la membrana

f = esfuerzo primario general de membrana admisible.

4.13.8 Esfuerzo secundario es el esfuerzo normal o esfuerzo cortante desarrollado por constricciones de partes adyacentes o por la auto-constricción de una estructura. La característica fundamental del esfuerzo secundario radica en que es autolimitador. La deformación local permanente y las deformaciones menores pueden satisfacer las condiciones que hacen que se produzca el esfuerzo.

Capítulo 5

Recipientes de elaboración a presión y sistemas de tuberías para líquidos y vapor, y de presión

5.1 Generalidades

5.1.1 Las Administraciones tomarán las medidas apropiadas para garantizar uniformidad en la implantación y en la aplicación de las disposiciones del presente capítulo*.

5.1.2 Las prescripciones que para los tanques independientes de tipo C se dan en el capítulo 4 podrán ser también aplicables a los recipientes de elaboración a presión si así lo exige la Administración. Dado que esto ocurra, la expresión "recipientes de presión" utilizada en el capítulo 4 se entenderá referida tanto a los tanques independientes de tipo C como a los recipientes de elaboración a presión.

5.2 Tuberías de la carga y para procesos de elaboración

5.2.1 Generalidades

5.2.1.1 Las prescripciones de las secciones 5.2 a 5.5 son aplicables a las tuberías de productos y a las de elaboración, incluidas las de vapor y los conductos de respiración de las válvulas de seguridad, y tuberías análogas. Las tuberías de instrumentos que no contengan carga quedan exentas del cumplimiento de estas prescripciones.

5.2.1.2 Se tomarán las medidas oportunas, mediante el empleo de desviaciones, curvas, codos, juntas de dilatación mecánica tales como las de fuelle, juntas deslizantes y juntas de rótula o medios análogos e igualmente apropiados para dar protección a las tuberías, los componentes de los sistemas de tuberías y los tanques de carga contra los esfuerzos excesivos debidos a las fluctuaciones térmicas y a los movimientos del tanque y de la estructura del casco. Cuando en las tuberías haya que utilizar juntas de dilatación mecánica, el número de éstas será el menor posible y si se les sitúa fuera de los tanques de carga, serán del tipo de fuelle.

* Véanse las reglas publicadas por los miembros y miembros asociados de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación y en especial la *prescripción unificada N° G3* de dicha Asociación.

5.2.1.3 Las tuberías de baja temperatura se aislarán térmicamente de la parte de la estructura del casco junto a la cual se hallen, cuando esto sea necesario, para impedir que la temperatura del casco descienda por debajo de la temperatura de proyecto del material del casco. Cuando las tuberías para líquidos se desmonten con regularidad o cuando sea posible prever fugas de líquidos como en el caso de las conexiones a tierra y de los dispositivos obturadores de bombas, se protegerá la parte del casco que se halle debajo.

5.2.1.4 Cuando los tanques o las tuberías estén separados de la estructura del buque por aislamiento térmico se tomarán las medidas oportunas para poner a masa las tuberías y los tanques. Todas las juntas con guarnición estanca de las tuberías y las conexiones de los conductos flexibles quedarán puestas a masa.

5.2.1.5 Se proveerán los medios adecuados para aliviar la presión y extraer el contenido líquido de los colectores transversales utilizados para cargar y descargar y de los conductos flexibles de carga que van a los tanques de carga o a otro emplazamiento adecuado, antes de desconectar estos conductos.

5.2.1.6 En todas las tuberías o componentes que puedan quedar aislados mientras se hallen llenos de líquido se instalarán válvulas aliviadoras de presión.

5.2.1.7 Las válvulas aliviadoras de presión que descarguen el producto líquido del sistema de tuberías de la carga lo verterán en los tanques de carga; otra posibilidad será que descarguen en el mástil de respiración de la carga si se han provisto medios que detecten y evacúen toda porción de carga líquida que pueda penetrar en el sistema de respiración. Las válvulas aliviadoras de presión de las bombas de carga descargarán hacia la aspiración de éstas.

5.2.2 *Escantillones basados en la presión interior*

5.2.2.1 A reserva de lo dispuesto en 5.2.4, el espesor de pared de las tuberías no será inferior a:

$$t = \frac{t_o + b + c}{1 - \frac{a}{100}} (\text{mm})$$

donde:

t_o = espesor teórico

$t_o = PD/(20Ke + P)$ (mm)

siendo:

P = la presión de proyecto (bar) citada en 5.2.3

D = diámetro exterior (mm)

K = esfuerzo admisible (N/mm^2) citado en 5.2.4

e = coeficiente de eficacia, igual a 1,0 para los tubos sin costura y para los que vayan soldados longitudinalmente o en espiral, entregados por fabricantes aprobados de tubos soldados, que se consideren como equivalentes a los tubos sin costura cuando se sometan las soldaduras a pruebas no destructivas ajustadas a Normas reconocidas. En otros casos la Administración podrá determinar un valor del coeficiente de eficacia que dependerá del sistema de fabricación.

b = tolerancia de curvatura (mm). El valor de b se elegirá de modo que el esfuerzo calculado en la curva, debido sólo a la presión interior, no exceda del esfuerzo admisible. Cuando no se dé esta justificación, el valor de b será:

$$b = \frac{Dt_o}{2,5r} (\text{mm})$$

donde:

r = radio medio de la curva (mm)

c = tolerancia de corrosión (mm). Si se prevé corrosión o erosión se incrementará el espesor de la pared de las tuberías de modo que rebase el determinado por otras exigencias de proyecto. Esta tolerancia guardará proporción con la duración prevista de las tuberías.

a = tolerancia negativa de fabricación para el espesor (%).

5.2.3 *Presión de proyecto*

5.2.3.1 La presión de proyecto P que se utiliza en la fórmula dada en 5.2.2.1 para la determinación de t_o es la presión manométrica máxima a la cual se podrá someter el sistema en servicio.

5.2.3.2 En el proyecto de tuberías, sistemas de tuberías y componentes de tuberías, según proceda, se utilizará la más severa de las siguientes condiciones:

- .1 para sistemas de tuberías de gas o componentes de los mismos que puedan quedar separados de sus válvulas aliviadoras de presión y que puedan contener cierta cantidad de líquido: la presión de vapor saturado a 45°C, o a las temperaturas superiores o inferiores que la Administración pueda aceptar (véase 4.2.6.2);
- .2 para sistemas o componentes de los mismos que puedan quedar separados de sus válvulas aliviadoras de presión y que no contengan más que vapor en todo momento: la presión del vapor sobrecalentado a 45°C, o a las temperaturas superiores o inferiores que la Administración pueda aceptar (véase 4.2.6.2), suponiendo una condición inicial en la que haya vapor saturado en el sistema a la presión y temperatura de funcionamiento del sistema; o
- .3 el MARVS de los tanques de carga y de los sistemas de elaboración de la carga; o
- .4 el tarado de la válvula aliviadora de presión de la bomba o del compresor correspondiente; o
- .5 la presión total máxima del sistema de tuberías de la carga, al descargar o al cargar; o
- .6 el tarado de las válvulas aliviadoras de presión de un sistema de tuberías de la carga.

5.2.3.3 La presión manométrica de proyecto no será inferior a 10 bar, salvo si se trata de tuberías de extremos abiertos, en cuyo caso no será inferior a 5 bar.

5.2.4 *Esfuerzos admisibles*

5.2.4.1 Para las tuberías, el esfuerzo admisible que habrá que considerar en la fórmula dada en 5.2.2.1 para la determinación de t será el menor de los valores siguientes:

$$\frac{R_m}{A} \text{ o bien } \frac{R_e}{B}$$

donde:

R_m = resistencia mínima especificada a la tracción, a la temperatura ambiente (N/mm²)

R_e = límite de fluencia mínimo especificado a la temperatura ambiente (N/mm²). Si la curva de esfuerzos - deformaciones no muestra un límite de fluencia definido, se aplicará el límite de elasticidad en un 0,2%.

Los valores de A y B se consignarán en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5 y serán, como mínimo, $A = 2,7$ y $B = 1,8$.

5.2.4.2 El espesor de pared mínimo se ajustará a lo establecido en Normas reconocidas.

5.2.4.3 Cuando sea necesario para disponer de resistencia mecánica con la que evitar que las tuberías se dañen, se desplomen o experimenten comba o deformación excesivas como consecuencia de las cargas superpuestas por los soportes, la deformación del buque u otras causas, el espesor de pared será mayor que el exigido en 5.2.2 o, si esto es imposible u origina esfuerzos locales excesivos, se reducirán tales cargas, se proveerá protección contra ellas o se les eliminará utilizando otros métodos en el proyecto.

5.2.4.4 Las bridas, válvulas y otros accesorios se ajustarán a una norma que la Administración juzgue aceptable teniendo en cuenta la presión de proyecto definida en 5.2.2. Para juntas de dilatación de fuelle utilizadas en relación con el vapor, la Administración podrá aceptar una presión de proyecto mínima que sea inferior.

5.2.4.5 Para las bridas no ajustadas a una norma, sus dimensiones y las de los pernos correspondientes serán las que la Administración juzgue satisfactorias.

5.2.5 *Análisis de esfuerzos*

Cuando la temperatura de proyecto sea igual o inferior a -110°C, se presentará a la Administración un análisis completo de esfuerzos por cada derivación del sistema de tuberías en el que se habrán tenido en cuenta todos los esfuerzos debidos al peso de las tuberías, con inclusión de las cargas de aceleración, si son de consideración, la presión interior, la contracción térmica y las cargas inducidas por el quebranto y el arrufo del buque. Para temperaturas superiores a -110°C la Administración podrá exigir un análisis de esfuerzos en relación con aspectos tales como el del proyecto o la rigidez del sistema de tuberías y el de la elección de materiales. En todo caso, aun cuando no se presenten los cálculos habrá que tener en cuenta los esfuerzos térmicos. Se podrá efectuar el análisis de acuerdo con un código de prácticas que la Administración juzgue aceptable.

5.2.6 Materiales

5.2.6.1 La selección y la prueba de materiales utilizados en los sistemas de tuberías cumplirán con lo prescrito en el capítulo 6 teniendo en cuenta la temperatura mínima de proyecto. No obstante, cabrá permitir alguna atenuación en lo establecido respecto de la calidad del material de las tuberías de respiración de extremos abiertos, a condición de que la temperatura de la carga sea, al valor de tarado de la válvula aliviadora de presión, igual o superior a -55°C y que no pueda producirse una descarga de líquido en las tuberías de respiración. Cabrá permitir atenuaciones análogas, en las mismas condiciones de temperatura, por lo que respecta a tuberías de extremos abiertos situadas dentro de tanques de carga, excluidas las tuberías de descarga y todas las tuberías que vayan dentro de tanques de membrana y de semimembrana.

5.2.6.2 No se utilizarán materiales cuya temperatura de fusión sea inferior a 925°C para tuberías situadas fuera de los tanques de carga, excepción hecha de tramos cortos de tubos unidos a dichos tanques, caso en el cual habrá que proveer aislamiento pirorresistente.

5.3 Pruebas de tipo de los componentes de tuberías

5.3.1 Cada uno de los tipos de componentes de tuberías será sometido a pruebas de homologación.

5.3.2.1 De cada uno de los tipos y tamaños de válvula destinados a ser utilizados a una temperatura de trabajo inferior a -55°C se someterá una válvula a una prueba de estanquidad a la temperatura de proyecto mínima o a otra inferior, y a una presión no inferior a la presión de proyecto de las válvulas. En la realización de la prueba se determinará si la válvula funciona de modo satisfactorio.

5.3.2.2 Cada tipo de fuelle de dilatación destinado a ser utilizado en tuberías de la carga situadas fuera de los tanques de carga y cuando sea necesario los fuelles de dilatación instalados dentro de dichos tanques, se someterán a las pruebas de tipo siguientes:

- .1** Se probará un elemento tipo del fuelle no precomprimido, a una presión no inferior a cinco veces la presión de proyecto, sin que por esto estalle. La duración de la prueba será de no menos de 5 min.
- .2** Se probará una junta de dilatación tipo acompañada de todos los accesorios, tales como bridas, refuerzos y articulaciones, a una presión que sea dos veces la de proyecto y en las condiciones extremas de desplazamiento recomendadas por el fabricante, sin que esto le imponga una deformación permanente. Considerados los materiales utilizados, la Administración podrá exigir que la prueba se realice a la temperatura de proyecto mínima.
- .3** Se efectuará una prueba cíclica (fluctuaciones térmicas) en una junta de dilatación completa que habrá de resistir sin fallo alguno al menos tantos ciclos como corresponderán al servicio real, en las condiciones de presión, temperatura y movimientos axial, giratorio y transversal que se darán en ese servicio. Se permitirá la prueba a la temperatura ambiente cuando sea al menos tan rigurosa como la prueba a la temperatura de servicio.
- .4** Se efectuará una prueba cíclica de fatiga (deformación del buque) en una junta de dilatación completa, sin presión interior, simulando los movimientos de fuelle correspondientes a un trozo de tubo compensado al menos durante 2 000 000 de ciclos a una frecuencia de no más de 5 ciclos/s. Esta prueba se exigirá únicamente cuando, a causa de la disposición de las tuberías, en la práctica se den efectivamente cargas debidas a la deformación del buque.
- .5** La Administración podrá eximir de la realización de las pruebas mencionadas en el presente párrafo a condición de que se facilite documentación completa que permita establecer la idoneidad de las juntas de dilatación para hacer frente a las condiciones de trabajo previstas. Cuando la presión manométrica interior máxima exceda de 1,0 bar, en dicha documentación figurarán datos obtenidos en pruebas que basten para justificar el método de proyecto empleado, con referencia especial a la correlación existente entre los cálculos y los resultados de las pruebas.

5.4 Formación de conjuntos de tuberías y detalles de las uniones de éstas

5.4.1 Las prescripciones de la presente sección serán de aplicación a las tuberías situadas dentro y fuera de los tanques de carga. No obstante, la Administración podrá aceptar atenuaciones en dichas prescripciones por lo que respecta a tuberías situadas dentro de tanques de carga y a tuberías de extremos abiertos.

5.4.2 Como modalidades de conexión directa de tramos de tubería, sin bridas, cabrá considerar las siguientes:

- .1** En todas las aplicaciones se podrán utilizar juntas soldadas a tope con penetración total en la raíz. Para temperaturas de proyecto inferiores a -10°C , las soldaduras a tope habrán de ser dobles o equivalentes a una junta a tope con doble soldadura. Para conseguir esto se podrá utilizar un anillo cubrejunta interno, una inserción consumible o gas inerte en la primera pasada. Para presiones de proyecto que excedan de 10 bar y temperaturas de proyecto iguales o inferiores a -10°C habrá que retirar los anillos cubrejuntas internos.
- .2** Las juntas deslizantes soldadas, con manguitos y la correspondiente soldadura, y de dimensiones satisfactorias a juicio de la Administración, se utilizarán sólo para tuberías de extremos abiertos con diámetro exterior igual o inferior a 50 mm y temperaturas de proyecto no inferiores a -55°C .
- .3** Los acoplamientos roscados que la Administración juzgue aceptables sólo se emplearán para las tuberías auxiliares y para las de instrumentos con diámetro exterior igual o inferior a 25 mm.

5.4.3.1 Las bridas de las conexiones de brida serán de collar soldado, deslizantes o de enchufe soldado.

5.4.3.2 Las bridas se ajustarán a normas que la Administración juzgue aceptables en cuanto a tipo, fabricación y prueba. A todas las tuberías, salvo a las de extremos abiertos, se aplicarán especialmente las restricciones siguientes:

- .1** Para las temperaturas de proyecto inferiores a -55°C sólo se utilizarán bridas de collar soldado.
- .2** Para temperaturas de proyecto inferiores a -10°C no se utilizarán bridas deslizantes en tamaños nominales superiores a 100 mm ni bridas de enchufe soldado en tamaños nominales superiores a 50 mm.

5.4.4 La Administración podrá aceptar en todos los casos conexiones de tubería distintas de las mencionadas en 5.4.2 y .3.

5.4.5 Se instalarán fuelles y juntas de dilatación de modo que haya margen para la dilatación de las tuberías.

- .1** Si es necesario se protegerán los fuelles contra la formación de hielo.
- .2** No se emplearán juntas deslizantes como no sea dentro de los tanques de carga.

5.4.6 *Soldadura, termotratamiento postsoldadura y pruebas no destructivas.*

- .1** La soldadura se efectuará de conformidad con lo dispuesto en 6.3.
- .2** Para todas las soldaduras a tope de tuberías de acero al carbono, al carbonomanganeso o de baja aleación se exigirá termotratamiento postsoldadura. La Administración podrá dispensar del cumplimiento de la prescripción relativa a la relajación de, termoesfuerzos de tuberías cuyo espesor de pared sea inferior a 10 mm, consideradas la temperatura y la presión de proyecto del sistema de tuberías de que se trate.
- .3** Además de las medidas de control normales, previas a la soldadura y durante la realización de ésta y de la inspección ocular de las soldaduras acabadas, necesaria para comprobar que el soldeo se ha llevado a cabo correctamente y de conformidad con lo prescrito en el presente párrafo, se exigirán las pruebas siguientes:
 - .3.1** Inspección radiográfica del 100% de las juntas soldadas a tope de los sistemas de tuberías con temperaturas de proyecto inferiores a -10°C , diámetros interiores de más de 75 mm o espesores de pared de más de 10 mm. Cuando tales juntas de tramos de tubería soldadas a tope se hagan por procedimientos de soldadura automática en el taller de fabricación de las tuberías, la amplitud de la inspección radiográfica se podrá reducir progresivamente, con la aprobación especial de la Administración, pero en ningún caso a menos del 10% de cada junta. Si se descubren defectos, la amplitud de la inspección pasará a ser del 100% e incluirá las soldaduras ya aceptadas. Esa aprobación especial sólo se podrá conceder si existen procedimientos y registros de garantía de calidad bien documentados que permitan a la Administración evaluar la capacidad del fabricante de tuberías para producir de manera continua soldaduras satisfactorias.
 - .3.2** Para otras juntas de tubería soldadas a tope que no estén incluidas en 5.4.6.3.1, pruebas radiográficas por zonas u otras pruebas no destructivas, que se llevarán a cabo a discreción de la Administración, según determinen el servicio, el emplazamiento y los materiales. En general se radiografiará el 10% por lo menos de las juntas soldadas a tope de tuberías.

5.5 Pruebas de tuberías

5.5.1 Las prescripciones de la presente sección serán aplicables a las tuberías situadas dentro y fuera de los tanques de carga. No obstante, la Administración podrá aceptar atenuaciones en dichas prescripciones por lo que respecta a tuberías situadas dentro de tanques de carga y a tuberías de extremos abiertos.

5.5.2 Una vez montadas, todas las tuberías de la carga y las de elaboración se someterán a una prueba hidrostática a una presión igual por lo menos a 1,5 veces la presión de proyecto. Cuando los sistemas de tuberías o partes de éstos sean del tipo totalmente prefabricado y estén provistos de todos los accesorios, la prueba hidrostática podrá efectuarse antes de la instalación a bordo del buque. Las juntas soldadas a bordo se someterán a una prueba hidrostática a una presión igual por lo menos a 1,5 veces la presión de proyecto. Cuando la prueba no tolere el empleo de agua y las tuberías no puedan secarse antes de la puesta en servicio del sistema se presentarán a la Administración propuestas de empleo de otros fluidos o medios de prueba a fines de aprobación.

5.5.3 Una vez montados a bordo los sistemas de tuberías de la carga y de tuberías de elaboración, se someterá cada uno de éstos a una prueba de detección de fugas utilizando aire, haluros u otros agentes adecuados a una presión que dependerá del método de detección.

5.5.4 Todos los sistemas de tuberías, con inclusión de sus válvulas y accesorios y del equipo con el que estén combinados para manipular carga o vapores, se someterán a prueba en condiciones de funcionamiento normales, a más tardar cuando se realice la primera operación de carga.

5.6 Prescripciones relativas a las válvulas de los sistemas de carga

5.6.1 Todo sistema de tuberías de la carga y todo tanque de carga irán provistos de las válvulas que, entre las enumeradas a continuación, les correspondan:

- .1** Para los tanque de carga cuyo MARVS no exceda de una presión manométrica de 0,7 bar, todas las conexiones destinadas a líquido y a vapor, excepción hecha de las válvulas de seguridad y de los dispositivos indicadores de nivel de líquido, llevarán válvulas de seccionamiento lo más cerca posible del tanque. Cabrá que estas válvulas sean de tipo telemandado, pero serán susceptibles de accionamiento manual en su lugar de emplazamiento y darán un cierre completo. A bordo del buque habrá una o varias válvulas de cierre de emergencia telemandadas para interrumpir el trasvase de la carga líquida y de vapor entre el buque y la instalación de tierra. Tales válvulas podrán quedar dispuestas en armonía con el proyecto del buque y ser idénticas a las exigidas en 5.6.3, y se ajustarán a lo prescrito en 5.6.4.
- .2** Para los tanques de carga cuyo MARVS exceda de una presión manométrica de 0,7, bar todas las conexiones destinadas a líquido y a vapor, excepción hecha de las válvulas de seguridad y de los dispositivos indicadores de nivel de líquido, llevarán una válvula de cierre de accionamiento manual y una válvula de cierre telemandada para casos de emergencia. Estas válvulas se instalarán lo más cerca posible del tanque. Cuando el diámetro de la tubería no exceda de 50 mm cabrá utilizar válvulas limitadoras de flujo en lugar de la válvula de cierre de emergencia. Se podrán sustituir las dos válvulas distintas por una sola válvula a condición de que esa válvula cumpla con lo prescrito en 5.6.4, pueda ser accionada a mano en su lugar de emplazamiento y dé un cierre completo de la tubería.
- .3** Las bombas y los compresores para la carga estarán dispuestos de modo que automáticamente dejen de funcionar si el sistema de parada de emergencia que se exige en 5.6.4 hace que actúen las válvulas de cierre de emergencia exigidas en 5.6.1.1 y.2.

5.6.2 Las conexiones de los tanques de carga para los dispositivos aforadores o medidores no necesitan estar provistas de válvulas limitadoras de flujo o de cierre de emergencia a condición de que los dispositivos estén dispuestos de modo que el flujo de salida del tanque no pueda exceder del que pasa por un orificio circular de 1,5 mm de diámetro.

5.6.3 En cada conexión de conducto flexible para la carga que haya en servicio se instalará una válvula de cierre telemandada para casos de emergencia. Las conexiones no utilizadas para operaciones de trasvase podrán obturarse utilizando bridas ciegas en lugar de válvulas.

5.6.4 El sistema de control de todas las válvulas de cierre de emergencia prescritas estará dispuesto de modo que permita accionar éstas con mandos únicos, al menos desde dos emplazamientos de a bordo alejados entre sí. Uno de estos emplazamientos será el puesto de control exigido en 13.1.3 o la cámara de control de la carga. El sistema de control estará provisto asimismo de elementos fusibles de un tipo tal que, se

fundan a cualquier temperatura comprendida entre 98°C y 104°C, lo cual hará que las válvulas de cierre de emergencia actúen en caso de incendio. Entre los emplazamientos asignados a dichos elementos fusibles figurarán las bóvedas de los tanques y los puestos de entrada de la carga. Las válvulas de cierre de emergencia serán del tipo que actúa ante un fallo (una interrupción en el suministro de energía eléctrica) y susceptibles de quedar cerradas a mano en su lugar de emplazamiento. Las válvulas de cierre de emergencia situadas en las tuberías para líquidos se cerrarán completamente en todas las condiciones de servicio a los 30 s de haber sido accionadas. A bordo habrá información acerca del tiempo de cierre asignado a estas válvulas y de sus características de funcionamiento y dicho tiempo de cierre será susceptible de verificación y de repetición. Estas válvulas se cerrarán suavemente.

5.6.5 Las válvulas limitadoras del flujo se cerrarán automáticamente cuando éste sea el nominal de cierre, para vapor o líquido, especificado por el fabricante. Las tuberías, con inclusión de sus accesorios, válvulas y aditamentos protegidos por una válvula limitadora del flujo, tendrán una capacidad que exceda del flujo nominal de cierre de esta válvula. Tales válvulas limitadoras del flujo podrán tener una derivación cuya sección no exceda la de una abertura circular de 1,0 mm de diámetro, destinada a igualar la presión después de que se produzca una interrupción en el funcionamiento.

5.7 Conductos flexibles para la carga instalados en el buque

5.7.1 Los conductos flexibles para líquido y vapor utilizados en el trasvase de la carga habrán de ser compatibles con ésta y apropiados para su temperatura.

5.7.2 Los conductos flexibles sometidos a la presión de los tanques o a la presión de impulsión de las bombas o de los compresores de vapor se proyectarán para una presión de reventazón igual al menos a cinco veces la presión máxima a que el conducto flexible estará sometido durante el trasvase de la carga.

5.7.3 Cada nuevo tipo de conducto flexible para la carga será sometido, con sus accesorios de extremo, a una prueba de prototipo a una presión igual por lo menos a cinco veces la presión de trabajo máxima especificada. La temperatura del conducto durante la realización de esta prueba será igual a la temperatura extrema prevista para el servicio. Los conductos flexibles utilizados en las pruebas de prototipo no se emplearán para la carga. A partir de entonces y antes de su asignación al servicio, cada nuevo tramo de conducto flexible para la carga que se fabrique será objeto, a la temperatura ambiente, de una prueba hidrostática a una presión no inferior a 1,5 veces su presión de trabajo máxima especificada ni superior a dos quintos de su presión de reventazón. En el conducto se indicará, con estarcido o por otro medio, cuál es su presión máxima de trabajo especificada y, si ha de ser utilizado en servicios a temperaturas distintas de la temperatura ambiente, sus temperaturas máxima o mínima de servicio o ambas. La presión manométrica máxima de trabajo especificada no será inferior a 10 bar.

5.8 Métodos de trasvase de la carga

5.8.1 Cuando el trasvase de la carga se efectúe con bombas a las que no se pueda llegar a fines de reparación hallándose los tanques en servicio, se proveerán al menos dos medios distintos para trasvasar la carga de cada tanque que la contenga y el proyecto será tal que el fallo de una de esas bombas o de uno de los medios de trasvase no impida el trasvase de la carga con otra u otras bombas o con otro medio de trasvase.

5.8.2 El procedimiento de trasvase de la carga por gas a presión impedirá que las válvulas de alivio de presión se puedan abrir durante la operación. La presionización del gas podrá aceptarse como medio de trasvase de la carga para tanques proyectados de modo que el factor de seguridad no disminuya en las condiciones que se den en la operación de trasvase.

5.9 Conexiones para el retorno de vapores

Se instalarán conexiones para las tuberías de retorno de los vapores a las instalaciones de tierra.

Capítulo 6

Materiales de construcción

6.1 Generalidades

6.1.1 Las Administraciones tomarán las medidas apropiadas para garantizar uniformidad en la implantación y en la aplicación de las disposiciones del presente capítulo.

6.1.2 En el presente capítulo se establecen las prescripciones relativas a chapas, perfiles, tuberías, piezas forjadas, piezas fundidas y estructuras soldadas empleadas en la construcción de tanques de carga, recipientes de elaboración a presión para la carga, tuberías de la carga y tuberías de elaboración, barreras secundarias y partes contiguas de la estructura del casco relacionadas con el transporte de los productos de que se trate. Las prescripciones relativas a materiales laminados, piezas forjadas y piezas fundidas se dan en 6.2 y en las tablas 6.1 a 6.5. Las prescripciones relativas a las estructuras soldadas se dan en 6.3.

* Véanse las reglas publicadas por los miembros y miembros asociados de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación y en especial la *prescripción unificada* N° W1 de dicha Asociación.

6.1.3 La fabricación, las pruebas, la inspección y la documentación se ajustarán a normas reconocidas y a las prescripciones concretas que se establecen en el presente Código.

6.1.4.1 Entre las pruebas de aceptación figurarán pruebas de tenacidad con entalla Charpy en V a menos que la Administración especifique otra cosa. Se prescriben específicamente para las pruebas con entalla Charpy en V los valores medios mínimos de energía correspondientes a tres probetas de dimensiones normales (10 mm x 10 mm) y los valores mínimos de energía correspondientes a probetas aisladas. Las dimensiones y las tolerancias de las probetas Charpy con entalla en V se ajustarán a Normas reconocidas. Las pruebas y las prescripciones relativas a probetas de menos de 5,0 mm se ajustarán asimismo a Normas reconocidas. Los valores medios mínimos correspondientes a probetas de tamaño reducido serán:

Tamaño de la probeta Charpy con entalla en V (mm)	Energía media mínima de tres probetas
10x10	E
10 x 7,5	$5/6 E$
10x5,0	$2/3 E$

donde: E = los valores de energía (J) consignados en las tablas 6.1 a 6.4.

Sólo un valor aislado podrá ser inferior al valor medio especificado, a condición de que no sea inferior al 70% de este valor.

6.1.4.2 En todos los casos se mecanizarán las probetas Charpy de mayor tamaño que quepa utilizar para el espesor del material de que se trate, situándolas tan cerca como sea posible de un punto equidistante entre la superficie y el centro del espesor con la longitud de la entalla perpendicular a la superficie (véase la figura 6.1). Si el valor medio de las tres primeras probetas Charpy con entalla en V no satisface las prescripciones enunciadas, o si el valor correspondiente a más de una probeta es inferior al valor medio exigido, o si el valor correspondiente a una probeta es inferior al valor mínimo permitido para una probeta aislada, cabrá someter a prueba otras tres probetas del mismo material y combinar los resultados con los obtenidos previamente para así lograr una media nueva. Si esa nueva media cumple con lo prescrito y si no hay más de dos resultados aislados que sean inferiores al valor medio exigido ni hay más de un resultado que sea inferior al valor exigido para una probeta aislada, podrá aceptarse la pieza o el lote. A discreción de la Administración cabrá realizar pruebas de tenacidad de otros tipos, como la prueba al choque por la caída de un peso, además de la prueba Charpy con entalla en V o en lugar de ésta.

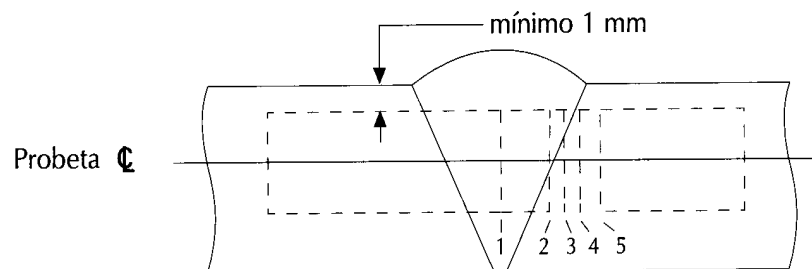
6.1.5 La resistencia a la tracción, el límite de fluencia y el alargamiento serán los que la Administración juzgue satisfactorios. Para el acero al carbonomanganeso y otros materiales con límite de fluencia definido habrá que tener en cuenta la limitación que constituye la relación límite de fluencia/resistencia a la tracción.

6.1.6 La prueba de plegado podrá omitirse como prueba para la aceptación de materiales, pero será obligatoria en la comprobación de soldaduras.

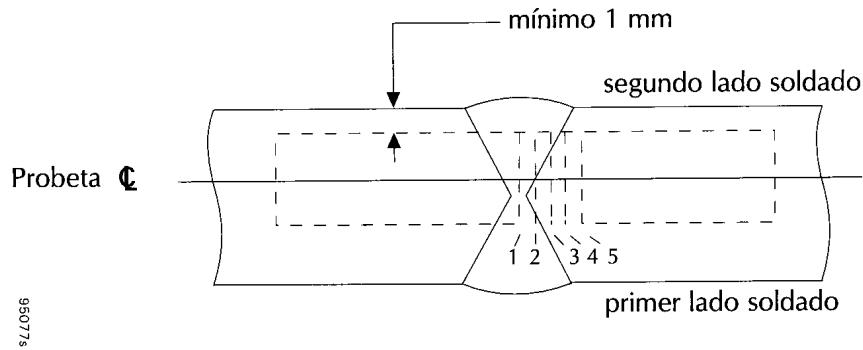
6.1.7 La Administración podrá aceptar materiales de composición química o propiedades mecánicas distintas.

6.1.8 Cuando se especifique o se exija el termotratamiento postsoldadura, las propiedades del material de base se determinarán ya efectuado ese tratamiento de conformidad con lo establecido en la tabla aplicable del presente capítulo, y las propiedades de la soldadura se determinarán ya efectuado ese tratamiento de conformidad con 6.3. En los casos en que se aplique un termotratamiento postsoldadura, las prescripciones a que hayan de ajustarse las pruebas se podrán modificar a discreción de la Administración.

Soldadura a tope en V sencilla



Soldadura a tope en doble V



Posición de la entalla:

- 1 Centro de soldadura
- 2 En la línea de fusión
- 3 En ZAT, a 1 mm de la línea de fusión
- 4 En ZAT, a 3 mm de la línea de fusión
- 5 En ZAT, a 5 mm de la línea de fusión

ZAT = zona afectada térmicamente.

Las probetas Charpy del mayor tamaño posible, dado el espesor del material, se maquinarán situando el centro de la probeta tan cerca como se pueda de un punto que equidiste de la superficie y el centro del espesor. En todos los casos la distancia desde la superficie del material hasta el borde de la probeta será aproximadamente igual o superior a 1mm. Además, en el caso de soldaduras a tope en doble V, las probetas se maquinarán más cerca de la superficie del segundo lado soldado.

Figura 6.1 – Orientación de la probeta de prueba de soldadura

6.1.9 Cuando en el presente capítulo se haga referencia a aceros estructurales para cascos A, B, D, E, AH, DH y EH, se entenderá que estas calidades de acero corresponden a aceros estructurales para cascos ajustados a las Normas reconocidas.

6.2 Prescripciones relativas a los materiales

Las prescripciones relativas a los materiales de construcción figuran en las tablas como a continuación se indica:

- Tabla 6.1: Chapas, tubos (sin costura y soldados), perfiles y piezas forjadas destinados a tanques de carga y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto no inferiores a 0°C.
- Tabla 6.2: Chapas, perfiles y piezas forjadas destinados a tanques de carga, barreras secundarias y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto inferiores a 0°C, hasta -55°C.
- Tabla 6.3: Chapas, perfiles y piezas forjadas destinados a tanques de carga, barreras secundarias y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto inferiores a -55°C, hasta -165°C.
- Tabla 6.4: Tubos (sin costura y soldados), piezas forjadas y piezas fundidas destinados a las tuberías de la carga y de elaboración, para temperaturas de proyecto inferiores a 0°C, hasta -165°C.
- Tabla 6.5: Chapas y perfiles destinados a estructuras de casco según lo prescrito en 4.9.1 y 4.9.4

Tabla 6.1

Chapas, tubos (sin costura y soldados) ¹ , perfiles y piezas forjadas destinados a tanques de carga y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto no inferiores a 0°C		
COMPOSICIÓN QUÍMICA Y TERMOTRATAMIENTO		
Acero al carbonomanganeso	Totalmente reposado	
Acero de grano fino cuando el espesor excede de 20 mm		
Pequeñas adiciones de elementos aleadores previo acuerdo con la Administración		
Los límites para la composición habrán de ser aprobados por la Administración		
Normalización o temple y revenido ²		
PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS A LA TRACCION Y DE TENACIDAD (AL CHOQUE)		
Chapas	Una prueba por “pieza”	
Perfiles y piezas forjadas	Prueba por lotes	
Propiedades de resistencia a la tracción	El límite de fluencia mínima especificado no excederá de 410 N/mm ² ³	
Prueba Charpy con entalla en V		
Chapas	Probetas transversales. Valor medio mínimo de energía (E) 27 J	
Perfiles y piezas forjadas	Probetas longitudinales. Valor medio mínimo de energía (E) 41 J	
Temperatura de prueba	Espesor t (mm)	Temperatura de prueba (°C)
	t ≤ 20	0
	20 < t ≤ 40	-20

Notas:

¹ Para tubos sin costura y accesorios se seguirá la práctica normal. El empleo de tubos soldados longitudinalmente y en espiral necesitará la aprobación expresa de la Administración.

² Se podrá utilizar un procedimiento de laminación controlada en lugar de la normalización o el temple y revenido, previa aprobación especial de la Administración.

³ La Administración podrá aprobar especialmente materiales cuyo límite de fluencia mínimo especificado exceda de 410 N/mm². En el caso de estos materiales se prestará atención especial a la dureza de la soldadura y a la zona afectada térmicamente.

Tabla 6.2

Chapas, perfiles y piezas forjadas ¹ destinados a tanques de carga, barreras secundarias y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto inferiores a 0°C, hasta -55°C					
Espesor máximo, 25 mm ²					
COMPOSICIÓN QUÍMICA Y TERMOTRATAMIENTO					
Acero al carbonomanganeso		Totalmente reposado	Acero de grano fino tratado con aluminio		
Composición química (análisis de colada en la cuchara)					
C	Mn	Si	S	P	
0,16% máx. ³	0,70-1,60%	0,10-0,50%	0,035% máx.	0,035% máx.	
Adiciones facultativas: Las aleaciones y los elementos de afino del grano podrán ajustarse en general a las proporciones siguientes:					
Ni	Cr	Mo	Cu	Nb	V
0,80% máx.	0,25% máx.	0,08% máx.	0,35% máx.	0,05% máx.	0,10% máx.
Normalización o temple y revenido ⁴					
PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS A LA TRACCION Y DE TENACIDAD (AL CHOQUE)					
Chapas			Una prueba por "pieza"		
Perfiles y piezas forjadas			Prueba por lotes		
Prueba CHARPY con entalla en V			Temperatura de prueba, 5°C, por debajo de la temperatura de proyecto o -20°C, si ésta es inferior		
Chapas			Probetas transversales. Valor medio mínimo de energía (E) 27 J		
Perfiles y piezas forjadas ¹			Probetas longitudinales. Valor medio mínimo de energía (E) 41 J		

Notas:

¹ Las prescripciones relativas a la prueba Charpy con entalla en V y a la composición química, respecto de las piezas forjadas, podrán ser objeto de consideración especial por parte de la Administración.

² Para materiales de más de 25 mm de espesor, las pruebas Charpy con entalla en V se realizarán del modo siguiente:

Espesor del material (mm)	Temperatura de prueba (°C)
25 < t ≤ 30	10° por debajo de la temperatura de proyecto o -20°, si ésta es inferior
30 < t ≤ 35	15° por debajo de la temperatura de proyecto o -20°, si ésta es inferior
35 < t ≤ 40	20° por debajo de la temperatura de proyecto

El valor de energía al choque responderá a lo establecido en la tabla para el tipo aplicable de probeta. Para materiales de más de 40 mm de espesor, los valores correspondientes a la prueba Charpy con entalla en V serán objeto de consideración especial.

Los materiales destinados a tanques y a piezas de los mismos que hayan sido completamente termoestabilizados después de la soldadura podrán ser sometidos a prueba a una temperatura de 5°C por debajo de la temperatura de proyecto o de -20°C, si ésta es inferior.

Para los refuerzos y otros accesorios termoestabilizados, la temperatura de prueba será la misma que la prescrita para el espesor del forro del tanque adyacente.

³ Previo acuerdo especial con la Administración, el contenido de carbono podrá aumentarse hasta un máximo de 0,18% a condición de que la temperatura de proyecto no sea inferior a -40°C.

⁴ Se podrá utilizar un procedimiento de laminación controlada en lugar de la normalización o el temple y revenido, previa aprobación especial de la Administración.

Orientación:

Para materiales cuyo espesor exceda de 25 mm y cuya temperatura de prueba sea igual o inferior a -60°C, tal vez sea necesario aplicar aceros tratados especialmente como aceros ajustados a lo establecido en la tabla 6.3.

Tabla 6.3

Chapas, perfiles y piezas forjadas ¹ destinados a tanques de carga, barreras secundarias y recipientes de elaboración a presión, para temperaturas de proyecto inferiores a -55°C, hasta -165°C ²		
Espesor máximo, 25 mm ³		
Temperatura de proyecto mínima (°C)	Composición química ⁴ y termotratamiento	Temperatura de la prueba al choque (°C)
-60	Acero al níquel (1,5%) normalizado	-65
-65	Acero al níquel (2,25%) normalizado o normalizado y revenido ⁵	-70
-90	Acero al níquel (3,5%) normalizado o normalizado y revenido ⁵	-95
-105	Acero al níquel (5%) normalizado o normalizado y revenido ^{5,6}	-110
-165	Acero al níquel (9%) doblemente normalizado y revenido o templado y revenido	-196
-165	Aceros austeníticos tales como los de los tipos 304, 304L, 316, 316L, 321 y 347 Termotratados por solubilización ⁷	-196
-165	Aleaciones de aluminio tales como la del tipo 5083 recocidas	No se exige
-165	Aleación austenítica de Fe-Ni (36% níquel) Termotratamiento según se haya convenido	No se exige
PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS A LA TRACCION Y DE TENACIDAD (AL CHOQUE)		
Chapas		Una prueba por "pieza"
Perfiles y piezas forjadas		Prueba por lotes
Prueba Charpy con entalla en V		
Chapas		Probetas transversales. Valor medio mínimo de energía (E) 27 J
Perfiles y piezas forjadas		Probetas longitudinales. Valor medio mínimo de energía (E) 41 J

Notas:

¹ La prueba al choque exigida para las piezas forjadas que se utilizan en aplicaciones críticas será objeto de estudio especial por parte de la Administración.

² Las prescripciones relativas a las temperaturas de proyecto inferiores a -165°C se acordarán especialmente con la Administración.

³ Para los materiales con proporciones de níquel del 1,5%, 2,25%, 3,5% y 5%, de más de 25 mm de espesor, las pruebas al choque se efectuarán del modo siguiente:

Espesor del material (mm)	Temperatura de prueba (°C)
25 < t ≤ 30	10° por debajo de la temperatura de proyecto
30 < t ≤ 35	15° por debajo de la temperatura de proyecto
35 < t ≤ 40	20° por debajo de la temperatura de proyecto

La temperatura de proyecto no será en ningún caso superior a la indicada en la tabla.

El valor de la energía responderá a lo establecido en la tabla para el tipo aplicable de probeta. Para materiales de más de 40 mm de espesor, los valores correspondientes a la prueba Charpy con entalla en V serán objeto de consideración especial.

Para el acero al níquel (9%), los aceros inoxidable austeníticos y las aleaciones de aluminio podrán utilizarse espesores de más de 25 mm a discreción de la Administración.

⁴ Los límites de la composición química habrán de ser aprobados por la Administración.

⁵ Se podrá convenir especialmente con la Administración una temperatura de proyecto mínima inferior para los aceros templados y revenidos.

⁶ Previo acuerdo expreso con la Administración y a condición de que las pruebas al choque se efectúen a -196°C se podrá utilizar a temperaturas cuyo límite inferior sea de -165°C, un acero con un 5% de níquel especialmente termotratado; por ejemplo, acero que haya sido objeto de termotratamiento triple.

⁷ La prueba al choque podrá omitirse si así se acuerda con la Administración.

Tabla 6.4

Tubos (sin costura y soldados)¹, piezas forjadas² y piezas fundidas² destinados a las tuberías de la carga y de elaboración, para temperaturas de proyecto inferiores a 0°C, hasta -165°C³ Espesor máximo, 25 mm			
Temperatura de proyecto mínima (°C)	Composición químicas ⁵ y termotratamiento	Pruebas al choque	
		Temperatura de la prueba (°C)	Energía media mínima (E) (J)
-55	Acero al carbono-manganeso. Totalmente reposado: de grano fino. Normalizado o según se haya convenido ⁶	4	27
-65	Acero al níquel (2,25%). Normalizado o normalizado y revenido ⁶	-70	34
-90	Acero al níquel (3,5%). Normalizado o normalizado y revenido ⁶	-95	34
-165	Acero al níquel (9%) ⁷ . Doblemente normalizado y revenido o templado y revenido	-196	41
	Aceros austeníticos tales como los de los tipos 304, 304L, 316, 316L, 321 y 347. Termotratados por solubilización ⁸	-196	41
	Aleaciones de aluminio tales como la del tipo 5083 recocidas		No se exige
PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS A LA TRACCION Y DE TENACIDAD (AL CHOQUE) Una prueba por lote Prueba al Choque Probetas longitudinales			

Notas:

¹ El empleo de tubos soldados longitudinalmente o en espiral necesitará la aprobación expresa de la Administración.

² Las prescripciones relativas a las piezas forjadas y fundidas podrán ser objeto de estudio especial por parte de la Administración.

³ Las prescripciones relativas a las temperaturas de proyecto inferiores a -165°C se acordarán especialmente con la Administración.

⁴ La temperatura de prueba será 5°C inferior a la temperatura de proyecto o de -20°C, si ésta es inferior.

⁵ Los límites de la composición química habrán de ser aprobados por la Administración.

⁶ Se podrá convenir especialmente con la Administración una temperatura de proyecto inferior para los materiales templados y revenidos.

⁷ Esta composición química no es apropiada para las piezas fundidas.

⁸ Las pruebas al choque podrán omitirse si así se acuerda con la Administración.

Tabla 6.5

Chapas y perfiles destinados a estructuras de casco según lo prescrito en 4.9.1 y 4.9.4							
Temperatura de proyecto mínima de las estructuras del casco (°C)	Espesor máximo (mm) para calidades de acero ajustadas a 6.1.9						
	A	B	D	E	AH	DH	EH
0 y superior ¹ -5 y superior ²	Práctica normal						
hasta -5	15	25	30	50	25	45	50
hasta -10	x	20	25	50	20	40	50
hasta -20	x	x	20	50	x	30	50
hasta -30	x	x	x	40	x	20	40
Inferior a -30	De conformidad con la tabla 6.2, si bien la limitación de espesor consi- gnada en la tabla 6.2 y en la nota ² de dicha tabla no es aplicable.						

Notas

“x” Indica la calidad de acero que no habrá de utilizarse

¹ A los efectos de 4.9.4.

² A los efectos de 4.9.1.

6.3 Soldadura y pruebas no destructivas**6.3.1 Generalidades**

Las prescripciones establecidas en la presente sección son las que en general se aplican a los aceros al carbono, al carbonomanganeso, aleados con níquel e inoxidables, y pueden constituir la base de las pruebas de aceptación para otros materiales. A discreción de la Administración podrán omitirse las pruebas al choque para las soldaduras efectuadas en aceros inoxidables y en aleaciones de aluminio, y podrán prescribirse expresamente otras pruebas para cualquier material.

6.3.2 Materiales fusibles

Los materiales destinados a ser utilizados como fusibles para soldar los tanques de carga se ajustarán a Normas reconocidas, a menos que se acuerde otra cosa con la Administración. Con respecto a todos los materiales fusibles de soldadura se prescribirán pruebas para determinar la deposición de metal y pruebas de soldadura a tope, a menos que se acuerde especialmente otra cosa con la Administración. Los resultados obtenidos con las pruebas a la tracción y las pruebas al choque Charpy con entalla en V se ajustarán a Normas reconocidas. De la composición química del material depositado deberá quedar constancia a fines de información y aprobación.

6.3.3 Pruebas de procedimiento de soldadura para tanques de carga y recipientes de elaboración a presión

6.3.3.1 Para todas las soldaduras a tope se exigirán pruebas de procedimiento de soldadura para tanques de carga y recipientes de elaboración a presión, y en los conjuntos de realización de pruebas deberán figurar:

- cada material de base
- cada tipo de material fusible y de procedimiento de soldadura
- cada posición de soldadura

Para las soldaduras a tope en chapas, los conjuntos de realización de pruebas se dispondrán de modo que la dirección de laminación sea paralela a la dirección de soldadura. La gama de espesores calificada como apropiada por cada prueba de procedimiento de soldadura se ajustará a Normas reconocidas. A elección del realizador de los conjuntos soldados o de la Administración podrán efectuarse pruebas radio gráficas o ultrasónicas. Las pruebas de procedimiento aplicables a materiales fusibles destinados a la soldadura ortogonal se ajustarán a Normas reconocidas. Los materiales fusibles seleccionados en estos casos habrán de mostrar propiedades satisfactorias de resistencia al choque.

6.3.3.2 Cada conjunto de realización de pruebas será sometido a las siguientes pruebas de procedimiento de soldadura para tanques de carga y recipientes de elaboración a presión:

- .1** Pruebas a la tracción de soldadura cruzada.
- .2** Pruebas de plegado transversal que podrán efectuarse con la cara, la raíz o el lateral de la soldadura en la parte exterior, a discreción de la Administración. No obstante, podrán exigirse pruebas de plegado longitudinal en lugar de las de plegado transversal cuando el material de base y el metal depositado tengan grados de resistencia distintos.
- .3** En general se aplicará una serie de tres choques Charpy con entalla en V en cada uno de los emplazamientos indicados a continuación, tal como muestra la figura 6.1:
 - Línea central de las soldaduras
 - Línea de fusión (L.F.)
 - A 1 mm de la L.F.
 - A 3 mm de la L.F.
 - A 5 mm de la L.F.
- .4** La Administración podrá exigir asimismo que se efectúen inspecciones de carácter macroseccional y microseccional y pruebas de dureza.

6.3.4 *Prescripciones relativas a las pruebas*

6.3.4.1 **Pruebas a la tracción:** En general, la resistencia a la tracción no será menor que la resistencia a la tracción mínima especificada para los pertinentes materiales de base. La Administración podrá exigir también que la resistencia a la tracción de la soldadura transversal no sea menor que la resistencia a la tracción mínima especificada para el metal depositado, cuando éste tenga una resistencia a la tracción inferior a la del metal base. En todo caso deberá notificarse cuál es la posición de la fractura a fines de información.

6.3.4.2 **Pruebas de plegado:** No se considerará aceptable ninguna fractura producida después de un plegado de 180° en un mandril de un diámetro cuatro veces mayor que el espesor de las probetas, a menos que la Administración exija expresamente otra cosa o que se llegue a un acuerdo especial con ella.

6.3.4.3 **Pruebas al choque con entalla Charpy en V:** Las pruebas Charpy se efectuarán a la temperatura fijada para el metal base que se vaya a soldar. Los resultados de las pruebas al choque del metal depositado, dada una energía media mínima (E), serán por lo menos de 27 J. Las prescripciones relativas al metal depositado habrán de ajustarse, para probetas de tamaño reducido y valores de energía correspondientes a una probeta aislada, a lo prescrito en 6.1.4. Los resultados de las pruebas al choque efectuadas en la línea de fusión y en la zona afectada térmicamente habrán de dar una energía media mínima (E) que se ajuste a las prescripciones relativas al material base, considerado éste en sentido transversal o longitudinal, según proceda, y para las probetas de tamaño reducido la energía media mínima (E) se ajustará a lo prescrito en 6.1.4. Si el espesor del material no permite el maquinado de las probetas, ya sea el tamaño de éstas normal o reducido normalizado, el procedimiento de prueba y los principios de aceptación se ajustarán a Normas reconocidas.

6.3.5 *Pruebas de procedimiento de soldadura para las tuberías*

Para las tuberías se efectuarán pruebas de procedimiento de soldadura análogas a las detalladas para los tanques de carga en 6.3.3. A menos que se acuerde expresamente otra cosa con la Administración, las prescripciones relativas a las pruebas se ajustarán a lo prescrito en 6.3.4.

6.3.6 *Pruebas de las soldaduras durante la fabricación*

6.3.6.1 Por lo que respecta a todos los tanques de carga y recipientes de elaboración a presión, exceptuados los tanques estructurales y los de membrana, durante la fabricación se efectuarán en general pruebas por cada 50 m aproximadamente de juntas soldadas a tope, representativas de todas las posiciones de soldadura. Para las barreras secundarias se efectuarán también durante la fabricación pruebas del mismo tipo que las exigidas para los tanques primarios, aunque su número podrá reducirse si así se acuerda con la Administración. A discreción de la Administración, para los tanques de carga o las barreras secundarias podrán exigirse pruebas distintas de las especificadas en 6.3.6.2, .3 y .4.

6.3.6.2 Por lo que respecta a los tanques independientes de tipos A y B y a los de semimembrana se efectuarán las siguientes pruebas durante la fabricación:

- .1** Pruebas de plegado y, cuando esté prescrito para las pruebas de procedimiento, una serie de tres pruebas Charpy con entalla en V por cada 50 m de soldadura. Las pruebas Charpy con entalla en V se efectuarán con probetas que tengan la entalla situada, de modo alterno, en el centro de la soldadura y en la zona afectada térmicamente (emplazamiento que es el más crítico, basado en los resultados de las pruebas de determinación del procedimiento). Para el acero inoxidable austenítico todas las entallas estarán en el centro de la soldadura.
- .2** Las prescripciones relativas a las pruebas serán las mismas que las prescripciones aplicables que se enumeran en 6.3.4, aunque las pruebas al choque no ajustadas a las especificaciones que se estipulan respecto de la energía podrán aceptarse, previo estudio especial por parte de la Administración, efectuando con resultados satisfactorios una prueba al choque por caída de un peso. En tales casos, por cada serie de probetas Charpy que haya fallado se someterán a esa prueba al choque dos probetas sin que ninguna de éstas se rompa a la temperatura a la cual se realizaron las pruebas Charpy.

6.3.6.3 Además de las pruebas enumeradas en 6.3.6.2.1 para tanques independientes de tipo C y recipientes de elaboración a presión, se exigirán pruebas a la tracción de soldadura transversal. Las prescripciones relativas a las pruebas se enumeran en 6.3.4, aunque las pruebas al choque no ajustadas a las especificaciones que se estipulan respecto de la energía podrán aceptarse, previo estudio especial por parte de la Administración, efectuando con resultados satisfactorios una prueba al choque por caída de un peso. En tales casos, por cada serie de probetas Charpy que haya fallado se someterán a esa prueba al choque dos probetas sin que ninguna de éstas se rompa a la temperatura a la cual se realizaron las pruebas Charpy.

6.3.6.4 Las pruebas efectuadas durante la fabricación, por lo que respecta a los tanques estructurales y de membrana, se ajustarán a Normas reconocidas.

6.3.7 *Pruebas no destructivas*

6.3.7.1 Para tanques independientes de tipo A y tanques de semimembrana, cuando la temperatura de proyecto sea igual o inferior a -20°C, y para tanques independientes de tipo B sea cual fuere la temperatura, todas las soldaduras a tope de penetración total del forro exterior de los tanques de carga serán objeto de una inspección radiográfica del 100%.

6.3.7.1.1 Cuando la temperatura de proyecto sea superior a -20°C, todas las soldaduras a tope de penetración total efectuadas donde haya intersecciones y al menos el 10% de las restantes soldaduras de penetración total de las estructuras de tanque serán objeto de inspección radiográfica.

6.3.7.1.2 En cada caso, la estructura restante del tanque, con inclusión de la soldadura de los refuerzos y de otros herrajes y accesorios, será objeto de examen por el método de partículas magnéticas o de líquidos penetrantes que la Administración juzgue necesario.

6.3.7.1.3 Todos los procedimientos de prueba y los principios de aceptación se ajustarán a Normas reconocidas. La Administración podrá aceptar un procedimiento aprobado de prueba ultrasónica en vez de la inspección radiográfica y además podrá exigir inspecciones radiográficas complementarias en emplazamientos seleccionados. La Administración podrá asimismo exigir pruebas ultrasónicas además de las inspecciones radio- gráficas normales.

6.3.7.2 La inspección de los tanques independientes de tipo C y recipientes de elaboración a presión se efectuará de conformidad con 4.10.9.

6.3.7.3 Para los tanques estructurales y de membrana habrá procedimientos especiales de inspección de soldaduras y principios de aceptación ajustados a Normas reconocidas.

6.3.7.4 En la realización de la inspección y de las pruebas no destructivas de la parte interior del casco o de las estructuras de tanques independientes que den soporte a tanques de aislamiento interno se tendrán en cuenta los criterios de proyecto enunciados en 4.4.7. El calendario de las inspecciones y de las pruebas no destructivas será el que a juicio de la Administración resulte satisfactorio.

6.3.7.5 La inspección de las tuberías se efectuará de conformidad con lo prescrito en el capítulo 5.

6.3.7.6 La barrera secundaria será radiografiada según la Administración juzgue necesario. Cuando el forro exterior del casco forme parte de la barrera secundaria, todos los topes de traca de cinta y las intersecciones de todos los topes y costuras del forro interior serán objeto de examen radiográfico.

Capítulo 7

Control de la presión y de la temperatura de la carga

7.1 Generalidades

7.1.1 A menos que el sistema completo de carga esté proyectado para resistir la presión manométrica total del vapor de la carga en las condiciones correspondientes a las temperaturas ambiente de proyecto superiores, la presión de los tanques de carga se mantendrá por debajo del MARVS con ayuda de uno o varios de los medios indicados a continuación, salvo que en la presente sección se disponga otra cosa.

- .1** Un sistema que regule la presión en los tanques de carga por medio de refrigeración mecánica.
- .2** Un sistema que permita utilizar los gases de evaporación como combustible a bordo del buque o un sistema que permita utilizar el calor residual con sujeción a lo dispuesto en el capítulo 16. Este sistema podrá ser utilizado en todo momento, incluso con el buque surto en puerto y en la realización de maniobras, a condición de que se disponga de un medio de eliminación del exceso de energía, como un sistema de descarga de vapor, que la Administración juzgue satisfactorio.
- .3** Un sistema que permita calentar el producto y aumentar su presión. El aislamiento o la presión de proyecto del tanque de carga, o ambas cosas, serán tales que dejen un margen adecuado para el tiempo de funcionamiento y las temperaturas de que se trate. El sistema será el que en cada caso la Administración juzgue aceptable.
- .4** Otros sistemas que la Administración juzgue aceptables.
- .5** Además de los medios citados, la Administración podrá permitir el control de ciertas cargas mediante la expulsión de vapores de éstas hacia la atmósfera, en la mar. También podrá permitirse esto con el buque surto en puerto, previa autorización de la Administración portuaria.

7.1.2 Los sistemas prescritos en 7.1.1 se construirán, instalarán y comprobarán de un modo que la Administración juzgue satisfactorio. Los materiales empleados en su construcción serán apropiados para utilización con los productos que se vayan a transportar. Para el servicio normal las temperaturas ambiente de proyecto superiores serán:

mar: 32°C

aire: 45°C.

Para un servicio en zonas especialmente cálidas o frías, estas temperaturas de proyecto serán objeto del aumento o la reducción que la Administración juzgue oportunos.

7.1.3 Para ciertas cargas de gran peligrosidad, especificadas en el capítulo 17, el sistema de contención habrá de poder resistir la plena presión del vapor de la carga en las condiciones correspondientes a las temperaturas ambiente de proyecto superiores, sea cual fuere el sistema adoptado para tratar el gas de evaporación.

7.2 Sistemas de refrigeración

7.2.1 Los sistemas de refrigeración constarán de uno o varios conjuntos que puedan mantener la temperatura y la presión de la carga exigidas en las condiciones correspondientes a las temperaturas ambiente de proyecto superiores. A menos que se provea también otro medio para controlar la temperatura y la presión de la carga que sea satisfactorio a juicio de la Administración, se instalarán uno o varios conjuntos de reserva cuya capacidad sea por lo menos igual a la del mayor de los conjuntos exigidos. Un conjunto de reserva estará constituido por un compresor y el correspondiente motor impulsor, el sistema regulador y todos los accesorios necesarios para permitir el funcionamiento independiente de los conjuntos de servicio normales. Se proveerá un termocambiador de reserva a menos que el termocambiador normal del conjunto tenga un exceso de capacidad igual por lo menos al 25% de la mayor capacidad exigida. No se exigirán sistemas de tuberías separados.

7.2.2.1 Cuando se transporten a la vez dos o más cargas refrigeradas que puedan reaccionar químicamente de modo peligroso, se prestará atención especial a los sistemas de refrigeración para evitar la posibilidad de que tales cargas se mezclen. Para transportar éstas habrá sistemas de refrigeración distintos, con sus respectivos conjuntos de reserva, según lo indicado en 7.2.1, destinados a cada carga. No obstante, si el enfriamiento lo proporciona un sistema directo o combinado y las fugas producidas en los termocambiadores no pueden provocar la mezcla de las cargas en ninguna situación previsible, no será necesario instalar conjuntos de refrigeración distintos.

7.2.2.2 Cuando dos o más cargas refrigeradas sean insolubles entre sí en las condiciones del transporte de que se trate, de modo que sus respectivas presiones de vapor se sumarían si la mezcla se produjese, se prestará atención especial a los sistemas de refrigeración para evitar la posibilidad de que las cargas se mezclen.

7.2.3 Cuando en los sistemas de refrigeración se necesite agua para el enfriamiento, el abastecimiento suficiente de ésta se conseguirá mediante una o varias bombas destinadas exclusivamente a este fin. Tales bomba o bombas tendrán por lo menos dos tuberías de aspiración que arranquen, si es posible, de sendas tomas de agua de mar, una a babor y otra a estribor. Se proveerá una bomba de respeto de capacidad suficiente, que podrá utilizarse para otros servicios siempre que su empleo a fines de enfriamiento no perturbe ningún otro servicio esencial.

7.2.4 El sistema de refrigeración podrá quedar dispuesto según una de las modalidades siguientes:

- .1** un sistema directo en el que la carga evaporada se comprima, se condense y se devuelva a los tanques de carga. No se hará uso de él para ciertas cargas, especificadas en el capítulo 17;
- .2** un sistema indirecto en el que la carga o la carga evaporada se enfríe o se condense mediante refrigerante sin experimentar compresión;
- .3** un sistema combinado en el que la carga evaporada se comprima y se condense en un termocambiador de carga/ refrigerante y sea devuelta a los tanques de carga. No se hará uso de este sistema para ciertas cargas, especificadas en el capítulo 17.

7.2.5 Todos los refrigerantes primarios y secundarios habrán de ser compatibles entre sí y con la carga con la que puedan entrar en contacto. El intercambio térmico podrá producirse a distancia del tanque de carga o en serpentines de enfriamiento instalados dentro o fuera del tanque de carga.

Capítulo 8

Sistemas de respiración de los tanques de carga

8.1 Generalidades

Todos los tanques de carga irán provistos de un sistema aliviador de presión apropiado para las características de proyecto del sistema de contención de la carga y para la carga que se transporte. Los espacios de bodega, los espacios interbarreras y las tuberías de la carga que puedan quedar sometidos a presiones superiores a las de sus características de proyecto contarán asimismo con un adecuado sistema aliviador de presión. Este sistema estará conectado a un sistema de tuberías de respiración proyectado de modo que quede reducida al mínimo la posibilidad de que el vapor de la carga se acumule en las cubiertas o penetre en los espacios de alojamiento o de servicio, puestos de control y espacios de máquinas, u otros espacios en los que pueda crear una situación peligrosa. Los sistemas reguladores de la presión indicados en el capítulo 7 serán independientes de las válvulas aliviadoras de presión.

8.2 Sistemas aliviadores de presión

8.2.1 Cada tanque de carga cuyo volumen exceda de 20 m³ irá provisto de dos válvulas aliviadoras de presión por lo menos, de capacidad aproximadamente igual, proyectadas y construidas como convenga para el servicio de que se trate. Para tanques de carga cuyo volumen no exceda de 20 m³ se podrá instalar una sola de estas válvulas.

8.2.2 Los espacios interbarreras irán provistos de dispositivos aliviadores de presión que la Administración juzgue satisfactorios.

8.2.3 El valor de tarado de las válvulas aliviadoras de presión no excederá de la presión de vapor para la cual se haya proyectado el tanque de carga.

8.2.4 Las válvulas aliviadoras de presión se conectarán a la parte más alta del tanque de carga, por encima del nivel de la cubierta. Las válvulas aliviadoras de presión de los tanques de carga cuya temperatura de proyecto sea inferior a 0°C se dispondrán de modo que no puedan quedar inutilizadas por la formación de hielo cuando estén cerradas. Se prestará la debida atención a la construcción y a la disposición de las válvulas aliviadoras de presión de los tanques de carga sometidos a temperaturas ambiente bajas.

8.2.5 Las válvulas aliviadoras de presión se someterán a pruebas de prototipo a fin de garantizar que tienen la capacidad necesaria. Cada válvula se probará a fin de garantizar que se abre al valor de tarado exigido con un margen que no excederá de $\pm 10\%$ para 0 a 1,5 bar, $\pm 6\%$ para 1,5 a 3,0 bar y $\pm 3\%$ para 3,0 bar y valores superiores. Efectuará el tarado y el precintado de las válvulas aliviadoras de presión una autoridad competente que la Administración juzgue aceptable, y a bordo del buque habrá constancia escrita, con indicación de los valores de la presión de tarado, de que efectivamente se hizo esto.

8.2.6 En el caso de los tanques de carga respecto de los cuales se haya autorizado más de un tarado de válvula aliviadora de presión, cabrá hacer uso de esa autorización:

- .1** instalando dos o más válvulas adecuadamente taradas y precintadas, y proporcionando los medios necesarios para aislar del tanque de carga las válvulas que no se estén utilizando; o
- .2** instalando válvulas aliviadoras de presión cuyos valores de tarado puedan variarse mediante la inserción de espaciadores o de muelles distintos, unos y otros previamente aprobados, o por otros medios análogos que no exijan pruebas de presión para verificar la nueva presión de tarado. Todos los demás ajustes de válvula necesitarán ser precintados.

8.2.7 La variación de la presión de tarado efectuada de acuerdo con lo dispuesto en 8.2.6 se llevará a cabo bajo la supervisión del capitán, siguiendo procedimientos aprobados por la Administración e indicados en el manual de instrucciones del buque. En el diario de navegación se consignarán las variaciones producidas en las presiones de tarado; y en la cámara de control de la carga, si la hay, y en cada válvula aliviadora de presión, la oportuna indicación señalará cuál es la presión de tarado.

8.2.8 No se instalarán válvulas de cierre ni ningún otro medio obturador de las tuberías entre los tanques y las válvulas aliviadoras de presión para facilitar el mantenimiento, a menos que:

- .1** se tomen las medidas pertinentes para impedir que a la vez se encuentren fuera de servicio varias válvulas aliviadoras de presión;
- .2** haya un dispositivo que automáticamente y de modo bien visible indique cuál de esas válvulas está fuera de servicio; y
- .3** la capacidad de las válvulas aliviadoras de presión sea tal que si una de estas válvulas queda fuera de servicio, las restantes tengan la capacidad aliviadora conjunta prescrita en 8.5. Cabrá no obstante obtener ésta utilizando la capacidad conjunta de todas las válvulas, a condición de que haya a bordo una válvula de respeto adecuadamente mantenida.

8.2.9 Toda válvula aliviadora de presión instalada en un tanque de carga irá conectada a un sistema de respiración construido de modo que la descarga de gas se efectúe directamente hacia arriba y de tal manera dispuesto que la posibilidad de que penetren en él agua o nieve sea mínima. La altura de los respiraderos no será de menos de $B/3$, o de 6 m, si este segundo valor es mayor, por encima de la cubierta de intemperie, ni de 6 m por encima de la zona de trabajo y del pasillo longitudinal.

8.2.10 Los respiraderos de las válvulas aliviadoras de presión de los tanques de carga se situarán a una distancia por lo menos igual a B , o a 25 m, si este segundo valor es menor, de la admisión de aire o de la abertura más próximas que den a espacios de alojamiento o de servicio, puestos de control u otros espacios a salvo del gas. La Administración podrá permitir distancias menores para buques de eslora inferior a 90 m. Todos los demás respiraderos conectados al sistema de contención de la carga se situarán a una distancia de 10 m, por lo menos, de la admisión de aire o la abertura más próximas que den a espacios de alojamiento o de servicio, puestos de control u otros espacios a salvo del gas.

8.2.11 Todos los demás respiraderos de la carga no considerados en otros capítulos se dispondrán de acuerdo con lo dispuesto en 8.2.9 y 8.2.10.

8.2.12 Si se transportan a la vez cargas que entre sí reaccionan de un modo peligroso, para cada una de ellas se instalará un distinto sistema aliviador de presión.

8.2.13 En el sistema de tuberías de respiración se instalarán los medios necesarios para agotar líquido de los lugares en que pueda haberse acumulado. Las válvulas aliviadoras de presión y las tuberías se dispondrán de modo que en ningún caso pueda acumularse líquido en dichas válvulas o cerca de ellas.

8.2.14 En los respiraderos se instalarán pantallas protectoras que eviten la penetración de cuerpos extraños.

8.2.15 Todas las tuberías de respiración se proyectarán y dispondrán de modo que no sufran daños por las variaciones de temperatura a que puedan quedar sometidas ni por los movimientos del buque.

8.2.16 En la determinación de la capacidad de conducción prescrita en 8.5 habrá que tener en cuenta la contrapresión ejercida en los conductos de respiración desde las válvulas aliviadoras de presión.

8.2.17 Las válvulas aliviadoras de presión irán situadas sobre el tanque de carga de modo que permanezcan en la fase de vapor dados un ángulo de escora de 15° y un asiento de 0,015 L , tomando L según se le define en 1.3.23.

8.3 Sistema aliviador de presión complementario para controlar el nivel del líquido

8.3.1 Cuando así se prescriba en 15.1.4 2, en cada tanque se instalará un sistema aliviador de presión complementario que impida que el tanque se llene completamente de líquido en ningún momento mientras se esté procediendo a aliviar la presión en las condiciones de exposición al fuego a que se hace referencia en 8.5. Este sistema aliviador de presión constará de:

- .1 una o varias válvulas aliviadoras de presión taradas a una presión correspondiente a la presión manométrica del vapor de la carga a la temperatura de referencia definida en 15.1.4.2; y
- .2 medios de neutralización siempre que sean necesarios, que impidan el funcionamiento del sistema en circunstancias normales. Dichos medios comprenderán elementos fusibles proyectados de modo que se fundan a las temperaturas comprendidas entre 98°C y 104°C y hagan que la válvula o las válvulas aliviadoras de presión indicadas en 8.3.1.1 comiencen a funcionar. Los elementos fusibles se emplazarán especialmente en las proximidades de las válvulas aliviadoras de presión. El sistema comenzará a funcionar si falla la fuente de energía, dado que la haya. Los medios de neutralización no dependerán de ninguna fuente de energía del buque.

8.3.2 La capacidad aliviadora total del sistema aliviador de presión complementario a la presión mencionada en 8.3.1.1 no será inferior a:

$$Q' = FG' A^{0.82} (m^3 / s)$$

donde:

Q' = régimen mínimo de descarga de aire exigido, dadas las condiciones normalizadas de 273 K y 1,013 bar.

$$G' = \frac{12,4}{(L + p_r m) D} \sqrt{\frac{Z T'}{M}}$$

en que

p_r = densidad relativa de la fase líquida del producto en condiciones de alivio de la presión ($p_r = 1,0$ para agua dulce);

m = $-di/d_{pr}$ = gradiente de disminución de la entalpia de la fase líquida comparada con el aumento de la densidad de esa fase (kJ/kg) en las condiciones de alivio de la presión. Para presiones de tarado no superiores a 2,0 bar podrán utilizarse los valores de la tabla 8.1. Para productos no enumerados en la tabla y para presiones de tarado superiores, el valor de m se calculará tomando como base los datos termodinámicos del propio producto;

i = entalpia del líquido (kJ/kg);

T' = temperatura en kelvins (K) en las condiciones de alivio de la presión, es decir, a la presión de tarado del sistema aliviador de presión complementario;

F , A , L , D , Z y M están definidas en 8.5.2.

Tabla 8.1 – Factor (m)

Producto	$m = -di/d_{pr}$ (kJ/kg)
Amoníaco anhidro	3 400
Butadieno	1 800
Butano	2 000
Butilenos	1 900
Cloruro de metilo	816
Cloruro de vinilo	900
Etano	2 100
Etileno	1 500
Metano	2 300
Nitrógeno	400
Oxido de propileno	1 550
Propano	2 000
Propileno	1 600

Los valores de esta tabla podrán utilizarse para las presiones de tarado que no sean superiores a 2,0 bar.

8.3.3 El cumplimiento de lo prescrito en 8.3.1.1 exige variar el tarado de las válvulas aliviadoras de presión indicadas en la presente sección. Se efectuará esta variación de conformidad con lo dispuesto en 8.2.6 y 8.2.7.

8.3.4 Las válvulas aliviadoras de presión mencionadas en 8.3.1.1 podrán ser las mismas que se mencionan en 8.2, a condición de que la presión de tarado y la capacidad aliviadora se ajusten a lo prescrito en la presente sección.

8.3.5 El escape de las citadas válvulas aliviadoras de presión podrá acabar en el sistema de respiración a que se hace referencia en 8.2.9. Si se instalan medios de respiración distintos, éstos se ajustarán a lo prescrito en 8.2.9 a 8.2.15.

8.4 Sistemas de protección por alivio de vacío

8.4.1 Los tanques de carga proyectados para resistir una presión diferencial exterior máxima de más de 0,25 bar y que puedan resistir la presión diferencial exterior máxima alcanzable a los regímenes de descarga máximos sin retorno de vapor a los tanques de carga o mediante el funcionamiento de un sistema de refrigeración de la carga, no necesitan protección por alivio de vacío.

8.4.2 Los tanques de carga proyectados para resistir una presión diferencial exterior máxima que no exceda de 0,25 bar o los tanques que no puedan resistir la presión diferencial exterior máxima alcanzable a los regímenes de descarga máximos sin retorno de vapor a los tanques de carga o mediante el funcionamiento de un sistema de refrigeración de la carga, o mediante el envío del gas de evaporación a los espacios de máquinas, irán provistos de:

- .1** dos conmutadores de presión independientes queden primero la alarma y a continuación detengan toda aspiración de líquido o vapor del tanque de carga, y el equipo de refrigeración, si lo hubiere, por medios adecuados, a una presión suficientemente inferior a la presión diferencial exterior máxima de proyecto del tanque de carga; o
- .2** válvulas aliviadoras de vacío cuya capacidad de flujo gaseoso sea por lo menos igual al régimen máximo de descarga de cada tanque de carga, taradas de modo que se abran a una presión inferior en grado suficiente a la presión diferencial exterior máxima de proyecto del tanque de carga; o
- .3** otros sistemas aliviadores de vacío que la Administración juzgue aceptables.

8.4.3 A reserva de lo prescrito en el capítulo 17, las válvulas aliviadoras de vacío habrán de hacer posible la admisión de un gas inerte, vapor de la carga o aire en el tanque de carga e irán instaladas de modo que la posibilidad de que penetre agua o nieve sea mínima. Si admiten vapor de la carga, éste deberá proceder de una fuente ajena a los conductos de vapor de la carga.

8.4.4 El sistema aliviador de vacío podrá ser objeto de pruebas con las que verificar que funciona a la presión exigida.

8.5 Tamaño de las válvulas

La capacidad conjunta de las válvulas aliviadoras de presión de cada tanque de carga permitirá, sin que la presión del tanque aumente más de un 20% por encima del MARVS, efectuar la descarga correspondiente al mayor de los dos valores siguientes:

- .1** la capacidad máxima del sistema de inertización del tanque de carga si la presión máxima de trabajo alcanzable de dicho sistema de inertización rebasa el MARVS de los tanques de carga; o
- .2** los vapores generados por la exposición al fuego, calculados con la fórmula siguiente:

$$Q = FGA^{0,82} \text{ (m}^3\text{/s)}$$

donde:

Q = régimen mínimo de descarga de aire exigido dadas las condiciones normalizadas de 273 K y 1,013 bar.

F = factor de exposición al fuego para distintos tipos de tanque de carga:

F = 1,0 para tanques sin aislamiento situados en cubierta;

F = 0,5 para tanques situados por encima de la cubierta con aislamiento aprobado por la Administración (considerada la utilización de un material ignífugo aprobado, la termoconductancia del aislamiento y su estabilidad, expuesto al fuego);

- $F = 0,5$ para tanques independientes no aislados situados en las bodegas;
 $F = 0,2$ para tanques independientes aislados situados en las bodegas (o tanques independientes no aislados situados en bodegas aisladas);
 $F = 0,1$ para tanques independientes aislados situados en bodegas inertizadas (o tanques independientes no aislados situados en bodegas aisladas e inertizadas);
 $F = 0,1$ para tanques de membrana y de semimembrana.

Para los tanques independientes que sobresalgan parcialmente atravesando la cubierta expuesta, el factor de exposición al fuego se determinará tomando como base las áreas de las superficies situadas encima y debajo de la cubierta.

$G =$ factor de gas

$$G = \frac{12,4}{LD} \sqrt{\frac{ZT}{M}}$$

donde:

- $T =$ temperatura en kelvins (K) en las condiciones correspondientes al alivio de la presión, es decir, al 120% de la presión de tarado de la válvula aliviadora de presión;
 $L =$ calor latente de las sustancias que se evaporan en las condiciones correspondientes al alivio de la presión, en kJ/kg;
 $D =$ constante basada en la relación de calores específicos k , que muestra la tabla 8.2; si se desconoce el valor de k , se considerará que $D = 0,606$. La constante D puede calcularse también mediante la siguiente fórmula:

$$D = \sqrt{k \left(\frac{2}{k+1} \right)^{\frac{k+1}{k-1}}}$$

- $Z =$ factor de compresibilidad del gas en las condiciones correspondientes al alivio de la presión; si se desconoce su valor, se considerará que $Z = 1, 0$;
 $M =$ masa molecular del producto.

$A =$ área de la superficie exterior del tanque en m² para distintos tipos de tanque:

para tanques del tipo de cuerpo de revolución:

$A =$ área de la superficie exterior;

para tanques que no sean del tipo de cuerpo de revolución:

$A =$ área de la superficie exterior menos área de la superficie del fondo que se proyecta;

para tanques que consisten en un conjunto de tanques del tipo de recipientes de presión: aislamiento sobre la estructura del buque:

$A =$ área de la superficie exterior de la bodega menos área de la superficie que se proyecta;

aislamiento sobre la estructura del tanque:

$A =$ área de la superficie exterior del conjunto de recipientes de presión, excluido el aislamiento, menos área de la superficie del fondo que se proyecta, como indica la figura 8.1

Tabla 8.2 – Constante D

k	D	k	D
1,00	0,606	1,52	0,704
1,02	0,611	1,54	0,707
1,04	0,615	1,56	0,710
1,06	0,620	1,58	0,713
1,08	0,624	1,60	0,716
1,10	0,628	1,62	0,719
1,12	0,633	1,64	0,722
1,14	0,637	1,66	0,725
1,16	0,641	1,68	0,728
1,18	0,645	1,70	0,731
1,20	0,649	1,72	0,734
1,22	0,652	1,74	0,736
1,24	0,656	1,76	0,739
1,26	0,660	1,78	0,742
1,28	0,664	1,80	0,745
1,30	0,667	1,82	0,747
1,32	0,671	1,84	0,750
1,34	0,674	1,86	0,752
1,36	0,677	1,88	0,755
1,38	0,681	1,90	0,758
1,40	0,685	1,92	0,760
1,42	0,688	1,94	0,763
1,44	0,691	1,96	0,765
1,46	0,695	1,98	0,767
1,48	0,698	2,00	0,770
1,50	0,701	2,02	0,772
		2,20	0,792

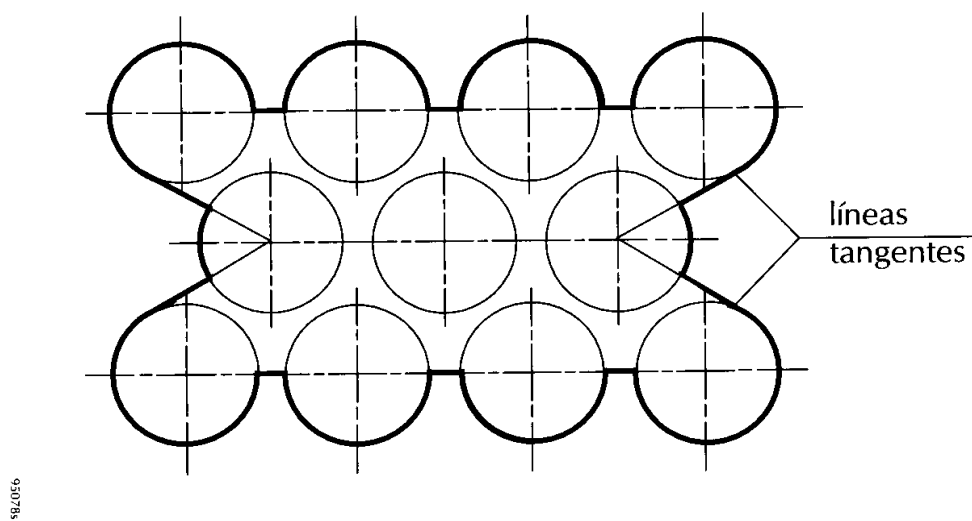


Figura 8.1

Capítulo 9

Control ambiental

9.1 Control ambiental en el interior de los tanques de carga y de los sistemas de tuberías de la carga

9.1.1 Se instalará un sistema de tuberías que permita desgasificar sin riesgos cada tanque de carga y, también sin riesgos, purgarlo con gas de la carga cuando se halle desgasificado. La disposición del sistema será tal que la posibilidad de que queden bolsas de gas o de aire después de la desgasificación o de la purga sea mínima.

9.1.2 Se proveerá un número suficiente de puntos de muestreo de gas por cada tanque de carga a fin de monitorizar adecuadamente los procesos de purga y desgasificación. Las conexiones destinadas al muestreo de gas irán provistas de válvulas y de tapas que las cierren por encima de la cubierta principal.

9.1.3 Para gases inflamables el sistema quedará dispuesto de modo que sea mínima la posibilidad de que en el tanque de carga haya una mezcla inflamable en cualquier momento de la operación de desgasificación realizada con un agente inertizador como etapa intermedia. Además, el sistema permitirá purgar el tanque de carga con un agente inertizador antes de que se le llene con carga gaseosa o líquida, sin permitir que en ningún momento haya en su interior una mezcla inflamable.

9.1.4 En los sistemas de tuberías que puedan contener carga se podrá efectuar la desgasificación y la purga prescritas en 9.1.1 y 9.1.3.

9.1.5 El gas inerte utilizado para estas operaciones podrá ser suministrado desde tierra o desde el buque.

9.2 Control ambiental en el interior de los espacios de bodega (sistemas de contención de la carga que no sean tanques independientes de tipo C)

9.2.1 Los espacios interbarreras y los de bodega relacionados con sistemas de contención de la carga destinados a gases inflamables que exijan barreras secundarias completas se inertizarán con un gas inerte seco y adecuado, y se mantendrán en ese estado con un gas de relleno suministrado por un sistema generador de gas inerte instalado a bordo, o tomado de una reserva almacenada a bordo, la cual habrá de ser suficiente para un consumo normal de 30 días por lo menos.

9.2.2.1 Los espacios interbarreras y los de bodega relacionados con sistemas de contención de la carga destinados a gases inflamables que exijan barreras secundarias parciales se inertizarán con un gas inerte seco y adecuado, y se mantendrán en este estado con un gas de relleno suministrado por un sistema generador de gas inerte instalado a bordo o tomado de una reserva almacenada a bordo, la cual habrá de ser suficiente para un consumo normal de 30 días por lo menos.

9.2.2.2 Como posibilidad distinta, y a reserva de las restricciones señaladas en el capítulo 17, la Administración podrá permitir que los espacios a que se hace referencia en 9.2.2. 1 se llenen con aire seco, a condición de que el buque mantenga almacenada una reserva de gas inerte o esté provisto de un sistema generador de gas inerte suficiente para inertizar el mayor de dichos espacios; y a condición de que la configuración de los espacios y los oportunos sistemas detectores de vapor, juntamente con la aptitud de los medios inertizadores provistos, garanticen que toda fuga de los tanques de carga será detectada rápidamente y que la inertización se efectuará antes de que surja una situación peligrosa. Se instalará el equipo abastecedor de aire seco en cantidad suficiente y de calidad adecuada para satisfacer la demanda prevista.

9.2.3 Para gases no inflamables, los espacios a que se hace referencia en 9.2.1 y 9.2.2.1 se podrán mantener con una atmósfera de aire o de gas inerte, secos y adecuados.

9.2.4 En el caso de los tanques de aislamiento interno, no se necesitarán medios de control ambiental para los espacios interbarreras y los espacios situados entre la barrera secundaria y la parte interior del casco o las estructuras de tanques independientes, cuando estén completamente llenos de material de aislamiento que cumpla con lo dispuesto en 4.9.7.2.

9.3 Control ambiental de los espacios que rodean los tanques independientes de tipo C

Los espacios que rodean los tanques de carga refrigerados en los que no hay barreras secundarias se llenarán con gas inerte seco o aire seco adecuados y se mantendrán en este estado con un gas de relleno suministrado por un sistema generador de gas inerte instalado a bordo o tomado de una reserva de gas inerte almacenado a bordo, o bien con aire seco suministrado por un equipo apropiado secador de aire.

9.4 Inertización

9.4.1 Por inertización se entiende el proceso que hace incombustible un medio ambiente añadiéndole gases compatibles, que se pueden transportar en recipientes de almacenamiento, producir a bordo del buque o suministrar desde tierra. Los gases inertes habrán de ser compatibles químicamente y desde un punto de vista operacional, a todas las temperaturas que quepa esperar en el interior de los espacios que se vayan a inertizar, con los materiales de construcción de dichos espacios y con la carga. Habrá que tener en cuenta los puntos de condensación de los gases.

9.4.2 Cuando también haya que llevar, almacenado, un gas inerte para la extinción de incendios, se transportará en recipientes distintos y no se hará uso de él en servicios relacionados con la carga.

9.4.3 Cuando se almacene un gas inerte a temperaturas inferiores a 0°C, ya en estado líquido, ya en estado gaseoso, el sistema de almacenamiento y suministro estará proyectado de modo que la temperatura de la estructura del buque no descienda por debajo de los valores limitadores que le hayan sido impuestos.

9.4.4 Se tomarán las medidas, adecuadas para la carga transportada, que eviten que los vapores de ésta ingresen por contraflujo en el sistema de gas inerte.

9.4.5 Se dispondrá lo necesario para que cada espacio que se esté inertizando pueda quedar aislado, y se instalarán los mandos, las válvulas aliviadoras de presión, etc., que hagan falta para regular la presión dentro de esos espacios.

9.5 Producción de gas inerte a bordo

9.5.1 El equipo habrá de poder producir gas inerte con un contenido de oxígeno que no rebase nunca el 5% del volumen de gas, a reserva de las prescripciones especiales del capítulo 17. En el sistema de suministro de gas inerte se instalará un indicador del contenido de oxígeno de lectura continua con dispositivo de alarma reglado de modo que dé la oportuna señal cuando la proporción de oxígeno represente como máximo el 5% del volumen total, a reserva de lo prescrito en el capítulo 17. Además, cuando se produzca el gas inerte a bordo por un procedimiento de destilación fraccionaria de aire que suponga el almacenamiento de nitrógeno licuado por medios criogénicos y destinado a ser liberado después, el gas licuado que entre en el recipiente de almacenamiento será objeto de monitorización a fin de detectar posibles vestigios de oxígeno y así evitar un elevado enriquecimiento inicial en oxígeno del gas cuando se libere éste a fines de inertización.

9.5.2 Todo sistema de gas inerte contará con mandos reguladores de presión y medios de monitorización apropiados para el sistema de contención de la carga. En la zona de la carga se instalarán medios, que la Administración habrá de juzgar aceptables, destinados a impedir el contraflujo del gas de la carga.

9.5.3 Los espacios que contengan instalaciones generadoras de gas inerte no tendrán acceso directo a los espacios de alojamiento o de servicio ni a los puestos de control, pero podrán estar situados en los espacios de máquinas. Si dichas instalaciones están situadas en los espacios de máquinas o en otros que quedan fuera de la zona de carga, en el conducto principal de gas inerte situado en la zona de la carga se instalarán, de conformidad con lo prescrito en 9.5.2, dos válvulas de retención u otros dispositivos equivalentes. Las tuberías de gas inerte no atravesarán espacios de alojamiento o de servicio ni puestos de control.

9.5.4 El equipo quemador de llama utilizado para generar gas inerte no estará situado en la zona de la carga. Se podrá estudiar especialmente el emplazamiento que proceda dar al equipo generador de gas inerte que utilice el proceso de combustión catalítica.

Capítulo 10

Instalaciones eléctricas

10.1 Generalidades

10.1.1 Las disposiciones del presente capítulo rigen para los buques que transporten productos inflamables y se aplicarán juntamente con la parte D del capítulo II-1 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS.

10.1.2 Las instalaciones eléctricas serán tales que se reduzca al mínimo el riesgo de incendio y de explosión debidos a la presencia de productos inflamables. No será necesario considerar las instalaciones eléctricas que cumplan con el presente capítulo como fuentes de ignición a efectos del capítulo 3.

10.1.3 Las Administraciones tomarán las medidas apropiadas para garantizar uniformidad en la implantación y en la aplicación de las disposiciones del presente capítulo respecto de las instalaciones eléctricas.

10.1.4 No se instalará equipo ni cableado eléctrico en espacios o zonas peligrosos a causa del gas, a menos que sean esenciales a fines operacionales, en cuyo caso se permitirán las excepciones enumeradas en 10.2.

* Véanse las recomendaciones publicadas por la Comisión Electrotécnica Internacional y especialmente la *Publicación 92-502*.

10.1.5 Cuando se instale equipo eléctrico en espacios o zonas peligrosos a causa del gas de conformidad con lo dispuesto en 10.1.4, la instalación habrá de ser satisfactoria a juicio de la Administración y aprobada para funcionar en la atmósfera inflamable de que se trate por las autoridades que la Administración reconozca como competentes.

10.2 Tipos de equipo

En los espacios y zonas peligrosos a causa del gas podrá instalarse equipo del tipo certificado como seguro de conformidad con las disposiciones que a continuación se indican.

10.2.1 Espacios y zonas peligrosos a causa del gas - generalidades

En todos los espacios y zonas peligrosos a causa del gas, según quedan éstos definidos en 1.3.17, podrán instalarse equipo y cableado eléctricos intrínsecamente seguros.

10.2.2 Sistemas de contención de la carga

En los sistemas de contención de la carga podrán instalarse motores de las bombas para la carga, de tipo sumergido, y los cables de alimentación correspondientes. Se dispondrá lo necesario para poder parar automáticamente los motores si el líquido desciende a un nivel bajo. Para ello cabrá detectar una baja presión de descarga de la bomba, corriente baja de los motores o nivel bajo de líquido. En el puesto de control de la carga se instalará un dispositivo de alarma que indique esa parada. Los motores de las bombas de la carga podrán quedar aislados del suministro de corriente durante las operaciones de desgasificación.

10.2.3 Espacios de bodega y algunos otros espacios

10.2.3.1 En los espacios de bodega, cuando la carga se transporte en un sistema de contención que exija una barrera secundaria, podrán instalarse cables de alimentación para motores de las bombas de la carga, de tipo sumergido.

10.2.3.2 En los espacios de bodega, cuando la carga se transporte en un sistema de contención que no exija una barrera secundaria, y en los espacios descritos en 1.3.17.5, podrá instalarse lo siguiente:

- .1** cables pasantes;
- .2** accesorios de alumbrado en cajas presionizadas o del tipo antideflagrante. El sistema de alumbrado se dividirá entre dos circuitos derivados, por lo menos. Todos los interruptores y los dispositivos protectores habrán de poder interrumpir todos los polos o fases y estarán ubicados en un espacio a salvo del gas; y
- .3** sondas o correderas eléctricas y ánodos o electrodos de sistemas de protección catódica por diferencia de potencial eléctrico. Estos dispositivos irán alojados en cajas herméticas; y únicamente en los espacios descritos en 1.3.17.5;
- .4** motores antideflagrantes para el accionamiento de las válvulas de los sistemas de carga o de lastre; y
- .5** indicadores acústicos de alarma general antideflagrantes.

10.2.4 Cámaras de bombas para la carga y cámaras de compresores para la carga

10.2.4.1 Los accesorios de alumbrado irán en cajas presionizadas o serán del tipo antideflagrante. El sistema de alumbrado se dividirá entre dos circuitos derivados, por lo menos. Todos los interruptores y los dispositivos protectores habrán de poder interrumpir todos los polos o fases y estarán ubicados en un espacio a salvo del gas.

10.2.4.2 Los motores eléctricos de las bombas o de los compresores para la carga estarán separados de estos espacios por un mamparo o una cubierta herméticos. Se instalarán acoplamientos flexibles u otros medios para mantener la alineación en los ejes de transmisión, entre el equipo impulsado y sus motores, aparte de que donde los ejes atraviesen el mamparo o la cubierta herméticos se proveerán prensaestopas adecuados. Los citados motores eléctricos y el equipo relacionado con ellos irán alojados en un compartimiento que cumpla con el capítulo 12.

10.2.4.3 Si las prescripciones relativas al funcionamiento o a estructuras son de una índole tal que impidan aplicar el método descrito en 10.2.4.2, se podrán instalar los motores certificados como seguros indicados a continuación:

- .1** del tipo de seguridad incrementada, con cierre antideflagrante; y
- .2** del tipo presionizado.

10.2.4.4 Los indicadores acústicos de alarma general irán en cajas del tipo antideflagrante.

10.2.5 Zonas situadas en cubiertas expuestas y espacios que no sean espacios de bodega

10.2.5.1 En zonas situadas en cubiertas expuestas o en espacios no cerrados situados en dichas cubiertas a menos de 3 m de cualquier orificio de salida de tanque de carga, orificio de salida de gas o vapor, brida de tubería de la carga, válvula o entrada para la carga y abertura de ventilación de las cámaras de bombas para la carga y de las cámaras de compresores para la carga; en zonas situadas en la cubierta expuesta por encima de la zona de la carga y 3 m a proa y a popa de la zona de la carga situada en la cubierta expuesta y a una altura de hasta 2,4 m por encima de la cubierta; y en zonas situadas a menos de 2,4 m de la superficie exterior de un sistema de contención de la carga, cuando dicha superficie esté expuesta a la intemperie, se podrá instalar lo siguiente:

- .1 equipo de tipo certificado como seguro; y
- .2 cables pasantes.

10.2.5.2 En espacios cerrados o semicerrados en los que haya tuberías que contengan carga y en compartimientos destinados a los conductos flexibles para la carga se podrá instalar lo siguiente:

- .1 accesorios de alumbrado en cajas presionizadas o del tipo antideflagrante. El sistema de alumbrado se dividirá entre dos circuitos derivados, por lo menos. Todos los interruptores y los dispositivos protectores habrán de poder interrumpir todos los polos o fases y estarán ubicados en un espacio a salvo del gas; y
- .2 cables pasantes.

10.2.5.3 En los espacios cerrados o semicerrados que tengan una abertura directa a cualquier espacio o zona peligrosos a causa del gas habrá instalaciones eléctricas que satisfagan las prescripciones aplicables al espacio o zona a los que dé la abertura.

10.2.5.4 El equipo eléctrico situado dentro de espacios protegidos por esclusas neumáticas será del tipo certificado como seguro, a menos que esté dispuesto de modo que se le pueda aislar de la corriente aplicando las medidas prescritas en 3.6.4.

Capítulo 11

Prevención y extinción de incendios

11.1 Medidas de seguridad contra incendios

11.1.1 Lo prescrito acerca de los buques tanque en el capítulo II-2 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS se aplicará a los buques regidos por el Código, independientemente de su arqueo, incluidos los de arqueo bruto inferior a 500 toneladas, con las siguientes salvedades:

- .1 la regla 56.6 no será aplicable;
- .2 la regla 4, en la medida en que sea aplicable a los buques de carga, y la regla 7, se aplicarán tal como se aplicarían a los buques tanque de arqueo bruto igual o superior a 2000 toneladas;
- .3 las reglas del capítulo II-2 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS relativas a los buques tanque indicadas a continuación no son aplicables y quedan sustituidas por los capítulos y las secciones del Código siguientes:

Regla	Sustituida por
17	11.6
56.1 y 56.2	capítulo 3
60, 61, 62	11.3 y 11.4
63	11.5

11.1.2 Se eliminarán todas las fuentes de ignición de los espacios en que pueda haber vapores inflamables, salvo lo que en otro sentido se disponga en los capítulos 10 y 16.

11.1.3 Lo dispuesto en la presente sección se aplica juntamente con el capítulo 3.

11.1.4 Para los fines de la lucha contra incendios, toda zona de la cubierta expuesta situada por encima de los coferdanes, de los espacios para lastre y de los espacios perdidos situados en el extremo papel del espacio de bodega que esté más a popa o en el extremo proel del espacio de bodega que esté más a proa quedarán incluidos en la zona de la carga.

11.2 Equipo del colector contraincendios

11.2.1 Todos los buques, independientemente de su tamaño, que transporten productos regidos por el presente Código, cumplirán con lo prescrito en las reglas II-2/4 y II-2/7 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS, aunque lo prescrito en cuanto a capacidad de las bombas contraincendios y al diámetro del colector y de las tuberías contraincendios no estará limitado por lo dispuesto en las reglas 4.2.1 y 4.4.1 cuando la bomba y el colector contraincendios se empleen como parte del sistema aspersor de agua de conformidad con lo permitido en 11.3.3. Además, lo prescrito en la regla 4.4.2 se cumplirá a una presión manométrica mínima de 5,0 bar.

11.2.2 Los medios instalados serán tales que por lo menos dos chorros de agua puedan llegar a cualquier parte de la cubierta que quede en la zona de la carga, así como a las partes del sistema de contención de la carga y de las tapas de los tanques situadas por encima de la cubierta. Para que la disposición sea esa y a fin de cumplir con lo prescrito en las reglas II-2/4.5.1 y II-2/4.8 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS, se instalará el número necesario de bocas contraincendios, con mangueras cuya longitud no excederá de 33 m.

11.2.3 Se instalarán válvulas de cierre en todos los cruzamientos provistos, así como en los colectores situados en la parte delantera de la toldilla y a trechos de no más de 40 m entre las bocas contraincendios situadas en cubierta, en la zona de la carga, a fin de poder aislar las secciones averiadas del colector.

11.2.4 Todas las lanzas que se provean para la extinción de incendios serán de doble efecto y de un tipo aprobado; podrán lanzar agua por aspersión o en chorro. Todas las tuberías, válvulas, lanzas y demás accesorios de los sistemas contraincendios serán resistentes a la acción corrosiva del agua del mar, a cuyo fin podrá emplearse tubo galvanizado, por ejemplo, ya los efectos del fuego.

11.2.5 En los casos en que la cámara de máquinas no tenga dotación permanente, se tomarán las medidas necesarias para poner en marcha y conectar al colector contraincendios al menos una bomba contraincendios, por telemando, desde el puente de navegación o desde otro puesto de control situado fuera de la zona de carga.

11.3 Sistema de aspersión de agua

11.3.1 En los buques que transporten productos inflamables o tóxicos, o unos y otros, se instalará un sistema aspersor de agua a fines de enfriamiento, prevención de incendios y protección de la tripulación, el cual abarcará:

- .1** las bóvedas de los tanques de carga expuestos y cualquier parte expuesta de dichos tanques;
- .2** los recipientes de almacenamiento expuestos, situados en cubierta y destinados a productos inflamables o tóxicos;
- .3** los colectores de descarga y de carga de productos líquidos y gaseosos, la zona de sus válvulas de control y cualesquiera otras zonas en que haya instaladas válvulas de control esenciales y que serán por lo menos iguales al área de las bandejas de goteo provistas; y
- .4** los mamparos límite de las superestructuras y de las casetas en que habitualmente haya dotación, de las cámaras de compresores de la carga, de las cámaras de bombas de la carga, de los pañoles en los que haya artículos que presenten gran riesgo de incendio y de las cámaras de control de la carga, encarados con la zona de carga. Los mamparos límite de estructuras del castillo de proa sin dotación en los que no haya artículos o equipo que presenten gran riesgo de incendio no necesitarán estar protegidos por el sistema aspersor de agua.

11.3.2 El sistema tendrá la capacidad necesaria para cubrir todas las zonas mencionadas en 11.3.1 con una aspersión mínima de agua uniformemente distribuida de 10 l/m^2 por minuto para superficies de proyección horizontal y de 4 l/m^2 por minuto para las superficies verticales. Por lo que respecta a estructuras que no tengan superficies horizontales o verticales claramente definidas, la capacidad del sistema aspersor de agua vendrá determinada por el mayor de los dos valores siguientes:

- .1** la superficie proyectada horizontalmente multiplicada por 10 l/m^2 por minuto; o
- .2** la superficie real multiplicada por 4 l/m^2 por minuto.

En las superficies verticales, para el espaciamiento que ha de mediar entre las boquillas aspersoras que protegen las zonas inferiores cabrá tener en cuenta la caída prevista de agua desde las zonas situadas a mayor altura. Se instalarán válvulas de cierre a trechos en el colector de aspersión a fin de poder aislar las secciones averiadas. Como posibilidad distinta cabrá dividir el sistema en dos o más secciones accionables independientemente, a condición de que los mandos necesarios queden instalados juntos a popa de la zona de carga. Una sección que proteja cualquiera de las zonas citadas en 11.3.1.1 y .2 habrá de cubrir todo el conjunto transversal de tanques que abarque dicha zona.

11.3.3 La capacidad de las bombas empleadas para la aspersión deberá bastar para enviar simultáneamente a todas las zonas la cantidad de agua prescrita, o bien, cuando el sistema esté dividido en secciones, los medios provistos y la capacidad serán tales que simultáneamente se pueda suministrar agua a una cualquiera de las secciones y a las superficies indicadas en 11.3.1.3 y .4. Como posibilidad distinta cabrá utilizar para este servicio las bombas contraincendios principales, a condición de que se incremente su capacidad total en la medida necesaria para el sistema aspersor. En cualquiera de ambos casos, a través de una válvula de cierre se efectuará una conexión entre el colector contraincendios y el colector para la aspersión de agua, fuera de la zona de la carga.

11.3.4 Sujeto esto a la aprobación de la Administración, las bombas de agua normalmente utilizadas para otros servicios se podrán emplear para alimentar el colector del sistema aspersor de agua.

11.3.5 Todas las tuberías, válvulas, boquillas y demás accesorios de los sistemas aspersores serán resistentes a la acción corrosiva del agua del mar, a cuyo fin podrá emplearse tubo galvanizado, por ejemplo, y a los efectos del fuego.

11.3.6 Los dispositivos de teleaccionamiento de las bombas de alimentación del sistema de aspersión de agua y de las válvulas que normalmente vayan cerradas en el sistema se instalarán en emplazamientos adecuados situados fuera de la zona de la carga, que sean adyacentes a los espacios de alojamiento, y serán de fácil acceso y utilización en caso de incendio en las zonas que se trate de proteger.

11.4 Sistemas de productos químicos en polvo para la extinción de incendios

11.4.1 Los buques en los que se proyecte transportar productos inflamables irán provistos de sistemas fijos del tipo de productos químicos en polvo para la extinción de incendios en la parte de cubierta correspondiente a la zona de la carga y, según proceda, en las zonas proel o popel de manipulación de la carga. El sistema y el producto químico en polvo habrán de ser adecuados para este fin y satisfactorios a juicio de la Administración.

11.4.2 El sistema podrá lanzar el polvo por dos mangueras, al menos, o por una combinación de cañón/mangueras a cualquier parte de la zona de la carga expuesta que quede por encima de la cubierta, incluidas las tuberías de la carga situadas por encima de la cubierta. Se activará el sistema mediante un gas inerte, como nitrógeno, que se utilizará exclusivamente para este fin y que irá almacenado en recipientes de presión adyacentes a los recipientes de polvo.

11.4.3 El sistema destinado a la zona de la carga estará constituido al menos por dos equipos independientes y autónomos de producto químico en polvo con sus correspondientes mandos, tuberías fijas del agente presionizador y cañones o mangueras. En buques cuya capacidad de carga sea inferior a 1 000 m³ la Administración podrá permitir que sólo se instale uno de dichos equipos. Se instalará un cañón, dispuesto de modo que proteja las zonas del colector de carga y descarga y que pueda ser accionado tanto en su emplazamiento como por telemando. No es necesario que el cañón sea orientable por telemando si desde una sola posición puede descargar la cantidad de polvo necesaria para cubrir todas las zonas que haya de proteger. Se podrán accionar todas las mangueras y todos los cañones desde el carretel de arrollamiento o desde el cañón. En el extremo popel de la zona de la carga se emplazará por lo menos una manguera o un cañón.

11.4.4 Todo dispositivo extintor de incendios que cuente con dos o más cañones, mangueras o combinaciones de aquéllos y éstas irá provisto de tuberías independientes con un colector en el recipiente de polvo, a menos que se instale otro medio aprobado por la Administración que garantice un funcionamiento correcto. Cuando haya conectadas dos o más tuberías a uno de esos dispositivos se tomarán las medidas necesarias para que cualquiera de los cañones y mangueras o la totalidad de unos y otras puedan operar simultánea o consecutivamente a sus capacidades de régimen.

11.4.5 La capacidad de un cañón no será inferior a 10 kg/s. Las mangueras serán del tipo que no hace cocas e irán provistas de una lanza que pueda funcionar intermitentemente y arrojar polvo a razón de, al menos, 3,5 kg/s. El régimen de descarga máximo será tal que un hombre baste para manejar la manguera. La longitud de la manguera no excederá de 33 m. Cuando entre el recipiente de polvo y una manguera o un cañón se instalen tuberías fijas, la longitud de éstas no excederá de la que permita conservar el polvo en un estado fluidizado durante la utilización continua o intermitente y extraer el polvo de la tubería cuando se pare el sistema. Las mangueras y las lanzas serán resistentes a la intemperie o se guardarán en alojamiento o bajo cubiertas resistentes a la intemperie y ocuparán posiciones fácilmente accesibles.

11.4.6 En cada recipiente de producto químico en polvo se almacenará una cantidad de éste suficiente para hacer posible un tiempo mínimo de descarga de 45 s por todos los cañones y mangueras conectados a cada extintor de producto químico en polvo. El rendimiento de los cañones fijos se ajustará a los valores siguientes:

Capacidad de cada cañón fijo (kg/s)	10	25	45
Distancia máxima de cobertura (m)	10	30	40

Se considerará que la distancia máxima de cobertura efectiva de cada manguera es igual a la longitud de la manguera. Se considerarán de modo especial los casos en que las zonas que vayan a ser protegidas se hallen a una altura considerablemente superior que los cañones o carreteles de manguera.

11.4.7 Los buques provistos de medios de carga y descarga por la proa o por la popa llevarán un equipo complementario de producto químico en polvo, provisto de un cañón y una manguera al menos, que cumplan con lo prescrito en 11.4.1 a 11.4.6. Este equipo irá situado de modo que proteja los medios de carga y descarga por la proa o por la popa. La zona de la tubería de la carga a proa o a popa de la zona de la carga estará protegida por mangueras.

11.5 Cámaras de compresores y de bombas de carga

11.5.1 Las cámaras de compresores y de bombas de carga de todo buque estarán provistas de un sistema de anhídrido carbónico, como el especificado en la regla II-2/5.1 y .2 del Convenio SOLAS 1974 enmendado. En los mandos se colocará un aviso que indique que el sistema se puede utilizar únicamente para extinción de incendios y no con fines de inertización, dado el riesgo de ignición debido a la electricidad estática. Los dispositivos de alarma a que hace referencia la regla II-2/5.1.6 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS deberán poder funcionar con seguridad en una mezcla inflamable de vapores de la carga y aire. A los fines de la presente prescripción, se proveerá un sistema de extinción adecuado para espacios de máquinas. No obstante, la cantidad de gas transportado será suficiente para que, una vez liberado, el volumen de gas sea igual al 45% del volumen bruto de las cámaras de compresores y bombas de carga en todos los casos.

11.5.2 En los buques dedicados al transporte de un número limitado de cargas, las cámaras de compresores y de bombas de carga estarán protegidas por un sistema adecuado de extinción de incendios aprobado por la Administración.

11.6 Equipos de bombero

11.6.1 Todo buque que transporte productos inflamables llevará equipos de bombero en la proporción que a continuación se indica, ajustados a lo prescrito en la regla II-2/1 7 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS:

Capacidad total de carga	Número de equipos
Igual o inferior a 5 000 m ³	4
superior a 5 000 m ³	5

11.6.2 En el capítulo 14 se dan prescripciones complementarias relativas al equipo de seguridad.

11.6.3 Todo aparato respiratorio exigido como parte del equipo de bombero será un aparato autónomo de aire cuya capacidad mínima sea de 1 200l de aire libre.

Capítulo 12

Ventilación mecánica en la zona de la carga

Las prescripciones del presente capítulo sustituyen a las de la regla II-2/59.3 de la Enmiendas de 1983 al SOLAS.

12.1 Espacios en los que es necesario penetrar durante las operaciones normales de manipulación de la carga

12.1.1 Las cámaras de motores eléctricos, de bombas y de compresores para la carga, otros espacios cerrados que contengan equipo de manipulación de la carga y espacios análogos en los que se realicen operaciones de manipulación de la carga, estarán provistos de sistemas de ventilación mecánica que se puedan controlar desde el exterior. Se dispondrá lo necesario para ventilar dichos espacios antes de que haya que penetrar en ellos y accionar el equipo, y en su exterior se fijará una nota de advertencia en la que se diga que es obligatorio utilizar dicha ventilación.

12.1.2 Los orificios de admisión y salida de la ventilación mecánica estarán dispuestos de modo que garanticen un movimiento suficiente de aire por el espacio de que se trate para evitar la acumulación de vapores inflamables o tóxicos, así como un medio ambiente de trabajo sin riesgos, y el sistema de ventilación no tendrá en ningún caso una capacidad de menos de 30 renovaciones de aire por hora, tomando como base el volumen total del espacio. Como excepción, para las cámaras de control de la carga a salvo del gas podrá haber ocho renovaciones de aire por hora.

12.1.3 Los sistemas de ventilación serán fijos y si son del tipo de depresión permitirán que la extracción se produzca por la parte alta de los espacios, por la parte baja o por ambas partes; dependerá esto de la densidad de los vapores de los productos transportados.

12.1.4 En las cámaras de los motores eléctricos de compresores o de bombas para la carga, los espacios, exceptuados los espacios de máquinas, en que haya generadores de gas inerte, las cámaras de control de la carga si están consideradas como espacios a salvo del gas, y otros espacios a salvo del gas situados en la zona de la carga, se utilizará ventilación del tipo de presión positiva.

12.1.5 En las cámaras de bombas y de compresores para la carga, y en las de control de la carga si están consideradas como espacios peligrosos a causa del gas, se utilizará ventilación del tipo de depresión.

12.1.6 Los conductos de extracción del aire de ventilación de los espacios peligrosos a causa del gas descargarán hacia arriba en emplazamientos situados a 10m por lo menos, en sentido horizontal, de las tomas de ventilación y las aberturas que den a espacios de alojamiento, espacios de servicio, puestos de control y otros espacios a salvo del gas.

12.1.7 Las tomas de ventilación estarán dispuestas de modo que se reduzca al mínimo la posibilidad de que los vapores peligrosos procedentes de toda abertura de descarga de ventilación sean reutilizados.

12.1.8 Los conductos de ventilación que arranquen de espacios peligrosos a causa del gas no atravesarán espacios de alojamiento, de servicio o de máquinas, ni puestos de control, salvo en los casos permitidos en el capítulo 16.

12.1.9 Los motores eléctricos de los ventiladores se instalarán fuera de los conductos de ventilación si existe el propósito de transportar productos inflamables. Los ventiladores no crearán fuentes de inflamación de vapores en los espacios ventilados ni en el sistema de ventilación de estos espacios. Los ventiladores y, sólo en el emplazamiento de éstos, los conductos que les correspondan, destinados a espacios peligrosos a causa del gas, estarán contruidos de modo que no desprendan chispas, como a continuación se indica:

- .1** ventiladores impulsores o alojamiento, no metálicos, prestando la atención necesaria a la eliminación de electricidad estática;
- .2** ventiladores impulsores y alojamiento, de materiales no ferrosos;
- .3** ventiladores impulsores y alojamiento, de acero austenítico inoxidable; y
- .4** ventiladores impulsores y alojamiento ferrosos, proyectados con huelgo no inferior a 13 mm en las puntas de las palas.

Se considerará que toda combinación de un componente fijo o giratorio de aleación de aluminio o magnesio con un componente fijo o giratorio ferroso, sea cual fuere el huelgo en las puntas de las palas, es peligrosa por la posible emisión de chispas y no se utilizará en estos lugares.

12.1.10 Para cada tipo de ventilador a que se hace referencia en el presente capítulo se llevarán a bordo piezas de respeto.

12.1.11 En las aberturas exteriores de los conductos de ventilación se instalarán rejillas protectoras cuyas mallas sean de 13 mm de lado como máximo.

12.2 Espacios en los que habitualmente no se penetra

Los espacios de bodega, espacios interbarreras, espacios perdidos, coferdanes, espacios que contengan las tuberías de la carga y otros espacios en los que se puedan acumular los vapores de ésta, habrán de poder ser ventilados con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos cuando sea necesario entrar en ellos. Si no se ha provisto un sistema de ventilación permanente para estos espacios, se instalarán dispositivos aprobados y amovibles de ventilación mecánica. Cuando lo exija la disposición de espacios tales como los de bodega e interbarreras, los conductos esenciales para la citada ventilación serán de instalación permanente. Los ventiladores o ventiladores impelentes estarán apartados de las aberturas de acceso para el personal y se ajustarán a lo dispuesto en 12.1.9.

Capítulo 13

Instrumentos (de medición, de detección de gas)

13.1 Generalidades

13.1.1 Cada tanque de carga irá provisto de dispositivos indicadores del nivel, la presión y la temperatura de la carga. Los manómetros y los indicadores de temperatura se instalarán en los sistemas de tuberías para líquido y vapor, en las instalaciones refrigeradoras de la carga y en los sistemas de gas inerte, tal como se detalla en el presente capítulo.

13.1.2 Cuando sea necesario establecer una barrera secundaria se instalarán con carácter permanente instrumentos para detectar si la barrera primaria deja de ser estanca en un punto cualquiera o si la carga líquida entra en contacto con la barrera secundaria en un punto cualquiera. Estos instrumentos consistirán en dispositivos detectores de gas adecuados que se ajusten a lo dispuesto en 13.6. No es necesario, sin embargo, que puedan localizar la zona en que haya fugas de carga líquida a través de la barrera primaria o en que la carga líquida haya entrado en contacto con la barrera secundaria.

13.1.3 Si las operaciones de carga y descarga del buque se realizan con válvulas y bombas telemandadas, todos los mandos y los indicadores relacionados con un tanque de carga determinado estarán agrupados en un mismo puesto de control.

13.1.4 Los instrumentos se someterán a pruebas que garanticen su seguridad funcional en las condiciones de trabajo previstas, y se calibrarán a intervalos regulares. Los procedimientos de prueba de los instrumentos y los intervalos entre recalibraciones consecutivas habrán de ser aprobados por la Administración.

13.2 Indicadores de nivel para tanques de carga

13.2.1 Todo tanque de carga irá provisto al menos de un indicador de nivel de líquido proyectado de modo que funcione a presiones no inferiores a las del MARVS del tanque y a temperaturas comprendidas en la gama de temperaturas de régimen de la carga. Cuando sólo se instale un indicador de nivel de líquido, su disposición será tal que permita efectuar toda operación de mantenimiento necesaria mientras el tanque de carga esté prestando servicio.

13.2.2 Los indicadores de nivel de líquido de los tanques de carga podrán ser de los tipos expuestos a continuación, a reserva de cualesquiera prescripciones especiales relativas a determinadas cargas que se señalen en la columna g de la tabla del capítulo 19:

- .1** dispositivos indirectos, que determinan la cantidad de carga utilizando medios tales como el peso de ésta o indicaciones de flujómetros;
- .2** dispositivos cerrados que no penetran en el tanque de carga, como los que se sirven de radioisótopos o medios ultrasónicos;
- .3** dispositivos cerrados que penetran en el tanque de carga pero que forman parte de un sistema cerrado e impiden que la carga se salga, tales como los sistemas de flotador, sondas electrónicas, sondas magnéticas e indicadores de burbuja. Si el dispositivo indicador cerrado no está montado directamente en el tanque, irá provisto de una válvula de seccionamiento situada lo más cerca posible del tanque; y
- .4** dispositivos de paso reducido, que penetran en el tanque y que cuando se está haciendo uso de ellos permiten que una cantidad pequeña de la carga gaseosa o líquida escape a la atmósfera, tales como los medidores de tubo fijo y de tubo deslizante. Cuando no se esté haciendo uso de ellos se mantendrán completamente cerrados. El proyecto y la instalación del dispositivo serán tales que impidan que al abrir éste se produzca una fuga peligrosa de la carga. Estos indicadores habrán sido proyectados de modo que su abertura máxima no exceda de 1,5 mm de diámetro o de un área equivalente, a menos que estén dotados de una válvula limitadora del flujo.

13.2.3 La Administración podrá permitir mirillas provistas de una tapa protectora adecuada y situadas por encima del nivel del líquido, con una escala interior, como medio secundario de medición destinado a tanques de carga que tengan una presión de vapor de proyecto de no más de 0,7 bar.

13.2.4 No se instalarán tubos de vidrio indicadores de nivel. La Administración podrá permitir para los tanques situados en cubierta, a reserva de las disposiciones pertinentes del capítulo 1 7, tubos de nivel de gran resistencia, del tipo que se instala en calderas de alta presión provistos de válvulas limitadoras del flujo.

13.3 Control de reboses

13.3.1 Salvo en los casos señalados en 13.3.2, todo tanque de carga irá provisto de un avisador de nivel alto de líquido que funcione independientemente de los otros indicadores de nivel de líquido y que cuando sea activado dé una señal acústica y óptica. Otro detector independiente del avisador de nivel alto de líquido accionará automáticamente una válvula de seccionamiento de modo que, a la vez que evite la presión excesiva del líquido en el conducto de carga, impida que el tanque se llene completamente de líquido. A este fin cabrá utilizar la válvula de cierre de emergencia a que se hace referencia en 5.6.4. Si para ello se utiliza alguna otra válvula, tendrá que haber a bordo la misma información que se menciona en 5.6.4. Durante la carga, siempre que la utilización de esas válvulas pueda dar lugar a un aumento brusco y excesivo de presión en el sistema de carga, la Administración y la Administración portuaria podrán acordar otras medidas, tales como limitar la velocidad de carga, etc.

13.3.2 No se exigirá avisador de nivel alto de líquido ni dispositivo de interrupción automática del llenado del tanque de carga, si éste:

- .1** es un tanque de presión cuyo volumen no excede de 200 m³; o
- .2** ha sido proyectado de modo que resista la máxima presión posible durante la operación de carga y tal presión es inferior a aquélla a la cual comienza a actuar la válvula aliviadora de presión del tanque de carga.

13.3.3 Los circuitos eléctricos, si los hubiere, de los avisadores de nivel podrán probarse antes de que comiencen las operaciones de carga.

13.4 Manómetros

13.4.1 El espacio para vapor de cada tanque de carga irá provisto de un manómetro al que corresponda un indicador en el puesto de control indicado en 13.1.3. Además, en el puente de navegación se instalará un dispositivo de alarma contra presiones elevadas y, si se exige protección contra el vacío, también contra presiones bajas. Las presiones máxima y mínima admisibles aparecerán señaladas en los indicadores. La activación de los dispositivos de alarma se producirá antes de que se alcancen las presiones de tarado. Para los tanques de carga provistos de válvulas aliviadoras de presión que, de conformidad con 8.2.6, puedan reglarse a más de una presión de tarado, se proveerán dispositivos de alarma de alta presión por cada una de esas presiones.

13.4.2 Cada conducto de descarga de bomba para la carga y cada colector de carga líquida y de vapor irá provisto de un manómetro por lo menos.

13.4.3 Se instalarán manómetros de colector de lectura directa que indiquen la presión existente entre las válvulas de cierre y las conexiones de los conductos flexibles a tierra.

13.4.4 Los espacios de bodega y los espacios interbarreras carentes de conexiones abiertas con la atmósfera irán provistos de manómetros.

13.5 Indicadores de temperatura

13.5.1 Todo tanque de carga irá provisto de por lo menos dos indicadores de las temperaturas de la carga, uno situado al fondo del tanque y el otro cerca de la parte superior de éste, por debajo del más alto nivel de líquido admisible. Los citados indicadores estarán marcados de modo que muestren la temperatura más baja para la cual el tanque de carga ha sido aprobado por la Administración.

13.5.2 Cuando se transporte la carga en un sistema de contención con barrera secundaria a una temperatura inferior a -55°C , se instalarán indicadores de temperatura dentro del aislamiento o sobre la parte de la estructura del casco adyacente al sistema de contención de la carga. Los dispositivos indicarán la temperatura a intervalos regulares y, si procede, darán una señal acústica cuando las temperaturas se acerquen al límite inferior para el cual es apropiado el acero del casco.

13.5.3 Cuando se vaya a transportar carga a temperaturas inferiores a -55°C , las paredes de los tanques de carga irán provistas de indicadores de temperatura tal como a continuación se indica, si esto es adecuado para el proyecto del sistema de contención de la carga:

- .1 dispositivos en número suficiente para comprobar que no se produce un gradiente de temperatura anormal;
- .2 en uno de los tanques, varios dispositivos, además de los indicados en 13.5.3.1, para verificar que el procedimiento de enfriamiento inicial es correcto. Estos dispositivos podrán ser temporales o permanentes. Cuando se construya una serie de buques semejantes entre sí, el segundo buque y los que sigan a éste no necesitarán cumplir con lo prescrito en el presente subpárrafo.

13.5.4 El número y la ubicación de 10s indicadores de temperatura serán los que la Administración juzgue satisfactorios.

13.6 Prescripciones relativas a la detección de gas

13.6.1 Se proveerá el equipo detector de gas que la Administración juzgue aceptable y que sea adecuado para los gases que se vayan a transportar, de conformidad con lo indicado en la columna f de la tabla del capítulo 19.

13.6.2 En toda instalación la ubicación de los cabezales muestreadores fijos se determinará prestando la atención necesaria a la densidad de los vapores de los productos que se proyecte transportar y la dilución resultante de la purga o la ventilación de los compartimientos.

13.6.3 Los tramos de tuberías que partan de los cabezales muestreadores no atravesarán espacios a salvo del gas, excepto en los casos permitidos en 13.6.5.

13.6.4 Los dispositivos de alarma acústica y óptica del equipo detector de gas, si la presente sección los exige, estarán situados en el puente de navegación, en el puesto de control indicado en 13.1.3 y en la posición de lectura del detector de gas.

13.6.5 El equipo detector de gas podrá situarse en el puesto de control indicado en 13.1.3, en el puente de navegación o en otros emplazamientos adecuados. Cuando tal equipo esté situado en un espacio a salvo del gas se satisfarán las condiciones siguientes:

- .1 los conductos de muestreo de gas irán provistos de válvulas de seccionamiento o dispositivos análogos para impedir la intercomunicación con espacios peligrosos a causa del gas; y
- .2 el gas de escape del detector saldrá a la atmósfera en un emplazamiento que no presente riesgos.

13.6.6 El equipo detector de gas estará proyectado de modo que pueda ser sometido a pruebas fácilmente. Las pruebas y la calibración se efectuarán a intervalos regulares. Para ello se llevará a bordo el equipo y el gas apropiados. En la medida de lo posible se instalarán conexiones permanentes para dicho equipo.

13.6.7 Se instalará con carácter permanente un sistema detector de gas y dispositivos de alarma acústica y óptica destinados a:

- .1 cámaras de bombas de carga;
- .2 cámaras decompresores para la carga;
- .3 cámaras de motores de las máquinas de manipulación de la carga;
- .4 cámaras de control de la carga, a menos que su designación haga que se les considere a salvo del gas;
- .5 otros espacios cerrados de la zona de la carga en los que se pueda acumular vapor, incluidos los espacios de bodega y los espacios interbarreras destinados a tanques independientes que no sean de tipo C;
- .6 tambuchos de ventilación y conductos de gas, en los casos en que los prescriba el capítulo 16; y
- .7 esclusas de aire.

13.6.8 El equipo detector de gas habrá de poder tomar muestras de cada cabezal muestreador y de analizarlas de modo consecutivo a intervalos que no excedan de 30 min, aunque en el caso de la detección de gas para los tambuchos de ventilación y conductos gaseosos a que se hace referencia en 13.6.7.6 el muestreo tendrá que ser continuo. No se instalarán conductos de muestreo comunes con el equipo detector.

13.6.9 Por lo que respecta a productos tóxicos o tóxicos e inflamables la Administración podrá autorizar, salvo cuando en la columna *i* de la tabla del capítulo 19 se haga referencia a 17.9, el empleo de equipo amovible para detectar productos tóxicos en vez de un sistema instalado permanentemente, si dicho equipo se utiliza antes de que el personal entre en los espacios enumerados en 13.6.7 y cada 30 min mientras el personal permanezca en dichos espacios.

13.6.10 Para los espacios enumerados en 13.6.7, la activación de los dispositivos de alarma se producirá, en relación con los productos inflamables, cuando la concentración de vapor alcance el 30% del límite inferior de inflamabilidad.

13.6.11 Por lo que respecta a productos inflamables, cuando se utilicen sistemas de contención de la carga que no sean tanques independientes, los espacios de bodega y los espacios interbarreras irán provistos de un sistema detector de gas instalado permanentemente que pueda medir concentraciones de gas en una gama de 0% a 100%, en volumen. El equipo detector, dotado de dispositivos de alarma acústica y óptica, deberá poder efectuar un control en cada cabezal muestreador de modo consecutivo a intervalos que no excedan de 30 min. La activación de los dispositivos de alarma se producirá cuando la concentración de vapor alcance el equivalente del 30% del límite inferior de inflamabilidad en el aire, u otro límite aprobado por la Administración, considerados los particulares medios destinados a la contención de la carga. No se instalarán conductos de muestreo comunes con el equipo detector.

13.6.12 Por lo que respecta a gases tóxicos, los espacios de bodega y los espacios interbarreras irán provistos de un sistema de tuberías instalado permanentemente que extraiga de tales espacios muestras gaseosas. El gas será extraído de cada cabezal muestreador y analizado por medio de un equipo fijo o amovible a intervalos que no excedan de 4 h y en todo caso antes de que el personal entre en el espacio de que se trate, y a intervalos de 30 min mientras permanezca en ellos.

13.6.13 Todo buque irá provisto al menos de dos juegos amovibles de equipo detector de gas que la Administración juzgue aceptables y que sean adecuados para los productos que se vayan a transportar.

13.6.14 Se proveerá un instrumento adecuado para medir niveles de oxígeno en atmósferas inertes.

Capítulo 14**Protección del personal****14.1 Equipo protector**

Para la protección de los tripulantes ocupados en las operaciones de carga y descarga se proveerá equipo adecuado, que preserve también los ojos, teniendo en cuenta la naturaleza de los productos de que se trate.

14.2 Equipo de seguridad

14.2.1 Además de los equipos de bombero que prescribe 11.6.1 se proveerá un número suficiente, que nunca será inferior a dos, de juegos completos de equipo de seguridad, cada uno de los cuales habrá de permitir al personal entrar en un espacio lleno de gas y trabajar en él.

14.2.2 Un juego completo de equipo de seguridad comprenderá:

- .1 un aparato respiratorio autónomo que no funcione con oxígeno almacenado y cuya capacidad sea de 1 200 / por lo menos, de aire libre;
- .2 indumentaria protectora, botas, guantes y gafas de ajuste seguro;
- .3 un cable de rescate, de alma de acero, con cinturón; y .4 una lámpara antideflagrante.

14.2.3 Se proveerá el abastecimiento de aire comprimido adecuado, que consistirá en:

- .1 un juego de botellas de aire comprimido de respeto completamente cargadas para cada aparato respiratorio prescrito en 14.2.1, un compresor de aire especial adecuado para suministrar aire a alta presión de la pureza necesaria, y un colector de carga que pueda llenar suficientes botellas de aire comprimido de respeto para los aparatos respiratorios prescritos en 14.2.1; o
- .2 botellas de aire comprimido de respeto totalmente cargadas, cuya capacidad total de aire libre sea por lo menos de 6000 / por cada aparato respiratorio prescrito en 14.2.1.

14.2.4 Como posibilidad distinta la Administración podrá aceptar un sistema de conductos de aire a baja presión con conexiones de conducto flexible adecuadas para utilización con los aparatos respiratorios prescritos en 14.2.1. Este sistema habrá de tener una capacidad de aire a alta presión suficiente para suministrar, mediante dispositivos reductores de presión, aire a baja presión en la cantidad necesaria para que dos hombres puedan trabajar en un espacio peligroso a causa del gas durante 1 h al menos sin utilizar las botellas del aparato respiratorio. Se proveerán medios que permitan recargar las botellas de aire fijas y las botellas de los aparatos respiratorios utilizando un compresor especial de aire adecuado para suministrar aire a alta presión de la pureza necesaria.

14.2.5 El equipo protector prescrito en 14.1 y el equipo de seguridad prescrito en 14.2.1 se guardarán en taquillas adecuadas, marcadas claramente y situadas en lugares de fácil acceso.

14.2.6 El equipo de aire comprimido será inspeccionado al menos una vez al mes por un oficial competente, consignándose la inspección en el diario de navegación, y será examinado y probado por un experto al menos una vez al año.

14.3 Equipo de primeros auxilios

14.3.1 En un lugar fácilmente accesible se guardará una parihuela adecuada para izar a una persona lesionada desde los espacios situados debajo de la cubierta.

14.3.2* Habrá a bordo equipo de primeros auxilios sanitarios, incluido un aparato de respiración artificial por oxígeno y, dado que los haya, antídotos contra los productos transportados.

14.4 Prescripciones relativas a la protección del personal contra distintos productos

14.4.1 Las disposiciones establecidas en 14.4 serán aplicables a los buques que transporten productos respecto de los cuales los párrafos en los que figuran esas disposiciones se enumeran en la columna i de la tabla del capítulo 19.

* Véase la *Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas* (GPA) que incluye el número GPA de los productos a los que se aplica el Código CIG y los procedimientos de emergencia que hay que seguir en caso de accidente. Los números GPA de los productos a los que se aplica el Código figuran en el cuadro de prescripciones mínimas (capítulo 19).

14.4.2 Por cada persona que pueda haber a bordo se proveerán medios de protección respiratorios y para los ojos, adecuados para casos de evacuación de emergencia y ajustados a lo siguiente:

- .1.1** los medios respiratorios del tipo de filtro no son aceptables;
- .1.2** los aparatos respiratorios autónomos habrán de poder funcionar normalmente durante 15 min por lo menos;
- .2** los medios de protección respiratorios destinados a evacuaciones de emergencia no se utilizarán a fines de extinción de incendios ni de manipulación de la carga, y a este efecto llevarán la oportuna indicación;
- .3** en el puente de navegación habrá permanentemente dos juegos complementarios de los citados medios de protección respiratorios y para los ojos.

14.4.3 En cubierta, en lugares apropiados, se proveerán duchas de descontaminación adecuadamente indicadas y un lavaojos. Las duchas y el lava ojos habrán de poder utilizarse en todas las condiciones ambientales.

14.4.4 Los buques cuya capacidad de carga sea igual o superior a 2 000 m³ llevarán, además del equipo prescrito en 11.6.1 y 14.2.1, dos juegos completos de equipo de seguridad. Se proveerán al menos tres botellas de aire cargadas, de respeto, por cada aparato respiratorio autónomo prescrito en el presente párrafo.

14.4.5 El personal estará protegido contra los efectos de escapes considerables procedentes de la carga mediante la provisión, dentro de la zona de alojamiento, de un espacio proyectado y equipado de modo que la Administración juzgue satisfactorio.

14.4.6 Para ciertos productos muy peligrosos las cámaras de control de la carga serán únicamente del tipo a salvo del gas.

Capítulo 15

Límites de llenado de los tanques de carga

15.1 Generalidades

15.1.1 Ningún tanque de carga se llenará tanto que el líquido ocupe más del 98% de su capacidad, a la temperatura de referencia, con las excepciones indicadas en 15.1.3.

15.1.2 El volumen máximo al cual se podrá llenar un tanque de carga será el dado por la fórmula siguiente:

$$V_L = 0,98V \frac{p_R}{p_L}$$

donde:

- V_L = volumen máximo al cual se podrá llenar el tanque
- V = volumen del tanque
- p_R = densidad relativa de la carga a la temperatura de referencia
- p_L = densidad relativa de la carga a la temperatura y a la presión correspondientes a la operación de cargar.

15.1.3 La Administración podrá autorizar un límite de llenado superior al límite del 98% indicado en 15.1.1 y 15.1.2 a la temperatura de referencia, teniendo en cuenta la forma del tanque, la disposición de las válvulas aliviadoras de presión, la precisión obtenida en la indicación de nivel y de temperatura y la diferencia existente entre las temperaturas que correspondan respectivamente a la operación de cargar y a la presión del vapor de la carga, a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión, a condición de que se cumplan las condiciones especificadas en 8.2.17.

15.1.4 Solamente a los efectos del presente capítulo, *temperatura de referencia* significan.

- .1** la temperatura correspondiente a la presión del vapor de la carga a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión, cuando no se haya provisto lo necesario para controlar la presión y la temperatura del vapor de la carga tal como se indica en el capítulo 7;

- .2 la temperatura de la carga que, bien al final de la operación de cargar, bien durante el transporte o mientras se efectúe la descarga, sea la más elevada, cuando se haya provisto lo necesario para controlar la presión y la temperatura a el vapor de la carga tal como se indica en el capítulo 7. Si esta temperatura de referencia es causa de que el tanque de carga se llene completamente de líquido antes de que la carga alcance una temperatura que corresponda a la presión del vapor de la carga a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión prescritas en 8.2, se instalará un sistema aliviador de presión complementario que cumpla con lo dispuesto en 8.3.

15.2 Información que se deberá facilitar al capitán

Se indicarán en una lista, que necesitará la aprobación de la Administración, los límites máximos admisibles de carga de cada tanque de carga para cada producto que pueda ser transportado, de cada temperatura aplicable a la operación de cargar y de la temperatura de referencia máxima aplicable. En la lista figurarán asimismo las presiones a las cuales se hayan tarado las válvulas aliviadoras de presión, incluidas las válvulas indicadas en 8.3. El capitán tendrá siempre a bordo un ejemplar de esa lista.

Capítulo 16

Empleo de la carga como combustible

16.1 Generalidades

16.1.1 La carga constituida por metano (gas natural licuado) es la única cuyo vapor o gas de evaporación podrá utilizarse en los espacios de categoría A para máquinas, y en dichos espacios sólo podrá utilizarse en calderas, generadores de gas inerte, motores de combustión y turbinas de gas.

16.1.2 Estas disposiciones no excluyen la posibilidad de utilizar combustible gaseoso en otros emplazamientos para servicios auxiliares, a condición de que tales servicios y emplazamientos sean objeto de examen especial por la Administración.

16.2 Disposición de los espacios de categoría A para máquinas

16.2.1 Los espacios en que se utilice combustible gaseoso irán provistos de un sistema de ventilación mecánica y estarán dispuestos de tal modo que se evite la formación de espacios muertos. Dicha ventilación habrá de ser particularmente eficaz en las proximidades del equipo eléctrico y de las máquinas o de otro equipo y maquinaria que pueda producir chispas. El citado sistema de ventilación deberá estar separado de los destinados a otros espacios.

16.2.2 Deberán instalarse detectores de gas en estos espacios, especialmente en las zonas donde la circulación de aire sea reducida. El sistema de detección de gas cumplirá con lo prescrito en el capítulo 13.

16.2.3 El equipo eléctrico situado en la tubería de doble pared o en el conducto especificado en 16.3.1 será de tipo intrínsecamente seguro.

16.3 Suministro de combustible gaseoso

16.3.1 Las tuberías de combustible gaseoso no atravesarán espacios de alojamiento o de servicio ni puestos de control. Podrán atravesar otros espacios o penetrar en ellos, a condición de que cumpla uno de los requisitos siguientes:

- .1 las tuberías de combustible gaseoso constituirán un sistema de tuberías de doble pared, estando contenido el combustible en la tubería interior. El espacio que medie entre las tuberías concéntricas estará presionizado con gas inerte a una presión superior a la del combustible gaseoso. Se instalarán dispositivos de alarma adecuados que indiquen toda pérdida de presión del gas inerte que se produzca entre las tuberías; o
- .2 las tuberías de combustible gaseoso irán instaladas en un tubo o conducto ventilado. En el espacio de aire comprendido entre las tuberías de combustible gaseoso y la pared interior de este tubo o conducto habrá una ventilación mecánica aspirante con capacidad para efectuar 30 renovaciones de aire por hora. El sistema de ventilación estará dispuesto de modo que mantenga una presión inferior a la atmosférica. Los motores de los ventiladores estarán situados fuera del tubo o conducto ventilado. La salida de ventilación estará situada en un lugar en el que no pueda encenderse ninguna mezcla inflamable de gas y aire. No cesará la ventilación mientras haya combustible gaseoso en las tuberías. Se proveerán medios de detección continua de gas que indiquen posibles fugas e interrumpan el suministro de combustible gaseoso al espacio de máquinas, de conformidad con 16.3.10. La válvula maestra de combustible gaseoso prescrita en 16.3.7 se cerrará automáticamente si el sistema de ventilación no establece y mantiene la corriente de aire necesaria.

16.3.2 Si se produce una fuga de gas, el suministro de combustible gaseoso no se restablecerá hasta que se haya encontrado la fuga y se efectúe la reparación necesaria. A este efecto se fijarán instrucciones en un lugar bien visible del espacio de máquinas.

16.3.3 El sistema de tuberías de doble pared o el tubo o conducto ventilados que se provean para las tuberías de combustible gaseoso terminarán en el tambucho o envuelta de ventilación prescritos en 16.3.4.

16.3.4 Se proveerá un tambucho o envuelta de ventilación para las zonas ocupadas por bridas, válvulas, etc., y para las tuberías de combustible gaseoso en las instalaciones consumidoras de combustible gaseoso, tales como calderas, motores diesel o turbinas de gas. Si el ventilador aspirante usado para el tubo o conducto ventilado, tal como se especifica en 16.3.1.2, no sirve para el tambucho o envuelta, habrá que dotar a éste de un sistema de ventilación aspirante y proveer medios de detección continua de gas que indiquen posibles fugas e interrumpan el suministro de combustible gaseoso al espacio de máquinas, de conformidad con 16.3.10. La válvula maestra de combustible gaseoso prescrita en 16.3.7 se cerrará automáticamente si el sistema de ventilación aspirante no establece y mantiene la corriente de aire necesaria. El tambucho o envuelta de ventilación irá instalado o montado de forma que el aire de ventilación pueda recorrer la instalación consumidora de gas y ser evacuado por la parte superior del tambucho o envuelta.

16.3.5 Tanto la toma como la descarga de aire del sistema de ventilación prescrito habrán de hacerse desde y hacia lugares seguros.

16.3.6 Cada una de las instalaciones consumidoras de gas irá provista de un juego de tres válvulas automáticas. Dos de ellas se instalarán en serie en la tubería de combustible gaseoso abastecedora de la instalación. La otra se instalará en una tubería por la que pueda respirar, hacia un lugar exento de riesgos al aire libre, la parte de la tubería de combustible gaseoso comprendida entre las dos válvulas instaladas en serie. Estas válvulas se dispondrán de modo que el fallo del tiro forzado necesario, la extinción de la llama en los quemadores de caldera, una presión anormal en el conducto de suministro de combustible gaseoso o el fallo del medio accionador del mando de las válvulas provoquen el cierre automático de las dos válvulas de combustible gaseoso instaladas en serie y la abertura automática de la válvula de respiración. Otra posibilidad es que la función de una de las válvulas instaladas en serie y la de la tubería de respiración queden reunidas en el cuerpo de una sola válvula dispuesta de modo que, si surge alguna de las situaciones citadas, se corte el paso del gas hacia la instalación consumidora de gas y se abra la salida de respiración. Las tres válvulas de cierre estarán dispuestas de modo que se puedan volver a poner en su posición inicial manualmente.

16.3.7 Dentro de la zona de la carga se instalará una válvula maestra para el combustible gaseoso que se pueda cerrar desde el interior del espacio de máquinas. Dicha válvula estará dispuesta de modo que se cierre automáticamente si se detecta una fuga de gas o se produce una interrupción de la ventilación del conducto o envuelta o una pérdida de presión en las tuberías de doble pared del combustible gaseoso.

16.3.8 Las tuberías de combustible gaseoso de los espacios de máquinas cumplirán con lo dispuesto en las secciones 5.2 a 5.5, en la medida en que proceda. Las tuberías llevarán, en la medida de lo posible, juntas soldadas. Las partes de las tuberías de combustible gaseoso que no vayan encerradas en una tubería o conducto ventilado, de conformidad con 16.3.1, y que se hallen en la cubierta expuesta fuera de la zona de la carga, llevarán juntas soldadas a tope con penetración total y deberán ser objeto de pruebas radiográficas completas.

16.3.9 Se proveerán los medios necesarios para inertizar y desgasificar la parte del sistema de tuberías de combustible gaseoso situada en el espacio de máquinas.

16.3.10 Los sistemas de detección de gas provistos de conformidad con lo prescrito en 16.3.1 y 16.3.4 deberán cumplir con 13.6.2 y 13.6.4 a 13.6.8, según proceda; darán la alarma cuando se alcance el 30% del límite inferior de inflamabilidad y cerrarán la válvula maestra de combustible gaseoso citada en 16.3.7 antes de que la concentración de gas llegue al 60% del límite inferior de inflamabilidad.

16.4 Instalación productora de gas y tanques de almacenamiento conexos

16.4.1 Todo el equipo (calentadores, compresores, filtros, etc.,) para la producción del gas que ha de utilizarse como combustible, y los tanques de almacenamiento conexos, irán situados en la zona de la carga, de conformidad con el 3.1.5.4. Si el equipo va en un espacio cerrado, se dispondrá lo necesario para la ventilación de dicho espacio, de conformidad con la sección 12.1, y se dotará al mismo de un sistema fijo de extinción de incendios, de conformidad con la sección 11.5, y de un sistema de detección de gas, de conformidad con la sección 13.6, según proceda.

16.4.2 Los compresores se podrán parar a distancia desde un lugar fácilmente accesible en todo momento, y también desde la cámara de máquinas. Además, los compresores se podrán parar automáticamente cuando la presión de aspiración alcance un determinado valor que depende de la presión de ajuste de las válvulas reguladoras de vacío de los tanques de carga. El dispositivo automático de parada de los compresores tendrá medios que permitan reconectarlos manualmente. Los compresores volumétricos llevarán instaladas válvulas aliviadoras de presión con descarga en la tubería de aspiración del compresor. El tamaño de las válvulas aliviadoras de presión se determinará de tal modo que, con la válvula de suministro cerrada, la presión máxima no sobrepase más de un 10% la presión máxima de trabajo. Las prescripciones que figuran en 5.6.1.3 son aplicables a estos compresores.

16.4.3 Si el agente de calentamiento para el evaporador o calentador del combustible gaseoso retorna a espacios que estén fuera de la zona de la carga, deberá pasar primero por un tanque de desgasificación. El tanque de desgasificación estará situado en la zona de la carga. Se tomarán disposiciones para detectar la presencia de gas en el tanque y dar la alarma. El respiradero estará en un lugar que no ofrezca riesgos y llevará instalada una pantalla cortallamas.

16.4.4 Las tuberías y los recipientes a presión del sistema acondicionador de combustible gaseoso cumplirán con lo dispuesto en el capítulo 5.

16.5 Prescripciones especiales relativas a las calderas principales

16.5.1 Cada caldera tendrá un conducto de humos separado.

16.5.2 Se instalará un sistema apropiado que garantice el tiro forzado en las calderas. Los componentes de dicho sistema deberán ser satisfactorios a juicio de la Administración.

16.5.3 Las cámaras de combustión de las calderas tendrán la forma apropiada para que no haya bolsas en las que pueda acumularse el gas

16.5.4 El sistema de quemadores será de tipo doble, apropiado para quemar combustible líquido o combustible gaseoso solamente, o ambos combustibles a la vez. Sólo se utilizará combustible líquido durante las maniobras y las operaciones portuarias, a menos que haya medios para pasar automáticamente de combustible gaseoso a combustible líquido, en cuyo caso podrá permitirse la utilización de una mezcla de ambos combustibles o de gas solamente, siempre y cuando el sistema haya sido comprobado de modo satisfactorio a juicio de la Administración. Deberá ser posible pasar fácil y rápidamente del funcionamiento con combustible gaseoso al funcionamiento con combustible líquido. Se instalarán toberas de gas de forma que la inflamación del combustible gaseoso se produzca por medio de la llama del quemador de combustible líquido. Se instalará y dispondrá un detector de la llama que garantice el corte del suministro de gas a menos que se produzca y mantenga una ignición satisfactoria. En la tubería de cada quemador de gas se instalará una válvula de cierre manual. Se proveerá una instalación que permita purgar las tuberías de suministro de gas a los quemadores mediante gas inerte o vapor, después de la extinción de dichos quemadores.

16.5.5 Se instalarán dispositivos de alarma a fin de detectar la posible disminución de la presión del combustible líquido o el posible fallo de las bombas conexas.

16.5.6 Se tomarán las medidas necesarias para que, en caso de fallos de la llama de todos los quemadores de combustible gaseoso o de combustible líquido, o de ambos combustibles a la vez, las cámaras de combustión de las calderas sean purgadas automáticamente antes del reencendido. Se tomarán también medidas que permitan purgar manualmente las calderas y esas medidas habrán de ser satisfactorias a juicio de la Administración.

16.6 Prescripciones especiales aplicables a los motores de combustión interna de gas y a las turbinas de gas

La Administración estudiará en cada caso las disposiciones especiales aplicables a los motores de combustión interna de gas y a las turbinas de gas.

Capítulo 17

Prescripciones especiales

17.1 Generalidades

Las disposiciones del presente capítulo son aplicables cuando en la columna *i* de la tabla del capítulo 19 se hace referencia a las mismas. Constituyen prescripciones complementarias de las prescripciones generales del Código.

17.2 Materiales de construcción

Los materiales que puedan quedar expuestos a los efectos de la carga durante las operaciones normales serán resistentes a la acción corrosiva de los gases. Además, los materiales que se enumeran a continuación para los tanques de carga y para las tuberías, las válvulas, los accesorios y demás elementos correspondientes no se utilizarán para ciertos productos, indicados en la columna *i* de la tabla del capítulo 19:

- .1 mercurio, cobre, aleaciones de cobre, y zinc;
- .2 cobre, plata, mercurio, magnesio y otros metales que puedan formar acetiluros;
- .3 aluminio y aleaciones de aluminio;
- .4 cobre, aleaciones de cobre, zinc y acero galvanizado;
- .5 aluminio, cobre y aleaciones de uno u otro;
- .6 cobre y aleaciones de cobre que tengan más del 1 % de cobre.

17.3 Tanques independientes

17.3.1 Los productos se transportarán únicamente en tanques independientes.

17.3.2 Los productos se transportarán en tanques independientes tipo C y se aplicará lo dispuesto en 7.1.3. En la fijación de la presión de proyecto se tendrá en cuenta toda posible presión de relleno o la presión del vapor durante la descarga.

17.4 Sistemas de refrigeración

17.4.1 Sólo se utilizará el sistema indirecto descrito en 7.2.4.2.

17.4.2 En los buques dedicados al transporte de productos que formen fácilmente peróxidos peligrosos no se permitirá que la carga recondensada forme bolsas estancadas de líquido no inhibido. Se conseguirá esto utilizando:

- .1 el sistema indirecto descrito en 7.2.4.2, con el condensador dentro del tanque de carga, o bien
- .2 el sistema directo o el sistema combinado descritos respectivamente en 7.2.4.1 y .3 o el sistema indirecto descrito en 7.2.4.2 con el condensador fuera del tanque de carga, y proyectando el sistema del condensado de modo que se evite todo emplazamiento en que el líquido pueda acumularse y quedar retenido. En los casos en que esto sea imposible se añadirá líquido inhibido más arriba del emplazamiento de que se trate.

17.4.3 Si el buque va a transportar en viajes consecutivos productos como los especificados en 17.4.2, con un viaje intermedio en lastre, antes de efectuar éste se extraerá todo el líquido no inhibido. Si en el viaje intermedio se va a transportar una segunda carga, antes de embarcar ésta se agotará y se purgará por completo el sistema de relacuación. Para la purga se empleará gas inerte o vapor de la segunda carga, si es compatible. Se tomarán las medidas pertinentes para que en el sistema de la carga no se acumulen polímeros ni peróxidos.

17.5 Tuberías de la carga situadas en cubierta

Se exigirá la radiografía total de todas las uniones soldadas a tope de las tuberías de la carga cuyo diámetro exceda de 75 mm.

17.6 Exclusión del aire de los emplazamientos en que haya vapor

Antes de cargar se extraerá el aire que haya en los tanques de carga y en las tuberías correspondientes, y a continuación se excluirá dicho aire mediante:

- .1 la introducción de gas inerte a fin de mantener una presión positiva. La capacidad de almacenamiento o de producción de gas inerte habrá de bastar para satisfacer las necesidades de funcionamiento normales y compensar las fugas de las válvulas aliviadoras de presión. El contenido de oxígeno del gas inerte no excederá en ningún momento del 0,2%, en volumen; o bien
- .2 el control de la temperatura de la carga de modo que en todo momento se mantenga una presión positiva.

17.7 Eliminación de la humedad

Para los gases que no sean inflamables y que puedan convertirse en corrosivos o reaccionar peligrosamente con el agua se proveerán medios de eliminación de la humedad que garanticen que los tanques de carga estarán secos antes de la operación de cargar y que durante la de descargar se introducirá aire seco o vapor de la carga en evitación de depresiones. A los efectos del presente párrafo, aire seco será aquél cuyo punto de condensación se dé a una temperatura de -45°C o inferior, a la presión atmosférica.

17.8 Inhibición

Se tomarán medidas que garanticen que la carga está inhibida en grado suficiente para evitar la polimerización en todo momento en el curso del viaje. El fabricante expedirá a los buques un certificado en el que se consignen los siguientes datos:

- .1 nombre y cantidad del inhibidor añadido;
- .2 fecha en que se añadió el inhibidor y duración normal de su eficacia, según lo que normalmente quepa esperar;
- .3 toda limitación de temperatura que afecte al inhibidor;
- .4 medidas que procederá adoptar si la duración del viaje es mayor que la de la eficacia de los inhibidores.

17.9 Detectores de gases tóxicos instalados permanentemente

17.9.1 Los conductos de muestreo de gas no acabarán en espacios a salvo del gas ni atravesarán éstos. Los dispositivos de alarma mencionados en 13.6.7 funcionarán cuando la concentración de vapor alcance el valor límite mínimo.

17.9.2 No se autorizará, como posibilidad distinta, la utilización de equipo amovible ajustado a lo dispuesto en 13.6.9.

17.10 Pantallas cortallamas en los respiraderos

Los respiraderos de los tanques de carga irán provistos de pantallas cortallamas eficaces y fácilmente renovables o de caperuzas de seguridad de un tipo aprobado cuando se transporte una de las cargas mencionadas en la presente sección. En el proyecto de las pantallas cortallamas y de las caperuzas de respiración se prestará atención a la posibilidad de que estos dispositivos queden obstruidos a causa de la congelación del vapor de la carga o de la formación de hielo en condiciones meteorológicas adversas. Se instalarán pantallas de protección ordinarias después de retirar las pantallas cortallamas.

17.11 Cantidad máxima admisible de carga por tanque

Cuando se transporte uno de los tipos de carga a los que se hace referencia en la presente sección, la cantidad de la carga contenida en cualquier tanque no excederá de 3000 m³.

17.12 Bombas eléctricas para la carga, de tipo sumergido

El espacio ocupado por vapor en los tanques de carga provistos de bombas de motor eléctrico sumergido se inertizará y habrá de tener una presión positiva antes de cargar líquidos inflamables y durante el transporte y la descarga de éstos.

17.13 Amoníaco

17.13.1 El amoníaco anhidro puede causar fisuración por tensocorrosión en los sistemas de contención y elaboración fabricados con acero al carbonomanganeso o al níquel. Para reducir al mínimo el riesgo de que así suceda, pueden considerarse adecuadas las medidas que se indican en 17.13.2 a 17.13.8.

17.13.2 Cuando se utilice el acero al carbonomanganeso, los tanques de carga, los recipientes de elaboración a presión y las tuberías para la carga se fabricarán con acero de grano fino cuyo límite de fluencia mínimo especificado no exceda de 355 N/mm² y cuyo límite de fluencia real no exceda de 440 N/mm². Asimismo, se tomará alguna de las siguientes medidas de índole estructural u operacional:

- .1 se utilizará un material de menor resistencia cuya resistencia a la tracción mínima especificada no exceda de 410 N/mm², o
- .2 los tanques de carga, etc., serán sometidos a termotratamiento para eliminar las tensiones internas después de la soldadura, o
- .3 preferiblemente, la temperatura de transporte se mantendrá próxima al punto de ebullición del producto, es decir -33°C, pero en ningún caso por encima de -20°C, o
- .4 el amoníaco contendrá no menos de 0,1% de agua, en peso.

17.13.3 Cuando se utilicen aceros al carbonomanganeso cuyo límite de fluencia sea superior a los indicados en 17.13.2, los tanques de carga, las tuberías, etc., ya fabricados serán sometidos a termotratamiento para eliminar las tensiones internas después de la soldadura.

17.13.4 Los recipientes de elaboración a presión y las tuberías de la parte del condensado del sistema de refrigeración serán sometidos a termotratamiento para eliminar las tensiones internas después de la soldadura, a menos que estén fabricados con los materiales mencionados en 17.13.1.

17.13.5 Las propiedades de tracción y fluencia de los materiales fusibles para soldar excederán lo menos posible de las de los materiales de los tanques o las tuberías.

17.13.6 Tanto el acero al níquel que contenga más del 5% de níquel como el acero al carbonomanganeso que no cumpla con las prescripciones de 17.13.2 y 17.13.3 son especialmente susceptibles de fisurarse por tensocorrosión cuando están expuestos al amoníaco y no deberán utilizarse en los sistemas de contención y de tuberías para el transporte de este producto.

17.13.7 Podrá utilizarse acero al níquel que no contenga más del 5% de níquel a condición de que la temperatura de transporte cumpla con las prescripciones especificadas en 17.13.2.3.

17.13.8 A fin de reducir al mínimo el riesgo de fisuración por tensocorrosión debida al amoníaco es recomendable mantener el contenido de oxígeno disuelto por debajo de 2,5 ppm en peso. La mejor manera de conseguirlo consiste en reducir el contenido medio de oxígeno en los tanques, antes de introducir el amoníaco líquido, a un nivel inferior a los valores indicados en el cuadro siguiente en función de la temperatura de transporte T :

T (°C)	O_2 (% en volumen)
-30 y menos	0,90
-20	0,50
- 10	0,28
0	0,16
10	0,10
20	0,05
30	0,03

Los porcentajes de oxígeno para las temperaturas intermedias se pueden obtener mediante interpolación directa.

17.14 Cloro

17.14.1 Sistema de contención de la carga

17.14.1.1 La capacidad de cada tanque no excederá de 600 m³ y la capacidad total de todos los tanques de carga no excederá de 1 200 m³.

17.14.1.2 La presión de vapor de proyecto del tanque no será inferior a 13,5 bar (véanse también 7.1.3 y 17.3.2).

17.14.1.3 Las partes de los tanques que sobresalgan de la cubierta alta irán protegidas contra la radiación térmica teniendo en cuenta la posibilidad de que queden totalmente envueltas en llamas.

17.14.1.4 Se proveerá a cada tanque de dos válvulas aliviadoras de presión. Se instalará un diafragma protector de ruptura, de material apropiado, entre el tanque y las válvulas aliviadoras de presión. La presión de ruptura de este diafragma será de 1 bar menos que la presión de apertura de la válvula aliviadora de presión, la cual habrá de ir tarada a la presión de vapor de proyecto del tanque y en ningún caso a una presión manométrica de menos de 13,5 bar. El espacio que quede entre el diafragma protector y la válvula de seguridad se conectará, por medio de una válvula limitadora del flujo, a un manómetro y a un sistema detector de gas. Se adoptarán las medidas necesarias para conservar este espacio a una presión que sea la atmosférica u otra próxima a esa en condiciones normales de utilización.

17.14.1.5 Los orificios de salida de las válvulas aliviadoras de presión se dispondrán de un modo tal que los riesgos para el buque y para el medio ambiente queden reducidos al mínimo. Las fugas de dichas válvulas se conducirán hacia la instalación de absorción a fin de reducir cuanto sea posible la concentración de gas. El conducto de escape de las válvulas de seguridad se dispondrá en el extremo proel del buque de modo que la descarga se efectúe al exterior a nivel de la cubierta con medios que permita seleccionar el costado de babor o el de estribor, y un enclavamiento mecánico que garantice que uno de los conductos estará siempre abierto.

17.14.1.6 La Administración y la Administración portuaria podrán exigir que el cloro se transporte en estado refrigerado a una presión máxima especificada.

17.14.2 Sistemas de tuberías de la carga

17.14.2.1 El desembarque de la carga se realizará por medio de vapor de cloro comprimido desde tierra, de aire seco o de cualquier otro gas aceptable, o utilizando bombas completamente sumergidas. La presión manométrica del espacio ocupado por vapor en el tanque durante la descarga no excederá de 10,5 bar. La Administración no deberá aceptar compresores de descarga instalados a bordo.

17.14.2.2 La presión manométrica de proyecto del sistema de tuberías de la carga no será inferior a 21 bar. El diámetro interior de dichas tuberías no excederá de 100 mm. Sólo se aceptarán codos para compensar las alteraciones dimensionales de origen térmico en las tuberías. El empleo de juntas con bridas se reducirá al mínimo, y cuando se haga uso de ellas las bridas serán del tipo de collar para conexiones soldadas, con lengüeta y ranura.

17.14.2.3 Las válvulas aliviadoras de presión del sistema de tuberías de la carga descargarán en la instalación de absorción (véase también 8.2.16).

17.14.3 *Materiales*

17.14.3.1 Los tanques de carga y los sistemas de tuberías de la carga se fabricarán con acero apropiado para la carga de que se trate y para una temperatura de -40°C, incluso si se proyecta que la temperatura de transporte sea más elevada.

17.14.3.2 Los tanques estarán termoestabilizados. No se aceptará la mecanoestabilización como equivalente.

17.14.4 *Instrumentos - dispositivos de seguridad*

17.14.4.1 Se dotará al buque de una instalación de absorción de cloro que tenga conexiones con el sistema de tuberías de la carga y los tanques de carga. La instalación de absorción habrá de poder neutralizar al menos el 2% de la capacidad de carga máxima a un régimen de absorción razonable.

17.14.4.2 Durante la desgasificación de los tanques de carga los vapores no se descargarán en la atmósfera.

17.14.4.3 Se proveerá un sistema de detección de gas que pueda monitorizar concentraciones de cloro de al menos 1 ppm, en volumen. Los puntos de aspiración se situarán:

- .1 cerca del fondo de los espacios de bodegas;
- .2 en las tuberías de las válvulas de seguridad;
- .3 en la salida de la instalación de absorción de gas;
- .4 en los orificios de admisión de los sistemas de ventilación de los espacios de alojamiento, de servicio y de máquinas y de los puestos de control;
- .5 en las tres posiciones siguientes de cubierta: el extremo proel, la sección central y el extremo popel de la zona de la carga. (Sólo será necesaria la detección en estos puntos durante las operaciones de manipulación de la carga y de desgasificación.)

El sistema detector de gas irá provisto de un dispositivo de alarma acústica y óptica que actúe cuando se alcance una concentración de 5 ppm.

17.14.4.4 Cada uno de los tanques de carga irá provisto de un avisador de alta presión que dé una alarma acústica cuando la presión manométrica sea de 10,5 bar.

17.14.5 *Protección del personal*

Además de cumplir con las prescripciones del capítulo 14 se deberán satisfacer las siguientes:

- .1 el espacio cerrado que se prescribe en 14.4.5 habrá de ser fácil y rápidamente accesible desde la cubierta expuesta y desde los espacios de alojamiento y podrá cerrarse con rapidez y quedar convertido en espacio hermético. El acceso a este espacio desde la cubierta y desde los espacios de alojamiento se efectuará por medio de una esclusa neumática. El espacio estará proyectado con miras a dar cabida a toda la tripulación del buque e irá provisto de una fuente de suministro de aire no contaminado que pueda abastecerlo durante 4 h por lo menos. Una de las duchas de descontaminación prescritas en 14.4.3 se situará cerca de la esclusa neumática que dé al espacio;
- .2 se proveerán un compresor y el equipo necesario para llenar las botellas de aire;
- .3 en el espacio citado en 17.14.5.1 se llevará un aparato de oxigenoterapia.

17.14.6 *Límites de llenado de los tanques de carga*

17.14.6.1 Cuando se proyecte transportar cloro, no será aplicable lo prescrito en 15.1.4.2.

17.14.6.2 El contenido de cloro del gas que haya en el espacio de vapor del tanque de carga después de efectuar el embarque de ésta habrá de ser superior al 80% del volumen total.

17.15 Eter dietílico y éter etilvinílico

17.15.1 La carga sólo podrá desembarcarse con bombas para pozos profundos o con bombas sumergidas de accionamiento hidráulico. Estas bombas serán de un tipo proyectado con miras a evitar la presión del líquido contra el prensaestopas del eje.

17.15.2 Para desembarcar carga de tanques independientes de tipo C podrá utilizarse el desplazamiento mediante gas inerte, a condición de que el sistema de carga esté proyectado para la presión prevista.

17.16 Óxido de etileno

17.16.1 Lo prescrito en 17.20 se aplicará al transporte de óxido de etileno con las adiciones y modificaciones indicadas en la presente sección.

17.16.2 No se utilizarán tanques de cubierta para el transporte de óxido de etileno.

17.16.3 No se utilizarán aceros inoxidable de los tipos 416 y 442 ni hierro colado en los sistemas de contención de la carga ni en los de tuberías que se destinen a óxido de etileno.

17.16.4 Antes de cargar los tanques se limpiarán cuidadosamente para eliminar de ellos y de las correspondientes tuberías todo vestigio de las cargas anteriores, salvo en los casos en que la carga inmediatamente anterior haya estado constituida por óxido de etileno, óxido de propileno o mezclas de estos productos. Se tendrá un cuidado especial en el caso del amoníaco transportado en tanques de acero que no sea acero inoxidable.

17.16.5 El óxido de etileno se descargará sólo con bombas para pozos profundos o por desplazamiento mediante gas inerte. La disposición de las bombas cumplirá con lo dispuesto en 17.20.5.3.

17.16.6 El óxido de etileno solamente se transportará refrigerado y se mantendrá a temperaturas inferiores a 30°C.

17.16.7 Las válvulas aliviadoras de presión se tararán a una presión manométrica de no menos de 5,5 bar. La presión de tarado máxima habrá de ser especialmente aprobada por la Administración.

17.16.8 La capa protectora de nitrógeno prescrita en 17.20.15 será tal que la concentración de nitrógeno en el espacio ocupado por vapor en el tanque de carga no sea en ningún momento inferior al 45%, en volumen.

17.16.9 El tanque de carga se inertizará con nitrógeno antes de proceder a cargarlo y deberá hallarse inertizado con nitrógeno en todo momento en que contenga óxido de etileno líquido o gaseoso.

17.16.10 El sistema aspersor de agua prescrito en 17.20.17 y el prescrito en 11.3 funcionarán automáticamente al declararse un incendio que afecte al sistema de contención de la carga.

17.16.11 Se instalarán medios de echazón que permitan efectuar una descarga de emergencia del óxido de etileno si se produce una reacción autónoma incontrolable.

17.17 Isopropilamina y monoetilamina

Se proveerán sistemas separados de tuberías ajustados a lo definido en 1.3.32.

17.18 Mezclas de metilacetileno y propadieno

17.18.1 Las mezclas de metilacetileno y propadieno se estabilizarán de manera adecuada para el transporte. Además se especificarán respecto de ellas los límites superiores de temperatura y presión que habrá que observar durante la refrigeración.

17.18.2 Ejemplos de composiciones aceptables y estabilizadas:

.1 *Composición 1*

.1.1 razón molar máxima metilacetileno propadieno, 3 a 1;

.1.2 concentración molar máxima combinada de metilacetileno y propadieno, 65%;

.1.3 concentración molar mínima combinada de propano, butano e isobutano, 24%, en la cual por lo menos un tercio (sobre una base molar) ha de estar integrado por butanos y otro tercio por propano; y

.1.4 concentración molar máxima combinada de propileno y butadieno, 10%.

.2 *Composición 2*

.2.1 concentración molar máxima combinada de metilacetileno y propadieno, 30%;

.2.2 concentración molar máxima de metilacetileno, 20%;

- .2.3 concentración molar máxima de propadieno, 20%;
- .2.4 concentración molar máxima de propileno, 45%;
- .2.5 concentración molar máxima combinada de butadieno y butilenos, 2%;
- .2.6 concentración molar mínima de hidrocarburos saturados C_4 , 4%; y
- .2.7 concentración molar mínima de propano, 25%.

17.18.3 Podrán aceptarse otras composiciones a condición de que, realizada la oportuna demostración, la estabilidad de la mezcla sea satisfactoria a juicio de la Administración.

17.18.4 Un buque que transporte mezclas de metilacetileno y propadieno estará preferiblemente provisto de un sistema de refrigeración indirecta como el especificado en 7.2.4.2. Otra posibilidad, en buques no provistos de refrigeración indirecta, será utilizar un sistema de refrigeración a base de compresión directa del vapor, con sujeción a las limitaciones de presión y de temperatura que imponga la composición. Para las composiciones citadas a título de ejemplo en 17.18.2, se proveerán los medios indicados a continuación:

- .1 Un compresor de vapor que no eleve la temperatura y la presión manométrica del vapor por encima de 60°C y 17,5 bar cuando esté funcionando, y que no permita que el vapor se estanque en él mientras siga funcionando.
- .2 Las tuberías de descarga de cada etapa del compresor o de cada cilindro de la misma etapa de un compresor de pistón irán dotadas de:
 - .2.1 dos interruptores de parada accionados por la temperatura, reglados para funcionar a 60°C o menos;
 - .2.2 un interruptor de parada accionado por la presión, reglado para funcionar a 17,5 bar o menos; y
 - .2.3 una válvula de seguridad tarada para reducir la presión a 18,0 bar o menos.
- .3 La válvula de seguridad prescrita en 17.18.4.2.3 descargará en un mástil de respiración que se ajuste a lo prescrito en 8.2.9, 8.2.10, 8.2.13 y 8.2.14 y no en el conducto de aspiración del compresor.
- .4 Un dispositivo de alarma acústica hará que ésta suene en el puesto de control de la carga y en el puente de navegación cuando actúe un interruptor de alta presión o de alta temperatura.

17.18.5 El sistema de tuberías, incluido el sistema de refrigeración de la carga, de los tanques que hayan de cargarse con una mezcla de acetileno y propadieno, habrá de ser independiente (en el sentido dado a este término en 1.3.20) o estar separado (en el sentido dado a este término en 1.3.32) de los sistemas de tuberías y de refrigeración de los demás tanques. La separación prescrita rige para todos los conductos de ventilación de líquidos y vapores y todas las demás conexiones posibles, tales como los conductos de suministro de gas inerte comunes.

17.19 Nitrógeno

Los materiales de construcción y elementos auxiliares, como el de aislamiento, habrán de ser resistentes a los efectos de las grandes concentraciones de oxígeno provocadas por la condensación y el enriquecimiento a las bajas temperaturas que se alcanzan en algunas partes del sistema de carga. Se prestará una atención especial a la ventilación en zonas en que podría producirse condensación, a fin de evitar la estratificación de la atmósfera enriquecida con un exceso de oxígeno.

17.20 Óxido de propileno y mezclas de óxido de etileno/óxido de propileno cuyo contenido de óxido de etileno no exceda del 30%, en peso.

17.20.1 Los productos que se transporten con arreglo a lo dispuesto en la presente sección habrán de estar exentos de acetileno.

17.20.2.1 No se transportarán estos productos en tanques de carga que no hayan sido objeto de una limpieza adecuada, si una de las tres cargas previamente transportadas en ellos ha estado constituida por un producto del que se sepa que cataliza la polimerización, como:

- .1 amoníaco anhidro y soluciones amoniacales;
- .2 aminas y soluciones de aminas;
- .3 sustancias comburentes (por ejemplo, cloro).

17.20.2.2 Antes de cargar los tanques se limpiarán cuidadosamente para eliminar de ellos y de las correspondientes tuberías todo vestigio de las cargas anteriores, salvo en los casos en que la carga inmediatamente anterior haya estado constituida por óxido de propileno o mezclas de óxido de etileno/óxido de propileno. Se tendrá un cuidado especial en el caso del amoníaco transportado en tanques de acero que no sea acero inoxidable.

17.20.2.3 En todos los casos se verificará la eficacia de los procedimientos de limpieza de los tanques y de las correspondientes tuberías efectuando las pruebas o las inspecciones adecuadas para confirmar que no han quedado vestigios de materias ácidas o alcalinas que en presencia de esos productos pudieran crear una situación peligrosa.

17.20.2.4 Antes de efectuar cada embarque inicial de estos productos se entrará en los tanques a fines de inspección para comprobar que no están contaminados y que no hay en ellos acumulaciones considerables de herrumbre ni defectos estructurales visibles. Cuando los tanques de carga estén continuamente dedicados al transporte de estos productos, se efectuarán las inspecciones a intervalos no superiores a dos años.

17.20.2.5 Los tanques destinados al transporte de estos productos se construirán con acero o acero inoxidable.

17.20.2.6 Los tanques que hayan contenido estos productos podrán utilizarse para otras cargas una vez que, junto con sus correspondientes sistemas de tuberías, hayan sido objeto de una limpieza a fondo por lavado o purga.

17.20.3.1 La totalidad de las válvulas, bridas, accesorios y equipo auxiliar habrá de ser de tipo apropiado para utilización con estos productos y se fabricará con acero o acero inoxidable u otros materiales que la Administración juzgue aceptables. Se dará a conocer a la Administración la composición química de todos los materiales que vayan a utilizarse, a fines de aprobación previa a la fabricación. Los discos o superficies de los discos, los asientos y demás partes de las válvulas que se desgasten se fabricarán con acero inoxidable que contenga como mínimo un 11 % de cromo.

17.20.3.2 Las juntas frisadas se harán con materiales que no reaccionen con estos productos ni se disuelvan en ellos o hagan descender su temperatura de autoignición, y que sean pirorresistentes y tengan un comportamiento mecánico adecuado. La superficie que quede en contacto con la carga será de politetrafluoroetileno (PTFE) o de materiales que ofrezcan un grado análogo de seguridad por su inertidad. La Administración podrá aceptar como material apropiado acero inoxidable en forma de espirales con un relleno de PTFE o de algún polímero fluorado análogo.

17.20.3.3 El aislamiento y la empaquetadura, si se hace uso de ellos, serán de materiales que no reaccionen con estos productos ni se disuelvan en ellos o hagan descender su temperatura de autoignición.

17.20.3.4 Los materiales enumerados a continuación no se consideran en general satisfactorios para juntas, empaquetaduras ni aplicaciones análogas en los sistemas de contención de estos productos, y será necesario someterlos a pruebas para que la Administración pueda aprobarlos:

- .1 neopreno o caucho natural, cuando entren en contacto con los productos;
- .2 amianto o aglutinantes utilizados con amianto;
- .3 materiales que contengan óxidos de magnesio, como las lanas minerales.

17.20.4 Las tuberías de llenado y de descarga alcanzarán tal profundidad que disten menos de 100 mm del fondo del tanque o de cualquier sumidero.

17.20.5.1 Los productos se cargarán y descargarán de manera que no vayan a la atmósfera vapores emanados de los tanques. Si se hace uso del retorno de vapores a tierra durante la carga de los tanques, el sistema de retorno de vapores conectado al sistema de contención del producto de que se trate será independiente de todos los demás sistemas de contención.

17.20.5.2 Durante las operaciones de descarga habrá que mantener el tanque de carga a una presión manométrica superior a 0,07 bar.

17.20.5.3 La carga sólo podrá desembarcarse utilizando bombas para pozos profundos, bombas sumergidas de accionamiento hidráulico o el desplazamiento mediante gas inerte. Cada una de las bombas para la carga estará dispuesta de manera que el producto no se caliente excesivamente si el conducto de descarga se cierra o queda obstruido por cualquier causa.

17.20.6 Los tanques que lleven estos productos se ventilarán independientemente de los que lleven otros productos. Se habilitarán medios para muestrear el contenido de los tanques sin tener que abrir éstos a la atmósfera.

17.20.7 Los conductos flexibles de la carga utilizados para el trasvase de estos productos llevarán esta indicación: "PARA EL TRASVASE DE OXIDO DE ALQUILENO UNICAMENTE".

17.20.8 Se monitorizará la cantidad que los espacios de bodega puedan tener de estos productos. Asimismo, los espacios de bodega que rodeen los tanques independientes de tipo A y B se inertizarán y monitorizarán para determinar su contenido de oxígeno. El contenido de oxígeno de estos espacios se mantendrá por debajo del 2%. Cabrá utilizar equipo de muestreo portátil.

17.20.9 Antes de desconectar los conductos que vayan a tierra se reducirá la presión de los conductos de líquido y vapor mediante válvulas adecuadas instaladas en el colector de carga. No se descargarán en la atmósfera ni líquido ni vapores procedentes de esos conductos.

17.20.10 Los tanques estarán proyectados para la presión máxima que quepa esperar durante la carga, el transporte y la descarga.

17.20.11 Los tanques destinados al transporte de óxido de propileno cuya presión manométrica de proyecto sea inferior a 0,6 bar y los destinados al transporte de mezclas de óxido de etileno/óxido de propileno cuya presión manométrica de proyecto sea inferior a 1,2 bar contarán con un sistema de refrigeración para mantener la carga a una temperatura inferior a la de referencia. Respecto a la temperatura de referencia véase 15.1.4.1.

17.20.12 Las válvulas aliviadoras de presión de los tanques independientes de tipo C estarán taradas a una presión manométrica no inferior a 0,2 bar ni superior a 7,0 bar para el transporte de óxido de propileno, ni superior a 5,3 bar para el transporte de mezclas de óxido de etileno/óxido de propileno.

17.20.13.1 El sistema de tuberías de los tanques que hayan de cargarse con estos productos estará completamente separado de todos los demás sistemas de tuberías correspondientes a todos los demás tanques, incluso los vacíos, y de todos los compresores para la carga. Si el sistema de tuberías de los tanques que hayan de cargarse con estos productos no es independiente, según se define este término en 1.3.20, la separación de las tuberías prescrita se efectuará retirando carretes, válvulas u otras secciones de tubería e instalando bridas ciegas en sus respectivos emplazamientos. La separación prescrita rige para todos los conductos de líquidos y de vapores, todos los conductos de ventilación de líquidos y vapores y todas las demás conexiones posibles, tales como los conductos de suministro de gas inerte comunes.

17.20.13.2 Los productos de que se trate sólo se transportarán de conformidad con los planes de manipulación de la carga que haya aprobado la Administración. Cada disposición que se proyecte adoptar para el embarque de la carga irá indicada en un plan separado de manipulación. En los planes de manipulación de la carga figurará todo el sistema de tuberías de la carga y los puntos de instalación de las bridas ciegas necesarias para cumplir con las prescripciones arriba indicadas acerca de la separación de tuberías. A bordo del buque se conservará un ejemplar de cada plan de manipulación de la carga que haya sido aprobado. El Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel llevará una referencia a los planes aprobados de manipulación de la carga.

17.20.13.3 Antes de efectuar cada embarque inicial de esos productos y antes de toda reanudación ulterior de ese servicio, se obtendrá, de una persona designada como responsable que la Administración portuaria juzgue aceptable, una certificación en la que se haga constar que se ha efectuado la separación de las tuberías prescrita, certificación que el buque llevará a bordo. La citada persona responsable colocará un hilo metálico y un precinto en cada conexión que haya entre una brida ciega y una brida de tuberías, de modo que sea imposible retirar la brida ciega por inadvertencia.

17.20.14 Se indicarán en una lista, que necesitará la aprobación de la Administración, los límites máximos admisibles de llenado de cada tanque de carga correspondientes a cada temperatura de embarque de carga ya la temperatura de referencia máxima aplicable. El capitán tendrá siempre a bordo un ejemplar de esta lista.

17.20.15 Se transportará esta carga bajo un adecuado relleno aislante de gas de protección constituido por nitrógeno. Se instalará un sistema automático de compensación de nitrógeno para evitar que la presión manométrica del tanque descienda a menos de 0,07 bar si se produce un descenso de la temperatura del producto debido a condiciones ambientales o a un funcionamiento defectuoso del sistema de refrigeración. Habrá de disponerse a bordo de nitrógeno en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del control automático de presión. Para el citado relleno aislante se usará nitrógeno de calidad comercialmente pura (99,9%, en volumen). Una batería de botellas de nitrógeno conectadas a los tanques de carga por medio de una válvula reductora de presión se ajusta al concepto de sistema "automático" en el presente contexto.

17.20.16 Antes y después del embarque el espacio ocupado por vapor en el tanque de carga será objeto de pruebas para verificar que el contenido de oxígeno no excede del 2%, en volumen.

17.20.17 Se proveerá un sistema de aspersión de agua de capacidad suficiente para proteger eficazmente la zona circundante del colector de carga, las tuberías de cubierta expuestas que se utilicen en la manipulación del producto y las bóvedas de los tanques. Las tuberías y las boquillas estarán dispuestas de manera que hagan posible un régimen de distribución uniforme a razón de 10//1m² por min. El sistema de aspersión de agua podrá accionarse manualmente, tanto en su emplazamiento como por telemando, y su disposición será tal que el agua arrastre cualquier derrame de carga. Los dispositivos de accionamiento manual por telemando irán dispuestos de modo que el teleaccionamiento de las bombas de alimentación del sistema de aspersión de agua y de las válvulas que normalmente vayan cerradas en el sistema pueda efectuarse desde un emplazamiento adecuado situado fuera de la zona de la carga, que sea adyacente a los espacios de alojamiento, y serán de fácil acceso y utilización en caso de incendio en las zonas que se trate de proteger. Además, cuando las temperaturas ambiente lo permitan se conectará una manguera para agua con presión en la boquilla, lista para utilización inmediata durante las operaciones de carga y descarga.

17.21 Cloruro de vinilo

En caso de que se impida la polimerización del cloruro de vinilo añadiendo un inhibidor, será aplicable lo dispuesto en 17.8. Si no se ha añadido inhibidor o si la adición es insuficiente, ningún gas inerte utilizado para los fines señalados en 17.6 habrá de contener más del 0,1% de oxígeno. Antes de iniciar la operación de cargar se analizarán muestras del gas inerte tomadas de los tanques y las tuberías. Cuando se transporte cloruro de vinilo y durante los viajes en lastre realizados entre dos viajes consecutivos de transporte, se mantendrá una presión positiva en los tanques.

Capítulo 18

Prescripciones de orden operacional

18.1 Información sobre la carga

18.1.1 A bordo y a la disposición de todos los interesados habrá de haber información con los datos necesarios para efectuar sin riesgos el transporte de la carga. Figurará en esa información, respecto de cada producto transportado:

- .1 una descripción completa de las propiedades físicas y químicas, necesaria para la seguridad en la contención de la carga;
- .2 las medidas procedentes en caso de derrames o de fugas;
- .3 las medidas procedentes en caso de que alguien sufra un contacto accidental;
- .4 los procedimientos y los medios utilizados para combatir incendios;
- .5 los procedimientos de trasvase de carga, desgasificación, lastrado, limpieza de tanques y cambio de cargas;
- .6 el equipo especial necesario para manipular sin riesgos la carga de que se trate;
- .7 las temperaturas mínimas admisibles del acero de la parte interior del casco; y
- .8 procedimientos en casos de emergencia.

18.1.2 Se rechazarán los productos cuya inhibición sea obligatoria si no se hace entrega del certificado prescrito en 17.8.

18.1.3 A bordo de todo buque regido por el presente Código se llevará un ejemplar de éste o de las reglamentaciones nacionales que recojan las disposiciones del presente Código.

18.2 Compatibilidad

18.2.1 El capitán se cerciorará de que la cantidad y las características de cada producto destinado a ser cargado se ajustan a lo especificado en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que se cita en 1.5 y en el cuadernillo relativo a carga y estabilidad estipulado en 2.2.5, y que los productos aparecen citados en el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, según se prescribe en la sección 3 del certificado.

18.2.2 Se tomarán las precauciones necesarias para evitar reacciones químicas peligrosas si las cargas se mezclan. Esto reviste importancia especial respecto de:

- .1 los procedimientos de limpieza prescritos entre transportes sucesivos de cargas para los tanques que lleven esas cargas; y
- .2 el transporte simultáneo de cargas que, mezcladas, reaccionen. Sólo se permitirá ese tipo de transporte cuando los sistemas de carga completos, incluidos los sistemas de tuberías de la carga, los tanques y los sistemas de ventilación y refrigeración, sin considerar exhaustiva esta enumeración, estén separados en el sentido dado a este término en 1.3.32.

18.3 Formación del personal*

18.3.1 El personal que intervenga en operaciones relacionadas con la carga recibirá una formación adecuada sobre los procedimientos de manipulación.

18.3.2 Todos los miembros del personal recibirán una formación adecuada sobre el uso del equipo protector provisto a bordo y formación básica en cuanto a los procedimientos apropiados para sus respectivos cometidos que corresponda seguir en situaciones de emergencia.

18.3.3 Los oficiales recibirán formación sobre los procedimientos de emergencia que haya que seguir si se producen fugas, derrames o un incendio que afecte a la carga, y a un número suficiente de ellos se les instruirá y formará en los aspectos esenciales de los primeros auxilios apropiados para las cargas transportadas.

18.4 Entrada en los distintos espacios

18.4.1 El personal no entrará en tanques de carga, espacios de bodega, espacios perdidos, espacios de manipulación de la carga ni otros espacios cerrados en los que pueda acumularse el gas, a menos que:

- .1 se mida el contenido gaseoso de la atmósfera del espacio de que se trate mediante equipo fijo o amovible, para asegurar la presencia de oxígeno suficiente y la ausencia de una atmósfera tóxica; o
- .2 el personal lleve aparatos respiratorios y el equipo protector necesario y la operación completa se realice bajo la estrecha vigilancia de un oficial competente.

18.4.2 El personal que entre en cualquier espacio designado como peligroso a causa del gas en un buque que transporte productos inflamables no introducirá en dicho espacio ninguna posible fuente de ignición, a menos que se haya certificado que el espacio está exento de gas y se le mantenga así.

18.4.3.1 Respecto de los tanques de aislamiento interno se adoptarán precauciones especiales contra incendios cuando haya que realizar trabajos en caliente cerca de dichos tanques. Al efecto habrá que tener en cuenta las características de absorción y desabsorción de gas del material de aislamiento.

18.4.3.2 Las reparaciones que haya que efectuar en los tanques de aislamiento interno se ajustarán a los procedimientos indicados en el párrafo 4.4.7.6.

18.5 Transporte de carga a baja temperatura

18.5.1 Cuando se transporten cargas a bajas temperaturas:

- .1 los medios de calefacción, dado que los haya, correspondientes a los sistemas de contención de la carga, funcionarán de modo que la temperatura no descienda por debajo de la temperatura para la cual se proyectó el material de la estructura del casco;
- .2 se embarcará la carga de modo que no se produzcan gradientes inaceptables de temperatura en ningún tanque de carga, tubería ni elemento auxiliar; y
- .3 cuando se refrigeren tanques descendiendo desde temperaturas que coincidan con la temperatura ambiente o que se acerquen a ésta, se seguirá con toda exactitud el procedimiento de refrigeración prescrito para el tanque, la tubería y el equipo auxiliar de que se trate.

18.6 Equipo protector

Se informará al personal de cuáles son los riesgos relacionados con la carga que se esté manipulando y se le darán las instrucciones necesarias para que en las operaciones de manipulación tome precauciones y lleve el equipo protector citado en 14.1.

18.7 Sistemas y mandos

Los sistemas de parada de emergencia y de alarma que pueda haber que utilizar en casos de emergencia durante el trasvase de la carga, se probarán y verificarán antes de que comiencen las operaciones de manipulación de la carga. También los mandos esenciales para tal manipulación se probarán y verificarán antes de que comiencen las operaciones de trasvase.

* Véase lo dispuesto en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, y especialmente los Requisitos mínimos aplicables a la formación y competencia de capitanes, oficiales y marineros de buques tanque para gases licuados (regla V/3 del capítulo V del Anexo del citado Convenio) y la resolución 12 de la Conferencia internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, 1978.

18.8 Operaciones de trasvase de la carga

18.8.1 Las operaciones de trasvase, incluidos los procedimientos de emergencia, se estudiarán juntamente por el personal del buque y el de la instalación de tierra encargado de dichas operaciones, antes de que comiencen éstas; y durante su realización se mantendrán en todo momento las comunicaciones.

18.8.2 El tiempo de cierre de la válvula a que se hace referencia en 13.3.1 (es decir, el tiempo que transcurre desde la iniciación de la señal de cierre hasta el cierre completo de la válvula) no habrá de exceder de:

$$\frac{3600 U}{LR} \text{ (s)}$$

donde:

U = volumen del espacio vacío del tanque al nivel en que se produce la señal (m^3)

LR = régimen máximo de carga acordado entre el buque y la instalación de tierra (m^3/h)

El régimen de carga se calculará de modo que limite a un valor aceptable el aumento de presión debido al cierre de la válvula, teniendo en cuenta el conducto flexible o el brazo utilizados para la carga y los sistemas de tuberías del buque y de tierra, según proceda.

18.9 Prescripciones de orden operacional complementarias

En el Código se encontrarán prescripciones de orden operacional complementarias, en: 3.8.4, 3.8.5, 7.1.1.5, 8.2.5, 8.2.7, 9.4.2, 12.1.1, 12.1.10, 13.1.4, 14.2.5, 14.2.6, 14.3.1, 15.1, 15.2, 16.2.2, 17.4.2, 17.6, 17.7, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17, 17.18, 17.20.

Capítulo 19**Resumen de prescripciones mínimas****Notas aclaratorias del resumen de prescripciones mínimas**

Números ONU	Los números ONU que figuran en la tabla de este capítulo 19 se indican únicamente a título de información		
Detección de vapor exigida (columna f)	F	–	Detección de vapor inflamable
	T	–	Detección de vapor tóxico
	O	–	Analizador de oxígeno
	F + T	–	Detección de vapores inflamables y tóxicos
Medición: tipos de dispositivos autorizados (columna g)	I	–	Indirectos o cerrados, descritos en 13.2.2.1 y .2
	C	–	Indirectos o cerrados, descritos en 13.2.2.1, .2 y .3
	R	–	Indirectos, cerrados o de paso reducido, descritos en 13.2.2.1, .2, .3 y .4
Gases refrigerantes	Gases atóxicos e ininflamables tales como:		
	diclorodifluorometano (1028)		
	dicloromonofluorometano (1029)		
	diclorotetrafluoroetano (1958)		
	monoclorodifluorometano (1018)		
	monoclorotetrafluoroetano (1021)		
	monoclorotrifluorometano (1022)		

Salvo indicación en otro sentido, las mezclas de gases que contengan menos del 5% de acetilenos en total podrán transportarse sin sujeción a otras prescripciones que las establecidas para los componentes principales.

Los números de la GPA se indican para que se pueda obtener información sobre los procedimientos de emergencia que hay que seguir en caso de un suceso en que se trate de los productos a los que se aplica el código CIG. Cuando alguno de los productos enumerados se transporte a baja temperatura y pueda producirse congelación de la piel, se consultará también el cuadro N° 620 de la GPA.

<i>a</i> <i>Nombre del producto</i>	<i>b</i> Número ONU	<i>c</i> Tipo de buque	<i>d</i> Se exige tanque independiente de tipo C	<i>e</i> Control del espacio de vapor dentro de los tanques de carga	<i>f</i> Detección de vapor	<i>g</i> Dispositivos de medición	<i>h</i> N° de cuadro de la GPA	<i>i</i> <i>Prescripciones especiales</i>
Acetaldehído	1089	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	C	300	14.4.3, 14.4.4, 17.4.1, 17.6.1
Amoníaco anhidro	1005	2G/ 2PG	-	-	T	C	725	14.4.2, 14.4.3, 14.4.4, 17.2.1, 17.13
Azufre, dióxido de	1079	1G	Sí	Seco	T	C	635	14.4, 17.3.2, 17.4.1, 17.5, 17.7, 17.9
Butadieno	1010	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	17.2.2, 17.4.2, 17.4.3, 17.6, 17.8
Butano	1011	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	
Butano/propano, mezclas de	1011/ 1978	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	
Butilenos	1012	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	
Cloro	1017	1G	Sí	Seco	T	I	740	14.4, 17.3.2, 17.4.1, 17.5, 17.7, 17.9, 17.14
Dimetilamina	1032	2G/ 2PG	-	-	F + T	C	320	14.4.2, 14.4.3, 14.4.4, 17.2.1

<i>a</i> <i>Nombre del producto</i>	<i>b</i> <i>Número ONU</i>	<i>c</i> <i>Tipo de buque</i>	<i>d</i> <i>Se exige tanque independiente de tipo C</i>	<i>e</i> <i>Control del espacio de vapor dentro de los tanques de carga</i>	<i>f</i> <i>Detección de vapor</i>	<i>g</i> <i>Dispositivos de medición</i>	<i>h</i> <i>Nº de cuadro de la GPA</i>	<i>i</i> <i>Prescripciones especiales</i>
Etano	1961	2G	-	-	F	R	310	
Eter dietílico*	1155	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	C	330	14.4.2, 14.4.3, 17.2.6, 17.3.1, 17.6.1, 17.10, 17.11, 17.15
Eter etilvinílico*	1302	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	C	330	14.4.2, 14.4.3, 17.2.2, 17.3.1, 17.6.1, 17.8, 17.10, 17.11, 17.15
Etileno	1038	2G	-	-	F	R	310	
Etileno, óxido de	1040	IG	Sí	Inerte	F + T	C	365	14.4.2, 14.4.3, 14.4.4, 14.4.6, 17.2.2, 17.3.2, 17.4.1, 17.5, 17.6.1, 17.16
Etilo, cloruro de	1037	2G/ 2PG	-	-	F + T	R	340	
Isopreno*	1218	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	14.4.3, 17.8, 17.10, 17.12
Isopropilamina*	1221	2G/ 2PG	-	-	F + T	C	320	14.4.2, 14.4.3, 17.2.4, 17.10, 17.11, 17.12, 17.17

*Esta carga está regida también por el código CIQ.

<i>a</i> <i>Nombre del producto</i>	<i>b</i> <i>Número ONU</i>	<i>c</i> <i>Tipo de buque</i>	<i>d</i> <i>Se exige tanque independiente de tipo C</i>	<i>e</i> <i>Control del espacio de vapor dentro de los tanques de carga</i>	<i>f</i> <i>Detección de vapor</i>	<i>g</i> <i>Dispositivos de medición</i>	<i>h</i> <i>N° de cuadro de la GPA</i>	<i>i</i> <i>Prescripciones especiales</i>
Metano (GNL)	1972	2G	-	-	F	C	620	
Metilacetileno/pro- padieno, mezclas de	1060	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	17.18
Metilo, bromuro de	1062	1G	Sí	-	F + T	C	345	14.4, 17.2.3, 17.3.2, 17.4.1, 17.5, 17.9
Metilo, cloruro de	1063	2G/ 2PG	-	-	F + T	C	340	17.2.3
Monoetilamina*	1036	2G/ 2PG	-	-	F + T	C	320	14.4.2, 14.4.3, 14.4.4, 17.2.1, 17.3.1, 17.10, 17.11, 17.12, 17.17
Nitrógeno	2040	3G	-	-	O	C	620	17.19
Oxido de etileno/ óxido de propileno en mezcla cuyo contenido de óxido de etileno no exceda del 30% en peso*	2983	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	C	365	14.4.3, 17.3.1, 17.4.1, 17.6.1, 17.10, 17.11, 17.20

*Esta carga está regida también por el código CIQ.

<i>a</i> <i>Nombre del producto</i>	<i>b</i> Número ONU	<i>c</i> Tipo de buque	<i>d</i> Se exige tanque independiente de tipo C	<i>e</i> Control del espacio de vapor dentro de los tanques de carga	<i>f</i> Detección de vapor	<i>g</i> Dispositivos de medición	<i>h</i> N° de cuadro de la GPA	<i>i</i> <i>Prescripciones especiales</i>
Pentanos (todos los isómeros)*	1265	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	14.4.4, 17.10, 17.12
Penteno (todos los isómeros)*	1265	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	14.4.4, 17.10, 17.12
Propano	1978	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	
Propileno	1077	2G/ 2PG	-	-	F	R	310	
Propileno, óxido de*	1280	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	C	365	14.4.3, 17.3.1, 17.4.1, 17.6.1, 17.10, 17.11, 17.20
Refrigerantes, gases (véanse notas)	-	3G	-	-	-	R	350	
Vinilideno, cloruro de*	1303	2G/ 2PG	-	Inerte	F + T	R	340	14.4.2, 14.4.3, 17.2.5, 17.6.1, 17.8, 17.10, 17.11
Vinilo, cloruro de	1086	2G/ 2PG	-	-	F + T	C	340	14.4.2, 14.4.3, 17.2.2, 17.2.3, 17.3.1, 17.6, 17.21

*Esta carga está regida también por el código CIQ.

Apéndice

**Modelo de Certificado internacional de aptitud para el
transporte de gases licuados a granel**

**CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL
TRANSPORTE DE GASES LICUADOS A GRANEL**

(Sello oficial)

expedido en virtud de lo dispuesto en el
CODIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN
GASES LICUADOS A GRANEL

(resolución MSC.5(48))

con autoridad conferida por el Gobierno de

.....

(nombre oficial completo del país)

por

*(título oficial completo de la persona u organización
competente autorizada por la Administración)*

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Puerto de matrícula	Capacidad de carga (m³)	Tipo de buque (sección 2.1 del Código)¹

Fecha en que colocó la quilla el buque o en que la construcción de éste se hallaba en una fase equivalente o (en el caso de un buque transformado) en que comenzó la transformación en buque gasero:

.....

El certificado se extenderá en el idioma del Estado que lo expida. Si se utiliza un idioma que no sea el francés o el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de estos idiomas.

El buque cumple también plenamente con las siguientes enmiendas al Código:

.....

.....

El buque está exento de cumplir con las siguientes disposiciones del Código:

.....

.....

SE CERTIFICA:

- 1 .1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en la sección 1.5 del Código;
- .2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales del buque, y el estado de todo ello, son satisfactorios en todos los sentidos y que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código.
- 2 Que se han aplicado los criterios de proyecto siguientes:
 - .1 temperatura ambiente del aire °C²
 - .2 temperatura ambiente del agua °C²

.3

Tipo y número de tanque	Coeficiente de seguridad ³				Material ³	MARVS
	A	B	C	D		
Tuberías de la carga						

Nota: Los números de los tanques citados en esta lista pueden localizarse en el plano de tanques, firmado y fechado, que figura en la Hoja adjunta 2.

.4 Las propiedades mecánicas del material de los tanques de carga fueron determinadas a
 °C⁴

3 Que el buque es apto para transportar a granel los productos indicados a continuación, siempre y cuando se observen todas las disposiciones de orden operacional del Código que sean pertinentes.⁵

Productos	Condiciones de transporte (números de los tanques, etc.)
Sigue en la(s) página(s) de continuación de la Hoja adjunta 1, firmada y fechada. Los números de los tanques indicados en esta lista pueden localizarse en el plano de tanques, firmado y fechado, que figura en la Hoja adjunta 2.	

4 Que, de conformidad con las secciones 1.4/2.8.2*, las disposiciones del Código han sido modificadas con respecto al buque del modo siguiente:

5 Que el buque debe cargarse:

*.1 de conformidad con las condiciones de carga estipuladas en el manual de carga aprobado, sellado y fechado. y firmado por un funcionario responsable de la Administración, o de una organización reconocida por la Administración;

*.2 de conformidad con las limitaciones de carga adjuntas al presente certificado.

Quando sea preciso cargar el buque de un modo que no sea ajuste a lo arriba indicado, se remitirán a la Administración que expida el certificado los cálculos necesarios para justificar las condiciones de carga propuestas, y la Administración podrá autorizar por escrito la adopción de tales condiciones de carga propuestas†.

El presente certificado es válido hasta.

Expedido en:

(lugar de expedición del certificado)

. 19

(fecha de expedición)

*(firma del funcionario autorizado
que expide el certificado)*

*(sello o estampilla, según corresponda,
de la autoridad expedidora)*

Instrucciones para rellenar el certificado:

- 1 *Tipo de buque:* Toda anotación consignada en esta columna guardará relación con todas las recomendaciones que le sean aplicables; por ejemplo, la anotación "tipo 2G" se entenderá referida a este tipo de buque en todos los aspectos regidos por el Código.
- 2 Párrafos 2.1 y 2.2: Se consignarán las temperaturas ambiente aceptadas o exigidas por la Administración a los efectos de 4.8.1 del Código.
- 3 Párrafo 2.3: Se consignarán los coeficientes de seguridad y los materiales aceptados o exigidos por la Administración a los efectos de 4.5.1.4 y 4.5.1.6 del Código.
- 4 Párrafo 2.4: Se consignará la temperatura aceptada por la Administración a los efectos de 4.5.1.7.
- 5 Párrafo 3: Sólo se consignarán los productos enumerados en el capítulo 19 del Código o los que hayan sido evaluados por la Administración de conformidad con 1.1.6 del Código o mezclas compatibles de los mismos en proporciones físicas que estén dentro de los límites de proyecto de los tanques. Respecto de estos últimos productos "nuevos" se tendrán presentes cualesquiera prescripciones especiales provisionalmente estipuladas.

* Táchese según proceda.

† En vez de incluir este texto en el certificado, cabrá adjunto al mismo, siempre que esté debidamente firmado y sellado

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS
ANUALES OBLIGATORIOS

SE CERTIFICA que en el reconocimiento anual obligatorio efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.5.2.1.4 del Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del mismo.

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

NOTA: El reconocimiento anual obligatorio podrá sustituirse por un reconocimiento intermedio cuando se cumplan las prescripciones pertinentes de 1.5.2.1.3 y 1.5.2.1.4.

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS INTERMEDIOS

SE CERTIFICA que en el reconocimiento intermedio efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.5.2.1.3 del Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del mismo.

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

**HOJA ADJUNTA 1 DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE
DE GASES LICUADOS A GRANEL**

Páginas de continuación de la lista de productos indicados en la sección 3, con las correspondientes condiciones de transporte.

Productos	Condiciones de transporte (números de los tanques, etc.)

Fecha

(la del certificado)

.....

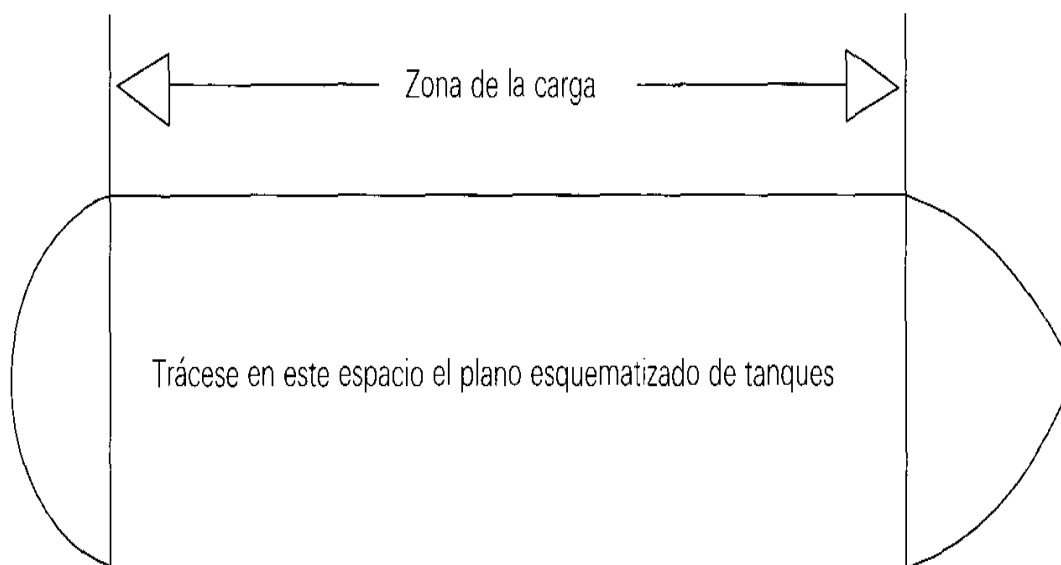
*(firma del funcionario que expide el
certificado y/o sello de la autoridad expedidora)*

**HOJA ADJUNTA 2 DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL
DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE DE
GASES LICUADOS A GRANEL**

PLANO DE TANQUES (ejemplo)

Nombre del buque:

Número o letras distintivos:



95079s

Fecha

(la del certificado)

.....

(firma del funcionario que expide el certificado y/o
sello de la autoridad expedidora)

Resolución MSC.30(61)*(aprobada 11 diciembre 1992)***Aprobación de enmiendas al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG)**

EL COMITE DE SEGURIDAD MARITIMA.

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIEN la resolución MSC.5(48), mediante la cual el Comité aprobó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG),

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, en su forma enmendada, que tratan del procedimiento para modificar el Código CIG,

DESEANDO mantener actualizado el Código CIG,

HABIENDO EXAMINADO en su 61º periodo de sesiones las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS,

1. APRUEBA, de conformidad con el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS, las enmiendas al Código CIG, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 1994 a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS o de los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado sus objeciones a las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 1994, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo al párrafo 2 *supra*;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que envíe copias de la resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS.

RESOLUCION MSC.17(58)*aprobada el 24 de mayo de 1990***APROBACION DE ENMIENDAS AL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES
LICUADOS A GRANEL****(CODIGO CIG)***(Sistema armonizado de reconocimientos y certificación)*

EL COMITE DE SEGURIDAD MARITIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución MSC.5(48) por la que el Comité aprobó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG),

TOMANDO NOTA de la parte C del capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada, según la cual las enmiendas al Código CIG serán aprobadas, puestas en vigor y llevadas a efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de dicho Convenio;

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la resolución 10 de la Conferencia internacional sobre seguridad de los buques tanque y prevención de la contaminación, 1978, y la resolución 4 de la Conferencia internacional sobre el sistema armonizado de reconocimientos y certificación, 1988, en las que se recomienda a la OMI que tome las medidas necesarias para introducir un sistema armonizado de reconocimientos y certificación en diversos convenios y códigos.

HABIENDO EXAMINADO en su 58° periodo de sesiones las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas al Código CIG cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS;

3. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas seis meses después de la fecha en que se cumplan las condiciones para la entrada en vigor tanto del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS como del Protocolo de 1988 relativo al Convenio de líneas de carga, siempre que la fecha de aceptación no sea anterior al 1 de agosto de 1991, a menos que antes de esa fecha se haya notificado a la Organización que se rechazan las enmiendas, según estipula el artículo VIII b) vi) 2);

4. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor seis meses después de que hayan sido aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente;

5. PIDE al Secretario General que informe a todos los Gobiernos Contratantes de la fecha en que se cumplan las condiciones para la entrada en vigor tanto del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS como del Protocolo de 1988 relativo al Convenio de líneas de carga y, de conformidad con el artículo VIII g) del Convenio SOLAS 1974, de la fecha en que las enmiendas al Código CIG que figuran en el anexo de la presente resolución entrarán en vigor;

6. PIDE ADEMÁS al Secretario General que envíe copias de la resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 y que les informe de la fecha en que las enmiendas entrarán en vigor.

ANEXO

ENMIENDAS AL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CODIGO CIG)

1.3 Definiciones

Añádase la nueva definición siguiente:

"1.3.3.3 "Fecha de vencimiento anual": el día y mes que correspondan, cada año, a la fecha de expiración del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel."

1.5 Reconocimientos y certificación

Sustitúyase el texto actual de la sección 1.5 por el siguiente:

"1.5.1 Procedimiento para efectuar los reconocimientos

1.5.1.1 El reconocimiento de los buques, por cuanto se refiere a la aplicación de lo dispuesto en las presentes reglas y a la concesión de exenciones respecto de las mismas, será realizado por funcionarios de la Administración. No obstante, la Administración podrá confiar los reconocimientos a inspectores nombrados al efecto o a organizaciones reconocidas por ella.

1.5.1.2 La Administración que nombre inspectores o reconozca organizaciones para realizar reconocimientos facultará a todo inspector nombrado u organización reconocida para que, como mínimo, puedan:

- .1 exigir la realización de reparaciones en el buque; y
- .2 realizar reconocimientos cuando lo soliciten las autoridades competentes del Estado rector del puerto.

La Administración notificará a la Organización cuáles son las atribuciones concretas que haya asignado a los inspectores nombrados o a las organizaciones reconocidas, y las condiciones en que les haya sido delegada autoridad, para informar de ello a los Gobiernos Contratantes.

1.5.1.3 Cuando el inspector nombrado o la organización reconocida dictaminen que el estado del buque o de su equipo no corresponde en lo esencial a los pormenores del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, o que es tal que el buque no está en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para el mismo ni para las personas que se encuentren a bordo y sin que ello suponga un riesgo inaceptable para el medio marino por los daños que pueda ocasionarle, el inspector o la organización harán que inmediatamente se tomen medidas correctivas y a su debido tiempo notificarán esto a la

Administración. Si no se toman dichas medidas correctivas, se retirará el certificado y esto será inmediatamente notificado a la Administración; y cuando el buque se encuentre en un puerto de otro Gobierno Contratante, también se dará notificación inmediata a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. Cuando un funcionario de la Administración, un inspector nombrado o una organización reconocida hayan informado con la oportuna notificación a las autoridades competentes del Estado rector del puerto, el Gobierno de dicho Estado prestará al funcionario, inspector u organización mencionados toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente párrafo. Cuando proceda, el Gobierno del Estado rector del puerto de que se trate tomará las medidas necesarias para que el buque no zarpe hasta poder hacerse a la mar o salir del puerto con objeto de dirigirse al astillero de reparaciones apropiado que estando disponible se encuentre más próximo, sin peligro para el buque ni las personas que se encuentren a bordo y sin que ello suponga un riesgo inaceptable para el medio marino por los daños que pueda ocasionarle.

1.5.1.4 En todo caso, la Administración garantizará la integridad y eficacia del reconocimiento, y se comprometerá a hacer que se tomen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

1.5.2 Prescripciones relativas a los reconocimientos

1.5.2.1 La estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales de todo buque gasero (sin que entren aquí los componentes en relación con los cuales se expidan el Certificado de seguridad de construcción para buque de carga, el Certificado de seguridad del equipo para buque de carga y el Certificado de seguridad de radioeléctrica para buque de carga o el Certificado de seguridad para buque de carga) serán objeto de los siguientes reconocimientos:

- .1 un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, el cual comprenderá un examen completo de la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales del buque, en la medida en que le sea aplicable el Código. Este reconocimiento será tal que garantice que la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales cumplen plenamente con las disposiciones aplicables del Código;
- .2 un reconocimiento de renovación a los intervalos especificados por la Administración, pero que no excedan de cinco años, salvo en los casos en que sea aplicable lo dispuesto en 1.5.6.2.2, 1.5.6.5, 1.5.6.6 ó 1.5.6.7. El reconocimiento de renovación se realizará de modo que garantice que la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales cumplen plenamente con las disposiciones aplicables del Código;
- .3 un reconocimiento intermedio dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la segunda o la tercera fecha de vencimiento anual del certificado, el cual podrá sustituir a uno de los reconocimientos anuales estipulados en 1.5.2.1.4. Los reconocimientos intermedios se realizarán de modo que garanticen que el equipo de seguridad y de otra índole y los sistemas de bombas y tuberías correspondientes cumplen plenamente con las disposiciones aplicables del Código y están en buen estado de funcionamiento. Estos reconocimientos intermedios se consignarán en el certificado expedido en virtud de lo dispuesto en 1.5.4 ó 1.5.5;
- .4 un reconocimiento anual dentro de los tres meses anteriores o posteriores a cada fecha de vencimiento anual del certificado, que comprenderá una inspección general de la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales a que se hace referencia en 1.5.2.1.1 a fin de garantizar que se han mantenido de conformidad con lo dispuesto en 1.5.3 y que continúan siendo satisfactorios para el servicio a que el buque esté destinado. Estos reconocimientos anuales se consignarán en el certificado expedido en virtud de lo dispuesto en 1.5.4 ó 1.5.5.
- .5 un reconocimiento adicional, ya general, ya parcial, según dicten las circunstancias, cuando sea necesario después de la investigación prescrita en 1.5.3.3 y siempre que se efectúen reparaciones o renovaciones importantes. Tal reconocimiento servirá para comprobar que efectivamente se hicieron las reparaciones o renovaciones necesarias, que los materiales utilizados en tales reparaciones o renovaciones y la calidad de éstas son satisfactorios, y que el buque está en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para el mismo ni para las personas que se encuentren a bordo y sin que ello suponga un riesgo inaceptable para el medio marino por los daños que pueda ocasionarle.

1.5.3 Mantenimiento de las condiciones comprobadas en el reconocimiento

1.5.3.1 El estado del buque y de su equipo será mantenido de modo que se ajuste a lo dispuesto en el Código, a fin de garantizar que el buque seguirá siendo apto para hacerse a la mar sin peligro para el mismo ni para las personas que se encuentren a bordo y sin que ello suponga un riesgo inaceptable para el medio marino por lo daños que pueda ocasionarle.

1.5.3.2 Realizado cualquiera de los reconocimientos del buque en virtud de lo dispuesto en 1.5.2, no se efectuará ningún cambio en la estructura, el equipo, los accesorios, los medios ni los materiales que fueron objeto de reconocimiento, sin previa autorización de la Administración, salvo que se trate de sustitución directa.

1.5.3.3 Siempre que el buque sufra un accidente o se descubra algún defecto que afecten a su seguridad o a la eficacia o la integridad de sus dispositivos de salvamento o de otro equipo regido por el Código, el capitán o el propietario del buque informarán lo antes posible a la Administración, al inspector nombrado o la organización reconocida encargados de expedir el certificado, quienes harán que se inicien las investigaciones encaminadas a determinar si es necesario realizar el reconocimiento prescrito en 1.5.2.1.5. Cuando el buque se encuentre en un puerto regido por otro Gobierno Contratante, el capitán o el propietario informarán también inmediatamente a las autoridades competentes del Estado rector del puerto, y el inspector nombrado o la organización reconocida comprobarán si se ha rendido ese informe.

1.5.4 Expedición o refrendo del Certificado internacional de aptitud

1.5.4.1 A todo buque gasero dedicado a viajes internacionales que cumpla con las prescripciones pertinentes del Código se le expedirá, tras el reconocimiento inicial o de renovación, un Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.

1.5.4.2 El Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel se redactará conforme al modelo que figura en el apéndice. Si el idioma utilizado no es el francés ni el inglés, el texto irá acompañado de una traducción a uno de estos idiomas.

1.5.4.3 El Certificado que se expida en virtud de lo dispuesto en la presente sección estará disponible a bordo para que pueda ser examinado en todo momento.

1.5.4.4 No obstante cualquier otra disposición de las enmiendas al presente Código aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima (CSM) mediante la resolución MSC.17(58), todo Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel que sea válido cuando entren en vigor estas enmiendas conservará su validez hasta la fecha en que caduque en virtud de las disposiciones del Código anteriores a la entrada en vigor de las enmiendas.

1.5.5 Expedición o refrendo del Certificado internacional de aptitud por otro Gobierno

1.5.5.1 Todo Gobierno Contratante del Convenio SOLAS 1974 podrá, a petición de otro Gobierno Contratante, hacer que un buque que tenga derecho a enarbolar el pabellón del otro Estado sea objeto de reconocimiento y, si estima que satisface lo dispuesto en el Código, expedir o autorizar que se expida a ese buque el Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel y, cuando proceda, refrendar o autorizar que se refrende el certificado que haya a bordo, de conformidad con el Código. En todo certificado así expedido constará que lo fue a petición del Gobierno del Estado cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar.

1.5.6 Duración y validez del Certificado internacional de aptitud

1.5.6.1 El Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel se expedirá para un periodo especificado por la Administración, que no excederá de cinco años.

1.5.6.2.1 No obstante lo dispuesto en 1.5.6.1, cuando el reconocimiento de renovación se efectúe dentro de los tres meses anteriores a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente.

1.5.6.2.2 Cuando el reconocimiento de renovación se efectúe después de la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente.

1.5.6.2.3 Cuando el reconocimiento de renovación se efectúe con más de tres meses de antelación a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido, a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de dicha fecha.

1.5.6.3 Si un certificado se expide para un periodo de menos de cinco años, la Administración podrá prorrogar su validez más allá de la fecha de expiración hasta el límite del periodo máximo especificado en 1.5.6.1, siempre que los reconocimientos citados en 1.5.2.1.3 y 1.5.2.1.4, aplicables cuando se expide un certificado para un periodo de cinco años, se hayan efectuado como proceda.

1.5.6.4 Si se ha efectuado un reconocimiento de renovación y no ha sido posible expedir o facilitar al buque un nuevo certificado antes de la fecha de expiración del certificado existente, la persona o la organización autorizada por la Administración podrá refrendar el certificado existente, el cual será aceptado como válido por un periodo adicional que no excederá de cinco meses contados a partir de la fecha de expiración.

1.5.6.5 Si en la fecha de expiración del certificado el buque no se encuentra en el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, la Administración podrá prorrogar la validez del certificado, pero esta prórroga sólo se concederá con el fin de que el buque pueda proseguir su viaje hasta el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, y aun así únicamente en los casos en que se estime oportuno y razonable hacerlo. No se prorrogará ningún certificado por un periodo superior a tres meses, y el buque al que se le haya concedido tal prórroga no quedará autorizado en virtud de ésta, cuando llegue al puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, a salir de dicho puerto sin haber obtenido previamente un nuevo certificado. Cuando se haya finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

1.5.6.6 Todo certificado expedido a un buque dedicado a viajes cortos, que no haya sido prorrogado en virtud de las precedentes disposiciones de la presente sección, podrá ser prorrogado por la Administración por un periodo de gracia no superior a un mes a partir de la fecha de vencimiento indicada en el mismo. Cuando se haya finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

1.5.6.7 En circunstancias especiales, que la Administración determinará, no será necesario, contrariamente a lo prescrito en 1.5.6.2.2, 1.5.6.5 ó 1.5.6.6, que la validez del nuevo certificado comience a partir de la fecha de expiración del certificado existente. En estas circunstancias especiales, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación.

1.5.6.8 Cuando se efectúe un reconocimiento anual o intermedio antes del periodo estipulado en 1.5.2 del presente Código:

- .1 la fecha de vencimiento anual que figure en el certificado se modificará mediante refrendo, sustituyéndola por una fecha que no sea más de tres meses posterior a la fecha en que terminó el reconocimiento;
- .2 el reconocimiento anual o intermedio subsiguiente prescrito en 1.5.2 se efectuará a los intervalos que en dicha sección se establezcan, teniendo en cuenta la nueva fecha de vencimiento anual;
- .3 la fecha de expiración podrá permanecer inalterada a condición de que se efectúen uno o más reconocimientos anuales o intermedios, según proceda, de manera que no se excedan entre los distintos reconocimientos los intervalos máximos estipulados en 1.5.2.

1.5.6.9 Todo certificado expedido en virtud de lo dispuesto en 1.5.4 ó 1.5.5 perderá su validez en cualquiera de los casos siguientes:

- .1 si los reconocimientos pertinentes no se han efectuado dentro de los intervalos estipulados en 1.5.2;
- .2 si el certificado no es refrendado de conformidad con lo dispuesto en 1.5.2.1.3 ó 1.5.2.1.4;
- .3 cuando el buque cambie su pabellón por el de otro Estado. Sólo se expedirá un nuevo certificado cuando el Gobierno que lo expida se haya cerciorado plenamente de que el buque cumple con lo prescrito en 1.5.3.1 y 1.5.3.2. Si se produce un cambio entre Gobiernos Contratantes, el Gobierno del Estado cuyo pabellón el buque tenía previamente derecho a enarbolar transmitirá lo antes posible a la nueva Administración, previa petición de ésta cursada dentro del plazo de tres meses después de efectuado el cambio, copias de los certificados que llevaba el buque antes del cambio y, si están disponibles, copias de los informes de los reconocimientos pertinentes.”

Apéndice

MODELO DE CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL
TRANSPORTE DE GASES LICUADOS A GRANEL

Sustitúyase el actual modelo de certificado por el siguiente:

“CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL TRANSPORTE
DE GASES LICUADOS A GRANEL

(sello oficial)

Expedido en virtud de lo dispuesto en el
CODIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES
QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL

(resolución MSC.5(48)) en su forma enmendada
por la resolución MSC.17(58))

con autoridad conferida por el Gobierno de

.....

(nombre completo del país)

por.

(nombre completo de la persona u organización competente
autorizada en virtud de las disposiciones del Código)

Datos relativos al buque ^{1/}

Nombre del buque.

Número o letras distintivos.

Puerto de matrícula.

Capacidad de carga (m³).

Tipo de buque (párrafo 2.1.2 del Código).

Número IMO^{2/}.

Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la
construcción de éste se hallaba en una fase equivalente,
o (en el caso de un buque transformado) fecha en que
se inicio la transformación en buque gasero.

El buque cumple también plenamente con las siguientes enmiendas al Código:

.....
.....

El buque está exento de cumplir con las siguientes disposiciones del Código:

.....
.....

SE CERTIFICA:

- 1 .1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en 1.5 del Código;
- .2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que la estructura, el equipo, los accesorios, los medios y los materiales del buque, y el estado de todo ello, son satisfactorios en todos los sentidos y que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código.

2 Que se han aplicado los criterios de proyecto siguientes:

- .1 temperatura ambiente del aire...°C
- .2 temperatura ambiente del agua...°C
- .3

Tipo y número de tanque	Coeficientes de seguridad				Material	MARVS
	A	B	C	D		
Tuberías de la carga						

Nota: Los números de los tanques citados en esta lista pueden localizarse en el plano de tanques, firmado y fechado, que figura en la hoja adjunta 2.

- .4 Las propiedades mecánicas del material de los tanques de carga fueron determinadas a....°C

3 Que el buque es apto para transportar a granel los productos indicados a continuación, siempre que se observen todas las disposiciones de orden operacional del Código que sean pertinentes.

Productos	Condiciones de transporte (números de los tanques, etc.)
Sigue en la hoja adjunta 1^{3/} Los números de los tanques indicados en esta lista pueden localizarse en la hoja adjunta 2.	

4 Que, de conformidad con lo prescrito en 1.4/2.8.2^{3/}, las disposiciones del Código han sido modificadas con respecto al buque del modo siguiente:

5 Que el buque debe cargarse:

- .1 de conformidad con las condiciones de carga estipuladas en el manual de carga aprobado, sellado y fechado y firmado por un funcionario responsable de la Administración o de una organización reconocida por la Administración;^{3/}
- .2 de conformidad con las limitaciones de carga adjuntas al presente certificado.^{3/}

Cuando sea preciso cargar el buque de un modo que no se ajuste a lo arriba indicado, se remitirán a la Administración que expida el certificado los cálculos necesarios para justificar las condiciones de carga propuestas, y la Administración podrá autorizar por escrito la adopción de tales condiciones de carga.^{4/}

El presente certificado es válido hasta el.^{5/} a reserva de que se efectúen los reconocimientos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en 1.5 del Código.

Expedido en.

(lugar de expedición del certificado)

.....
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario autorizado
para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora)

Instrucciones para rellenar el certificado:

- ^{1/} "Tipo de buque": Toda anotación consignada en esta línea guardará relación con las diversas recomendaciones que le sean aplicables; por ejemplo, la anotación "tipo 2G" se entenderá referida a ese tipo de buque en todos los aspectos regidos por el Código.
- ^{2/} Párrafos 2.1 y 2.2: Se consignarán las temperaturas ambiente aceptadas o exigidas por la Administración a los efectos de 4.8.1 del Código.
- ^{3/} Párrafo 2.3: Se consignarán los coeficientes y los materiales aceptados o exigidos por la Administración a los efectos de 4.5.1.4 y 4.5.1.6 del Código.
- ^{4/} Párrafo 2.4: Se consignará la temperatura aceptada por la Administración a los efectos de 4.5.1.7.
- ^{5/} Párrafo 3: Sólo se consignarán los productos enumerados en el capítulo 19 del Código o los que hayan sido evaluados por la Administración de conformidad con lo dispuesto en 1.1.6 del Código o las mezclas compatibles de ellos cuyas propiedades físicas se ajusten a las limitaciones impuestas por el proyecto de los tanques. Respecto de estos últimos productos "nuevos", se tendrán presentes cualesquiera prescripciones especiales provisionalmente estipuladas.

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES E INTERMEDIOS

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.5.2 del Código se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código.

Reconocimiento anual:

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual/intermedio ^{3/}:

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual/intermedio ^{3/}:

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual:

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Reconocimiento anual/intermedio de conformidad con 1.5.6.8.3

SE CERTIFICA que en el reconocimiento anual/intermedio ^{3/} efectuado de conformidad con lo prescrito en 1.5.6.8.3 del Código, se ha comprobado que el buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código.

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para prorrogar la validez del certificado, si ésta es inferior a cinco años, cuando 1.5.6.3 sea aplicable.

El buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en 1.5.6.3 del Código, hasta.

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo cuando, habiéndose finalizado el reconocimiento de renovación, 1.5.6.4 sea aplicable

El buque cumple con las disposiciones pertinentes del Código, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en 1.5.6.4 del Código, hasta.

Firmado.

(firma del funcionario autorizado)

Lugar.

Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para prorrogar la validez del certificado hasta la llegada al puerto en que ha de hacerse el reconocimiento, o por un periodo de gracia, cuando 1.5.6.5/1.5.6.6 sean aplicables

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en 1.5.6.5/1.5.6.6 ^{3/} del Código, hasta.

Firmado.
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.
Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

Refrendo para adelantar la fecha de vencimiento anual cuando 1.5.6.8 sea aplicable

De conformidad con lo prescrito en 1.5.6.8 del Código, la nueva fecha de vencimiento anual es.
.....

Firmado.
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.
Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

De conformidad con lo prescrito en 1.5.6.8 del Código, la nueva fecha de vencimiento anual es.
.....

Firmado.
(firma del funcionario autorizado)
Lugar.
Fecha.

(Sello o estampilla de la autoridad)

-
- 1/ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.
- 2/ De conformidad con la resolución A. 600(15)-Sistemas de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación-, la inclusión de este dato tiene carácter voluntario.
- 3/ Táchese según proceda.
- 4/ En vez de incluir este texto en el certificado, cabrá adjuntarlo al mismo, siempre que esté debidamente firmado y sellado.
- 5/ Insértese la fecha de expiración especificada por la Administración de conformidad con lo prescrito en 1.5.6.1 del Código. El día y el mes de esta fecha correspondiente a la fecha de vencimiento anual tal como se define ésta en 1.3.3.2A del Código, a menos que dicha fecha se modifique de conformidad con lo dispuesto en 1.5.6.8 del Código.

HOJA ADJUNTA 1
DEL
CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL
TRANSPORTE DE GASES LICUADOS A GRANEL

Continuación de la lista de productos indicados en la sección 3, con las correspondientes condiciones de transporte.

Productos	Condiciones de transporte (números de los tanques, etc.)

Fecha

(la del certificado)

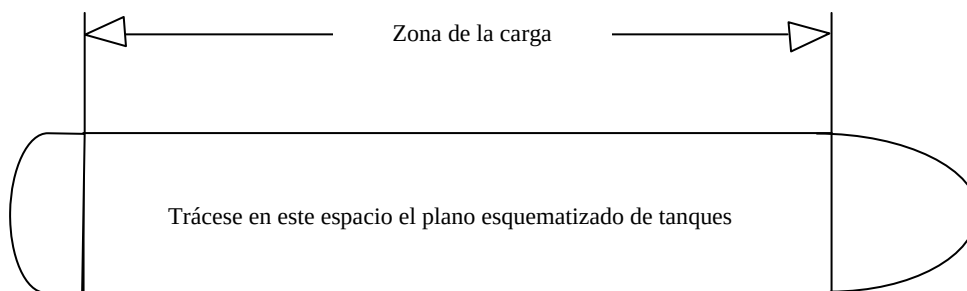
.....

(firma del funcionario que expide el
certificado y/o sello de la autoridad
expedidora)

HOJA ADJUNTA 2
DEL
CERTIFICADO INTERNACIONAL DE APTITUD PARA EL
TRANSPORTE DE GASES LICUADOS A GRANEL
PLANO DE TANQUES (ejemplo)

Nombre del buque:

Número o letras distintivos:



Fecha

(la del certificado)

.....

(firma del funcionario que expide el
certificado y/o sello de la autoridad
expedidora)"

RESOLUCION MSC.32(63)

Aprobada el 23 de mayo de 1994

**APROBACION DE ENMIENDAS AL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCION Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES
LICUADOS A GRANEL
(CODIGO CIG)**

EL COMITE DE SEGURIDAD MARITIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.5(48) mediante la cual el Comité aprobó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG),

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974, (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada, que trata del procedimiento de enmienda del Código CIG,

DESEANDO mantener actualizado el Código CIG,

HABIENDO EXAMINADO, en su 63° periodo de sesiones, las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. APRUEBA, de conformidad con el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas al Código CIG cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 1998 a menos que, con anterioridad a esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado objeciones a las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 1998, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo al párrafo 2 supra,

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que envíe copias de la resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y
EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL
(CODIGO CIG)**

Enmiendas relacionadas con la aplicación

- 1 Sustitúyanse los párrafos 1.1.2 y 1.1.3 actuales por los siguientes:
- “**1.1.2** Salvo disposición expresa en otro sentido, el Código se aplicará a todo buque cuya quilla haya sido colocada, o que se encuentre en la fase en que:
- .1 comienza la construcción que puede identificarse como propia del buque, o
 - .2 ha comenzado, respecto del buque de que se trate, el montaje que suponga la utilización de no menos de 50 toneladas del total estimado de material estructural o un 1% de dicho total, si este segundo valor es menor,
- el 1 de julio de 1998 o posteriormente. Los buques construidos antes del 1 de julio de 1998 deberán cumplir lo dispuesto en la resolución MSC.5(48), aprobada el 17 de junio de 1983, a reserva de las enmiendas introducidas por medio de la resolución MSC.30(61), aprobada el 11 de diciembre de 1992.
- 1.1.3** Todo buque, independientemente de la fecha de construcción, que sea transformado en buque gasero el 1 de julio de 1998 o posteriormente, será considerado buque gasero construido en la fecha en que comience tal transformación.”

Enmiendas relacionadas con los límites de llenado

- 2 Sustitúyase el capítulo 15 actual por el siguiente:

“CAPÍTULO 15

LÍMITES DE LLENADO DE LOS TANQUES DE CARGA**15.1 Generalidades**

15.1.1 Ningún tanque de carga tendrá un límite de llenado (*FL*) superior al 98% de su capacidad, a la temperatura de referencia, con las excepciones indicadas en 15.1.3.

15.1.2 El límite de carga máximo (*LL*) al cual se podrá llenar un tanque de carga quedará determinado por la fórmula siguiente:

$$LL = FL \frac{\rho_R}{\rho_L}$$

siendo:

- LL* = límite de carga, expresado como porcentaje, que representa el volumen máximo de líquido admisible en función del volumen del tanque al cual se podrá llenar éste;
- FL* = límite de llenado, según se define en 15.1.1 ó 15.1.3;
- P_R* = densidad relativa de la carga a la temperatura de referencia; y
- P_L* = densidad relativa de la carga a la temperatura y presión de carga.

15.1.3 La Administración podrá autorizar un límite de llenado (*FL*) superior al límite del 98% especificado en 15.1.1 a la temperatura de referencia, teniendo en cuenta la configuración del tanque, la disposición de las válvulas aliviadoras de presión, la precisión obtenida en la indicación de nivel y de temperatura, y la diferencia existente entre las temperaturas que correspondan respectivamente a la operación de cargar y a la presión del vapor de la carga, a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión, a condición de que se cumplan las condiciones especificadas en 8.2.17.

15.1.4 Solamente a los efectos del presente capítulo, por “temperatura de referencia” se entiende:

- .1 la temperatura correspondiente a la presión del vapor de la carga a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión, cuando no se haya provisto lo necesario para controlar la presión y la temperatura del vapor de la carga tal como se indica en el capítulo 7;

- .2 la temperatura de la carga que, bien al final de la operación de cargar, bien durante el transporte o mientras se efectúe la descarga, sea la más elevada, cuando se haya provisto lo necesario para controlar la presión y la temperatura del vapor de la carga tal como se indica en el capítulo 7. Si esta temperatura de referencia es causa de que el tanque de carga se llene completamente de líquido antes de que la carga alcance una temperatura que corresponda a la presión del vapor de la carga a la presión de tarado de las válvulas aliviadoras de presión prescritas en 8.2, se instalará una válvula aliviadora de presión complementaria que cumpla con lo dispuesto en 8.3.

15.1.5 La Administración podrá autorizar que los tanques tipo C se carguen según la siguiente fórmula, siempre que el sistema de respiración de los tanques haya sido aprobado de conformidad con lo dispuesto en 8.2.18:

$$LL = FL \frac{\rho_R}{\rho_L}$$

siendo:

- LL = límite de carga, según se define en 15.1.2;
- FL = límite de llenado, según se define en 15.1.1 ó 15.1.3;
- P_R = densidad relativa de la carga a la temperatura más alta que ésta pueda alcanzar, una vez finalizada la operación de carga, durante el transporte o en el momento de la descarga, a las temperaturas ambiente de proyecto descritas en 7.1.2; y
- P_L = según se define en 15.1.2

Este párrafo no será aplicable a los productos que exijan la utilización de un tanque tipo 1G.

15.2 Información que se deberá facilitar al capitán

Se indicarán en una lista, que necesitará la aprobación de la Administración, los límites máximos admisibles de carga correspondientes a cada tanque de carga respecto a cada producto que pueda ser transportado, de cada temperatura aplicable a la operación de carga y de la temperatura de referencia máxima aplicable. En la lista figurarán asimismo las presiones a las cuales se hayan tarado las válvulas aliviadoras de presión, incluidas las válvulas exigidas en 8.3. El capitán tendrá siempre a bordo un ejemplar de esa lista.

15.3 El capítulo 15 será aplicable a todos los buques, cualquiera que sea la fecha de construcción.”

3 Agréguese lo siguiente al final del párrafo 8.2.17 actual:

“en el límite máximo de llenado admisible (FL)”.

4 Agréguese el siguiente nuevo párrafo 8.2.18 después del párrafo 8.2.17 existente:

“8.2.18 La idoneidad del sistema de respiración instalado en tanques cargados de conformidad con lo dispuesto en 15.1.5 se demostrará aplicando las Directrices elaboradas por la Organización. A bordo del buque se conservará en todo momento el certificado pertinente. A los efectos de este párrafo, por *sistema de respiración* se entiende:

- .1 la toma del tanque y las tuberías que conectan con la válvula aliviadora de presión;
- .2 la válvula aliviadora de presión;
- .3 las tuberías desde la válvula aliviadora de presión hasta el lugar de descarga a la atmósfera, incluidas las interconexiones y tuberías que conectan con otros tanques.

Este párrafo será aplicable a todos los buques, cualquiera que sea la fecha de construcción.”

Enmiendas relacionadas con los sistemas de respiración de los tanques de carga

5 Sustitúyase el actual párrafo 8.2.3 por el siguiente:

“8.2.3 En general, el valor de tarado de las válvulas aliviadoras de presión no excederá de la presión de vapor para la cual se haya proyectado el tanque de carga. No obstante, cuando se instalen dos o más válvulas aliviadoras de presión, las válvulas que comprendan no más de 50% de la capacidad total de desahogo podrán tener un valor de tarado de hasta un 5 % superior al MARVS.”

- 6 Agréguese el siguiente texto al actual párrafo 8.2.4:
“Las válvulas estarán construidas de materiales con un punto de fusión superior a 925°C. Se considerará la posibilidad de utilizar materiales con puntos de fusión inferiores para partes y juntas internas, cuando su utilización suponga una mejora sustancial del funcionamiento general de la válvula.”
- 7 Sustitúyase el actual párrafo 8.2.9 por el siguiente:
“**8.2.9** Toda válvula aliviadora de presión instalada en un tanque de carga irá conectada a un sistema de respiración construido de modo que la descarga de gas se efectúe sin dificultades y en dirección vertical ascendente hacia la salida, y de tal manera que la posibilidad de que penetren en él agua o nieve sea mínima. La altura de los respiraderos no será de menos de $B/3$ ó 6 m, si este valor es mayor, por encima de la cubierta de intemperie, ni de 6 m por encima de la zona de trabajo, del pasillo longitudinal, de los tanques de almacenamiento de cubierta y de las tuberías para carga líquida.”
- 8 Agréguese el siguiente texto al actual párrafo 8.2.16:
“La caída de presión en la tubería de respiración del tanque a la entrada de la válvula aliviadora de presión no excederá del 3% de la presión de tarado de la válvula. En el caso de válvulas aliviadoras de presión desequilibradas, la contrapresión de la tubería de descarga no excederá del 10% de la presión manométrica en la entrada de la válvula aliviadora de presión, con las tuberías de respiración expuestas al fuego como se indica en el párrafo 8.5.2.”

RESOLUCIÓN MSC.59(67)

(Aprobada el 5 de diciembre de 1996)

APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.5(48), mediante la cual se adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG),

RECORDANDO ASIMISMO el artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada, relativos al procedimiento de enmienda del Código CIG,

DESEANDO mantener el Código CIG actualizado,

HABIENDO EXAMINADO en su 67° periodo de sesiones las enmiendas al Código propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS, las enmiendas al Código CIG cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 1998, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial hayan notificado objeciones a las mismas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 1998, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, envíe copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que envíe copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO
DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)****CAPÍTULO 1 – GENERALIDADES**

- 1 Se añade un nuevo párrafo 1.3.30.3 a continuación del párrafo 1.3.30.2 actual:

"1.3.30.3 **Normas reconocidas:** las normas nacionales o internacionales aplicables aceptadas por la Administración o las normas establecidas y aplicadas por una organización que cumple las normas adoptadas por la Organización y está reconocida por la Administración."

**CAPÍTULO 2 - APTITUD DEL BUQUE PARA CONSERVAR LA FLOTABILIDAD Y UBICACIÓN DE LOS
TANQUES DE CARGA**

- 2 En el párrafo 2.3.3 se suprimen las palabras "serán de un tipo que la Administración juzgue aceptable y" y se añade ", y se ajustarán a las normas reconocidas" al final del párrafo.

CAPÍTULO 3 - DISPOSICIÓN DEL BUQUE

- 3 En el párrafo 3.8.1 se suprimen las palabras "de que la Administración lo apruebe y".

CAPÍTULO 4 - CONTENCIÓN DE LA CARGA

- 4 En el párrafo 4.2.4.2, primera oración, se sustituye "Normas reconocidas*" por "las normas reconocidas" y se suprime la nota de pie de página correspondiente.

- 5 En el párrafo 4.2.4.3, segunda oración del texto inglés, "(gravity tests)" se sustituye por "(gravity tanks)".

- 6 En el párrafo 4.2.4.4 se sustituye "55 N/mm² para acero ferrítico/martensítico" por "55 N/mm² para aceros ferrítico-perlíticos, martensíticos y austeníticos".

- 7 En el texto introductorio del párrafo 4.11.2 se suprimen las palabras "con la aprobación de la Administración y".

**CAPÍTULO 5 - RECIPIENTES DE ELABORACIÓN A PRESIÓN Y SISTEMAS DE TUBERÍAS PARA
LÍQUIDOS Y VAPOR, Y DE PRESIÓN**

- 8 En el párrafo 5.2.2.1, en la definición del coeficiente de eficacia "e", se sustituye el texto actual de la última oración por el siguiente:

"En otros casos podrá exigirse un coeficiente de eficacia inferior a 1,0, de conformidad con las normas reconocidas, en función del sistema de fabricación."

- 9 En el párrafo 5.2.4.4 se sustituye en la primera oración "una norma que la Administración juzgue aceptable" por "las normas reconocidas" y en la segunda "la Administración" se sustituye por "se".

- 10 En el párrafo 5.4.1 se sustituye el texto actual de la segunda oración por el siguiente:

"Por lo que respecta a las tuberías situadas dentro de tanques de carga y a las tuberías de extremos abiertos, podrá aceptarse una aplicación menos rigurosa de estas prescripciones que se ajuste a las normas reconocidas."

- 11 En el párrafo 5.4.2.2 se sustituye "satisfactorias a juicio de la Administración" por "que se ajusten a las normas reconocidas".

- 12 En el párrafo 5.4.2.3 se sustituye "que la Administración juzgue aceptables" por "que se ajusten a las normas reconocidas".

- 13 En el párrafo 5.4.3.2, primera oración, se sustituye "normas que la Administración juzgue aceptables" por "las normas reconocidas".

- 14 En el párrafo 5.6.4, sexta oración, se sustituye "a los 30 s de haber sido accionadas" por "a los 30 s, como máximo, de haber sido accionadas".

CAPÍTULO 8 - SISTEMAS DE RESPIRACIÓN DE LOS TANQUES DE CARGA

- 15 En el párrafo 8.2.2 se sustituye "la Administración juzgue satisfactorios" por "se ajusten a las normas reconocidas".

CAPÍTULO 11 - PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 16 En el párrafo 11.2.4, segunda oración del texto inglés, se intercala una coma entre "valves" y "nozzles".

CAPÍTULO 13 - INSTRUMENTOS (DE MEDICIÓN, DE DETECCIÓN DE GAS)

17 En el párrafo 13.3.1, última oración, se sustituye "la Administración y la Administración portuaria podrán acordar otras medidas, tales como limitar la velocidad de carga, etc." por "la autoridad del Estado rector del puerto podrá aceptar otras medidas, tales como limitar el régimen de carga."

18 En el párrafo 13.6.9 del texto inglés se sustituye "column h" por "column i".

CAPÍTULO 14 - PROTECCIÓN DEL PERSONAL

19 En el párrafo 14.4.1 del texto inglés se sustituye "column h" por "column i".

CAPÍTULO 16 - EMPLEO DE LA CARGA COMO COMBUSTIBLE

20 En el párrafo 16.5.6, se suprimen las palabras "y esas medidas habrán de ser satisfactorias a juicio de la Administración".

CAPÍTULO 17 - PRESCRIPCIONES ESPECIALES

21 En el párrafo 17.20.3.1 se sustituye "u otros materiales que la Administración juzgue aceptables" por "de conformidad con las normas reconocidas" en la primera oración y se suprime la segunda oración.

22 En el párrafo 17.20.14, primera oración, se sustituye "límites máximos admisibles de llenado" por "límites máximos admisibles de carga".

CAPÍTULO 19 - RESUMEN DE PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

23 En la columna f de la tabla, en la entrada correspondiente al "Butadieno", se sustituye "F" por "F+T".

RESOLUCIÓN MSC.103(73)

(aprobada el 5 de diciembre de 2000)

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución MSC.5(48), por la que el Comité adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG),

RECORDANDO ADEMÁS el artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974 (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada, que tratan del procedimiento para enmendar el Código CIG,

DESEOSO de mantener actualizado el Código CIG,

HABIENDO EXAMINADO en su 73º periodo de sesiones las enmiendas al código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas al Código CIG, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2002, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que rechazan las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2002, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO
DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)****CAPÍTULO 3****DISPOSICIÓN DEL BUQUE**

- 1 Insértese el siguiente texto a continuación del título del párrafo 3.7:
- "(El párrafo 3.7.2.2 es aplicable a los buques construidos el 1 de julio de 2002 o posteriormente)"*
- 2 El texto actual del párrafo 3.7.2 se sustituye por el siguiente:
- "3.7.2. La bodega o los espacios interbarreras de los buques con tanques independientes de tipo A dispondrán de un sistema de agotamiento adecuado para recoger la carga líquida si los tanques que la contienen presentan fugas o sufren rotura. Tales medios harán posible el retorno de cualquier carga líquida derramada a las tuberías de carga líquida.
- 3.7.2.1 Los medios mencionados en el párrafo 3.7.2.1 dispondrán de un carrete desmontable. "
- 3 El texto actual del párrafo 3.7.4 se sustituye por el siguiente:
- "3.7.4 Los espacios de lastre, incluidas las quillas de cajón llenas utilizadas como tuberías de lastre, los tanques de combustible líquido y los espacios a salvo de gas, podrán estar conectados a bombas situadas en los espacios de máquinas. Las quillas de cajón secas atravesadas por tuberías de lastre podrán estar conectadas a bombas de los espacios de máquinas a condición de que las conexiones vayan directamente a las bombas y la descarga de éstas salga directamente al exterior sin válvulas ni colectores en ningún conducto que pudiera conectar la tubería procedente de la quilla de cajón a tuberías que den servicio a espacios a salvo de gas. Los orificios de respiración de las bombas no darán a los espacios de máquinas."

CAPÍTULO 4**CONTENCIÓN DE LA CARGA**

- 4 La tercera oración del párrafo 4.8.3 se sustituye por la siguiente:
- "Respecto de los elementos estructurales que interconectan las partes interior y exterior del casco se podrá tomar la temperatura media para determinar la calidad del acero."
- 5 La primera oración del párrafo 4.10.10.3.7 se sustituye por la siguiente:
- "La prueba neumática de los recipientes de presión que no sean tanques de carga será objeto de estudio caso por caso por la Administración."

CAPÍTULO 5**RECIPIENTES DE ELABORACIÓN A PRESIÓN Y SISTEMAS DE TUBERÍAS
PARA LÍQUIDOS Y VAPOR, Y DE PRESIÓN**

- 6 Insértese el siguiente texto a continuación del título del párrafo 5.6:
- "(El párrafo 5.6.5 es aplicable a los buques construidos el 1 de julio de 2002 o posteriormente)"*
- 7 Insértese el siguiente nuevo párrafo 5.6.5 a continuación del actual párrafo 5.6.4:
- "5.6.5 El tiempo de cierre de 30 segundos de la válvula de cierre de emergencia mencionada en el párrafo 5.6.4 se medirá a partir de la iniciación manual o automática de dicha válvula hasta su cierre definitivo. Este intervalo, llamado tiempo total de cierre, comprende un intervalo de respuesta a la señal y un intervalo de cierre de la válvula. El tiempo de cierre de la válvula se calculará de modo que se evite una presión excesiva en las tuberías. Esas válvulas se cerrarán de modo que el flujo se reduzca suavemente."
- 8 El actual párrafo 5.6.5 pasa a ser párrafo 5.6.6.

5.7 Conductos flexibles para la carga instalados en el buque

9 El actual párrafo 5.7.3 se sustituye por el siguiente:

"5.7.3 Con respecto a los conductos flexibles para la carga instalados en los buques el 1 de julio de 2002 o posteriormente, todo nuevo tipo de conducto flexible para la carga será sometido, con sus accesorios de extremo, a una prueba de prototipo a temperatura ambiente normal y a 200 ciclos de presión desde cero hasta dos veces su presión de trabajo máxima especificada. Una vez realizada esta prueba de ciclo de presión, la prueba de prototipo deberá demostrar que la presión de rotura es igual a 5 veces por lo menos la presión de trabajo máxima especificada, a la temperatura extrema prevista para el servicio. Los conductos flexibles utilizados en las pruebas de prototipo no se emplearán para la carga. A partir de entonces y antes de su asignación al servicio, cada nuevo tramo de conducto flexible para la carga que se fabrique será objeto, a la temperatura ambiente, de una prueba hidrostática a una presión no inferior a 1,5 veces su presión de trabajo máxima especificada, pero no superior a dos quintos de su presión de rotura. En el conducto se indicará, con estarcido o por otro medio, la fecha de la prueba, cuál es su presión de trabajo máxima especificada y, si ha de ser utilizado en servicios a temperaturas distintas de la temperatura ambiente, su temperatura máxima y mínima de servicio, según corresponda. La presión manométrica máxima de trabajo especificada no será inferior a 10 bar."

CAPÍTULO 8**SISTEMAS DE RESPIRACIÓN DE LOS TANQUES DE CARGA**

10 El texto actual de la primera oración del párrafo 8.2.7 se sustituye por el siguiente:

"La variación de la presión de tarado efectuada de acuerdo con lo dispuesto en 8.2.6 y el correspondiente reajuste de las alarmas a que se hace referencia en 13.4.1, se llevarán a cabo bajo la supervisión del capitán, siguiendo procedimientos aprobados por la Administración e indicados en el manual de instrucciones del buque."

CAPÍTULO 9**CONTROL AMBIENTAL**

11 Al final del párrafo 9.5.3 se añade la siguiente oración:

"Cuando no se utilice, el sistema de gas inerte se aislará del sistema de carga en la zona de carga, salvo las conexiones con los espacios de bodega o los espacios interbarreras."

CAPÍTULO 11**PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

12 La segunda oración del párrafo 11.2.4 se sustituye por la siguiente:

"Todas las tuberías, válvulas, lanzas y demás accesorios de los sistemas contra incendios serán resistentes a los efectos del fuego y a la acción corrosiva del agua."

CAPÍTULO 13**INSTRUMENTOS (DE MEDICIÓN, DE DETECCIÓN DE GAS)**

13 Las tres últimas oraciones del párrafo 13.3.1 se sustituyen por el siguiente texto:

"A este efecto, cabrá utilizar la válvula de cierre de emergencia a que se hace referencia en 5.6.1 y 5.6.3. Si para ello se utiliza alguna otra válvula, tendrá que haber a bordo la misma información que se menciona en 5.6.4. Durante la carga, siempre que la utilización de esas válvulas pueda dar lugar a un aumento brusco y excesivo de presión en el sistema de carga, la autoridad del Estado rector del puerto podrá aceptar otras medidas, tales como limitar la velocidad de carga."

CAPÍTULO 14**PROTECCIÓN DEL PERSONAL**

14 El actual párrafo 14.3.2 se sustituye por el siguiente:

"14.3.2 A bordo del buque habrá equipo de primeros auxilios sanitarios, incluido un equipo de reanimación de oxígeno, y antídotos contra las cargas que vayan a transportarse, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización*."

* Véase la Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA), que da indicaciones para el tratamiento de las víctimas según los síntomas que presenten y sobre el equipo y los antídotos que pueden ser apropiados para su tratamiento."

CAPÍTULO 18**PRESCRIPCIONES DE ORDEN OPERACIONAL**

- 15 El actual párrafo 18.3.3 se sustituye por el siguiente:
- "18.3.3 Los oficiales recibirán formación sobre los procedimientos de emergencia que haya que seguir si se producen fugas, derrames o un incendio que afecte a la carga, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización[†], y a un número suficiente de ellos se les instruirá y formará en los aspectos esenciales de los primeros auxilios apropiados para las cargas transportadas.
- 16 Se añade a la lista de referencias que figura en el párrafo 18.9 una referencia al párrafo 17.4.3.

RESOLUCIÓN MSC.177(79)

(Adoptada el 10 de diciembre de 2004)

ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.5(48), mediante la cual se adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (en adelante denominado "el Código CIG"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada,

TOMANDO NOTA ASIMISMO del artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio SOLAS 1974, en relación con el procedimiento para enmendar el Código CIG,

HABIENDO EXAMINADO, en su 79º periodo de sesiones, las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas al Código CIG, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2006, a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 o los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;
3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2006, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974;
5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

[†] Véase la Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA), que da indicaciones para el tratamiento de las víctimas según los síntomas que presenten y sobre el equipo y los antidotos que puedan ser apropiados para su tratamiento, y los capítulos pertinentes de las partes A y B del Código de Formación."

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO
DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)**Capítulo 3 - Disposición del buque**

*(Las siguientes enmiendas se aplican a los buques
construidos el 1 de enero de 2007 o posteriormente)*

- 1 En el párrafo 3.6.4, la referencia a "10.2.5.4" se sustituye por "10.1.4".

Capítulo 10 - Instalaciones eléctricas

*(Las siguientes enmiendas se aplican a los buques
construidos el 1 de enero de 2007 o posteriormente)*

- 2 En el párrafo 10.1.4, se suprimen las palabras "en cuyo caso se permitirán las excepciones enumeradas en 10.2", que figuran en la primera frase:

- 3 Al final del párrafo 10.1.4, se añade la siguiente nueva frase:

"No se instalará equipo eléctrico, cables ni cableado eléctrico en emplazamientos potencialmente peligrosos, a menos que se ajusten a normas que no sean inferiores a las aceptadas por la Organización*. No obstante, por lo que respecta a los emplazamientos a los que no se apliquen tales normas, en los emplazamientos potencialmente peligrosos se podrán instalar equipo eléctrico, cables y cableado eléctrico que no se ajusten a las normas, si la Administración, tras evaluar los riesgos, estima que ofrecen un grado de seguridad equivalente."

- 4 Se suprime el párrafo 10.2 existente.[†]

APÉNDICE**Modelo de Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel**

- 5 En el modelo del Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel, se introduce la siguiente nueva sección entre la sección que empieza con las palabras "El presente certificado es válido hasta" y la que empieza con las palabras "Expedido en":

"Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:.....(dd/mm/aaaa)."

RESOLUCIÓN MSC.220(82)

(Adoptada el 8 de diciembre de 2006)

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL
(CÓDIGO CIG)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.5(48), mediante la cual se adoptó el Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (en adelante denominado "el Código CIG"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo VII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS 1974), en su forma enmendada,

TOMANDO NOTA ASIMISMO del artículo VIII b) y la regla VII/11.1 del Convenio SOLAS 1974, en relación con el procedimiento para enmendar el Código CIG,

* Véanse las normas publicadas por la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC 60092-502:1999 "Electrical installations in ships - Tankers" (Equipos eléctricos en los buques - Buques tanque).

[†] Nota de la Secretaría:

En el párrafo 10.1.2, se añade la siguiente nota a pie de página al final de la primera frase:

** Véanse las normas publicadas por la Comisión Electrotécnica Internacional, y en particular la publicación 60092-502".

Al final del párrafo 10.1.3, se suprime la nota a pie de página.

HABIENDO EXAMINADO, en su 82° periodo de sesiones, las enmiendas al Código CIG propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio SOLAS 1974,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas al Código CIG, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DISPONE, de conformidad con lo estipulado en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio SOLAS 1974, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de enero de 2008 a menos que, antes de dicha fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974 o los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado que recusan las enmiendas;

3. INVITA a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio SOLAS 1974, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de julio de 2008, una vez que hayan sido aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio SOLAS 1974, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figuran en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974;

5. PIDE ADEMÁS al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio SOLAS 1974.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN GASES LICUADOS A GRANEL (CÓDIGO CIG)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.3 Definiciones

1 En el párrafo 1.3.2, se sustituye "regla II-2/3.3 de las enmiendas de 1983 al SOLAS" por "regla II-2/3.2 del SOLAS".

2 El párrafo 1.3.34 se sustituye por el siguiente texto:

"1.3.34 SOLAS: el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado."

CAPÍTULO 3

DISPOSICIÓN DEL BUQUE

3.3 Cámaras de bombas y de compresores para la carga

3 En el párrafo 3.3.1.1, se sustituye "la regla II-2/58 de las enmiendas de 1983 al SOLAS" por "la regla II-2/9.2A del SOLAS".

CAPÍTULO 11

PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

11.1 Medidas de seguridad contra incendios

4 En el párrafo 11.1.1, se sustituye "en el capítulo II-2 de las enmiendas de 1983 al SOLAS" por "en el capítulo II-2 del SOLAS", y se sustituyen los apartados .1 a.3 por el texto siguiente:

.1 las reglas 4.5.1.6 y 4.5.10 no serán aplicables;

.2 la regla 10.2, en la medida en que sea aplicable a los buques de carga, y las reglas 10.4 y 10.5, se aplicarán tal como se aplicarían a los buques tanque de arqueo bruto igual o superior a 2 000;

.3 la regla 10.5.6 será aplicable a los buques de arqueo bruto igual o superior a 2 000;

- .4 las reglas del capítulo II-2 del Convenio SOLAS relativas a los buques tanque indicadas a continuación no son aplicables y quedan sustituidas por los capítulos y las secciones del Código siguientes:

Regla	Sustituida por
10.10	11.6
4.5.1.1 y 4.5.1.2	capítulo 3
4.5.5 y 10.8	11.3 y 11.4
10.9	11.5

- .5 las reglas 13.3A y 13A.3 se aplicarán a los buques de arqueo bruto igual o superior a 500."

11.2 Equipo del colector contraincendios

5 En el párrafo 11.2.1, se sustituye "las reglas II-2/4 y II-2/7 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS" por "las reglas II-2/10.2, 10.4 y 10.5 del SOLAS", la expresión "reglas 4.2.1 y 4.4.1" se sustituye por "reglas II-2/10.2.2.4.1 y II-2/10.2.1.3", y la expresión "regla 4.4.2" se sustituye por "regla II-2/10.2.1.6".

6 En el párrafo 11.2.2, se sustituye "reglas II-2/4.5.1 y II-2/4.8 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS" por "reglas II-2/10.2.1.5.1 y II-2/10.2.3.3 del SOLAS", y "cuya longitud no excederá de 33 m" se sustituye por "cuya longitud se especifica en la regla II-2/10.2.3.1.1".

11.5 Cámaras de compresores y de bombas de carga

7 En el párrafo 11.5.1, se sustituye "reglas II-2/5.1 y .2 del Convenio SOLAS 1974 enmendado" por "regla II-2/10.9.1.1 del SOLAS", y "regla II-2/5.1.6 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS" se sustituye por "regla II-2/10.9.1.1.1 del SOLAS".

8 En el título del párrafo 11.6, se sustituye "de bombero" por "de lucha contra incendios".

9 En el párrafo 11.6.1, se sustituye "de bombero" por "de lucha contra incendios" y "regla II-2/17 de las Enmiendas de 1983 al SOLAS" por "regla II-2/10.10 del SOLAS".

CAPÍTULO 12

VENTILACIÓN MECÁNICA EN LA ZONA DE CARGA

10 El párrafo que sigue inmediatamente al encabezamiento, a saber, "Las prescripciones del presente capítulo sustituyen a las de la regla II-2/59.3 de las enmiendas de 1983 al SOLAS" se sustituye por: "Las prescripciones del presente capítulo sustituyen a las de las reglas II-2/4.5.2.6 y II-2/4.5.4 del SOLAS".

CAPÍTULO 19

RESUMEN DE PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

- 11 Insértense los siguientes productos en el cuadro del capítulo 19:

a	b	c	d	e	f	g	h	i
Nombre del producto	Número ONU	Tipo de buque	Se exige tanque independiente de tipo C	Control del espacio de vapor dentro de los tanques de carga	Detección de vapor	Dispositivo de medición	Número del cuadro de la GPA	Prescripciones especiales
Éter dimetilico	-	2G/ 2PG	-	-	F+T	C	-	
Anhídrido carbónico	-	3G	Sí	-	-	C	-	